

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina de Enlace Municipal, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chih.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Comercial del Noreste, S.A., Institución de Banca Múltiple

Circular S-20.2.6, mediante la cual se comunica a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros autorizadas para la práctica de la operación de daños, del subramo de misceláneos, la estructura del Sistema Estadístico del Subramo de Diversos Misceláneos y la forma y términos para su entrega

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y los municipios de Allende, Celaya, Guanajuato, Irapuato, León, Moroleón, Salamanca, San Luis de la Paz, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao, Uriangato y Valle de Santiago de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo que establece los lineamientos para la determinación de los índices para efectuar el ajuste de costos de asfalto y de los insumos considerados en los contratos a precios unitarios y mixtos en la parte de la misma naturaleza, formalizados al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se dejó sin efectos la determinación contenida en el oficio 328-SAT-II-3878 de 29 de octubre de 2004, emitida en el expediente administrativo número DS-033/2003, por la que se sancionó a la empresa Acondicionamiento de Climas, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Soluciones Pearson México, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tenesol de México, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se suspende la inhabilitación impuesta a la persona física con actividad empresarial Luisa Guillermina Boyer Bolaños

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Guardería Garrett Automotriz, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cía. Constructora Tlahui, S.A. de C.V.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tabasco

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo 480/2006 del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social dictado en sesión celebrada el 30 de octubre de 2006

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Puebla

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina de Enlace Municipal, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES QUE SUSCRIBE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA EN SU CARACTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDO POR LA LIC. MONICA RUIZ HUERTA, OFICIAL MAYOR, Y POR EL INGENIERO JESUS MARIO GARZA GUEVARA, DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, CHIH., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. JUAN ALBERTO BLANCO ZALDIVAR, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C.P. MANUEL SOLEDAD VILLANUEVA, EL TESORERO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO DOMINGUEZ ESCALANTE Y LA REGIDORA DE HACIENDA, LA C. MARIA TERESA DICKENS RUIZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDO

Que una de las líneas prioritarias de la estrategia de modernización administrativa es el análisis, revisión, adecuación y congruencia permanentes entre funciones, facultades y estructuras con el fin de favorecer a la ciudadanía al acercar los servicios públicos a sus localidades.

Que con el objeto de procurar a los habitantes del municipio la prestación adecuada, eficaz y expedita de los servicios que ofrece "LA SECRETARIA", es conveniente desconcentrar alguna de sus funciones a fin de facilitar el acceso a los particulares a dichos servicios, a través de oficinas administrativas receptoras de documentos, entrega de pasaportes ordinarios y otros servicios, denominadas OFICINAS DE ENLACE ESTATALES Y MUNICIPALES.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para la operación de oficinas estatales y municipales de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el objeto de dar inicio a la operación de una OFICINA DE ENLACE ESTATAL O MUNICIPAL, es necesario suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LA SECRETARIA" QUE:

- I.1.- "LA SECRETARIA" es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que se rige por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.- En su carácter de Secretario de Relaciones Exteriores, tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 7, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en vigor.
- I.3.- El Reglamento de Pasaportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2002, establece en su artículo 1 que "LA SECRETARIA", es la dependencia facultada para la expedición de pasaportes mexicanos.
- I.4.- El artículo 9 del Reglamento de Pasaportes, establece que "LA SECRETARIA" expide pasaportes y podrá habilitar unidades móviles u oficinas de enlace para su tramitación.
- I.5.- De conformidad con el artículo 36 fracción VI, del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA" corresponde a la Dirección General de Delegaciones proponer la creación de nuevas oficinas de enlace, su desaparición o modificación.

- I.6.-** El artículo 21 del Reglamento en cita, faculta a la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, a elaborar programas de protección y prestar el apoyo a las Delegaciones en el interior de la República en el manejo de los casos de Protección.
- I.7.-** El artículo 34 del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA" establece que le corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos expedir certificados de nacionalidad mexicana y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, así como otorgar los permisos correspondientes para la constitución de sociedades mexicanas civiles o mercantiles y para reformar sus estatutos por lo que se refiere al cambio de denominación o razón social.
- I.8.-** El artículo 39 del Reglamento Interior en comentario, establece las funciones que corresponde llevar a cabo a las Delegaciones de "LA SECRETARIA".
- I.9.-** Señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón número (2), Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06995, México, D.F., el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- II.1.-** El Municipio de Chihuahua, Chih., es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- II.2.-** En su carácter de Presidente Municipal de "EL AYUNTAMIENTO", celebra el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en la Constancia de Mayoría de la Elección de Ayuntamiento otorgada por la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral el día 6 de julio de 2004, Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de noviembre de 2005, así como con fundamento en el artículo 29 fracciones XII y XXI del Código Municipal de Chihuahua.
- II.3.-** Es voluntad de "EL AYUNTAMIENTO" colaborar con "LA SECRETARIA" en el despacho de los asuntos y trámites de su competencia, en beneficio de los habitantes de su comunidad en el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
- II.4.-** Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para la operación de LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL.
- II.5.-** Señala como domicilio legal el ubicado en avenida Independencia número 209, 1er. piso, colonia Centro, código postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.-** En virtud de los considerandos y declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento consiste en normar los compromisos de las partes para la apertura y funcionamiento de LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL en Chihuahua, Estado de Chihuahua, a fin de apoyar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Chihuahua, Chihuahua, en la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios.

SEGUNDA.- Las funciones de LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL serán las siguientes:

a).- Proporcionar a través del responsable de LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL, información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, becas que promueve "LA SECRETARIA", todo lo referente a las actividades de apoyo a la protección preventiva y operativa de los intereses de los mexicanos en el exterior, así como la difusión de la política exterior de México;

b).- Distribuir gratuitamente a los solicitantes los formatos necesarios para la expedición de pasaportes ordinario, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, obtención de becas que promueve "LA SECRETARIA", así como los folletos sobre protección preventiva y operativa de mexicanos en el exterior y de política exterior de México;

c).- Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, así como para la obtención de becas que promueve "LA SECRETARIA";

d).- Recibir las solicitudes y documentación soporte de acuerdo con los Reglamentos respectivos, manuales e instructivos que señale "LA SECRETARIA", para iniciar el trámite de los servicios señalados en el párrafo que antecede, acompañando el recibo emitido por la Institución Financiera autorizada por el SAT que acredite el pago de los derechos correspondientes;

e).- Remitir debidamente custodiados a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Chihuahua, Chihuahua, los expedientes completos para la expedición de los trámites solicitados, así como de aquellos asuntos que sean de su competencia;

f).- En su oportunidad, entregar a los interesados los pasaportes ordinario, permisos, certificados y declaratorias tramitados satisfactoriamente y, en su caso, los expedientes que no procedan;

g).- Las demás que expresamente sean autorizadas por "LA SECRETARIA".

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará los recursos humanos que sean necesarios para el óptimo funcionamiento de LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL, que serán evaluados, aprobados y capacitados invariablemente por "LA SECRETARIA", que se reserva el derecho de proponer candidatos y solicitar la permanencia o cambio de personal. "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará a estas personas las prestaciones que marca la ley.

a) LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL contará con un mínimo de tres personas nombradas y comisionadas por "EL AYUNTAMIENTO". La plantilla deberá ser proporcional a la demanda de expedición de pasaportes, previo acuerdo entre "LA SECRETARIA" y "EL AYUNTAMIENTO".

LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL contará con un módulo de información, que será atendido permanentemente por una de las personas comisionadas, que orientará al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL en apoyo de "LA SECRETARIA".

"EL AYUNTAMIENTO" también comisionará una plantilla mínima de tres personas que desahoguen los trámites de LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL, en la Delegación en Chihuahua, Chihuahua;

b) "EL AYUNTAMIENTO" se compromete con "LA SECRETARIA" a instruir al personal comisionado sobre la confidencialidad de la información y documentos que reciban, y de las sanciones y penas en la que pudieran incurrir de no cumplir con dicha confidencialidad.

c) "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones, podrá adscribir algunos de sus servidores públicos a LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL, cuyas funciones serán primordialmente, dirigir y supervisar el cumplimiento de las tareas encomendadas o cualquier otra que la propia Secretaría determine.

"EL AYUNTAMIENTO" proporcionará al personal una identificación, la cual deberá ser portada en todo momento en lugar visible para identificación del público. En la identificación se mencionará que se trata de personal comisionado a LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL con "LA SECRETARIA".

Se entenderá por personal adscrito el que "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones, asigne a LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL, y por personal comisionado, el que "EL AYUNTAMIENTO" proporcione tanto a LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL como a la Delegación, para la adecuada atención para de los trámites que se soliciten.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar gratuitamente para la óptima operación de LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL:

a) El inmueble que albergará LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL, que deberá ubicarse preferentemente en planta baja y contar con un mostrador con espacio, para cuatro ventanillas, como mínimo.

b) El mobiliario y equipo de oficina adecuado e indispensable para la operación, al cual deberá dar permanentemente el mantenimiento y soporte necesarios.

c) Las medidas e instrumentos de seguridad necesarios para la debida salvaguarda de los archivos, documentos, mobiliario, así como el adecuado buen desempeño de los servicios que ahí se presten.

QUINTA.- En caso de que a juicio de "LA SECRETARIA" se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen, "EL AYUNTAMIENTO" deberá atender las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local. En caso de que no sean aceptadas y atendidas las recomendaciones de "LA SECRETARIA", se podrá cerrar temporal o definitivamente LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL.

SEXTA.- El acondicionamiento del inmueble se llevará a cabo por "EL AYUNTAMIENTO", previa aprobación anual de "LA SECRETARIA" e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, conforme a las estipulaciones que emita "LA SECRETARIA", incluyéndose la información inherente a quejas y teléfonos de los Organos Internos de Control, a nivel federal, estatal y municipal, así como la información de que se trata de una OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL con "LA SECRETARIA" especificando que los servicios que se ofrecen son bajo la supervisión permanente de "LA SECRETARIA" a través de la Delegación en Chihuahua, Chihuahua; además,

- a) Los interiores y exteriores del inmueble deberán ser, de preferencia, de color gris claro con puertas azul marino por ser éstos los colores distintivos de "LA SECRETARIA".
- b) En los casos de que sea posible, "EL AYUNTAMIENTO" instalará en el inmueble una rampa de acceso para usuarios con capacidades diferentes;
- c) Cuando las circunstancias así lo ameriten, se dispondrá de una ventanilla especial para la atención de usuarios con capacidades diferentes y personas de la tercera edad;
- d) "LA SECRETARIA" podrá exigir la instrumentación de cualquiera de los puntos anteriores, a fin de garantizar la seguridad del personal y los usuarios, así como la continuidad de los servicios que se otorgan. En caso de que no sean atendidas las sugerencias de "LA SECRETARIA" podrá cerrarse temporalmente LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL, reabriéndose una vez que se hayan satisfecho las demandas.

SEPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar, adecuar y actualizar los equipos de cómputo de LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL, conforme al proceso de modernización que lleva a cabo "LA SECRETARIA" y que se basa en las tres siguientes premisas: innovación tecnológica, transparencia y calidad en el servicio.

LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL deberá contar con un espacio adecuado y acondicionado con equipo de cómputo moderno, impresora, fax, línea telefónica, para uso exclusivo del área de protección a connacionales. El equipo de cómputo deberá contar con servicios de Internet para consultar casos de protección y difundir las oportunidades de becas y los directorios de Embajadas y Consulados de México entre otros.

OCTAVA.- En los casos en que "EL AYUNTAMIENTO" designe al Titular de LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL, podrá removerlo mediante consenso de Cabildo y previa notificación por escrito a "LA SECRETARIA". El titular de la oficina tendrá bajo su responsabilidad supervisar y autorizar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para expedición de los trámites y servicios brindados, y las demás funciones que le indique "LA SECRETARIA".

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar los recursos necesarios para las visitas de supervisión que realizará personal de la Secretaría a LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL. Por lo menos se realizarán dos visitas de supervisión por año.

DECIMA.- LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables, previo acuerdo con "LA SECRETARIA".

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá realizar campañas de difusión y promoción de LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL, a fin de dar a conocer al público los servicios que brinda.

DECIMA PRIMERA. LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL entregará en un término que no excederá de tres días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes se encuentren debidamente integrados. Los permisos para la Constitución de sociedades o asociaciones y, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, se expedirán cuando sean procedentes conforme a la normatividad aplicable, en un término que no exceda de 30 días calendario.

DECIMA SEGUNDA.- LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL será responsable de remitir a la Delegación en Chihuahua, Chihuahua, la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento el día de su recepción, pagando los costos de envío, de conformidad con la cláusula segunda, inciso e).

DECIMA TERCERA.- “EL AYUNTAMIENTO” y “LA SECRETARIA” se apoyarán de manera conjunta para el traslado de restos de connacionales oriundos del Municipio de Chihuahua, del Estado del mismo nombre, fallecidos en el exterior, y colaborarán en materia de protección y atención de los menores migrantes y repatriados, particularmente para:

- a) Establecer un mecanismo de colaboración para apoyar los gastos por servicios funerarios y traslado o cremación de restos en el exterior por casos de protección, atención de los menores migrantes y repatriados. Las partes coordinarán el tratamiento de este tipo de casos en cuanto a gestión y tramitación ante las instancias correspondientes.
- b) LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL se encargará de reproducir, difundir y distribuir entre los usuarios aquellos materiales informativos (folletos) relativos a los diversos servicios en materia de protección preventiva y operativa que “LA SECRETARIA” le proporcione para tal efecto.
- c) “LA SECRETARIA” capacitará y asesorará a los responsables del área de protección de LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL y les proporcionará datos e información que requieran.
- d) LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL brindará apoyo para la entrega de valores y pertenencias de connacionales fallecidos en el extranjero, mediante la localización de los familiares beneficiados.

DECIMA CUARTA.- En caso de que “LA SECRETARIA” organice alguna reunión, conferencia, seminario u otra actividad que tenga relación con los servicios que ofrece LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL, “EL AYUNTAMIENTO” deberá contribuir a la organización del mismo, mediante recursos y/o apoyo logístico. “LA SECRETARIA” se compromete a efectuar una reunión de capacitación semestral para los encargados de las Oficinas de Enlace Municipales que dependan de ella, obligándose “EL AYUNTAMIENTO” a cubrir pasajes y viáticos a los responsables de dichas oficinas.

DECIMA QUINTA.- Las relaciones laborales del personal comisionado de LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL son responsabilidad directa y exclusiva de “EL AYUNTAMIENTO” y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con “LA SECRETARIA”; sin embargo “LA SECRETARIA” podrá en todo momento solicitar la remoción del personal comisionado, cuando así lo juzgue conveniente.

DECIMA SEXTA.- La probidad y adecuado comportamiento de los empleados comisionados en LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL es responsabilidad directa de “EL AYUNTAMIENTO”, independientemente de las acciones legales que competan a “LA SECRETARIA”, en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

DECIMA SEPTIMA.- El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado y/o modificado de conformidad por las partes, lo cual se deberá hacer constar por escrito.

DECIMA OCTAVA.- El presente Convenio debidamente formalizado entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DECIMA NOVENA.- “LA SECRETARIA” se reserva el derecho de suspender o cancelar el presente Convenio de manera unilateral por el incumplimiento de las cláusulas precedentes, o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las actividades desarrolladas por LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL, en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará a “EL AYUNTAMIENTO” con 30 días de anticipación al cierre de LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL.

VIGESIMA.- De las disensiones que se susciten en la aplicación del presente Convenio, las partes las resolverán de común acuerdo. En caso de que surjan controversias respecto a la interpretación y alcance legal del mismo, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciado al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderle, y en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo suscriben por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de mayo de dos mil seis.- Por la Secretaría

de Relaciones Exteriores: el Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Mónica Ruiz Huerta**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Jesús Mario Garza Guevara**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua: el Presidente Municipal, **Juan Alberto Blanco Zaldívar**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Manuel Soledad Villanueva**.- Rúbrica.- El Tesorero del Ayuntamiento, **Rodolfo Domínguez Escalante**.- Rúbrica.- La Regidora de Hacienda, **María Teresa Dickens Ruiz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Comercial del Noreste, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 689.

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA ORGANIZACION Y OPERACION DE UNA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DENOMINADA "BANCO COMERCIAL DEL NORESTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE".

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 8 y 9 de la Ley de Instituciones de Crédito, en ejercicio de las atribuciones que a su titular confiere el artículo 6, fracción XXII, de su Reglamento Interior, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito presentado a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 17 de marzo de 2006, los CC. Sergio Gerardo González de la Garza, Gerardo José de la Garza Santos, Consuelo Canales de Valdés, Abelardo Jorge Martínez García, Humberto Genaro Cantú Guevara, Abel Zorrilla González, Juan Manuel García García, Gilberto Gerardo Villarreal Guzmán, Juan Carlos García Sánchez y José Daniel Martínez Chitoy (en adelante, referidos como los "Promoventes"), solicitaron conjuntamente a esta misma Secretaría que otorgue, de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, su autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple, cuya denominación sería "Banco Comercial del Noreste, S.A., Institución de Banca Múltiple";
2. A través del escrito de solicitud a que se refiere el Antecedente anterior, complementado mediante los diversos alcances indicados en los Antecedentes subsecuentes, los Promoventes presentaron información y documentación relativa a la vinculación entre Banco Comercial del Noreste, S.A., Institución de Banca Múltiple, y Grupo Landus, S.A. de C.V., incluidos sus negocios afiliados y vinculados, en consideración a que algunas acciones representativas del capital social de ambas sociedades se encuentran suscritas por personas en común, así como también la relativa a su vinculación operativa, conforme a la cual la institución de banca múltiple aprovecharía de Grupo Landus, S.A. de C.V., así como sus negocios afiliados y vinculados, su cartera de clientes y experiencia en el mercado;
3. En relación con la solicitud referida en el ANTECEDENTE 1, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficios emitidos por la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de la Unidad de Banca y Ahorro, con los números UBA/DGABM/407/2006 y UBA/DGABM/408/2006, ambos del 20 de marzo de 2006, solicitó las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, respectivamente, para efectos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Instituciones de Crédito. En esa misma fecha, por oficio UBA/DGABM/409/2006, la referida Dirección General Adjunta de Banca Múltiple solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Secretaría;
4. Mediante escritos recibidos el 2, 14, 22 y 29 de agosto, 18 de septiembre, 17 de octubre y 14 de noviembre de 2006, los Promoventes presentaron a esta Secretaría la información que ésta les requirió a través de los oficios UBA/DGABM/864/2006, UBA/DGABM/904/2006, UBA/DGABM/1266/2006, UBA/DGABM/1394/2006 y UBA/DGABM/1547/2006, del 2 y 14 de junio, 8 de septiembre, 9 de octubre y 13 de noviembre de 2006, respectivamente, con los cuales solventaron adecuadamente las observaciones que esta misma Dependencia les formuló en los oficios citados;
5. Esta Secretaría, mediante oficios UBA/DGABM/1122/2006, UBA/DGABM/1164/2006, UBA/DGABM/1212/2006, UBA/DGABM/1293/2006 y UBA/DGABM/1439/2006, del 4, 16 y 25 de agosto, 19 de septiembre y 17 de octubre de 2006, respectivamente, remitió al Banco de México y, mediante los diversos UBA/DGABM/1121/2006, UBA/DGABM/1162/2006 y UBA/DGABM/1213/2006, del 4, 16 y 25 de agosto de 2006, respectivamente, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, copias de los escritos referidos en el ANTECEDENTE 4, con el fin de que dichas instancias contaran con la información y documentación exhibida por los Promoventes y, en su momento, manifestaran sus respectivas opiniones a esta Secretaría.

Con el mismo fin que el indicado en el párrafo anterior, la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de esta Secretaría remitió copias de los escritos referidos en el ANTECEDENTE 4 a la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Secretaría mediante oficios UBA/DGABM/1123/2006, UBA/DGABM/1163/2006, UBA/DGABM/1211/2006, UBA/DGABM/1295/2006 y UBA/DGABM/1441/2006, del 4, 16 y 25 de agosto, 19 de septiembre y 17 de octubre de 2006, respectivamente, y

6. Mediante escrito del 14 de noviembre de 2006, el C. Roberto Auber Zenil Mondragón, en representación de los Promoventes, conforme a los requisitos aplicables, remitió a esta Secretaría el primer testimonio de la escritura pública Núm. 36,178 de esa misma fecha, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Garza Calderón, Notario Público Núm. 75 del Primer Distrito en el Estado de Nuevo León, en la que consta la protocolización de la asamblea constitutiva de la sociedad a la que se atribuye la autorización a que se refiere la presente resolución, en términos de la solicitud y documentación presentados a esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;
2. Que, en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se busca, por un lado, la consolidación del sistema financiero mexicano y su contribución al desarrollo y, por el otro lado, como parte de un crecimiento sostenido y dinámico, la promoción del fortalecimiento del círculo ahorro-inversión;
3. Que, conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;
4. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre competencia y competencia en el sector financiero, que permita otorgar esquemas de crédito, que atiendan a todos los sectores y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar;
5. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el diverso 312-1/523292/2006, del 12 de septiembre de 2006, manifestó que, una vez revisada la información y documentación presentada a esta Secretaría por los Promoventes, consideró que cumple formalmente con los requisitos legales y documentales previstos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Instituciones de Crédito y los relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, en lo conducente, y que es procedente desde el punto de vista legal, operativo, administrativo y económico-financiero, que se otorgue la autorización solicitada, motivo por el cual emitió su opinión favorable para que esta Secretaría autorice la organización y operación de la institución de banca múltiple a que se refiere la presente resolución;
6. Que el Banco de México, mediante oficio S33/18218, del 10 de noviembre de 2006, consideró que una nueva institución de crédito propiciará una mayor competencia en el Sistema Bancario Mexicano, en beneficio de los usuarios de los servicios de banca y crédito, por lo que manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice la organización y operación de la institución de banca múltiple a que se refiere la presente resolución.

Asimismo, en su comunicación citada en el párrafo anterior, ese Instituto Central consideró necesario que la institución que se autorice se sujete al cumplimiento de las medidas y condiciones señaladas en dicha comunicación;

7. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Secretaría, mediante oficio UBA/DGA AF/226/2006, del 9 de noviembre de 2006, manifestó a la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de esta misma Dependencia que, después de analizar la información presentada por los Promoventes, encontró que el plan general de funcionamiento de la institución de banca múltiple presentado está formulado sobre bases realistas y consistentes con supuestos macroeconómicos y de operación conservadores, lo que le permitió concluir que el proyecto es viable desde el punto de vista financiero, siempre y cuando se apegue estrictamente a

las directrices formuladas en el mismo plan. Asimismo, la propia Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional señaló que, aun cuando las proyecciones se han realizado tomando en cuenta diversos escenarios de estrés financiero, Banco Comercial del Noreste, S.A., Institución de Banca Múltiple, muestra, en todos los casos, niveles adecuados de capitalización, calidad de activos y rentabilidad, por lo que emitió su opinión favorable para que se autorice la organización y operación de la institución de banca múltiple a que se refiere la presente resolución;

8. Que la solicitud referida en el ANTECEDENTE 1, complementada con la documentación presentada por los escritos a que hace referencia el ANTECEDENTE 4 de la presente resolución, cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables a los procedimientos de organización y operación de una institución de banca múltiple;
9. Que, conforme al proyecto para la organización y operación de Banco Comercial del Noreste, S.A., Institución de Banca Múltiple, presentado a esta Secretaría por los Promoventes, dicha institución permitirá fortalecer al sector financiero, y
10. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, a la institución de crédito que se autoriza por virtud de la presente resolución le está prohibido llevar a cabo prácticas discriminatorias, lo cual cobra relevancia en virtud de la relación que dicha institución tendría con Grupo Landus, S.A. de C.V., o sus negocios afiliados o vinculados, por lo que, en aras de una sana competencia, respecto de los actos que se realicen entre dichas sociedades, así como los que cualquiera de éstas celebren con el público usuario y con otras entidades financieras, es pertinente manifestar la recomendación de que se eviten en todo momento tales prácticas,

Expide la siguiente

**RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA ORGANIZACION
Y OPERACIÓN DE UNA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DENOMINADA
“BANCO COMERCIAL DEL NORESTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE”.**

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal le confiere el artículo 8 de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza -sujeto al cumplimiento de las medidas y condiciones establecidas en esta resolución- la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada “Banco Comercial del Noreste, S.A., Institución de Banca Múltiple”.

SEGUNDO.- La duración de la sociedad a que se refiere la presente resolución será indefinida.

TERCERO.- El capital social de Banco Comercial del Noreste, S.A., Institución de Banca Múltiple, será la cantidad de trescientos dieciséis millones cincuenta y cuatro mil pesos, 00/100, moneda nacional.

CUARTO.- El domicilio de Banco Comercial del Noreste, S.A., Institución de Banca Múltiple, será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- En virtud de la relación entre Grupo Landus, S.A. de C.V., y sus negocios afiliados y vinculados con Banco Comercial del Noreste, S.A., Institución de Banca Múltiple, y considerando el plan general de funcionamiento planteado por los Promoventes, bajo el cual la institución de banca múltiple desarrollará su objeto y operación, la autorización a que se refiere la presente resolución se otorga bajo el expreso consentimiento de las personas indicadas en el ANTECEDENTE 1 de esta misma resolución, así como de la sociedad a la que se otorga la presente autorización, de que esta última quedará sujeta al estricto cumplimiento de las siguientes medidas y condiciones:

- I. Las oficinas de Banco Comercial del Noreste, S.A., Institución de Banca Múltiple, no podrán estar compartidas con las oficinas de Grupo Landus, S.A. de C.V., ni con las de cualquiera de sus negocios afiliados o vinculados.
- II. Banco Comercial del Noreste, S.A., Institución de Banca Múltiple, deberá contar con la infraestructura, incluyendo el personal, y los controles internos necesarios para realizar sus operaciones, independientes de los que utilice Grupo Landus, S.A. de C.V., o cualquiera de sus negocios afiliados o vinculados, tales como sistemas operativos, informáticos, contables y de seguridad.

- III. El consejo de administración de Banco Comercial del Noreste, S.A., Institución de Banca Múltiple, deberá estar integrado en todo momento y representado en todas sus sesiones con mayoría de consejeros que no tengan vínculo con la administración de Grupo Landus, S.A. de C.V., o de cualquiera de sus negocios afiliados o vinculados. Asimismo, sólo podrán ser considerados consejeros independientes, en términos de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Instituciones de Crédito, aquellas personas que, conforme a las definiciones del mismo artículo, reúnan los requisitos de independencia respecto de Grupo Landus, S.A. de C.V., así como de cualquiera de sus negocios afiliados o vinculados.
- IV. Los funcionarios de primer y segundo nivel a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito deberán ser personas que no tengan vínculo con Grupo Landus, S.A. de C.V., ni con ninguno de sus negocios afiliados o vinculados.
- V. Los precios y condiciones entre Banco Comercial del Noreste, S.A., Institución de Banca Múltiple, y Grupo Landus, S.A. de C.V., o cualquiera de sus negocios afiliados o vinculados, deberán pactarse y ejercerse en condiciones de mercado y ser determinados con base en costos efectivamente incurridos.

Banco Comercial del Noreste, S.A., Institución de Banca Múltiple, deberá entregar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, durante el primer trimestre de cada año, un estudio anual de cada uno de los precios de transferencia en la prestación de servicios que, en términos de este numeral, haya pactado durante el año calendario inmediato anterior con Grupo Landus, S.A. de C.V., o con cualesquiera de sus negocios afiliados o vinculados.

El estudio a que se refiere el párrafo inmediato anterior deberá ser realizado por un experto de reconocido prestigio que sea tercero independiente de Banco Comercial del Noreste, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Landus, S.A. de C.V., o de cualesquiera de sus negocios afiliados o vinculados.

Para efectos de lo señalado en esta resolución, los términos “Grupo Landus, S.A. de C.V.”, “negocios afiliados o vinculados”, “vínculo”, “precios de transferencia” y “tercero independiente”, se entienden bajo las definiciones que, respecto de cada uno de esos términos, se establecen en el anexo de la presente resolución, el cual forma parte integrante de ésta.

SEPTIMO.- Banco Comercial del Noreste, S.A., Institución de Banca Múltiple, estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Para el inicio de sus operaciones, Banco Comercial del Noreste, S.A., Institución de Banca Múltiple, deberá obtener la previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Para ello, dicha Comisión podrá practicar a la institución las visitas de inspección que considere necesarias para verificar que la sociedad cuente, por una parte, con la infraestructura, incluyendo el personal, y los controles internos necesarios para realizar las operaciones Banco Comercial del Noreste, S.A., Institución de Banca Múltiple, tales como sistemas operativos, contables y de seguridad, así como oficinas, y, por la otra, con los manuales respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

OCTAVO.- El servicio de banca y crédito que se preste por virtud de la presente resolución, así como las demás operaciones y organización de Banco Comercial del Noreste, S.A., Institución de Banca Múltiple, se sujetará, en lo no señalado expresamente en esta resolución, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Instituciones de Crédito, las disposiciones que, respecto a sus operaciones, emita el Banco de México y a las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de Banco Comercial del Noreste, S.A., Institución de Banca Múltiple, a su costa.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2006.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

ANEXO**A LA RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA ORGANIZACION Y OPERACION DE UNA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DENOMINADA “BANCO COMERCIAL DEL NORESTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE”.**

Para efectos de lo señalado en el resolutivo SEXTO de la resolución de la que este anexo forma parte, se entenderá por:

- I. **“Grupo Landus, S.A. de C.V.”**, a la propia empresa o a cualquiera que la suceda o sustituya en sus funciones.
- II. **“Vínculo”**, entre un miembro del consejo de administración de Banco Comercial del Noreste, S.A., Institución de Banca Múltiple, y un establecimiento comercial, a aquel que se dé entre las personas que:

- a. Sean empleados o directivos de dicho establecimiento;
- b. Sean clientes, proveedores, prestadores de servicios, deudores o acreedores importantes de dicho establecimiento, o bien, que sean socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, deudor o acreedor importante del propio establecimiento.

Se considera que un cliente, proveedor o prestador de servicios es importante cuando los servicios que le preste el establecimiento comercial o las ventas que aquél le haga a éste representan más del diez por ciento de los servicios o ventas totales del cliente, del proveedor o del prestador de servicios, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe de la operación es mayor al quince por ciento de los activos del establecimiento comercial o de su contraparte.

Para efectos del presente inciso, los consejeros independientes de Banco Comercial del Noreste, S.A., Institución de Banca Múltiple, que, a su vez, tengan dicho carácter en el establecimiento comercial, se considerarán no vinculados, siempre y cuando en este último satisfagan los requisitos a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Instituciones de Crédito;

- c. Sean cónyuges, concubinas o concubenarios, así como los parientes por consanguinidad, afinidad o civil, hasta el tercer grado, respecto de alguna de las personas mencionadas en los incisos a) y b) anteriores;
- d. Tengan poder de mando en el establecimiento comercial;

Se entenderá por poder de mando la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en las sesiones de la asamblea de accionistas o del consejo de administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios del establecimiento comercial de que se trate. Se presume que tienen poder de mando, salvo prueba en contrario, las personas que se ubiquen en cualquiera de los supuestos siguientes:

- i) Los accionistas que tengan el control de la administración.
- ii) Los individuos que tengan cargos vitalicios, honoríficos o cualquier otro título análogo o semejante a los anteriores, en el establecimiento comercial.
- iii) Las personas que hayan transmitido el control del establecimiento comercial bajo cualquier título y de manera gratuita o a un valor inferior al de mercado o contable, en favor de individuos con los que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, el cónyuge, la concubina o el concubinario.
- iv) Quienes instruyan a consejeros o directivos relevantes del establecimiento comercial, la toma de decisiones o la ejecución de operaciones en la propia institución. Se considerarán directivos relevantes el director general, así como las personas físicas que adopten decisiones que trasciendan de forma significativa en la situación administrativa, financiera, operacional o jurídica del negocio o del grupo empresarial al que éste pertenezca.
- e. Quienes hayan estado comprendidos en alguno de los supuestos previstos en los incisos a) y b) anteriores, durante el año anterior al momento en que se pretenda hacer su designación.

IV. “Negocios afiliados o vinculados” a una empresa, a aquellas personas morales que:

- a) Retengan acciones de dicha empresa que representen, al menos, el 10% del capital social de la misma, o bien, Grupo Landus, S.A. de C.V., participe en su capital social con acciones que asciendan a más del 10% de su capital social;
- b) Tengan accionistas en común, que retengan más del 10% de las acciones representativas del capital social de ambas;
- c) Sean clientes, proveedores, prestadores de servicios, deudores o acreedores importantes de cualquiera de esas empresas.

Se considera que un cliente, proveedor o prestador de servicios es importante cuando los servicios que le preste la propia empresa o las ventas que aquél le haga a ésta representan más del diez por ciento de los servicios o ventas totales del cliente, del proveedor o del prestador de servicios, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe de la operación es mayor al quince por ciento de los activos de la empresa o de su contraparte;

V. “Precios de transferencia”, aquellos a los cuales una empresa transfiere bienes físicos o intangibles, o proporciona servicios a sus empresas asociadas.**VI. “Tercero independiente”, a la persona que cumpla, en lo conducente, con los requisitos de independencia que, para el auditor externo independiente, se establecen en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el mismo Diario los días 3 y 28 de marzo y 15 de septiembre de 2006.**

(R.- 242449)

CIRCULAR S-20.2.6, mediante la cual se comunica a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros autorizadas para la práctica de la operación de daños, del subramo de misceláneos, la estructura del Sistema Estadístico del Subramo de Diversos Misceláneos y la forma y términos para su entrega.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-20.2.6

Asunto: se comunica la estructura del Sistema Estadístico del Subramo de Diversos Misceláneos y la forma y términos para su entrega.

A las instituciones y sociedades
mutualistas de seguros autorizadas
para la práctica de la operación de
daños, del subramo de misceláneos

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esas instituciones y sociedades deberán presentar ante esta Comisión, en la forma y términos que al efecto establezca, los informes y pruebas que sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio les soliciten para fines de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística y demás funciones que conforme a dicha Ley u otras disposiciones legales y administrativas les corresponda ejercer.

Al respecto, con el propósito de modernizar el Sistema Estadístico del Subramo de Diversos Misceláneos y lograr una mayor eficiencia en el proceso de presentación de la información que realizan esas instituciones y sociedades, este Organismo Desconcentrado ha resuelto establecer una nueva estructura de dichos sistema y procedimientos para su envío y presentación ante esta Comisión. Para ello, por una parte se efectuó una revisión de los formatos del Sistema Estadístico del Sector Asegurador (SESA) del Subramo de Diversos Misceláneos y de las variables que conforman dicho Sistema, con el objeto de sustituir los formatos rígidos de entrega por bases de datos en formato texto.

Por otra parte, se han efectuado las adecuaciones necesarias, para que el envío de información que realizan esas instituciones y sociedades se lleve a cabo vía Internet, utilizando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica, a través de la página Web de esta Comisión, cuya dirección electrónica es www.cnsf.gob.mx.

Derivado de lo anterior, esta Comisión ha resuelto emitir los siguientes lineamientos a los que deberán sujetarse esas instituciones y sociedades para el envío de la información correspondiente al Sistema Estadístico del Subramo de Diversos Misceláneos, en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

PRIMERO.- Esas instituciones y sociedades deberán presentar anualmente vía Internet a esta Comisión, la información estadística correspondiente al Subramo de Diversos Misceláneos, misma que deberá enviarse dentro de los primeros cincuenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

En caso de que la fecha límite para la presentación de la información estadística de que se trata, sea día inhábil, se considerará como fecha límite el día hábil inmediato siguiente. Asimismo, en caso de que dicho envío no sea posible por causa de fuerza mayor, esas instituciones y sociedades podrán entregar en uno o varios disco(s) compacto(s) dicha información en la Dirección General de Informática de esta Comisión, sita en avenida Insurgentes Sur 1971, torre 2 Norte, primer piso, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México, D.F., en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles, a más tardar al día hábil siguiente de la fecha de entrega por internet, en donde se les hará entrega del acuse de recibo correspondiente.

SEGUNDO.- Esas instituciones y sociedades deberán enviar los archivos electrónicos que contengan la información estadística del Subramo de Diversos Misceláneos, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente Circular, únicamente por vía remota, utilizando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica, a través de la página Web de esta Comisión, sujetándose al "Manual del Sistema Estadístico del Subramo de Diversos Misceláneos", que como anexo se adjunta a la presente Circular, y de conformidad con las disposiciones que al efecto dé a conocer esta Comisión en su oportunidad, relativas a la integración de archivos, empaquetamiento y técnicas de envío.

TERCERO.- La información estadística a que se refiere la presente Circular, deberá organizarse en tres archivos tipo texto, uno correspondiente a los Datos Generales de la póliza, otro a la información estadística relativa a la Emisión y el último con la información relativa a los Siniestros, de conformidad con lo establecido en el "Manual del Sistema Estadístico del Sector Asegurador del Subramo de Diversos Misceláneos".

Los nombres de los archivos antes mencionados, deberán integrarse de la siguiente manera:

- Para el archivo correspondiente a **DATOS GENERALES:**

Tipo de Compañía. + Clave de la Compañía + año + DG + DMI + TXT

- Para el archivo correspondiente a la **EMISION:**

Tipo de Compañía. + Clave de la Compañía + año + EMI + DMI + TXT

- Para el archivo correspondiente a **SINIESTROS:**

Tipo de Compañía. + Clave de la Compañía + año + SIN + DMI + TXT

Donde:

Tipo de Compañía; S = Seguros.

Clave de la compañía = Número que le haya sido asignado a la compañía por la CNSF. Dicho número deberá antecederse por ceros hasta completar cuatro posiciones.

Año = Últimos dos dígitos del ejercicio que se reporta.

DG = Datos Generales

EMI = Emisión

SIN = Siniestros

DMI = Subramo Diversos Misceláneos

TXT = Extensión que se refiere a un archivo (ASCII) plano de tipo texto.

Ejemplo: Los nombres de los tres archivos del Sistema Estadístico del Subramo de Diversos Misceláneos para la compañía 48, a diciembre del 2007 serán:

S004807DGDMI.TXT, S004807EMIDMI.TXT y S004807SINDMI.TXT

CUARTO.- Esas instituciones y sociedades deberán entregar los tres archivos de información estadística a que se refiere el lineamiento anterior, presentando en el primer registro de dichos archivos, un "registro de control" de conformidad con lo siguiente:

El "registro de control" deberá especificar el monto total de cada uno de los campos numéricos (montos o cantidades), así como el número de registros que contenga cada archivo para los demás campos restantes y diferentes de vacío, separados por el signo "|" conocido como "pipe".

En caso de que las cifras del "registro de control" no sean consistentes con lo reportado en cada uno de los archivos de texto, dicha información se considerará como no presentada para los efectos de la presente Circular.

QUINTO.- Los montos a los que se refiere la presente Circular corresponden a cifras históricas (no reexpresadas).

SEXTO.- El envío de la información a que se refiere la presente Circular, deberá hacerse de manera completa, de conformidad con lo establecido en los presentes lineamientos, así como en la forma y términos que en los mismos se señalan. Por lo anterior se considerará como entregada la información del Sistema Estadístico de Subramo de Misceláneos cuando esas instituciones y sociedades hayan enviado la información correspondiente en tiempo y forma, y cuenten con los Acuses de Recibo y Validación correspondiente.

A falta de cualquiera de los elementos anteriores, se considerará como no entregada para los efectos de la presente Circular.

SEPTIMO.- Una vez que esas instituciones y sociedades hayan realizado el envío de información vía Internet a que se refiere la presente Circular, la información será recibida y validada por esta Comisión.

Para tal efecto, en el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica se mostrará el número de transacción con el que se registra el envío correspondiente, así como la fecha y hora del mismo, notificándose vía correo electrónico, la confirmación de recepción de la información.

El proceso de validación de la información de que se trata, así como el resultado de la misma, se notificará vía correo electrónico al responsable del envío de la información, al día hábil siguiente de haberse recibido la misma. Aquella información que no cumpla con las validaciones consideradas por el propio sistema será devuelta para su corrección, considerándola como no presentada.

OCTAVO.- Para la cartera que se encuentre en coaseguro con otra institución, se deberá reportar las cifras de primas, siniestros y sumas aseguradas de acuerdo a su porcentaje de participación.

NOVENO.- Para el caso de que esa institución o sociedad se encuentre facultada para operar el Subramo de Diversos Misceláneos y no haya operado en el periodo de reporte, no será necesario que presente en ceros su información en medio electrónico; sin embargo, deberá exponer claramente dicha situación, mediante un escrito firmado por el Director General de la institución o sociedad o, en su defecto, por algún funcionario del nivel inmediato inferior al de aquél. Dicho escrito deberá ser presentado dentro de los primeros cincuenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio a reportar, en la Dirección General de Informática de esta Comisión, sita en avenida Insurgentes Sur 1971, Torre 2 Norte, Primer Piso, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México, D.F., en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

DECIMO.- De acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente Circular, esas instituciones y sociedades podrán hacerse acreedoras a una o más de las sanciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros por los siguientes motivos:

- a) Por la falta de presentación de la información a que se refiere la presente Circular dentro de los plazos establecidos para tales efectos (o por la presentación extemporánea de la citada información).
- b) Por la presentación de la información, validada por el propio Sistema pero incorrecta, incompleta y/o inadecuada, y que dé lugar a su sustitución.
- c) Cuando la información que hayan presentado no cumpla con las validaciones que se realicen, y que dé lugar a su sustitución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Circular entrará en vigor el 1o. de enero de 2007 y sustituye y deja sin efectos a la Circular S-20.2, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2001, en lo que se refiere al SESA del Seguro de Robo con Violencia y Asalto en Domicilio, Seguro de Robo de Mercancías y Seguro de Dinero y Valores, así como las Circulares S-20.2.6, S-20.2.8, S-20.2.9, del 25 de julio de 1996; quedando estas últimas en vigor para la entrega del Sistema Estadístico de Robo con Violencia y Asalto en Domicilio, Seguro de Robo de Mercancías y Seguro de Dinero y Valores correspondiente al ejercicio 2006.

SEGUNDO.- Las circulares S-20.2, S-20.2.6, S-20.2.8 y S-20.2.9, quedarán en vigor para el solo efecto de aplicar las sanciones por la falta de presentación, presentación extemporánea o presentación incorrecta de la información estadística.

TERCERO.- Con el propósito de que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros puedan instrumentar mecanismos para obtener la información correspondiente a las variables "Suma asegurada LUC" y "Sublímite suma asegurada", deberán reportar dichas variables a partir de la información estadística correspondiente al ejercicio de 2008.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2006.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO
MANUAL
DEL SISTEMA ESTADISTICO
DEL SUBRAMO DE DIVERSOS MISCELANEOS
CONTENIDO

1. Estructura de los archivos planos
2. Definición de variables
3. Catálogos

1. Estructura de los archivos planos

El SESA del Subramo de Diversos Misceláneos está conformado por tres archivos de texto a nivel póliza:

1. **Archivo Plano "Datos Generales".-** En este archivo se deberán reportar los datos especificados en cada una de las pólizas que hayan estado en vigor del 1° de enero al 31 de diciembre del año de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de cierre del ejercicio.
2. **Archivo Plano "Emisión".-** En este archivo se incluirán las pólizas que tuvieron movimientos de emisión en el periodo de reporte, indicando las sumas aseguradas de cada uno de los tipos de seguros.
3. **Archivo Plano "Siniestros".-** En este archivo se incluirán las pólizas, tanto del ejercicio de reporte como de ejercicios anteriores, que hayan tenido movimientos en siniestros **durante el periodo de reporte**, indicando el lugar y fecha de ocurrencia así como el (los) monto(s) de cada siniestro de la(s) cobertura(s) que aplicó (aplicaron). Habrá tantos registros por pólizas, como número de siniestros.

Los números de póliza que se reporten en más de un archivo plano y/o en diferentes ejercicios, deberán coincidir en su captura.

Para el llenado de los archivos se deben tomar en cuenta algunas consideraciones:

1. Los archivos deben ser de tipo texto con separadores, es decir, cada una de sus columnas (variables) deberán estar separadas por pipes |, de tal manera que si el valor a reportar es cero, el campo de la variable se debe registrar con un solo cero y si el valor es nulo el campo se debe dejar vacío, a menos que se especifique lo contrario, por lo que en el archivo de tipo texto el campo aparecerá con dos pipes seguidos ||.
2. Al final de cada registro del archivo, se debe colocar un pipe y un punto y coma (;).
3. Las variables se deben registrar en el mismo orden que se definió en la estructura del archivo plano.
4. La información que se debe reportar corresponderá a la emisión del seguro directo.
5. Se deben considerar todos los documentos que estuvieron al menos un día en vigor dentro del periodo estadístico del reporte.

6. Se incluirán las pólizas que hayan tenido movimientos en siniestros durante el periodo en reporte, ya sea de siniestros ocurridos en el periodo o en ejercicios anteriores, sin importar si la póliza estuvo vigente algún día en el periodo del reporte. Por cada siniestro se debe llenar un registro.
7. El registro de las variables correspondientes a montos, se debe efectuar en moneda nacional (pesos).
8. Los ceros contenidos en las claves de los catálogos deberán ser considerados al capturar los datos.
9. Para los montos en dólares que se reporten en los campos de Primas, Siniestros y Comisiones, el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al cierre mensual de la fecha en que se realizó el movimiento contable. En los demás montos se utilizará el tipo de cambio del cierre anual del ejercicio a reportar.
10. Todas las variables numéricas se deben reportar en montos sin decimales.

A continuación se presenta la estructura de cada uno de los archivos antes mencionados.

Archivo Plano "Datos Generales"				
No.	Campo	Tipo	Tamaño	Catálogo*
1	Tipo compañía	Carácter	1	S/C
2	Clave compañía	Carácter	4	S/C
3	Año de reporte	Carácter	4	S/C
4	Número de póliza	Carácter	30	S/C
5	Ubicación o inciso	Carácter	6	S/C
6	Subcuenta contable	Carácter	3	1
7	Inicio de vigencia	Fecha	8	aaaammdd
8	Fin de vigencia	Fecha	8	aaaammdd
9	Fecha cancelación	Fecha	8	aaaammdd
10	Moneda	Carácter	1	2
11	Forma de venta	Carácter	1	3
12	Giro de la ubicación o inciso	Carácter	4	4
13	Entidad/Municipio de la ubicación o inciso	Carácter	5	5
14	Tipo de seguro	Carácter	1	6
15	Prima emitida	Numérico	12	S/C
16	Prima retenida	Numérico	12	S/C
17	Prima devengada	Numérico	12	S/C
18	Comisiones directas	Numérico	12	S/C
19	Suma asegurada LUC	Numérico	15	S/C

Archivo Plano "Emisión"				
No.	Campo	Tipo	Longitud Máxima	No. de Catálogo*
1	Tipo compañía	Carácter	1	S/C
2	Clave compañía	Carácter	4	S/C
3	Año de reporte	Carácter	4	S/C
4	Número de póliza	Carácter	30	S/C
5	Ubicación o inciso	Carácter	6	S/C
6	Cobertura	Carácter	2	7
7	Suma asegurada	Numérico	15	S/C

* S/C.- Son los campos que para su captura no requieren de un catálogo.

8	Sublímite suma asegurada	Carácter	1	S/C
---	--------------------------	----------	---	-----

Archivo Plano "Sinistros"				
No.	Campo	Tipo	Longitud Máxima	No. de Catálogo
1	Tipo compañía	Carácter	1	S/C
2	Clave compañía	Carácter	4	S/C
3	Año de reporte	Carácter	4	S/C
4	Número de póliza	Carácter	30	S/C
5	Ubicación o inciso	Carácter	6	S/C
6	Entidad/Municipio de la ubicación o inciso siniestrada(o)	Carácter	5	5
7	Tipo de seguro	Carácter	1	6
8	Cobertura	Carácter	2	7
9	Número de siniestro	Carácter	8	S/C
10	Fecha de ocurrencia del siniestro	Fecha	8	aaaammdd
11	Fecha de reporte del siniestro	Fecha	8	aaaammdd
12	Causa siniestro	Carácter	1	8
13	Monto del siniestro ocurrido	Numérico	12	S/C
14	Gastos de ajuste	Numérico	12	S/C
15	Salvamentos	Numérico	12	S/C
16	Monto pagado	Numérico	12	S/C
17	Monto deducible	Numérico	12	S/C
18	Monto coaseguro	Numérico	12	S/C

2. Definición de variables generales

A continuación se definen cada una de las variables que conforman los archivos planos estadísticos (AP).

1. "DATOS GENERALES"

El nombre de este archivo, como se especifica en la Circular S-20.2.6 suponiendo que la clave de la compañía que entrega la información del ejercicio del 2007 es 048, será el siguiente: **S004807DGDMI.TXT**

- Tipo compañía:** Se debe capturar la variable "S" en cada uno de los registros que se reporten.
- Clave compañía:** Se debe capturar la clave de la compañía asignada por la propia Comisión.
- Año de reporte:** Se debe capturar el año del reporte de la información que se está entregando.
- Número de póliza:** Se debe capturar la clave asignada por la compañía aseguradora a cada una de sus pólizas. Los números de póliza que se reporten en más de un archivo plano y/o en diferentes ejercicios, deberán coincidir en su captura ya que, esta es la llave de los archivos planos.
- Ubicación o inciso:** Se debe capturar la clave asignada por la compañía aseguradora de la ubicación o inciso que se tiene registrada o en su defecto, un consecutivo. En el caso de que en el tipo de seguro no se maneje el concepto de ubicación, se deberá capturar 1 en este campo.
- Subcuenta contable:** Se debe capturar según el catálogo 1, la subcuenta contable donde se registra la información de acuerdo al Catálogo de Cuentas Unificado de la CNSF.
- Inicio de vigencia:** Registrar la fecha en que inicia la vigencia de la póliza (año, mes, día). El formato de su registro es el siguiente:

a	a	a	a	m	m	d	d
---	---	---	---	---	---	---	---

- Fin de vigencia:** Registrar la fecha en que finaliza la vigencia de la póliza. El formato de su registro es el siguiente:

a	a	a	a	m	m	d	d
---	---	---	---	---	---	---	---

9. **Fecha cancelación:** Se debe registrar la fecha en que se efectuó la cancelación del seguro de misceláneos (año, mes, día). En esta variable reportará únicamente las pólizas que se hallen canceladas al final del ejercicio y se reportará la última cancelación que haya tenido la póliza. En caso contrario, el campo se dejará vacío. El formato de su registro es el siguiente:

a	a	a	a	m	m	d	d
---	---	---	---	---	---	---	---

10. **Moneda:** Se debe capturar de acuerdo al catálogo 2, la clave de la moneda con la cual se emitió la póliza.
11. **Forma de venta:** Registrar la clave de acuerdo al catálogo 3, de la forma de venta del seguro.
12. **Giro de la ubicación o inciso:** Se debe capturar el sector-giro principal del negocio asegurado, según el catálogo 4. Cuando en los catálogos no aparezca en forma expresa un sector-giro o profesión, relativo a un producto, proceso, servicio o profesión, se identificará la materia prima, actividad o área de conocimiento para determinarlo.
- En los negocios que contengan varios giros, se debe reportar el que represente la mayor participación.
13. **Entidad/Municipio de la ubicación o inciso:** Se debe especificar de acuerdo al catálogo 5 la entidad federativa - municipio en donde se encuentra la ubicación o inciso asegurada(o). En caso de que la póliza tenga más de una ubicación o inciso asegurada(o), se registrará la entidad federativa – municipio con mayor participación en primas emitidas.
14. **Tipo de seguro:** Se debe capturar de acuerdo al catálogo 6, la clave del seguro que corresponda.
15. **Prima emitida:** Se debe reportar el monto total de la prima neta, correspondiente a los documentos expedidos durante el periodo de reporte, más endosos de aumento menos endosos de disminución y cancelaciones.
16. **Prima retenida:** Se debe reportar el monto total del ingreso neto de la prima correspondiente a los documentos expedidos durante el periodo de reporte, más endosos de aumento menos endosos de disminución y cancelaciones.
17. **Prima devengada:** Se debe reportar la parte proporcional de la prima emitida que corresponde al periodo de exposición durante el ejercicio de que se trate.

La forma de cálculo es la siguiente:

$$PD = \frac{Dp}{Dv} PE$$

Donde:

PD = Prima devengada.

Dp = Número de días en vigor en el periodo expuesto.

Dv = Número de días de vigencia de la póliza.

PE = Prima emitida, incluye emisión de cualquier año y que se encuentre vigente en el periodo reportado.

18. **Comisiones directas:** Registrar el monto neto de las comisiones o compensaciones directas otorgadas a los agentes, correspondientes a la prima expedida durante el periodo de reporte. El registro de esta variable se efectuará independientemente de que la póliza o endoso ya haya sido pagada o esté pendiente de pago.
19. **Suma asegurada LUC:** Se debe reportar la Suma Asegurada del Límite Único y Combinado.

2. "EMISION"

El nombre de este archivo, como se especifica en la Circular S-20.2.6, suponiendo que la clave de la compañía que entrega la información del ejercicio del 2007 es 048, será el siguiente: **S004807EMIDMI.TXT**

1. **Tipo compañía:** Se debe capturar la variable "S" en cada uno de los registros que se reporten.
2. **Clave compañía:** Se debe capturar la clave de la compañía asignada por la propia Comisión.

3. **Año de reporte:** Se debe capturar el año del reporte de la información que se está entregando.
4. **Número de póliza:** Se debe capturar la clave asignada por la compañía aseguradora a cada una de sus pólizas.
5. **Ubicación o inciso:** Se debe capturar la clave asignada por la compañía aseguradora de la ubicación o inciso que se tiene registrada o en su defecto, un consecutivo. En el caso de que en el tipo de seguro no se maneje el concepto de ubicación, se deberá capturar 1 en este campo.
6. **Cobertura:** Se debe capturar según el catálogo 7, la clave de cada una de las coberturas de la póliza.
7. **Suma asegurada:** Se debe reportar el monto total de la suma asegurada básica contratada por el asegurado por cada cobertura.
8. **Sublímite suma asegurada:** Se debe indicar si la suma asegurada de la cobertura es un sublímite de la suma asegurada total, para ello se debe capturar "1" (uno) y "0" (cero) en caso que no lo sea.

3. "SINIESTROS"

El nombre de este archivo, como se especifica en la Circular S-20.2.6, suponiendo que la clave de la compañía que entrega la información del ejercicio del 2007 es 048, será el siguiente: **S004807SINDMI.TXT**

1. **Tipo compañía:** Se debe capturar la variable "S" en cada uno de los registros que se reporten.
2. **Clave compañía:** Se debe capturar la clave de la compañía asignada por la propia Comisión.
3. **Año de reporte:** Se debe capturar el año del reporte de la información que se está entregando.
4. **Número de póliza:** Se debe capturar la clave asignada por la compañía aseguradora a cada una de sus pólizas.
5. **Ubicación o inciso:** Se debe capturar la clave asignada por la compañía aseguradora de la ubicación o inciso que se tiene registrada o en su defecto, un consecutivo. En el caso de que en el tipo de seguro no se maneje el concepto de ubicación, se deberá capturar 1 en este campo.
6. **Entidad / Municipio de la ubicación o inciso siniestrado(o):** Se debe especificar de acuerdo al catálogo 5 la entidad federativa - municipio en donde ocurrió el siniestro.
7. **Tipo de seguro:** Se debe capturar de acuerdo al catálogo 6, la clave del seguro que corresponda.
8. **Cobertura:** Se debe capturar según el catálogo 7, la clave de cada una de las coberturas de la póliza.
9. **Número de siniestro:** Se debe capturar la clave que la misma compañía le asignó al siniestro ocurrido, por lo que cada siniestro tendrá una clave diferente.
10. **Fecha de ocurrencia del siniestro:** Indicar la fecha en que ocurrió el siniestro (año, mes, día), el formato de captura será el siguiente:

a	a	a	a	m	m	d	d
---	---	---	---	---	---	---	---

11. **Fecha de reporte del siniestro:** Indicar la fecha en que el siniestro fue reportado a la compañía (año, mes, día), el formato de captura será el siguiente:

a	a	a	a	m	m	d	d
---	---	---	---	---	---	---	---

12. **Causa siniestro:** Se debe capturar según el catalogo 8, la clave de la causa que originó el siniestro.
13. **Monto del siniestro ocurrido:** Se debe registrar el monto neto por concepto del siniestro de los movimientos registrados durante el periodo de reporte, independientemente de la fecha de ocurrencia del siniestro. Este considera los importes de las reservas estimadas más/menos los ajustes a las reservas.
14. **Gastos de ajuste:** Es el monto que considera los gastos directos de ajuste del siniestro, generados por la atención del mismo.
15. **Salvamentos:** Es el monto obtenido por la compañía por concepto de salvamentos, derivado de lo recuperado por concepto de siniestros.
16. **Monto pagado:** Se debe registrar el total de los montos pagados al asegurado por concepto de siniestro, neto de coaseguro y deducible, durante el periodo de reporte.

17. **Monto de deducible:** Se debe reportar el importe total a cargo del asegurado, correspondiente a su participación en los siniestros pagados dentro del periodo estadístico del reporte.
18. **Monto de coaseguro:** Se debe reportar el importe total a cargo del asegurado correspondiente a su participación en los siniestros pagados dentro del periodo estadístico del reporte.

El monto de coaseguro se debe aplicar después de haber descontado al siniestro ocurrido el deducible.

3. CATALOGOS

Catálogo 1	
Clave	Subcuenta Contable
111	Diversos Misceláneos

Catálogo 2	
Clave	Moneda
1	Nacional
2	Extranjera
3	Indizada

Catálogo 3	
Clave	Forma de Venta
1	Agentes Persona Física
2	Agentes Persona Moral
3	Venta Masiva
4	Directo
5	Banca – Seguros
6	Otros

Catálogo 4		
Clave	Sector	Giro
1111	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Cultivo de granos y semillas oleaginosas
1112	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Cultivo de hortalizas
1113	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Cultivo de frutales y nueces
1114	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Cultivo en invernaderos y viveros, y floricultura
1119	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Otros cultivos
1121	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Explotación de bovinos
1122	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Explotación de porcinos
1123	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Explotación avícola
1124	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Explotación de ovinos y caprinos
1125	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Acuicultura animal
1129	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Explotación de otros animales
1131	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Silvicultura

	forestal, pesca y caza	
1132	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Viveros forestales y recolección de productos forestales
1133	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Tala de árboles
1141	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Pesca
1142	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Caza y captura
1151	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Servicios relacionados con la agricultura
1152	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Servicios relacionados con la ganadería
1153	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Servicios relacionados con el aprovechamiento forestal
2111	Minería	Extracción de petróleo y gas
2121	Minería	Minería de carbón mineral
2122	Minería	Minería de minerales metálicos
2123	Minería	Minería de minerales no metálicos
2131	Minería	Servicios relacionados con la minería
2211	Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final	Generación, transmisión y suministro de energía eléctrica.
2221	Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final	Captación, tratamiento y suministro de agua.
2222	Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final	Suministro de gas por ductos al consumidor final.
2361	Construcción	Edificación residencial (construcción)
2362	Construcción	Edificación no residencial (construcción)
2371	Construcción	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones
2372	Construcción	División de terrenos y construcción de obras de urbanización
2373	Construcción	Construcción de vías de comunicación
2379	Construcción	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada
2381	Construcción	Cimentaciones, montaje de estructuras prefabricadas y trabajos en exteriores
2382	Construcción	Instalaciones y equipamiento en construcciones
2383	Construcción	Trabajos de acabados en edificaciones
2389	Construcción	Otros trabajos especializados para la construcción
3111	Construcción	Elaboración de alimentos para animales
3112	Construcción	Molienda de granos y de semillas oleaginosas
3113	Construcción	Elaboración de azúcar, chocolates, dulces y similares
3114	Construcción	Conservación de frutas, verduras y guisos
3115	Construcción	Elaboración de productos lácteos
3116	Construcción	Matanza, empaque y procesamiento de carne de ganado y aves
3117	Construcción	Preparación y envasado de pescados y mariscos
3118	Construcción	Elaboración de productos de panadería y tortillas

3119	Construcción	Otras industrias alimentarias
3121	Construcción	Industria de las bebidas
3122	Construcción	Industria del tabaco
3131	Construcción	Preparación e hilado de fibras textiles y fabricación de hilos
3132	Construcción	Fabricación de telas
3133	Construcción	Acabado y recubrimiento de textiles
3141	Construcción	Confección de alfombras, blancos y similares
3149	Construcción	Confección de otros productos textiles, excepto prendas de vestir
3151	Construcción	Tejido de prendas de vestir de punto
3152	Construcción	Confección de prendas de vestir
3159	Construcción	Confección de accesorios de vestir
3161	Construcción	Curtido y acabado de cuero y piel
3162	Construcción	Fabricación de calzado
3169	Construcción	Fabricación de otros productos de cuero, piel y materiales sucedáneos
3211	Construcción	Aserrado y conservación de la madera
3212	Construcción	Fabricación de laminados y aglutinados de madera
3219	Construcción	Fabricación de otros productos de madera
3221	Construcción	Fabricación de celulosa, papel y cartón
3222	Construcción	Fabricación de productos de papel y cartón
3231	Construcción	Impresión e industrias conexas
3241	Construcción	Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón
3251	Construcción	Fabricación de productos químicos básicos
3252	Construcción	Fabricación de hules, resinas y fibras químicas
3253	Construcción	Fabricación de fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos
3254	Construcción	Fabricación de productos farmacéuticos
3255	Construcción	Fabricación de pinturas, recubrimientos, adhesivos y selladores
3256	Construcción	Fabricación de jabones, limpiadores y preparaciones de tocador
3259	Construcción	Fabricación de otros productos químicos
3261	Construcción	Fabricación de productos de plástico
3262	Construcción	Fabricación de productos de hule
3271	Construcción	Fabricación de productos a base de arcillas y minerales refractarios
3272	Construcción	Fabricación de vidrio y productos de vidrio
3273	Construcción	Fabricación de cemento y productos de concreto
3274	Construcción	Fabricación de cal, yeso y productos de yeso
3279	Construcción	Fabricación de otros productos a base de minerales no metálicos
3311	Construcción	Industria básica del hierro y del acero
3312	Construcción	Fabricación de productos de hierro y acero de material comprado
3313	Construcción	Industria del aluminio
3314	Construcción	Industrias de metales no ferrosos, excepto aluminio

3315	Construcción	Moldeo por fundición de piezas metálicas
3321	Construcción	Fabricación de productos metálicos forjados y troquelados
3322	Construcción	Fabricación de herramientas de mano sin motor y utensilios de cocina metálicos
3323	Construcción	Fabricación de estructuras metálicas y productos de herrería
3324	Construcción	Fabricación de calderas, tanques y envases metálicos
3325	Construcción	Fabricación de herrajes y cerraduras
3326	Construcción	Fabricación de alambre, productos de alambre y resortes
3327	Construcción	Maquinado de piezas metálicas y fabricación de tornillos
3328	Construcción	Recubrimientos y terminados metálicos
3329	Construcción	Fabricación de otros productos metálicos
3331	Construcción	Fabricación de maquinaria y equipo para las actividades agropecuarias, para la construcción y para la industria extractiva
3332	Construcción	Fabricación de maquinaria y equipo para las industrias manufactureras, excepto la metalmecánica
3333	Construcción	Fabricación de maquinaria y equipo para el comercio y los servicios
3334	Construcción	Fabricación de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial
3335	Construcción	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria metalmecánica
3336	Construcción	Fabricación de motores de combustión interna, turbinas y transmisiones
3339	Construcción	Fabricación de otra maquinaria y equipo para la industria en general
3341	Construcción	Fabricación de computadoras y equipo periférico
3342	Construcción	Fabricación de equipo de comunicación
3343	Construcción	Fabricación de equipo de audio y de video
3344	Construcción	Fabricación de componentes electrónicos
3345	Construcción	Fabricación de instrumentos de navegación, medición, médicos y de control
3346	Construcción	Fabricación y reproducción de medios magnéticos y ópticos
3351	Construcción	Fabricación de accesorios de iluminación
3352	Construcción	Fabricación de aparatos eléctricos de uso doméstico
3353	Construcción	Fabricación de equipo de generación y distribución de energía eléctrica
3359	Construcción	Fabricación de otros equipos y accesorios eléctricos
3361	Construcción	Fabricación de automóviles y camiones
3362	Construcción	Fabricación de carrocerías y remolques
3363	Construcción	Fabricación de partes para vehículos automotores
3364	Construcción	Fabricación de equipo aeroespacial
3365	Construcción	Fabricación de equipo ferroviario

3366	Construcción	Fabricación de embarcaciones
3369	Construcción	Fabricación de otro equipo de transporte
3371	Construcción	Fabricación de muebles, excepto de oficina y estantería
3372	Construcción	Fabricación de muebles de oficina y estantería
3379	Construcción	Fabricación de productos relacionados con los muebles
3391	Construcción	Fabricación de equipo y material para uso médico, dental y para laboratorio
3399	Construcción	Otras industrias manufactureras
4311	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de alimentos y abarrotes.
4312	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco.
4321	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de productos textiles y calzado.
4331	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos.
4332	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de artículos de perfumería, joyería y otros accesorios de vestir.
4333	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de discos, juguetes y artículos deportivos.
4334	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de artículos de papelería, libros, revistas y periódicos.
4335	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca.
4341	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias.
4342	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de materias primas para la industria.
4343	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de materiales de desecho.
4351	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario, forestal y para la pesca.
4352	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria.
4353	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para los servicios y para actividades comerciales.
4354	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de maquinaria, mobiliario y equipo de uso general.
4361	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de camiones.
4371	Comercio al por mayor	Intermediación al por mayor.
4372	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor por medios masivos de comunicación y otros medios.
4611	Comercio al por menor	Comercio al por menor de alimentos.
4612	Comercio al por menor	Comercio al por menor de bebidas y tabaco.
4621	Comercio al por menor	Comercio al por menor en tiendas de autoservicio.
4622	Comercio al por menor	Comercio al por menor en tiendas departamentales.
4631	Comercio al por menor	Comercio al por menor de productos textiles, excepto ropa.
4632	Comercio al por menor	Comercio al por menor de ropa y accesorios de vestir.
4633	Comercio al por menor	Comercio al por menor de calzado.

4641	Comercio al por menor	Comercio al por menor de artículos para el cuidado de la salud.
4651	Comercio al por menor	Comercio al por menor de artículos de perfumería y joyería.
4652	Comercio al por menor	Comercio al por menor de artículos para el esparcimiento.
4653	Comercio al por menor	Comercio al por menor de artículos de papelería, libros y periódicos.
4659	Comercio al por menor	Comercio al por menor de mascotas, regalos, artículos religiosos, artesanías, artículos en tiendas importadoras y otros artículos de uso personal.
4661	Comercio al por menor	Comercio al por menor de muebles para el hogar y otros enseres domésticos.
4662	Comercio al por menor	Comercio al por menor de computadoras, teléfonos y otros aparatos de comunicación.
4663	Comercio al por menor	Comercio al por menor de artículos para la decoración de interiores.
4664	Comercio al por menor	Comercio al por menor de artículos usados.
4671	Comercio al por menor	Comercio al por menor de artículos de ferretería, tlapalería y vidrios.
4681	Comercio al por menor	Comercio al por menor de automóviles y camionetas.
4682	Comercio al por menor	Comercio al por menor de partes y refacciones para automóviles, camionetas y camiones.
4683	Comercio al por menor	Comercio al por menor de motocicletas y otros vehículos de motor.
4684	Comercio al por menor	Comercio al por menor de combustibles, aceites y grasas lubricantes.
4691	Comercio al por menor	Intermediación al por menor.
4692	Comercio al por menor	Comercio al por menor por medios masivos de comunicación y otros medios.
4811	Comercio al por menor	Transporte aéreo regular
4812	Comercio al por menor	Transporte aéreo no regular
4821	Comercio al por menor	Transporte por ferrocarril
4831	Comercio al por menor	Transporte marítimo
4832	Comercio al por menor	Transporte por aguas interiores
4841	Comercio al por menor	Autotransporte de carga general
4842	Comercio al por menor	Autotransporte de carga especializado
4851	Comercio al por menor	Transporte colectivo de pasajeros urbano y suburbano
4852	Comercio al por menor	Transporte de pasajeros interurbano y rural
4853	Comercio al por menor	Servicio de taxis y limusinas
4854	Comercio al por menor	Transporte escolar y de personal
4855	Comercio al por menor	Alquiler de autobuses con chofer
4859	Comercio al por menor	Otro transporte terrestre de pasajeros
4861	Comercio al por menor	Transporte de petróleo crudo por ductos
4862	Comercio al por menor	Transporte de gas natural por ductos
4869	Comercio al por menor	Transporte por ductos de otros productos
4871	Comercio al por menor	Transporte turístico por tierra
4872	Comercio al por menor	Transporte turístico por agua
4879	Comercio al por menor	Otro transporte turístico
4881	Comercio al por menor	Servicios relacionados con el transporte aéreo
4882	Comercio al por menor	Servicios relacionados con el transporte por

		ferrocarril
4883	Comercio al por menor	Servicios relacionados con el transporte por agua
4884	Comercio al por menor	Servicios relacionados con el transporte por carretera
4885	Comercio al por menor	Servicios de intermediación para el transporte de carga
4889	Comercio al por menor	Otros servicios relacionados con el transporte
4911	Comercio al por menor	Servicios postales
4921	Comercio al por menor	Servicios de mensajería y paquetería foránea
4922	Comercio al por menor	Servicios de mensajería y paquetería local
4931	Comercio al por menor	Servicios de almacenamiento
5111	Información en medios masivos	Edición de periódicos, revistas, libros y similares, excepto a través de Internet
5112	Información en medios masivos	Edición de software, excepto a través de Internet
5121	Información en medios masivos	Industria filmica y del video
5122	Información en medios masivos	Industria del sonido
5151	Información en medios masivos	Transmisión de programas de radio y televisión, excepto a través de Internet
5152	Información en medios masivos	Producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales, excepto a través de Internet
5161	Información en medios masivos	Creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet
5171	Información en medios masivos	Telefonía tradicional, telegrafía y otras telecomunicaciones alámbricas
5172	Información en medios masivos	Telefonía celular y otras telecomunicaciones inalámbricas, excepto los servicios de satélites
5173	Información en medios masivos	Reventa de servicios de telecomunicaciones
5174	Información en medios masivos	Servicios de satélites
5175	Información en medios masivos	Distribución por suscripción de programas de televisión, excepto a través de Internet
5179	Información en medios masivos	Otros servicios de telecomunicaciones
5181	Información en medios masivos	Proveedores de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red
5182	Información en medios masivos	Procesamiento electrónico de información, hospedaje de páginas web y otros servicios relacionados
5191	Información en medios masivos	Otros servicios de información
5211	Servicios financieros y de seguros	Banca central
5221	Servicios financieros y de seguros	Banca múltiple.
5222	Servicios financieros y de seguros	Instituciones financieras de fomento económico.
5223	Servicios financieros y de seguros	Uniones de crédito e instituciones de ahorro.
5224	Servicios financieros y de seguros	Otras instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil.
5225	Servicios financieros y de seguros	Servicios relacionados con la intermediación crediticia.
5231	Servicios financieros y de seguros	Casas de bolsa, casas de cambio y centros cambiarios
5232	Servicios financieros y de seguros	Bolsa de valores
5239	Servicios financieros y de seguros	Otros servicios de inversión e intermediación bursátil
5241	Servicios financieros y de seguros	Instituciones de seguros y fianzas

5242	Servicios financieros y de seguros	Servicios relacionados con los seguros y las fianzas
5311	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	Alquiler sin intermediación de viviendas y otros inmuebles
5312	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces
5313	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	Servicios relacionados con los servicios inmobiliarios
5321	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	Alquiler de automóviles, camiones y otros transportes terrestres
5322	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	Alquiler de artículos para el hogar
5323	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	Centros generales de alquiler
5324	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	Alquiler de maquinaria y equipo industrial, comercial y de servicios
5331	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias
5411	Servicios profesionales, científicos y técnicos	Servicios legales
5412	Servicios profesionales, científicos y técnicos	Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados
5413	Servicios profesionales, científicos y técnicos	Servicios de arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas
5414	Servicios profesionales, científicos y técnicos	Diseño especializado
5415	Servicios profesionales, científicos y técnicos	Servicios de consultoría en computación
5416	Servicios profesionales, científicos y técnicos	Servicios de consultoría administrativa, científica y técnica
5417	Servicios profesionales, científicos y técnicos	Servicios de investigación científica y desarrollo
5418	Servicios profesionales, científicos y técnicos	Servicios de publicidad y actividades relacionadas
5419	Servicios profesionales, científicos y técnicos	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos
5511	Dirección de corporativos y empresas	Dirección de corporativos y empresas
5611	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	Servicios de administración de negocios
5612	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	Servicios combinados de apoyo en instalaciones
5613	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	Servicios de empleo
5614	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	Servicios de apoyo secretarial, fotocopiado, cobranza, investigación crediticia y similares
5615	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	Agencias de viajes y servicios de reservaciones
5616	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	Servicios de investigación, protección y seguridad
5617	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	Servicios de limpieza
5619	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	Otros servicios de apoyo a los negocios
5621	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	Manejo de desechos y servicios de remediación.
6111	Servicios educativos	Escuelas de educación básica, media y especial
6112	Servicios educativos	Escuelas de educación postbachillerato no universitaria

6113	Servicios educativos	Escuelas de educación superior
6114	Servicios educativos	Escuelas comerciales, de computación y de capacitación para ejecutivos
6115	Servicios educativos	Escuelas de oficios
6116	Servicios educativos	Otros servicios educativos
6117	Servicios educativos	Servicios de apoyo a la educación
6211	Servicios de salud y de asistencia social	Consultorios médicos
6212	Servicios de salud y de asistencia social	Consultorios dentales
6213	Servicios de salud y de asistencia social	Otros consultorios para el cuidado de la salud
6214	Servicios de salud y de asistencia social	Centros para la atención de pacientes que no requieren hospitalización
6215	Servicios de salud y de asistencia social	Laboratorios médicos y de diagnóstico
6216	Servicios de salud y de asistencia social	Servicios de enfermería a domicilio
6219	Servicios de salud y de asistencia social	Servicios de ambulancias, de bancos de órganos y otros servicios auxiliares al tratamiento médico
6221	Servicios de salud y de asistencia social	Hospitales generales
6222	Servicios de salud y de asistencia social	Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por abuso de sustancias
6223	Servicios de salud y de asistencia social	Hospitales de otras especialidades médicas
6231	Servicios de salud y de asistencia social	Residencias con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales
6232	Servicios de salud y de asistencia social	Residencias para el cuidado de personas con problemas de retardo mental, salud mental y abuso de sustancias
6233	Servicios de salud y de asistencia social	Asilos y otras residencias para el cuidado de ancianos y discapacitados
6239	Servicios de salud y de asistencia social	Orfanatos y otras residencias de asistencia social
6241	Servicios de salud y de asistencia social	Servicios de orientación y trabajo social
6242	Servicios de salud y de asistencia social	Servicios comunitarios de alimentación, refugio y de emergencia
6243	Servicios de salud y de asistencia social	Servicios de capacitación para el trabajo para personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas
6244	Servicios de salud y de asistencia social	Guarderías
7111	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	Compañías y grupos de espectáculos artísticos
7112	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	Deportistas y equipos deportivos profesionales y semiprofesionales
7113	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares
7114	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	Agentes y representantes de artistas, deportistas y similares
7115	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	Artistas y técnicos independientes
7121	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	Museos, sitios históricos, jardines botánicos y similares
7131	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	Parques con instalaciones recreativas y casas de juegos electrónicos
7132	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	Casinos, loterías y otros juegos de azar
7139	Servicios de esparcimiento culturales y	Otros servicios recreativos

	deportivos, y otros servicios recreativos	
7211	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	Hoteles, moteles y similares
7212	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	Campamentos y albergues recreativos
7213	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	Pensiones y casas de huéspedes, y departamentos y casas amueblados con servicios de hotelería
7221	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	Restaurantes con servicio de meseros
7222	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	Restaurantes de autoservicio y de comida para llevar
7223	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	Servicios de preparación de alimentos por encargo
7224	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	Centros nocturnos, bares, cantinas y similares
8111	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Reparación y mantenimiento de automóviles y camiones
8112	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico y de equipo de precisión
8113	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo agropecuario, industrial, comercial y de servicios
8114	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Reparación y mantenimiento de artículos para el hogar y personales
8121	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Salones y clínicas de belleza, baños públicos y bolerías.
8122	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Lavanderías y tintorerías.
8123	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Servicios funerarios y administración de cementerios.
8124	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Estacionamientos y pensiones para automóviles.
8129	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Servicios de revelado de fotografías y otros servicios personales.
8131	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Asociaciones y organizaciones comerciales, laborales, profesionales y recreativas.
8132	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Asociaciones y organizaciones religiosas, políticas y civiles.
8141	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Hogares con empleados domésticos
9311	Actividades del Gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales	Organos legislativos.
9312	Actividades del Gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales	Administración pública en general.
9313	Actividades del Gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales	Regulación y fomento del desarrollo económico.
9314	Actividades del Gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales	Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público.
9315	Actividades del Gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales	Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente.
9316	Actividades del Gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales	Actividades administrativas de instituciones de bienestar social.
9317	Actividades del Gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales	Relaciones exteriores.
9318	Actividades del Gobierno y de organismos	Actividades de seguridad nacional.

	internacionales y extraterritoriales	
9321	Actividades del Gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales	Organismos internacionales y extraterritoriales.
9411	Vivienda	Casa Habitación
9412	Vivienda	Casa Habitación propia
9413	Vivienda	Casa Habitación rentada
9511	Oficina	Oficinas publicas
9512	Oficina	Oficinas privadas

Catálogo 5

Clave	Entidad	Municipio
01001	Aguascalientes	Aguascalientes
01002	Aguascalientes	Asientos
01003	Aguascalientes	Calvillo
01004	Aguascalientes	Cosío
01005	Aguascalientes	Jesús María
01006	Aguascalientes	Pabellón De Arteaga
01007	Aguascalientes	Rincón De Romos
01008	Aguascalientes	San José De Gracia
01009	Aguascalientes	Tepezala
01010	Aguascalientes	Llano El
01011	Aguascalientes	San Francisco De Los Romo
02001	Baja California	Ensenada
02002	Baja California	Mexicali
02003	Baja California	Tecate
02004	Baja California	Tijuana
02005	Baja California	Playas De Rosarito
03001	Baja California Sur	Comondu
03002	Baja California Sur	Mulege
03003	Baja California Sur	Paz La
03008	Baja California Sur	Los Cabos
03009	Baja California Sur	Loreto
04001	Campeche	Calkini
04002	Campeche	Campeche
04003	Campeche	Carmen
04004	Campeche	Champotón
04005	Campeche	Hecelchakán
04006	Campeche	Hopelchen
04007	Campeche	Palizada
04008	Campeche	Tenabo
04009	Campeche	Escárcega
04010	Campeche	Calakmul
04011	Campeche	Candelaria
05001	Coahuila	Abasolo
05002	Coahuila	Acuda
05003	Coahuila	Allende
05004	Coahuila	Arteaga
05005	Coahuila	Candela
05006	Coahuila	Castafios
05007	Coahuila	Cuatrociénegas

05008	Coahuila	Escobedo
05009	Coahuila	Francisco I. Madero
05010	Coahuila	Frontera
05011	Coahuila	General Cepeda
05012	Coahuila	Guerrero
05013	Coahuila	Hidalgo
05014	Coahuila	Jiménez
05015	Coahuila	Juárez
05016	Coahuila	Lamadrid
05017	Coahuila	Matamoros
05018	Coahuila	Monclova
05019	Coahuila	Morelos
05020	Coahuila	Múzquiz
05021	Coahuila	Nadadores
05022	Coahuila	Nava
05023	Coahuila	Ocampo
05024	Coahuila	Parras
05025	Coahuila	Piedras Negras
05026	Coahuila	Progreso
05027	Coahuila	Ramos Arizpe
05028	Coahuila	Sabinas
05029	Coahuila	Sacramento
05030	Coahuila	Saltillo
05031	Coahuila	San Buenaventura
05032	Coahuila	San Juan De Sabinas
05033	Coahuila	San Pedro
05034	Coahuila	Sierra Mojada
05035	Coahuila	Torreón
05036	Coahuila	Viesca
05037	Coahuila	Villa Unión
05038	Coahuila	Zaragoza
06001	Colima	Armería
06002	Colima	Colima
06003	Colima	Comala
06004	Colima	Coquimatlán
06005	Colima	Cuauhtémoc
06006	Colima	Ixtlahuacan
06007	Colima	Manzanillo
06008	Colima	Minatitlán
06009	Colima	Tecomán
06010	Colima	Villa De Alvarez
07001	Chiapas	Acacoyagua
07002	Chiapas	Acala
07003	Chiapas	Acapetahua
07004	Chiapas	Altamirano
07005	Chiapas	Amatán
07006	Chiapas	Amatenango De La Frontera
07007	Chiapas	Amatenango Del Valle
07008	Chiapas	Angel Albino Corzo

07009	Chiapas	Arriaga
07010	Chiapas	Bejucal De Ocampo
07011	Chiapas	Bella Vista
07012	Chiapas	Berriozabal
07013	Chiapas	Bochil
07014	Chiapas	Bosque El
07015	Chiapas	Cacahoatán
07016	Chiapas	Catazaja
07017	Chiapas	Cintalapa
07018	Chiapas	Coapilla
07019	Chiapas	Comitán De Domínguez
07020	Chiapas	Concordia La
07021	Chiapas	Copainala
07022	Chiapas	Chalchihuitán
07023	Chiapas	Chamula
07024	Chiapas	Chanal
07025	Chiapas	Chapultenango
07026	Chiapas	Chenalho
07027	Chiapas	Chiapa De Corzo
07028	Chiapas	Chiapilla
07029	Chiapas	Chicoasen
07030	Chiapas	Chicomuselo
07031	Chiapas	Chilon
07032	Chiapas	Escuintla
07033	Chiapas	Francisco León
07034	Chiapas	Frontera Comalapa
07035	Chiapas	Frontera Hidalgo
07036	Chiapas	Grandeza La
07037	Chiapas	Huehuetán
07038	Chiapas	Huistán
07039	Chiapas	Huitiupán
07040	Chiapas	Huixtla
07041	Chiapas	Independencia La
07042	Chiapas	Ixhuatán
07043	Chiapas	Ixtacomitán
07044	Chiapas	Ixtapa
07045	Chiapas	Ixtapangajoya
07046	Chiapas	Jiquipilas
07047	Chiapas	Jitotol
07048	Chiapas	Juárez
07049	Chiapas	Larrainzar
07050	Chiapas	Libertad La
07051	Chiapas	Mapastepec
07052	Chiapas	Margaritas Las
07053	Chiapas	Mazapa De Madero
07054	Chiapas	Mazatán
07055	Chiapas	Metapa
07056	Chiapas	Mitontic
07057	Chiapas	Motozintla

07058	Chiapas	Nicolás Ruiz
07059	Chiapas	Ocosingo
07060	Chiapas	Ocotepec
07061	Chiapas	Ocozacoautla De Espinosa
07062	Chiapas	Ostuacán
07063	Chiapas	Osumacinta
07064	Chiapas	Oxchuc
07065	Chiapas	Palenque
07066	Chiapas	Pantelho
07067	Chiapas	Pantepec
07068	Chiapas	Pichucalco
07069	Chiapas	Pijijiapan
07070	Chiapas	Porvenir El
07071	Chiapas	Villa Comaltitlán
07072	Chiapas	Pueblo Nuevo Solistahuacan
07073	Chiapas	Rayón
07074	Chiapas	Reforma
07075	Chiapas	Rosas Las
07076	Chiapas	Sabanilla
07077	Chiapas	Salto De Agua
07078	Chiapas	San Cristóbal De Las Casas
07079	Chiapas	San Fernando
07080	Chiapas	Siltepec
07081	Chiapas	Simojovel
07082	Chiapas	Sitala
07083	Chiapas	Socoltenango
07084	Chiapas	Solosuchiapa
07085	Chiapas	Soyalo
07086	Chiapas	Suchiapa
07087	Chiapas	Suchiate
07088	Chiapas	Sunuapa
07089	Chiapas	Tapachula
07090	Chiapas	Tapalapa
07091	Chiapas	Tapilula
07092	Chiapas	Tecpatán
07093	Chiapas	Tenejapa
07094	Chiapas	Teopisca
07096	Chiapas	Tila
07097	Chiapas	Tonalá
07098	Chiapas	Totolapa
07099	Chiapas	Trinitaria La
07100	Chiapas	Tumbala
07101	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
07102	Chiapas	Tuxtla Chico
07103	Chiapas	Tuzantán
07104	Chiapas	Tzimol
07105	Chiapas	Unión Juárez
07106	Chiapas	Venustiano Carranza
07107	Chiapas	Villa Corzo

07108	Chiapas	Villa Flores
07109	Chiapas	Yajalon
07110	Chiapas	San Lucas
07111	Chiapas	Zinacantán
07112	Chiapas	San Juan Cancuc
07113	Chiapas	Aldama
07114	Chiapas	Benemérito De Las Américas
07115	Chiapas	Maravilla Tenejapa
07116	Chiapas	Marqués De Comilas
07117	Chiapas	Montecristo De Guerrero
07118	Chiapas	San Andrés Duraznal
07119	Chiapas	Santiago El Pinar
08001	Chihuahua	Ahumada
08002	Chihuahua	Aldama
08003	Chihuahua	Allende
08004	Chihuahua	Aquiles Serdán
08005	Chihuahua	Ascensión
08006	Chihuahua	Bachiniva
08007	Chihuahua	Balleza
08008	Chihuahua	Batopilas
08009	Chihuahua	Bocoyna
08010	Chihuahua	Buenaventura
08011	Chihuahua	Camargo
08012	Chihuahua	Carichi
08013	Chihuahua	Casas Grandes
08014	Chihuahua	Coronado
08015	Chihuahua	Coyame Del Sol
08016	Chihuahua	Cruz La
08017	Chihuahua	Cuauhtémoc
08018	Chihuahua	Cusiuhiriachi
08019	Chihuahua	Chihuahua
08020	Chihuahua	Chinipas
08021	Chihuahua	Delicias
08022	Chihuahua	Doctor Belisario Domínguez
08023	Chihuahua	Galeana
08024	Chihuahua	Santa Isabel
08025	Chihuahua	Gómez Farías
08026	Chihuahua	Gran Morelos
08027	Chihuahua	Guachochi
08028	Chihuahua	Guadalupe
08029	Chihuahua	Guadalupe Y Calvo
08030	Chihuahua	Guazapares
08031	Chihuahua	Guerrero
08032	Chihuahua	Hidalgo Del Parral
08033	Chihuahua	Huejotitán
08034	Chihuahua	Ignacio Zaragoza
08035	Chihuahua	Janos
08036	Chihuahua	Jiménez
08037	Chihuahua	Juárez

08038	Chihuahua	Julimes
08039	Chihuahua	López
08040	Chihuahua	Madera
08041	Chihuahua	Maguarichi
08042	Chihuahua	Manuel Benavides
08043	Chihuahua	Matachi
08044	Chihuahua	Matamoros
08045	Chihuahua	Meoqui
08046	Chihuahua	Morelos
08047	Chihuahua	Moris
08048	Chihuahua	Namiquipa
08049	Chihuahua	Nonoava
08050	Chihuahua	Nuevo Casas Grandes
08051	Chihuahua	Ocampo
08052	Chihuahua	Ojinaga
08053	Chihuahua	Praxedis G. Guerrero
08054	Chihuahua	Riva Palacio
08055	Chihuahua	Rosales
08056	Chihuahua	Rosario
08057	Chihuahua	San Francisco De Borja
08058	Chihuahua	San Francisco De Conchos
08059	Chihuahua	San Francisco Del Oro
08060	Chihuahua	Santa Bárbara
08061	Chihuahua	Satevê
08062	Chihuahua	Saucillo
08063	Chihuahua	Temosachi
08064	Chihuahua	Tule, El
08065	Chihuahua	Urique
08066	Chihuahua	Uruachi
08067	Chihuahua	Valle De Zaragoza
09002	Distrito Federal	Azcapotzalco
09003	Distrito Federal	Coyoacán
09004	Distrito Federal	Cuajimalpa De Morelos
09005	Distrito Federal	Gustavo A. Madero
09006	Distrito Federal	Iztacalco
09007	Distrito Federal	Iztapalapa
09008	Distrito Federal	Magdalena Contreras La
09009	Distrito Federal	Milpa Alta
09010	Distrito Federal	Alvaro Obregón
09011	Distrito Federal	Tláhuac
09012	Distrito Federal	Tlalpan
09013	Distrito Federal	Xochimilco
09014	Distrito Federal	Benito Juárez
09015	Distrito Federal	Cuauhtémoc
09016	Distrito Federal	Miguel Hidalgo
09017	Distrito Federal	Venustiano Carranza
10001	Durango	Canatlán
10002	Durango	Canelas
10003	Durango	Coneto De Comonfort

10004	Durango	Cuencame
10005	Durango	Durango
10006	Durango	General Simón Bolívar
10007	Durango	Gómez Palacio
10008	Durango	Guadalupe Victoria
10009	Durango	Guanacevi
10010	Durango	Hidalgo
10011	Durango	Inde
10012	Durango	Lerdo
10013	Durango	Mapimi
10014	Durango	Mezquital
10015	Durango	Nazas
10016	Durango	Nombre De Dios
10017	Durango	Ocampo
10018	Durango	Oro El
10019	Durango	Otaez
10020	Durango	Pánuco De Coronado
10021	Durango	Peñón Blanco
10022	Durango	Poanas
10023	Durango	Pueblo Nuevo
10024	Durango	Rodeo
10025	Durango	San Bernardo
10026	Durango	San Dimas
10027	Durango	San Juan De Guadalupe
10028	Durango	San Juan Del Río
10029	Durango	San Luis Del Cordero
10030	Durango	San Pedro Del Gallo
10031	Durango	Santa Clara
10032	Durango	Santiago Papasquiaro
10033	Durango	Suchil
10034	Durango	Tamazula
10035	Durango	Tepehuanes
10036	Durango	Tlahualilo
10037	Durango	Topia
10038	Durango	Vicente Guerrero
10039	Durango	Nuevo Ideal
11001	Guanajuato	Abasolo
11002	Guanajuato	Acámbaro
11003	Guanajuato	Allende
11004	Guanajuato	Apaseo El Alto
11005	Guanajuato	Apaseo El Grande
11006	Guanajuato	Atarjea
11007	Guanajuato	Celaya
11008	Guanajuato	Manuel Doblado
11009	Guanajuato	Comonfort
11010	Guanajuato	Coroneo
11011	Guanajuato	Cortazar
11012	Guanajuato	Cuerámara
11013	Guanajuato	Doctor Mora

11014	Guanajuato	Dolores Hidalgo
11015	Guanajuato	Guanajuato
11016	Guanajuato	Huanimaro
11017	Guanajuato	Irapuato
11018	Guanajuato	Jaral Del Progreso
11019	Guanajuato	Jerécuaro
11020	Guanajuato	León
11021	Guanajuato	Moroleón
11022	Guanajuato	Ocampo
11023	Guanajuato	Pénjamo
11024	Guanajuato	Pueblo Nuevo
11025	Guanajuato	Purísima Del Rincón
11026	Guanajuato	Romita
11027	Guanajuato	Salamanca
11028	Guanajuato	Salvatierra
11029	Guanajuato	San Diego De La Unión
11030	Guanajuato	San Felipe
11031	Guanajuato	San Francisco Del Rincón
11032	Guanajuato	San José Iturbide
11033	Guanajuato	San Luis De La Paz
11034	Guanajuato	Santa Catarina
11035	Guanajuato	Santa Cruz De Juventino Rosas
11036	Guanajuato	Santiago Moravatio
11037	Guanajuato	Silao
11038	Guanajuato	Tarandacuao
11039	Guanajuato	Tarimoro
11040	Guanajuato	Tierra Blanca
11041	Guanajuato	Uriangato
11042	Guanajuato	Valle De Santiago
11043	Guanajuato	Victoria
11044	Guanajuato	Villagrán
11045	Guanajuato	Xichu
11046	Guanajuato	Yuriria
12001	Guerrero	Acapulco De Juárez
12002	Guerrero	Ahuacuotzingo
12003	Guerrero	Ajuchitlán Del Progreso
12004	Guerrero	Alcozauca De Guerrero
12005	Guerrero	Alpoyeca
12006	Guerrero	Apaxtla
12007	Guerrero	Arcelia
12008	Guerrero	Atenango Del Río
12009	Guerrero	Atlamajalcingo Del Monte
12010	Guerrero	Atlixac
12011	Guerrero	Atoyac De Alvarez
12012	Guerrero	Ayutla de los Libres
12013	Guerrero	Azoyu
12014	Guerrero	Benito Juárez
12015	Guerrero	Buenavista De Cuellar
12016	Guerrero	Coahuayutla De José María Iza

12017	Guerrero	Cocula
12018	Guerrero	Copala
12019	Guerrero	Copalillo
12020	Guerrero	Copanatoyac
12021	Guerrero	Coyuca De Benítez
12022	Guerrero	Coyuca De Catalán
12023	Guerrero	Cuajinicuilapa
12024	Guerrero	Cualac
12025	Guerrero	Cuautepec
12026	Guerrero	Cuetzala Del Progreso
12027	Guerrero	Cutzamala De Pinzón
12028	Guerrero	Chilapa De Alvarez
12029	Guerrero	Chilpancingo De Los Bravo
12030	Guerrero	Florencio Villarreal
12031	Guerrero	General Canuto A. Neri
12032	Guerrero	General Heliodoro Castillo
12033	Guerrero	Huamuxtitlán
12034	Guerrero	Huitzuc De Los Figueroa
12035	Guerrero	Iguala De La Independencia
12036	Guerrero	Igualapa
12037	Guerrero	Ixcateopan De Cuauhtémoc
12038	Guerrero	José Azueta
12039	Guerrero	Juan R. Escudero
12040	Guerrero	Leonardo Bravo
12041	Guerrero	Malinaltepec
12042	Guerrero	Mártir De Cuilapan
12043	Guerrero	Metlatonoc
12044	Guerrero	Mochitlán
12045	Guerrero	Olinala
12046	Guerrero	Ometepec
12047	Guerrero	Pedro Ascencio Alquisiras
12048	Guerrero	Petatlán
12049	Guerrero	Pilcaya
12050	Guerrero	Pungarabato
12051	Guerrero	Quechultenango
12052	Guerrero	San Luis Acatlán
12053	Guerrero	San Marcos
12054	Guerrero	San Miguel Totolapan
12055	Guerrero	Taxco De Alarcón
12056	Guerrero	Tecoanapa
12057	Guerrero	Tecpan De Galeana
12058	Guerrero	Teloloapan
12059	Guerrero	Tepecoacuilco De Trujano
12060	Guerrero	Tetipac
12061	Guerrero	Tixtla De Guerrero
12062	Guerrero	Tlacoachistlahuaca
12063	Guerrero	Tlacoapa
12064	Guerrero	Tlalchapa
12065	Guerrero	Tlaxiataquilla De Maldonado

12066	Guerrero	Tlapa De Comonfort
12067	Guerrero	Tlapehuala
12068	Guerrero	Unión De Isidro Montes De Oca
12069	Guerrero	Xalpatlahuac
12070	Guerrero	Xochihuehuetlán
12071	Guerrero	Xochistlahuaca
12072	Guerrero	Zapotitlán Tablas
12073	Guerrero	Zirándaro
12074	Guerrero	Zitlala
12075	Guerrero	Eduardo Neri
12076	Guerrero	Acatepec
12077	Guerrero	Marquelia
12078	Guerrero	Cochoapa el grande
12079	Guerrero	Jose joaquín de herrera
12080	Guerrero	Juchitán
12081	Guerrero	Liatenco
13001	Hidalgo	Acatlán
13002	Hidalgo	Acaxochitlán
13003	Hidalgo	Actopan
13004	Hidalgo	Agua Blanca De Iturbide
13005	Hidalgo	Ajacuba
13006	Hidalgo	Alfajayucán
13007	Hidalgo	Almoleya
13008	Hidalgo	Apan
13009	Hidalgo	Arenal El
13010	Hidalgo	Atitalaquia
13011	Hidalgo	Atlapexco
13012	Hidalgo	Atotonilco El Grande
13013	Hidalgo	Atotonilco De Tula
13014	Hidalgo	Calnali
13015	Hidalgo	Cardonal
13016	Hidalgo	Cuautepec De Hinojosa
13017	Hidalgo	Chapantongo
13018	Hidalgo	Chapulhuacán
13019	Hidalgo	Chilcuautila
13020	Hidalgo	Eloxochitlán
13021	Hidalgo	Emiliano Zapata
13022	Hidalgo	Epazoyucan
13023	Hidalgo	Francisco I. Madero
13024	Hidalgo	Huasca De Ocampo
13025	Hidalgo	Huautla
13026	Hidalgo	Huazalingo
13027	Hidalgo	Huehuetla
13028	Hidalgo	Huejutla De Reyes
13029	Hidalgo	Huichapan
13030	Hidalgo	Ixmiquilpan
13031	Hidalgo	Jacala De Ledezma
13032	Hidalgo	Jaltocán
13033	Hidalgo	Juárez Hidalgo

13034	Hidalgo	Lolotla
13035	Hidalgo	Metepec
13036	Hidalgo	San Agustín Metzquititlán
13037	Hidalgo	Metztitlán
13038	Hidalgo	Mineral Del Chico
13039	Hidalgo	Mineral Del Monte
13040	Hidalgo	Misión La
13041	Hidalgo	Mixquiahuala De Suárez
13042	Hidalgo	Molango De Escamilla
13043	Hidalgo	Nicolás Flores
13044	Hidalgo	Nopala De Villagrán
13045	Hidalgo	Omitlán De Juárez
13046	Hidalgo	San Felipe Orizatlán
13047	Hidalgo	Pacula
13048	Hidalgo	Pachuca De Soto
13049	Hidalgo	Pisaflores
13050	Hidalgo	Progreso De Aragón
13051	Hidalgo	Mineral De La Reforma
13052	Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca
13053	Hidalgo	San Bartolo Tutotepec
13054	Hidalgo	San Salvador
13055	Hidalgo	Santiago De Anaya
13056	Hidalgo	Santiago Tulantepec De Lugo G
13057	Hidalgo	Singuilucan
13058	Hidalgo	Tasquillo
13059	Hidalgo	Tecozautla
13060	Hidalgo	Tenango De Doria
13061	Hidalgo	Tepeapulco
13062	Hidalgo	Tepehuacan De Guerrero
13063	Hidalgo	Tepeji Del Río De Ocampo
13064	Hidalgo	Tepetitlán
13065	Hidalgo	Tetepango
13066	Hidalgo	Villa De Tezontepec
13067	Hidalgo	Tezontepec De Aldama
13068	Hidalgo	Tiangüstengo
13069	Hidalgo	Tizayuca
13070	Hidalgo	Tlahuelilpan
13071	Hidalgo	Tlahuilepa
13072	Hidalgo	Tlanalapa
13073	Hidalgo	Tlanchinol
13074	Hidalgo	Tlaxcoapan
13075	Hidalgo	Tolcayuca
13076	Hidalgo	Tula De Allende
13077	Hidalgo	Tulancingo De Bravo
13078	Hidalgo	Xochiatipan
13079	Hidalgo	Xochicoatlán
13080	Hidalgo	Yahualica
13081	Hidalgo	Zacualtipan De Angeles
13082	Hidalgo	Zapotlán De Juárez

13083	Hidalgo	Zempoala
13084	Hidalgo	Zimapan
14001	Jalisco	Acatic
14002	Jalisco	Acatlán De Juárez
14003	Jalisco	Ahualulco De Mercado
14004	Jalisco	Amacueca
14005	Jalisco	Amatitán
14006	Jalisco	Ameca
14007	Jalisco	Antonio Escobedo
14008	Jalisco	Arandas
14009	Jalisco	Arenal El
14010	Jalisco	Atemajac De Brizuela
14011	Jalisco	Atengo
14012	Jalisco	Atenguillo
14013	Jalisco	Atotonilco El Alto
14014	Jalisco	Atoyac
14015	Jalisco	Autlán De Navarro
14016	Jalisco	Ayotlán
14017	Jalisco	Ayutla
14018	Jalisco	Barca La
14019	Jalisco	Bolaños
14020	Jalisco	Cabo Corrientes
14021	Jalisco	Casimiro Castillo
14022	Jalisco	Cihuatlán
14023	Jalisco	Ciudad Guzmán
14024	Jalisco	Cocula
14025	Jalisco	Colotlán
14026	Jalisco	Concepción De Buenos Aires
14027	Jalisco	Cuautitlán De García Barragán
14028	Jalisco	Cuautla
14029	Jalisco	Cuquio
14030	Jalisco	Chapala
14031	Jalisco	Chimaltitán
14032	Jalisco	Chiquilistlán
14033	Jalisco	Degollado
14034	Jalisco	Ejutla
14035	Jalisco	Encarnación De Díaz
14036	Jalisco	Etzatlán
14037	Jalisco	Grullo El
14038	Jalisco	Guachinango
14039	Jalisco	Guadalajara
14040	Jalisco	Hostotipaquillo
14041	Jalisco	Huejucar
14042	Jalisco	Huejuquilla El Alto
14043	Jalisco	Huerta La
14044	Jalisco	Ixtlahuacan De Los Membrillos
14045	Jalisco	Extlahuacan Del Río
14046	Jalisco	Jalostotitlán
14047	Jalisco	Jamay

14048	Jalisco	Jesús María
14049	Jalisco	Jilotlán De Los Dolores
14050	Jalisco	Jocotepec
14051	Jalisco	Juanacatlán
14052	Jalisco	Juchitlán
14053	Jalisco	Lagos De Moreno
14054	Jalisco	Limón El
14055	Jalisco	Magdalena
14056	Jalisco	Manuel M. Diéguez
14057	Jalisco	Manzanilla De La Paz La
14058	Jalisco	Mascota
14059	Jalisco	Mazamitla
14060	Jalisco	Mexticacán
14061	Jalisco	Mezquitic
14062	Jalisco	Mixtlán
14063	Jalisco	Ocotlán
14064	Jalisco	Ojuelos De Jalisco
14065	Jalisco	Pihuamo
14066	Jalisco	Poncitlán
14067	Jalisco	Puerto Vallarta
14068	Jalisco	Villa Purificación
14069	Jalisco	Quitupan
14070	Jalisco	Salto El
14071	Jalisco	San Cristóbal De La Barranca
14072	Jalisco	San Diego De Alejandría
14073	Jalisco	San Juan De Los Lagos
14074	Jalisco	San Julián
14075	Jalisco	San Marcos
14076	Jalisco	San Martín De Bolaños
14077	Jalisco	San Martín De Hidalgo
14078	Jalisco	San Miguel El Alto
14079	Jalisco	Gómez Farías
14080	Jalisco	San Sebastián Del Oeste
14081	Jalisco	Santa María De Los Angeles
14082	Jalisco	Sayula
14083	Jalisco	Tala
14084	Jalisco	Talpa De Allende
14085	Jalisco	Tamazula De Gordiano
14086	Jalisco	Tapalpa
14087	Jalisco	Tecalitlán
14088	Jalisco	Tecolotlán
14089	Jalisco	Techaluta De Montenegro
14090	Jalisco	Tenamaxtlán
14091	Jalisco	Teocaltiche
14092	Jalisco	Teocuitatlán De Corona
14093	Jalisco	Tepatitlán De Morelos
14094	Jalisco	Tequila
14095	Jalisco	Teuchitlán
14096	Jalisco	Tizapan El Alto

14097	Jalisco	Tlajomulco De Zúñiga
14098	Jalisco	Tlaquepaque
14099	Jalisco	Tolimán
14100	Jalisco	Tomatlán
14101	Jalisco	Tonalá
14102	Jalisco	Tonaya
14103	Jalisco	Tonila
14104	Jalisco	Totatiche
14105	Jalisco	Tototlán
14106	Jalisco	Tuxcacuesco
14107	Jalisco	Tuxcueca
14108	Jalisco	Tuxpan
14109	Jalisco	Unión De San Antonio
14110	Jalisco	Unión De Tula
14111	Jalisco	Valle De Guadalupe
14112	Jalisco	Valle De Juárez
14113	Jalisco	San Gabriel
14114	Jalisco	Villa Corona
14115	Jalisco	Villa Guerrero
14116	Jalisco	Villa Hidalgo
14117	Jalisco	Cañadas De Obregón
14118	Jalisco	Yahualica De González Gallo
14119	Jalisco	Zacoalco De Torres
14120	Jalisco	Zapopan
14121	Jalisco	Zapotiltic
14122	Jalisco	Zapotitlán De Vadillo
14123	Jalisco	Zapotlán Del Rey
14124	Jalisco	Zapotlanejo
15001	México	Acambay
15002	México	Acolman
15003	México	Aculco
15004	México	Almoloya De Alquisiras
15005	México	Almoloya De Juárez
15006	México	Almoloya Del Río
15007	México	Amanalco
15008	México	Amatepec
15009	México	Amecameca
15010	México	Apaxco
15011	México	Atenco
15012	México	Atizapán
15013	México	Atizapán De Zaragoza
15014	México	Atlacomulco
15015	México	Atlautla
15016	México	Axapusco
15017	México	Ayapango
15018	México	Calimaya
15019	México	Capulhuac
15020	México	Coacalco De Berriozabal
15021	México	Coatepec Harinas

15022	México	Cocotitlán
15023	México	Coyotepec
15024	México	Cuautitlán
15025	México	Chalco
15026	México	Chapa De Mota
15027	México	Chapultepec
15028	México	Chiautla
15029	México	Chicoloapan
15030	México	Chinconcuac
15031	México	Chimalhuacán
15032	México	Donato Guerra
15033	México	Ecatepec De Morelos
15034	México	Ecatzingo
15035	México	Huehuetoca
15036	México	Hueypoxtla
15037	México	Huixquilucan
15038	México	Isidro Fabela
15039	México	Ixtapaluca
15040	México	Ixtapan De La Sal
15041	México	Ixtapan Del Oro
15042	México	Ixtlahuaca
15043	México	Xalatlaco
15044	México	Jaltenco
15045	México	Jilotepec
15046	México	Jilotzingo
15047	México	Jiquipilco
15048	México	Jocotitlán
15049	México	Joquicingo
15050	México	Juchitepec
15051	México	Lerma
15052	México	Malinalco
15053	México	Melchor Ocampo
15054	México	Metepec
15055	México	Mexicaltzingo
15056	México	Morelos
15057	México	Naucalpan De Juárez
15058	México	Nezahualcóyotl
15059	México	Nextlalpan
15060	México	Nicolás Romero
15061	México	Nopaltepec
15062	México	Ocoyoacac
15063	México	Ocuilán
15064	México	Oro El
15065	México	Otumba
15066	México	Otzoloapan
15067	México	Otzolotepec
15068	México	Ozumba
15069	México	Papalotla
15070	México	Paz La

15071	México	Polotitlán
15072	México	Rayón
15073	México	San Antonio La Isla
15074	México	San Felipe Del Progreso
15075	México	San Martín De Las Pirámides
15076	México	San Mateo Atenco
15077	México	San Simón De Guerrero
15078	México	Santo Tomás
15079	México	Soyaniquilpan De Juárez
15080	México	Sultepec
15081	México	Tecámac
15082	México	Tejupilco
15083	México	Temamatla
15084	México	Temascalapa
15085	México	Temascalcingo
15086	México	Temascaltepec
15087	México	Temoaya
15088	México	Tenancingo
15089	México	Tenango Del Aire
15090	México	Tenango Del Valle
15091	México	Teoloyucan
15092	México	Teotihuacan
15093	México	Tepetlaoxtoc
15094	México	Tepetlixpa
15095	México	Tepotzotlán
15096	México	Tequixquiac
15097	México	Texcaltitlán
15098	México	Texcalyacac
15099	México	Texcoco
15100	México	Tezoyuca
15101	México	Tianguistenco
15102	México	Timilpan
15103	México	Tlalmanalco
15104	México	Tlalnepantla De Baz
15105	México	Tlatlaya
15106	México	Toluca
15107	México	Tonatico
15108	México	Tultepec
15109	México	Tultitlán
15110	México	Valle De Bravo
15111	México	Villa De Allende
15112	México	Villa Del Carbón
15113	México	Villa Guerrero
15114	México	Villa Victoria
15115	México	Xonacatlán
15116	México	Zacazonapan
15117	México	Zacualpan
15118	México	Zinacantepec
15119	México	Zumpahuacan

15120	México	Zumpango
15121	México	Cuautitlán-Izcalli
15122	México	Valle De Chalco Solidaridad
15123	Mexico	Luvianos
15124	Mexico	San José del Rincón
15125	Mexico	Tonanitla
16001	Michoacán	Acuitzio
16002	Michoacán	Aguililla
16003	Michoacán	Alvaro Obregón
16004	Michoacán	Angamacutiro
16005	Michoacán	Angangueo
16006	Michoacán	Apatzingán
16007	Michoacán	Aporo
16008	Michoacán	Aquila
16009	Michoacán	Ario
16010	Michoacán	Arteaga
16011	Michoacán	Briseñas
16012	Michoacán	Buenavista
16013	Michoacán	Carácuaro
16014	Michoacán	Coahuayana
16015	Michoacán	Coalcomán De Vázquez Pallares
16016	Michoacán	Coeneo
16017	Michoacán	Contepec
16018	Michoacán	Copándaro
16019	Michoacán	Cotija
16020	Michoacán	Cuitzeo
16021	Michoacán	Charapán
16022	Michoacán	Charo
16023	Michoacán	Chavinda
16024	Michoacán	Cherán
16025	Michoacán	Chilchota
16026	Michoacán	Chinicuila
16027	Michoacán	Chucándiro
16028	Michoacán	Churintzio
16029	Michoacán	Churumuco
16030	Michoacán	Ecuandureo
16031	Michoacán	Epitacio Huerta
16032	Michoacán	Erongarícuaro
16033	Michoacán	Gabriel Zamora
16034	Michoacán	Hidalgo
16035	Michoacán	Huacana La
16036	Michoacán	Huandacareo
16037	Michoacán	Huaniqueo
16038	Michoacán	Huetamo
16039	Michoacán	Huiramba
16040	Michoacán	Indaparapeo
16041	Michoacán	Irimbo
16042	Michoacán	Ixtlán
16043	Michoacán	Jacona

16044	Michoacán	Jiménez
16045	Michoacán	Jiquilpan
16046	Michoacán	Juárez
16047	Michoacán	Jungapeo
16048	Michoacán	Lagunillas
16049	Michoacán	Madero
16050	Michoacán	Maravatío
16051	Michoacán	Marcos Castellanos
16052	Michoacán	Lázaro Cárdenas
16053	Michoacán	Morelia
16054	Michoacán	Morelos
16055	Michoacán	Múgica
16056	Michoacán	Nahuatzén
16057	Michoacán	Nocupétaro
16058	Michoacán	Nuevo Parangaricutiro
16059	Michoacán	Nuevo Urecho
16060	Michoacán	Numarán
16061	Michoacán	Ocampo
16062	Michoacán	Pajacuarán
16063	Michoacán	Panindícuaro
16064	Michoacán	Parácuaro
16065	Michoacán	Paracho
16066	Michoacán	Pátzcuaro
16067	Michoacán	Penjamillo
16068	Michoacán	Peribán
16069	Michoacán	Piedad La
16070	Michoacán	Purépero
16071	Michoacán	Puruándiro
16072	Michoacán	Queréndaro
16073	Michoacán	Quiroga
16074	Michoacán	Cojumatlán De Regules
16075	Michoacán	Reyes Los
16076	Michoacán	Sahuayo
16077	Michoacán	San Lucas
16078	Michoacán	Santa Ana Maya
16079	Michoacán	Salvador Escalante
16080	Michoacán	Senguío
16081	Michoacán	Susupuato
16082	Michoacán	Tacámbaro
16083	Michoacán	Tancítaro
16084	Michoacán	Tangamandapio
16085	Michoacán	Tangancícuaro
16086	Michoacán	Tanhuato
16087	Michoacán	Taretán
16088	Michoacán	Tarímbaro
16089	Michoacán	Tepalcatepec
16090	Michoacán	Tinganbato
16091	Michoacán	Tinguindín
16092	Michoacán	Tiquicheo De Nicolás Romero

16093	Michoacán	Tlalpujahua
16094	Michoacán	Tlazazalca
16095	Michoacán	Tocumbo
16096	Michoacán	Tumbiscatio
16097	Michoacán	Turicato
16098	Michoacán	Tuxpan
16099	Michoacán	Tuzantla
16100	Michoacán	Tzintzuntzan
16101	Michoacán	Tzitzio
16102	Michoacán	Uruapan
16103	Michoacán	Venustiano Carranza
16104	Michoacán	Villamar
16105	Michoacán	Vista Hermosa
16106	Michoacán	Yurécuaro
16107	Michoacán	Zacapú
16108	Michoacán	Zamora
16109	Michoacán	Zináparo
16110	Michoacán	Zinapécuaro
16111	Michoacán	Ziracuaretiro
16112	Michoacán	Zitácuaro
16113	Michoacán	José Sixto Verduzco
17001	Morelos	Amacuzac
17002	Morelos	Atlatlahucan
17003	Morelos	Axochiapan
17004	Morelos	Ayala
17005	Morelos	Coatlán Del Río
17006	Morelos	Cuautla
17007	Morelos	Cuernavaca
17008	Morelos	Emiliano Zapata
17009	Morelos	Huitzilac
17010	Morelos	Jantetelco
17011	Morelos	Jiutepec
17012	Morelos	Jojutla
17013	Morelos	Jonacatepec
17014	Morelos	Mezatepec
17015	Morelos	Miacatlán
17016	Morelos	Ocuituco
17017	Morelos	Puente De Ixtla
17018	Morelos	Temixco
17019	Morelos	Tepalcingo
17020	Morelos	Tepoztlán
17021	Morelos	Tetecala
17022	Morelos	Tetela Del Volcán
17023	Morelos	Tlalnepantla
17024	Morelos	Tlaltizapán
17025	Morelos	Tlaquiltenango
17026	Morelos	Tlayacapán
17027	Morelos	Totolapan
17028	Morelos	Xochitepec

17029	Morelos	Yautepec
17030	Morelos	Yecapixtla
17031	Morelos	Zacatepec De Hidalgo
17032	Morelos	Zacualpan De Amilpas
17033	Morelos	Temoac
18001	Nayarit	Acaponeta
18002	Nayarit	Ahuacatlán
18003	Nayarit	Amatlán De Cañas
18004	Nayarit	Compostela
18005	Nayarit	Huajicori
18006	Nayarit	Ixtlán Del Río
18007	Nayarit	Jala
18008	Nayarit	Xalisco
18009	Nayarit	Del Nayar
18010	Nayarit	Rosamorada
18011	Nayarit	Ruiz
18012	Nayarit	San Blas
18013	Nayarit	San Pedro Lagunillas
18014	Nayarit	Santa María Del Oro
18015	Nayarit	Santiago Ixcuintla
18016	Nayarit	Tecuala
18017	Nayarit	Tepic
18018	Nayarit	Tuxpan
18019	Nayarit	Yesca La
18020	Nayarit	Bahía De Banderas
19001	Nuevo León	Abasolo
19002	Nuevo León	Agualeguas
19003	Nuevo León	Aldamas Los
19004	Nuevo León	Allende
19005	Nuevo León	Anáhuac
19006	Nuevo León	Apodaca
19007	Nuevo León	Aramberri
19008	Nuevo León	Bustamante
19009	Nuevo León	Cadereyta Jiménez
19010	Nuevo León	Carmen
19011	Nuevo León	Cerralvo
19012	Nuevo León	Ciénega De Flores
19013	Nuevo León	China
19014	Nuevo León	Doctor Arroyo
19015	Nuevo León	Doctor Coss
19016	Nuevo León	Doctor González
19017	Nuevo León	Galeana
19018	Nuevo León	García
19019	Nuevo León	San Pedro Garza García
19020	Nuevo León	General Bravo
19021	Nuevo León	General Escobedo
19022	Nuevo León	General Terán
19023	Nuevo León	General Treviño
19024	Nuevo León	General Zaragoza

19025	Nuevo León	General Zuazua
19026	Nuevo León	Guadalupe
19027	Nuevo León	Herrerias Los
19028	Nuevo León	Higueras
19029	Nuevo León	Hualahuises
19030	Nuevo León	Iturbide
19031	Nuevo León	Juárez
19032	Nuevo León	Lampazos De Naranjo
19033	Nuevo León	Linares
19034	Nuevo León	Marín
19035	Nuevo León	Melchor Ocampo
19036	Nuevo León	Mier Y Noriega
19037	Nuevo León	Mina
19038	Nuevo León	Montemorelos
19039	Nuevo León	Monterrey
19040	Nuevo León	Paras
19041	Nuevo León	Pesquería
19042	Nuevo León	Ramones Los
19043	Nuevo León	Rayones
19044	Nuevo León	Sabinas Hidalgo
19045	Nuevo León	Salinas Victoria
19046	Nuevo León	San Nicolás De Los Garza
19047	Nuevo León	Hidalgo
19048	Nuevo León	Santa Catarina
19049	Nuevo León	Santiago
19050	Nuevo León	Vallecillo
19051	Nuevo León	Villaldama
20001	Oaxaca	Abejones
20002	Oaxaca	Acatlán De Pérez Figueroa
20003	Oaxaca	Asunción Cacalotepec
20004	Oaxaca	Asunción Cuyotepeji
20005	Oaxaca	Asunción Ixtaltepec
20006	Oaxaca	Asunción Nochixtlán
20007	Oaxaca	Asunción Ocotlán
20008	Oaxaca	Asunción Tlacolulita
20009	Oaxaca	Ayotzintepec
20010	Oaxaca	Barrio De La Soledad El
20011	Oaxaca	Calihuala
20012	Oaxaca	Candelaria Loxicha
20013	Oaxaca	Ciénega De Zimatlán
20014	Oaxaca	Ciudad Ixtepec
20015	Oaxaca	Coatecas Altas
20016	Oaxaca	Coicoyán De Las Flores
20017	Oaxaca	Compañía La
20018	Oaxaca	Concepción Buenavista
20019	Oaxaca	Concepción Papalo
20020	Oaxaca	Constancia Del Rosario
20021	Oaxaca	Cosolapa
20022	Oaxaca	Cosoltepec

20023	Oaxaca	Cuicapam De Guerrero
20024	Oaxaca	Cuyamecalco Villa De Zaragoza
20025	Oaxaca	Chahuities
20026	Oaxaca	Chalcatongo De Hidalgo
20027	Oaxaca	Chiquihuitlán De Benito Juárez
20028	Oaxaca	Heroica Ciudad De Ejutla De C
20029	Oaxaca	Eloxochitlán De Flores Magón
20030	Oaxaca	Espinal El
20031	Oaxaca	Tamazulacam Del Espíritu Santo
20032	Oaxaca	Fresnillo De Trujano
20033	Oaxaca	Guadalupe Etla
20034	Oaxaca	Guadalupe De Ramírez
20035	Oaxaca	Guelatao De Juárez
20036	Oaxaca	Guevea De Humboldt
20037	Oaxaca	Mesones Hidalgo
20038	Oaxaca	Villa Hidalgo
20039	Oaxaca	Huajuapán De León
20040	Oaxaca	Huahuetepec
20041	Oaxaca	Huahuila De Jiménez
20042	Oaxaca	Ixtlán De Juárez
20043	Oaxaca	Juchitán De Zaragoza
20044	Oaxaca	Loma Bonita
20045	Oaxaca	Magdalena Apasco
20046	Oaxaca	Magdalena Jaltepec
20047	Oaxaca	Santa Magdalena Jicotlán
20048	Oaxaca	Magdalena Mixtepec
20049	Oaxaca	Magdalena Ocotlán
20050	Oaxaca	Magdalena Peñasco
20051	Oaxaca	Magdalena Teitipac
20052	Oaxaca	Magdalena Tequisistlán
20053	Oaxaca	Magdalena Tlacotepec
20054	Oaxaca	Magdalena Zahuatlán
20055	Oaxaca	Mariscal De Juárez
20056	Oaxaca	Mártires De Tacubaya
20057	Oaxaca	Matías Romero
20058	Oaxaca	Mazatlán Villa De Flores
20059	Oaxaca	Miahuatlán De Porfirio Díaz
20060	Oaxaca	Mixistlán De La Reforma
20061	Oaxaca	Monjas
20062	Oaxaca	Natividad
20063	Oaxaca	Nazareno Etla
20064	Oaxaca	Nejapa De Madero
20065	Oaxaca	Ixpantepec Nieves
20066	Oaxaca	Santiago Niltepec
20067	Oaxaca	Oaxaca De Juárez
20068	Oaxaca	Ocotlán De Morelos
20069	Oaxaca	Pe La
20070	Oaxaca	Pinotepa De Don Luis
20071	Oaxaca	Pluma Hidalgo

20072	Oaxaca	San José Del Progreso
20073	Oaxaca	Putla Villa De Guerrero
20074	Oaxaca	Santa Catarina Quioquitani
20075	Oaxaca	Reforma De Pineda
20076	Oaxaca	Reforma La
20077	Oaxaca	Reyes Etla
20078	Oaxaca	Rojas De Cuauhtémoc
20079	Oaxaca	Salina Cruz
20080	Oaxaca	San Agustín Amatengo
20081	Oaxaca	San Agustín Atenango
20082	Oaxaca	San Agustín Chayuco
20083	Oaxaca	San Agustín De Las Juntas
20084	Oaxaca	San Agustín Etla
20085	Oaxaca	San Agustín Loxicha
20086	Oaxaca	San Agustín Tlacotepec
20087	Oaxaca	San Agustín Yatareni
20088	Oaxaca	San Andrés Cabecera Nueva
20089	Oaxaca	San Andrés Dinicuiti
20090	Oaxaca	San Andrés Huaxpaltepec
20091	Oaxaca	San Andrés Huayapam
20092	Oaxaca	San Andrés Ixtlahuaca
20093	Oaxaca	San Andrés Lagunas
20094	Oaxaca	San Andrés Nuxiño
20095	Oaxaca	San Andrés Paxtlán
20096	Oaxaca	San Andrés Sinaxtla
20097	Oaxaca	San Andrés Solaga
20098	Oaxaca	San Andrés Teotilalpam
20099	Oaxaca	San Andrés Tepetlapa
20100	Oaxaca	San Andrés Yaa
20101	Oaxaca	San Andrés Zabache
20102	Oaxaca	San Andrés Zautla
20103	Oaxaca	San Antonio Castillo Velasco
20104	Oaxaca	San Antonio El Alto
20105	Oaxaca	San Antonio Monte Verde
20106	Oaxaca	San Antonio Acutla
20107	Oaxaca	San Antonio De La Cal
20108	Oaxaca	San Antonio Huitepec
20109	Oaxaca	San Antonio Nanahuatipam
20110	Oaxaca	San Antonio Sinicahua
20111	Oaxaca	San Antonio Tepetlapa
20112	Oaxaca	San Baltazar Chichicapam
20113	Oaxaca	San Baltazar Loxicha
20114	Oaxaca	San Baltazar Yatzechi El Bajo
20115	Oaxaca	San Bartolo Coyotepec
20116	Oaxaca	San Bartolomé Ayautla
20117	Oaxaca	San Bartolomé Loxicha
20118	Oaxaca	San Bartolomé Quialana
20119	Oaxaca	San Bartolomé Yucuañe
20120	Oaxaca	San Bartolomé Zoogocho

20121	Oaxaca	San Bartolo Soyaltepec
20122	Oaxaca	San Bartolo Yautepec
20123	Oaxaca	San Bernardo Mixtepec
20124	Oaxaca	San Blas Atempa
20125	Oaxaca	San Carlos Yautepec
20126	Oaxaca	San Cristóbal Amatlán
20127	Oaxaca	San Cristóbal Amoltepec
20128	Oaxaca	San Cristóbal Lachirioag
20129	Oaxaca	San Cristóbal Suchixtlahuaca
20130	Oaxaca	San Dionisio Del Mar
20131	Oaxaca	San Dionisio Ocotepec
20132	Oaxaca	San Dionisio Ocotlán
20133	Oaxaca	San Esteban Atatlahuaca
20134	Oaxaca	San Felipe Jalapa De Díaz
20135	Oaxaca	San Felipe Tejalapam
20136	Oaxaca	San Felipe Usila
20137	Oaxaca	San Francisco Cahuacua
20138	Oaxaca	San Francisco Cajonos
20139	Oaxaca	San Francisco Chapulapa
20140	Oaxaca	San Francisco Chindúa
20141	Oaxaca	San Francisco Del Mar
20142	Oaxaca	San Francisco Huehuetlán
20143	Oaxaca	San Francisco Ixhuatán
20144	Oaxaca	San Francisco Jaltepetongo
20145	Oaxaca	San Francisco Lachigolo
20146	Oaxaca	San Francisco Logueche
20147	Oaxaca	San Francisco Nuxaño
20148	Oaxaca	San Francisco Ozolotepec
20149	Oaxaca	San Francisco Sola
20150	Oaxaca	San Francisco Telixtlahuca
20151	Oaxaca	San Francisco Teopam
20152	Oaxaca	San Francisco Tlapancingo
20153	Oaxaca	San Gabriel Mixtepec
20154	Oaxaca	San Ildefonso Amatlán
20155	Oaxaca	San Ildefonso Sola
20156	Oaxaca	San Ildefonso Villa Alta
20157	Oaxaca	San Jacinto Amilpas
20158	Oaxaca	San Jacinto Tlacotepec
20159	Oaxaca	San Jerónimo Coatlán
20160	Oaxaca	San Jerónimo Silacayoapilla
20161	Oaxaca	San Jerónimo Sosola
20162	Oaxaca	San Jerónimo Taviche
20163	Oaxaca	San Jerónimo Tecuati
20164	Oaxaca	San Jorge Nuchita
20165	Oaxaca	San José Ayuquila
20166	Oaxaca	San José Chiltepec
20167	Oaxaca	San José Del Peñasco
20168	Oaxaca	San José Estancia Grande
20169	Oaxaca	San José Independencia

20170	Oaxaca	San José Lachiguiri
20171	Oaxaca	San José Tenango
20172	Oaxaca	San Juan Achiutla
20173	Oaxaca	San Juan Atepec
20174	Oaxaca	Animas Trujano
20175	Oaxaca	San Juan Bautista Atatlahuca
20176	Oaxaca	San Juan Bautista Coixtlahuaca
20177	Oaxaca	San Juan Bautista Cuicatlán
20178	Oaxaca	San Juan Bautista Guelache
20179	Oaxaca	San Juan Bautista Jayacatlán
20180	Oaxaca	San Juan Bautista Lo De Soto
20181	Oaxaca	San Juan Bautista Suchitepec
20182	Oaxaca	San Juan Bautista Tlacoatzinte
20183	Oaxaca	San Juan Bautista Tlachichilco
20184	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec
20185	Oaxaca	San Juan Cacahuatpec
20186	Oaxaca	San Juan Cieneguilla
20187	Oaxaca	San Juan Coatzospam
20188	Oaxaca	San Juan Colorado
20189	Oaxaca	San Juan Comaltepec
20190	Oaxaca	San Juan Cotzocon
20191	Oaxaca	San Juan Chicomezúchil
20192	Oaxaca	San Juan Chilteca
20193	Oaxaca	San Juan Del Estado
20194	Oaxaca	San Juan Del Río
20195	Oaxaca	San Juan Diuxi
20196	Oaxaca	San Juan Evangelista Analco
20197	Oaxaca	San Juan Guelavia
20198	Oaxaca	San Juan Guichicovi
20199	Oaxaca	San Juan Ihualtepec
20200	Oaxaca	San Juan Juquila Mixes
20201	Oaxaca	San Juan Juquila Vijanos
20202	Oaxaca	San Juan Lachao
20203	Oaxaca	San Juan Lachigalla
20204	Oaxaca	San Juan Lajarcia
20205	Oaxaca	San Juan Lalana
20206	Oaxaca	San Juan De Los Cues
20207	Oaxaca	San Juan Mazatlán
20208	Oaxaca	San Juan Mixtepec - Distr. 08-
20209	Oaxaca	San Juan Mixtepec - Distr. 26-
20210	Oaxaca	San Juan Ñumi
20211	Oaxaca	San Juan Ozolotepec
20212	Oaxaca	San Juan Petlapa
20213	Oaxaca	San Juan Quiahije
20214	Oaxaca	San Juan Quiotepec
20215	Oaxaca	San Juan Sayultepec
20216	Oaxaca	San Juan Tabaa
20217	Oaxaca	San Juan Tamazola
20218	Oaxaca	San Juan Teita

20219	Oaxaca	San Juan Teitipac
20220	Oaxaca	San Juan Tepeuxila
20221	Oaxaca	San Juan Teposcolula
20222	Oaxaca	San Juan Yae
20223	Oaxaca	San Juan Yatzona
20224	Oaxaca	San Juan Yucuita
20225	Oaxaca	San Lorenzo
20226	Oaxaca	San Lorenzo Albarradas
20227	Oaxaca	San Lorenzo Cacaotepec
20228	Oaxaca	San Lorenzo Cuaunecuiltitla
20229	Oaxaca	San Lorenzo Texmelucan
20230	Oaxaca	San Lorenzo Victoria
20231	Oaxaca	San Lucas Camotlán
20232	Oaxaca	San Lucas Ojitlán
20233	Oaxaca	San Lucas Quiavini
20234	Oaxaca	San Lucas Zoquiapam
20235	Oaxaca	San Luis Amatlán
20236	Oaxaca	San Marcial Ozolotepec
20237	Oaxaca	San Marcos Arteaga
20238	Oaxaca	San Martín De Los Cansecos
20239	Oaxaca	San Martín Huamelulpam
20240	Oaxaca	San Martín Itunyoso
20241	Oaxaca	San Martín Lachila
20242	Oaxaca	San Martín Peras
20243	Oaxaca	San Martín Tilcajete
20244	Oaxaca	San Martín Toxpalán
20245	Oaxaca	San Martín Zacatepec
20246	Oaxaca	San Mateo Cajonos
20247	Oaxaca	Capulalpam De Méndez
20248	Oaxaca	San Mateo Del Mar
20249	Oaxaca	San Mateo Yoloxochitlán
20250	Oaxaca	San Mateo Etlatongo
20251	Oaxaca	San Mateo Nejapam
20252	Oaxaca	San Mateo Peñasco
20253	Oaxaca	San Mateo Piñas
20254	Oaxaca	San Mateo Río Hondo
20255	Oaxaca	San Mateo Sindihui
20256	Oaxaca	San Mateo Tlapiltepec
20257	Oaxaca	San Melchor Betaza
20258	Oaxaca	San Miguel Achiutla
20259	Oaxaca	San Miguel Ahuehuetitlán
20260	Oaxaca	San Miguel Aloapam
20261	Oaxaca	San Miguel Amatlán
20262	Oaxaca	San Miguel Amatlán
20263	Oaxaca	San Miguel Coatlán
20264	Oaxaca	San Miguel Chicahua
20265	Oaxaca	San Miguel Chimalapa
20266	Oaxaca	San Miguel Del Puerto
20267	Oaxaca	San Miguel Del Río

20268	Oaxaca	San Miguel Ejutla
20269	Oaxaca	San Miguel El Grande
20270	Oaxaca	San Miguel Huautla
20271	Oaxaca	San Miguel Mixtepec
20272	Oaxaca	San Miguel Panixtlahuaca
20273	Oaxaca	San Miguel Peras
20274	Oaxaca	San Miguel Piedras
20275	Oaxaca	San Miguel Quetzaltepec
20276	Oaxaca	San Miguel Santa Flor
20277	Oaxaca	Villa Sola De Vega
20278	Oaxaca	San Miguel Soyaltepec
20279	Oaxaca	San Miguel Suchixtepec
20280	Oaxaca	Villa Talea De Castro
20281	Oaxaca	San Miguel Tecomatlán
20282	Oaxaca	San Miguel Tenango
20283	Oaxaca	San Miguel Tequixtepec
20284	Oaxaca	San Miguel Tilquiapam
20285	Oaxaca	San Miguel Tlacamama
20286	Oaxaca	San Miguel Tlacotepec
20287	Oaxaca	San Miguel Tulancingo
20288	Oaxaca	San Miguel Yotao
20289	Oaxaca	San Nicolás
20290	Oaxaca	San Nicolás Hidalgo
20291	Oaxaca	San Pablo Coatlán
20292	Oaxaca	San Pablo Cuatro Venados
20293	Oaxaca	San Pablo Etla
20294	Oaxaca	San Pablo Huitzo
20295	Oaxaca	San Pablo Huixtepec
20296	Oaxaca	San Pablo Macuiltianguis
20297	Oaxaca	San Pablo Tijaltepec
20298	Oaxaca	San Pablo Villa De Mitla
20299	Oaxaca	San Pablo Yaganiza
20300	Oaxaca	San Pedro Amuzgos
20301	Oaxaca	San Pedro Apóstol
20302	Oaxaca	San Pedro Atoyac
20303	Oaxaca	San Pedro Cajonos
20304	Oaxaca	San Pedro Coxcaltepec Cántaros
20305	Oaxaca	San Pedro Comitancillo
20306	Oaxaca	San Pedro El Alto
20307	Oaxaca	San Pedro Huamelula
20308	Oaxaca	San Pedro Huiotepec
20309	Oaxaca	San Pedro Ixcatlán
20310	Oaxaca	San Pedro Ixtlahuaca
20311	Oaxaca	San Pedro Jaltepetongo
20312	Oaxaca	San Pedro Jicayan
20313	Oaxaca	San Pedro Jocotipac
20314	Oaxaca	San Pedro Juchatengo
20315	Oaxaca	San Pedro Mártir
20316	Oaxaca	San Pedro Mártir Quiechapa

20317	Oaxaca	San Pedro Mártir Yucuxaco
20318	Oaxaca	San Pedro Mixtepec Distr. 22
20319	Oaxaca	San Pedro Mixtepec Distr. 26
20320	Oaxaca	San Pedro Milinos
20321	Oaxaca	San Pedro Nopala
20322	Oaxaca	San Pedro Ocopetatlillo
20323	Oaxaca	San Pedro Ocotepec
20324	Oaxaca	San Pedro Pochutla
20325	Oaxaca	San Pedro Quiatoni
20326	Oaxaca	San Pedro Sochiapam
20327	Oaxaca	San Pedro Tapanatepec
20328	Oaxaca	San Pedro Taviche
20329	Oaxaca	San Pedro Teozacoalco
20330	Oaxaca	San Pedro Teutila
20331	Oaxaca	San Pedro Tidaa
20332	Oaxaca	San Pedro Topiltepec
20333	Oaxaca	San Pedro Totolapa
20334	Oaxaca	Villa Tututepec De Melchor O
20335	Oaxaca	San Pedro Yaneri
20336	Oaxaca	San Pedro Yolox
20337	Oaxaca	San Pedro Y San Pablo Ayutla
20338	Oaxaca	Villa De Etla
20339	Oaxaca	San Pedro Y San Pablo Teposcol
20340	Oaxaca	San Pedro Y San Pablo Tequixte
20341	Oaxaca	San Pedro Yucunama
20342	Oaxaca	San Raymundo Jalpam
20343	Oaxaca	San Sebastián Abasolo
20344	Oaxaca	San Sebastián Coatlán
20345	Oaxaca	San Sebastián Ixcapa
20346	Oaxaca	San Sebastián Nicananduta
20347	Oaxaca	San Sebastián Río Hondo
20348	Oaxaca	San Sebastián Tecomaxtlahuaca
20349	Oaxaca	San Sebastián Teitipac
20350	Oaxaca	San Sebastián Tutla
20351	Oaxaca	San Simón Almolongas
20352	Oaxaca	San Simón Zahuatlán
20353	Oaxaca	Santa Ana
20354	Oaxaca	Santa Ana Ateixtlahuaca
20355	Oaxaca	Santa Ana Cuauhtémoc
20356	Oaxaca	Santa Ana Del Valle
20357	Oaxaca	Santa Ana Tavela
20358	Oaxaca	Santa Ana Tlapacoyan
20359	Oaxaca	Santa Ana Yareni
20360	Oaxaca	Santa Ana Zegache
20361	Oaxaca	Santa Catalina Quieri
20362	Oaxaca	Santa Catarina Cuixtla
20363	Oaxaca	Santa Catarina Ixtepeji
20364	Oaxaca	Santa Catarina Juquila
20365	Oaxaca	Santa Catarina Lachatao

20366	Oaxaca	Santa Catarina Loxicha
20367	Oaxaca	Santa Catarina Mechoacán
20368	Oaxaca	Santa Catarina Minas
20369	Oaxaca	Santa Catarina Quiane
20370	Oaxaca	Santa Catarina Tayata
20371	Oaxaca	Santa Catarina Ticua
20372	Oaxaca	Santa Catarina Yosonotu
20373	Oaxaca	Santa Catarina Zapotilla
20374	Oaxaca	Santa Cruz Acatepec
20375	Oaxaca	Santa Cruz Amilpas
20376	Oaxaca	Santa Cruz De Bravo
20377	Oaxaca	Santa Cruz Itundujia
20378	Oaxaca	Santa Cruz Mixtepec
20379	Oaxaca	Santa Cruz Nundaco
20380	Oaxaca	Santa Cruz Papalutla
20381	Oaxaca	Santa Cruz Tacache De Mina
20382	Oaxaca	Santa Cruz Tacahua
20383	Oaxaca	Santa Cruz Tayata
20384	Oaxaca	Santa Cruz Xitla
20385	Oaxaca	Santa Cruz Xoxocotlán
20386	Oaxaca	Santa Cruz Zenzontepec
20387	Oaxaca	Santa Gertrudis
20388	Oaxaca	Santa Inés Del Monte
20389	Oaxaca	Santa Inés Yatzeche
20390	Oaxaca	Santa Lucía Del Camino
20391	Oaxaca	Santa Lucía Miahuatlán
20392	Oaxaca	Santa Lucía Monteverde
20393	Oaxaca	Santa Lucía Ocotlán
20394	Oaxaca	Santa María Alotepec
20395	Oaxaca	Santa María Apazco
20396	Oaxaca	Santa María La Asunción
20397	Oaxaca	Santa María Asunción Tlaxiaco
20398	Oaxaca	Ayoquezco De Aldama
20399	Oaxaca	Santa María Atzompa
20400	Oaxaca	Santa María Camotlán
20401	Oaxaca	Santa María Colotepec
20402	Oaxaca	Santa María Cortijo
20403	Oaxaca	Santa María Coyotepec
20404	Oaxaca	Santa María Chachoapam
20405	Oaxaca	Villa De Chilapa De Díaz
20406	Oaxaca	Santa María Chilchotla
20407	Oaxaca	Santa María Chimalapa
20408	Oaxaca	Santa María Del Rosario
20409	Oaxaca	Santa María Del Tule
20410	Oaxaca	Santa María Ecatepec
20411	Oaxaca	Santa María Guelace
20412	Oaxaca	Santa María Guienagati
20413	Oaxaca	Santa María Huatulco
20414	Oaxaca	Santa María Huazolotitlán

20415	Oaxaca	Santa María Ipalapa
20416	Oaxaca	Santa María Ixcatlán
20417	Oaxaca	Santa María Jacatepec
20418	Oaxaca	Santa María Jalapa Del Marqués
20419	Oaxaca	Santa María Jaltianguis
20420	Oaxaca	Santa María Lachixio
20421	Oaxaca	Santa María Mixtequilla
20422	Oaxaca	Santa María Nativitas
20423	Oaxaca	Santa María Nduayaco
20424	Oaxaca	Santa María Ozolotepec
20425	Oaxaca	Santa María Papalo
20426	Oaxaca	Santa María Peñoles
20427	Oaxaca	Santa María Petapa
20428	Oaxaca	Santa María Quiegolani
20429	Oaxaca	Santa María Sola
20430	Oaxaca	Santa María Tataltepec
20431	Oaxaca	Santa María Tecomavaca
20432	Oaxaca	Santa María Temaxcalapa
20433	Oaxaca	Santa María Temaxcaltepec
20434	Oaxaca	Santa María Teopoxco
20435	Oaxaca	Santa María Tepantlali
20436	Oaxaca	Santa María Texcatitlán
20437	Oaxaca	Santa María Tlahuitoltepec
20438	Oaxaca	Santa María Tlalixtac
20439	Oaxaca	Santa María Tonameca
20440	Oaxaca	Santa María Totolapilla
20441	Oaxaca	Santa María Xadani
20442	Oaxaca	Santa María Yalina
20443	Oaxaca	Santa María Yavesia
20444	Oaxaca	Santa María Yolotepec
20445	Oaxaca	Santa María Yosoyua
20446	Oaxaca	Santa María Yucuhiti
20447	Oaxaca	Santa María Zacatepec
20448	Oaxaca	Santa María Zaniza
20449	Oaxaca	Santa María Zoquitlán
20450	Oaxaca	Santiago Amoltepec
20451	Oaxaca	Santiago Apoala
20452	Oaxaca	Santiago Apóstol
20453	Oaxaca	Santiago Astata
20454	Oaxaca	Santiago Atitlán
20455	Oaxaca	Santiago Ayuquilli
20456	Oaxaca	Santiago Cacaloxtepec
20457	Oaxaca	Santiago Camotlán
20458	Oaxaca	Santiago Comaltepec
20459	Oaxaca	Santiago Chazumba
20460	Oaxaca	Santiago Choapam
20461	Oaxaca	Santiago Del Río
20462	Oaxaca	Santiago Huajolotitlán
20463	Oaxaca	Santiago Huaucilla

20464	Oaxaca	Santiago Ihuitlán Plumas
20465	Oaxaca	Santiago Ixcuintepéc
20466	Oaxaca	Santiago Ixtayutla
20467	Oaxaca	Santiago Jamiltepec
20468	Oaxaca	Santiago Jocotepec
20469	Oaxaca	Santiago Juxtlahuaca
20470	Oaxaca	Santiago Lachiguiri
20471	Oaxaca	Santiago Lalopa
20472	Oaxaca	Santiago Laollaga
20473	Oaxaca	Santiago Laxopa
20474	Oaxaca	Santiago Llano Grande
20475	Oaxaca	Santiago Matatlán
20476	Oaxaca	Santiago Miltepec
20477	Oaxaca	Santiago Minas
20478	Oaxaca	Santiago Nacaltepec
20479	Oaxaca	Santiago Nejapilla
20480	Oaxaca	Santiago Nundiche
20481	Oaxaca	Santiago Nuyoo
20482	Oaxaca	Santiago Pinotepa Nacional
20483	Oaxaca	Santiago Suchilquitongo
20484	Oaxaca	Santiago Tamazola
20485	Oaxaca	Santiago Tepextla
20486	Oaxaca	Villa Tejupam De La Unión
20487	Oaxaca	Santiago Tenango
20488	Oaxaca	Santiago Tepetlapa
20489	Oaxaca	Santiago Tetepec
20490	Oaxaca	Santiago Texcalcingo
20491	Oaxaca	Santiago Textitlán
20492	Oaxaca	Santiago Tilantongo
20493	Oaxaca	Santiago Tillo
20494	Oaxaca	Santiago Tlazoyaltepec
20495	Oaxaca	Santiago Xanica
20496	Oaxaca	Santiago Xiacui
20497	Oaxaca	Santiago Yaitepec
20498	Oaxaca	Santiago Yaveo
20499	Oaxaca	Santiago Yolomécatl
20500	Oaxaca	Santiago Yosondúa
20501	Oaxaca	Santiago Yucuyachi
20502	Oaxaca	Santiago Zacatepec
20503	Oaxaca	Santiago Zochila
20504	Oaxaca	Nuevo Zoquiapam
20505	Oaxaca	Santo Domingo Ingenio
20506	Oaxaca	Santo Domingo Albarradas
20507	Oaxaca	Santo Domingo Armenta
20508	Oaxaca	Santo Domingo Chihuitán
20509	Oaxaca	Santo Domingo De Morelos
20510	Oaxaca	Santo Domingo Ixcatlán
20511	Oaxaca	Santo Domingo Nuxaa
20512	Oaxaca	Santo Domingo Ozolotepec

20513	Oaxaca	Santo Domingo Petapa
20514	Oaxaca	Santo Domingo Roayaga
20515	Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec
20516	Oaxaca	Santo Domingo Teojomulco
20517	Oaxaca	Santo Domingo Tepuxtepec
20518	Oaxaca	Santo Domingo Tlatayapam
20519	Oaxaca	Santo Domingo Tomaltepec
20520	Oaxaca	Santo Domingo Tonalá
20521	Oaxaca	Santo Domingo Tonaltepec
20522	Oaxaca	Santo Domingo Xagacia
20523	Oaxaca	Santo Domingo Yanhuatlán
20524	Oaxaca	Santo Domingo Yodohino
20525	Oaxaca	Santo Domingo Zanatepec
20526	Oaxaca	Santos Reyes Nopala
20527	Oaxaca	Santos Reyes Papalo
20528	Oaxaca	Santos Reyes Tepejillo
20529	Oaxaca	Santos Reyes Yucuna
20530	Oaxaca	Santo Tomás Jalieza
20531	Oaxaca	Santo Tomás Mazaltepec
20532	Oaxaca	Santo Tomás Ocotepec
20533	Oaxaca	Santo Tomás Tamazulapam
20534	Oaxaca	San Vicente Coatlán
20535	Oaxaca	San Vicente Lachixio
20536	Oaxaca	San Vicente Nuñu
20537	Oaxaca	Silacayoapam
20538	Oaxaca	Sitio De Xitlapehua
20539	Oaxaca	Soledad Etla
20540	Oaxaca	Villa De Tamazulapam Del Progr.
20541	Oaxaca	Tanetze De Zaragoza
20542	Oaxaca	Taniche
20543	Oaxaca	Tataltepec De Valdez
20544	Oaxaca	Teococuilco De Marcos Pérez
20545	Oaxaca	Teotitlán De Flores Magón
20546	Oaxaca	Teotitlán Del Valle
20547	Oaxaca	Teotongo
20548	Oaxaca	Tepelmeme Villa De Morelos
20549	Oaxaca	Tezoatlán De Segura Y Luna
20550	Oaxaca	San Jerónimo Tlacoahuaya
20551	Oaxaca	Tlacolula De Matamoros
20552	Oaxaca	Tlacotepec Plumas
20553	Oaxaca	Tlalixtac De Cabrera
20554	Oaxaca	Totontepec Villa De Morelos
20555	Oaxaca	Trinidad Zaachila
20556	Oaxaca	Trinidad Vista Hermosa La
20557	Oaxaca	Unión Hidalgo
20558	Oaxaca	Valerio Trujano
20559	Oaxaca	San Juan Bautista Valle Nac
20560	Oaxaca	Villa Díaz Ordaz
20561	Oaxaca	Yaxe

20562	Oaxaca	Magdalena Yodocono De Porfirio
20563	Oaxaca	Yogana
20564	Oaxaca	Yutanduchi De Guerrero
20565	Oaxaca	Villa De Zaachila
20566	Oaxaca	Zapotitlán Del Río
20567	Oaxaca	Zapotitlán Lagunas
20568	Oaxaca	Zapotitlán Palmas
20569	Oaxaca	Santa Inés De Zaragoza
20570	Oaxaca	Zimatlán De Alvarez
21001	Puebla	Acajete
21002	Puebla	Acateno
21003	Puebla	Acatlán
21004	Puebla	Acatzingo
21005	Puebla	Acteopan
21006	Puebla	Ahuacatlán
21007	Puebla	Ahuatlán
21008	Puebla	Ahuazotepec
21009	Puebla	Ahuehuetitla
21010	Puebla	Ajalpan
21011	Puebla	Albino Zertuche
21012	Puebla	Aljojuca
21013	Puebla	Altepexi
21014	Puebla	Amixtlán
21015	Puebla	Amozoc
21016	Puebla	Aquixtla
21017	Puebla	Atempan
21018	Puebla	Atexcal
21019	Puebla	Atlixco
21020	Puebla	Atoyatempan
21021	Puebla	Atzala
21022	Puebla	Atzitzihuacan
21023	Puebla	Atzitzintla
21024	Puebla	Axutla
21025	Puebla	Ayotoxco De Guerrero
21026	Puebla	Calpan
21027	Puebla	Caltepec
21028	Puebla	Camocuaatla
21029	Puebla	Caxhuacán
21030	Puebla	Coatepec
21031	Puebla	Coatzingo
21032	Puebla	Cohetzala
21033	Puebla	Cohuecán
21034	Puebla	Coronango
21035	Puebla	Coxcatlán
21036	Puebla	Coyomeapan
21037	Puebla	Coyotepec
21038	Puebla	Cuapiaxtla De Madero
21039	Puebla	Cuautempan
21040	Puebla	Cuautinchan

21041	Puebla	Cuautlacingo
21042	Puebla	Cuayuca De Andrade
21043	Puebla	Cuetzalan Del Progreso
21044	Puebla	Cuyoaco
21045	Puebla	Chalchicomula De Sesma
21046	Puebla	Chapulco
21047	Puebla	Chiautla
21048	Puebla	Chiautzingo
21049	Puebla	Chiconcuautla
21050	Puebla	Chichiquila
21051	Puebla	Chietla
21052	Puebla	Chigmecatitlán
21053	Puebla	Chignahuapan
21054	Puebla	Chignautla
21055	Puebla	Chila
21056	Puebla	Chila De La Sal
21057	Puebla	Chila Honey
21058	Puebla	Chilchotla
21059	Puebla	Chinantla
21060	Puebla	Domingo Arenas
21061	Puebla	Eloxochitlán
21062	Puebla	Epatlán
21063	Puebla	Esperanza
21064	Puebla	Francisco Z. Mena
21065	Puebla	General Felipe Angeles
21066	Puebla	Guadalupe
21067	Puebla	Guadalupe Victoria
21068	Puebla	Hermenegildo Galeana
21069	Puebla	Huaquechula
21070	Puebla	Huatlatlauca
21071	Puebla	Huachinango
21072	Puebla	Huehuetla
21073	Puebla	Huehuetlán El Chico
21074	Puebla	Huejotzingo
21075	Puebla	Hueyapan
21076	Puebla	Hueytamalco
21077	Puebla	Hueytlalpan
21078	Puebla	Huitzilán De Serdán
21079	Puebla	Huitziltepec
21080	Puebla	Atlequizayan
21081	Puebla	Ixcamilpa De Guerrero
21082	Puebla	Ixcaquixtla
21083	Puebla	Ixtacamaxtitlán
21084	Puebla	Ixtepec
21085	Puebla	Izúcar De Matamoros
21086	Puebla	Jalpan
21087	Puebla	Jolalpan
21088	Puebla	Jonotla
21089	Puebla	Jopala

21090	Puebla	Juan C. Bonilla
21091	Puebla	Juan Galindo
21092	Puebla	Juan N. Méndez
21093	Puebla	Lafragua
21094	Puebla	Libres
21095	Puebla	Magdalena Tlatlauquitepec La
21096	Puebla	Mazapiltepec De Juárez
21097	Puebla	Mixtla
21098	Puebla	Molcaxac
21099	Puebla	Cañada Morelos
21100	Puebla	Naupan
21101	Puebla	Nauzontla
21102	Puebla	Nealticán
21103	Puebla	Nicolás Bravo
21104	Puebla	Nopalucan
21105	Puebla	Ocotepec
21106	Puebla	Ocoyucan
21107	Puebla	Olintla
21108	Puebla	Oriental
21109	Puebla	Pahuatlán
21110	Puebla	Palmar De Bravo
21111	Puebla	Pantepec
21112	Puebla	Petlalcingo
21113	Puebla	Piaxtla
21114	Puebla	Puebla
21115	Puebla	Quecholac
21116	Puebla	Quimixtlán
21117	Puebla	Rafael Lara Grajales
21118	Puebla	Reyes De Juárez Los
21119	Puebla	San Andrés Cholula
21120	Puebla	San Antonio Cañada
21121	Puebla	San Diego La Mesa Tochimiltz
21122	Puebla	San Felipe Teotlalcingo
21123	Puebla	San Felipe Tepatlán
21124	Puebla	San Gabriel Chilac
21125	Puebla	San Gregorio Atzompa
21126	Puebla	San Jerónimo Tecuanipan
21127	Puebla	San Jerónimo Xayacatlán
21128	Puebla	San José Chiapa
21129	Puebla	San José Miahuatlán
21130	Puebla	San Juan Atenco
21131	Puebla	San Juan Atzompa
21132	Puebla	San Martín Texmelucan
21133	Puebla	San Martín Totoltepec
21134	Puebla	San Matías Tlalancaleca
21135	Puebla	San Miguel Ixitlán
21136	Puebla	San Miguel Xoxtla
21137	Puebla	San Nicolás De Buenos Aires
21138	Puebla	San Nicolás Los Ranchos

21139	Puebla	San Pablo Anicano
21140	Puebla	San Pedro Cholula
21141	Puebla	San Pedro Yeloixtlahuacán
21142	Puebla	San Salvador El Seco
21143	Puebla	San Salvador El Verde
21144	Puebla	San Salvador Huixcolotla
21145	Puebla	San Sebastián Tlacotepec
21146	Puebla	Santa Catarina Tlaltempan
21147	Puebla	Santa Inés Ahuatempan
21148	Puebla	Santa Isabel Cholula
21149	Puebla	Santiago Miahuatlán
21150	Puebla	Huehuetlán El Grande
21151	Puebla	Santo Tomás Hueyotlipan
21152	Puebla	Soltepec
21153	Puebla	Tecali De Herrera
21154	Puebla	Tecamachalco
21155	Puebla	Tecomatlán
21156	Puebla	Tehuacán
21157	Puebla	Tehuizingo
21158	Puebla	Tenampulco
21159	Puebla	Teopantlán
21160	Puebla	Teotlalco
21161	Puebla	Tepanco De López
21162	Puebla	Tepango De Rodríguez
21163	Puebla	Tepatlixco De Hidalgo
21164	Puebla	Tepeaca
21165	Puebla	Tepemaxalco
21166	Puebla	Tepeojuma
21167	Puebla	Tepetzintla
21168	Puebla	Tepexco
21169	Puebla	Tepexi De Rodríguez
21170	Puebla	Tepeyahualco
21171	Puebla	Tepeyahualco De Cuauhtémoc
21172	Puebla	Tetela De Ocampo
21173	Puebla	Teteles De Avila Castillo
21174	Puebla	Teziutlán
21175	Puebla	Tianguismanalco
21176	Puebla	Tilapa
21177	Puebla	Tlacotepec De Benito Juárez
21178	Puebla	Tlacuilotepic
21179	Puebla	Tlachichuca
21180	Puebla	Tlahuapan
21181	Puebla	Tlaltenango
21182	Puebla	Tlanepantla
21183	Puebla	Tlaola
21184	Puebla	Tlapacoya
21185	Puebla	Tlapanala
21186	Puebla	Tlatlauquitepec
21187	Puebla	Tlaxco

21188	Puebla	Tochimilco
21189	Puebla	Tochtepec
21190	Puebla	Totoltepec De Guerrero
21191	Puebla	Tulcingo
21192	Puebla	Tuzamapan De Galeana
21193	Puebla	Tzicatlacoyan
21194	Puebla	Venustiano Carranza
21195	Puebla	Vicente Guerrero
21196	Puebla	Xayacatlán De Bravo
21197	Puebla	Xicotepec
21198	Puebla	Xicotlán
21199	Puebla	Xiutetelco
21200	Puebla	Xochiapulco
21201	Puebla	Xochiltepec
21202	Puebla	Xochitlán De Vicente Suárez
21203	Puebla	Xochitlán Todos Santos
21204	Puebla	Yaonahuac
21205	Puebla	Yehualtepec
21206	Puebla	Zacapala
21207	Puebla	Zacapoxtla
21208	Puebla	Zacatlán
21209	Puebla	Zapotitlán
21210	Puebla	Zapotitlán De Méndez
21211	Puebla	Zaragoza
21212	Puebla	Zautla
21213	Puebla	Zihuateutla
21214	Puebla	Zinacatepec
21215	Puebla	Zongozotla
21216	Puebla	Zoquiapan
21217	Puebla	Zoquitlán
22001	Querétaro	Amealco De Bonfil
22002	Querétaro	Pinal De Amoles
22003	Querétaro	Arroyo Seco
22004	Querétaro	Cadereyta De Montes
22005	Querétaro	Colón
22006	Querétaro	Corregidora
22007	Querétaro	Ezequiel Montes
22008	Querétaro	Huimilpan
22009	Querétaro	Jalpan De Serra
22010	Querétaro	Landa De Matamoros
22011	Querétaro	Marqués El
22012	Querétaro	Pedro Escobedo
22013	Querétaro	Peñamiller
22014	Querétaro	Querétaro
22015	Querétaro	San Joaquín
22016	Querétaro	San Juan Del Río
22017	Querétaro	Tequisquiapan
22018	Querétaro	Tolimán
23001	Quintana Roo	Cozumel

23002	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto
23003	Quintana Roo	Isla Mujeres
23004	Quintana Roo	Othón P. Blanco
23005	Quintana Roo	Benito Juárez
23006	Quintana Roo	José María Morelos
23007	Quintana Roo	Lázaro Cárdenas
23008	Quintana Roo	Solidaridad
24001	San Luis Potosí	Ahualulco
24002	San Luis Potosí	Alaquines
24003	San Luis Potosí	Aquismón
24004	San Luis Potosí	Armadillo De Los Infante
24005	San Luis Potosí	Cárdenas
24006	San Luis Potosí	Catorce
24007	San Luis Potosí	Cedral
24008	San Luis Potosí	Cerritos
24009	San Luis Potosí	Cerro De San Pedro
24010	San Luis Potosí	Ciudad Del Maíz
24011	San Luis Potosí	Ciudad Fernández
24012	San Luis Potosí	Tancanhuitz De Santos
24013	San Luis Potosí	Ciudad Valles
24014	San Luis Potosí	Coxcatlán
24015	San Luis Potosí	Charcas
24016	San Luis Potosí	Ebano
24017	San Luis Potosí	Guadalcázar
24018	San Luis Potosí	Huehuetlán
24019	San Luis Potosí	Lagunillas
24020	San Luis Potosí	Matehuala
24021	San Luis Potosí	Mexquitic De Carmona
24022	San Luis Potosí	Moctezuma
24023	San Luis Potosí	Rayón
24024	San Luis Potosí	Río Verde
24025	San Luis Potosí	Salinas
24026	San Luis Potosí	San Antonio
24027	San Luis Potosí	San Ciro De Acosta
24028	San Luis Potosí	San Luis Potosí
24029	San Luis Potosí	San Martín Chalchicuautla
24030	San Luis Potosí	San Nicolás Tolentino
24031	San Luis Potosí	Santa Catarina
24032	San Luis Potosí	Santa María Del Río
24033	San Luis Potosí	Santo Domingo
24034	San Luis Potosí	San Vicente Tancuayalab
24035	San Luis Potosí	Soledad De Graciano Sánchez
24036	San Luis Potosí	Tamasopo
24037	San Luis Potosí	Tamazunchale
24038	San Luis Potosí	Tampacán
24039	San Luis Potosí	Tampamolón De Corona
24040	San Luis Potosí	Tamuín
24041	San Luis Potosí	Tanlajas
24042	San Luis Potosí	Tanquián De Escobedo

24043	San Luis Potosí	Tierra Nueva
24044	San Luis Potosí	Vanegas
24045	San Luis Potosí	Venado
24046	San Luis Potosí	Villa De Arriaga
24047	San Luis Potosí	Villa De Guadalupe
24048	San Luis Potosí	Villa De La Paz
24049	San Luis Potosí	Villa De Ramos
24050	San Luis Potosí	Villa De Reyes
24051	San Luis Potosí	Villa Hidalgo
24052	San Luis Potosí	Villa Juárez
24053	San Luis Potosí	Axtla De Terrazas
24054	San Luis Potosí	Xilitla
24055	San Luis Potosí	Zaragoza
24056	San Luis Potosí	Villa De Arista
24057	San Luis Potosí	Matlapa
24058	San Luis Potosí	Naranjo El
25001	Sinaloa	Ahome
25002	Sinaloa	Angostura
25003	Sinaloa	Badiraguato
25004	Sinaloa	Concordia
25005	Sinaloa	Cosala
25006	Sinaloa	Culiacán
25007	Sinaloa	Choix
25008	Sinaloa	Elota
25009	Sinaloa	Escuinapa
25010	Sinaloa	Fuerte El
25011	Sinaloa	Guasave
25012	Sinaloa	Mazatlán
25013	Sinaloa	Mocorito
25014	Sinaloa	Rosario
25015	Sinaloa	Salvador Alvarado
25016	Sinaloa	San Ignacio
25017	Sinaloa	Sinaloa
25018	Sinaloa	Navolato
26001	Sonora	Aconchi
26002	Sonora	Agua Prieta
26003	Sonora	Alamos
26004	Sonora	Altar
26005	Sonora	Arivechi
26006	Sonora	Arizpe
26007	Sonora	Atil
26008	Sonora	Bacadehuachi
26009	Sonora	Bacanora
26010	Sonora	Bacerac
26011	Sonora	Bacoachi
26012	Sonora	Bacum
26013	Sonora	Banamichi
26014	Sonora	Baviacora
26015	Sonora	Bavispe

26016	Sonora	Benjamín Hill
26017	Sonora	Caborca
26018	Sonora	Cajeme
26019	Sonora	Cananea
26020	Sonora	Carbo
26021	Sonora	Colorada La
26022	Sonora	Cucurpe
26023	Sonora	Cumpas
26024	Sonora	Divisaderos
26025	Sonora	Empalme
26026	Sonora	Etchojoa
26027	Sonora	Fronteras
26028	Sonora	Granados
26029	Sonora	Guaymas
26030	Sonora	Hermosillo
26031	Sonora	Huachinera
26032	Sonora	Huasabas
26033	Sonora	Huatabampo
26034	Sonora	Huepac
26035	Sonora	Imuris
26036	Sonora	Magdalena
26037	Sonora	Mazatán
26038	Sonora	Moctezuma
26039	Sonora	Naco
26040	Sonora	Nacori Chico
26041	Sonora	Nacozari De García
26042	Sonora	Navojoa
26043	Sonora	Nogales
26044	Sonora	Onavas
26045	Sonora	Opodepe
26046	Sonora	Oquitoa
26047	Sonora	Pitiquito
26048	Sonora	Puerto Peñasco
26049	Sonora	Quiriego
26050	Sonora	Rayón
26051	Sonora	Rosario
26052	Sonora	Sahuaripa
26053	Sonora	San Felipe De Jesús
26054	Sonora	San Javier
26055	Sonora	San Luis Río Colorado
26056	Sonora	San Miguel De Horcasitas
26057	Sonora	San Pedro De La Cueva
26058	Sonora	Santa Ana
26059	Sonora	Santa Cruz
26060	Sonora	Saric
26061	Sonora	Soyopa
26062	Sonora	Suaqui Grande
26063	Sonora	Tepache
26064	Sonora	Trincheras

26065	Sonora	Tubutama
26066	Sonora	Ures
26067	Sonora	Villa Hidalgo
26068	Sonora	Villa Pesqueira
26069	Sonora	Yécora
26070	Sonora	General Plutarco Elías Calles
26071	Sonora	Benito Juárez
26072	Sonora	San Ignacio Río Muerto
27001	Tabasco	Balancán
27002	Tabasco	Cárdenas
27003	Tabasco	Centla
27004	Tabasco	Centro
27005	Tabasco	Comalcalco
27006	Tabasco	Cunduacán
27007	Tabasco	Emiliano Zapata
27008	Tabasco	Huimanguillo
27009	Tabasco	Jalapa
27010	Tabasco	Jalpa De Méndez
27011	Tabasco	Jonuta
27012	Tabasco	Macuspana
27013	Tabasco	Nacajuca
27014	Tabasco	Paraiso
27015	Tabasco	Tacotalpa
27016	Tabasco	Teapa
27017	Tabasco	Tenosique
28001	Tamaulipas	Abasolo
28002	Tamaulipas	Aldama
28003	Tamaulipas	Altamira
28004	Tamaulipas	Antiguo Morelos
28005	Tamaulipas	Burgos
28006	Tamaulipas	Bustamante
28007	Tamaulipas	Camargo
28008	Tamaulipas	Casas
28009	Tamaulipas	Ciudad Madero
28010	Tamaulipas	Cruillas
28011	Tamaulipas	Gómez Farías
28012	Tamaulipas	González
28013	Tamaulipas	Guémez
28014	Tamaulipas	Guerrero
28015	Tamaulipas	Gustavo Díaz Ordaz
28016	Tamaulipas	Hidalgo
28017	Tamaulipas	Jaumave
28018	Tamaulipas	Jiménez
28019	Tamaulipas	Llera
28020	Tamaulipas	Mainero
28021	Tamaulipas	Mante El
28022	Tamaulipas	Matamoros
28023	Tamaulipas	Méndez
28024	Tamaulipas	Mier

28025	Tamaulipas	Miguel Alemán
28026	Tamaulipas	Miquihuana
28027	Tamaulipas	Nuevo Laredo
28028	Tamaulipas	Nuevo Morelos
28029	Tamaulipas	Ocampo
28030	Tamaulipas	Padilla
28031	Tamaulipas	Palmillas
28032	Tamaulipas	Reynosa
28033	Tamaulipas	Río Bravo
28034	Tamaulipas	San Carlos
28035	Tamaulipas	San Fernando
28036	Tamaulipas	San Nicolás
28037	Tamaulipas	Soto La Marina
28038	Tamaulipas	Tampico
28039	Tamaulipas	Tula
28040	Tamaulipas	Valle Hermoso
28041	Tamaulipas	Victoria
28042	Tamaulipas	Villagrán
28043	Tamaulipas	Xicoténcatl
29001	Tlaxcala	Amaxac De Guerrero
29002	Tlaxcala	Apetatitlán De Antonio Carvaja
29003	Tlaxcala	Atlangatepec
29004	Tlaxcala	Altzayanca
29005	Tlaxcala	Apizaco
29006	Tlaxcala	Calpulalpan
29007	Tlaxcala	Carmen Tequexquitla, El
29008	Tlaxcala	Cuapixtla
29009	Tlaxcala	Cuaxomulco
29010	Tlaxcala	Chiautempan
29011	Tlaxcala	Muñoz De Domingo Arenas
29012	Tlaxcala	Españita
29013	Tlaxcala	Huamantla
29014	Tlaxcala	Hueyotlipan
29015	Tlaxcala	Ixtacuixtla De Mariano Matam
29016	Tlaxcala	Ixtenco
29017	Tlaxcala	Mazatecochco De José María Mor
29018	Tlaxcala	Contla De Juan Cuamatzi
29019	Tlaxcala	Tepetitlán De Lardizábal
29020	Tlaxcala	Sanctórum De Lázaro Cárdenas
29021	Tlaxcala	Nanacamilpa De Mariano Arista
29022	Tlaxcala	Acuamanala De Miguel Hidalgo
29023	Tlaxcala	Nativitas
29024	Tlaxcala	Panotla
29025	Tlaxcala	San Pablo Del Monte
29026	Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala
29027	Tlaxcala	Tenancingo
29028	Tlaxcala	Teolocholco
29029	Tlaxcala	Tepeyanco
29030	Tlaxcala	Terrenate

29031	Tlaxcala	Tetla De La Solidaridad
29032	Tlaxcala	Tetlatlahuca
29033	Tlaxcala	Tlaxcala
29034	Tlaxcala	Tlaxco
29035	Tlaxcala	Tocatlán
29036	Tlaxcala	Totolac
29037	Tlaxcala	Zitlaltepec De Trinidad Sanch
29038	Tlaxcala	Tzompantepec
29039	Tlaxcala	Xaloztoc
29040	Tlaxcala	Xaltocán
29041	Tlaxcala	Papalotla De Xicohtencatl
29042	Tlaxcala	Xicohtzinco
29043	Tlaxcala	Yauhquemecán
29044	Tlaxcala	Zacatelco
29045	Tlaxcala	Benito Juárez
29046	Tlaxcala	Emiliano Zapata
29047	Tlaxcala	Lázaro Cárdenas
29048	Tlaxcala	Magdalena Tlaltelulco, La
29049	Tlaxcala	San Damián Texoloc
29050	Tlaxcala	San Francisco Tetlanohcan
29051	Tlaxcala	San Jerónimo Zacualpan
29052	Tlaxcala	San José Teacalco
29053	Tlaxcala	San Juan Huactzinco
29054	Tlaxcala	San Lorenzo Axocomanitla
29055	Tlaxcala	San Lucas Tecopilco
29056	Tlaxcala	Santa Ana Nopalucan
29057	Tlaxcala	Santa Apolonia Teacalco
29058	Tlaxcala	Santa Catarina Ayometla
29059	Tlaxcala	Santa Cruz Quilehtla
29060	Tlaxcala	Santa Isabel Xiloxotla
30001	Veracruz	Acajete
30002	Veracruz	Acatlán
30003	Veracruz	Acayucan
30004	Veracruz	Actopan
30005	Veracruz	Acula
30006	Veracruz	Acultzingo
30007	Veracruz	Camarón De Tejeda
30008	Veracruz	Alpatlahuac
30009	Veracruz	Alto Lucero De Gutiérrez Barri
30010	Veracruz	Altotonga
30011	Veracruz	Alvarado
30012	Veracruz	Amatitlán
30013	Veracruz	Naranjos Amatlán
30014	Veracruz	Amatlán De Los Reyes
30015	Veracruz	Angel R. Cabada
30016	Veracruz	Antigua La
30017	Veracruz	Apazapan
30018	Veracruz	Aquila
30019	Veracruz	Astacinga

30020	Veracruz	Atlahuilco
30021	Veracruz	Atoyac
30022	Veracruz	Atzacán
30023	Veracruz	Atzacán
30024	Veracruz	Tlaltetela
30025	Veracruz	Ayahualulco
30026	Veracruz	Banderilla
30027	Veracruz	Benito Juárez
30028	Veracruz	Boca Del Río
30029	Veracruz	Calcahualco
30030	Veracruz	Camerino Z. Mendoza
30031	Veracruz	Carrillo Puerto
30032	Veracruz	Catemaco
30033	Veracruz	Cazones
30034	Veracruz	Cerro Azul
30035	Veracruz	Citlaltepetl
30036	Veracruz	Coacoatzintla
30037	Veracruz	Coahuilán
30038	Veracruz	Coatepec
30039	Veracruz	Coatzacoalcos
30040	Veracruz	Coatzintla
30041	Veracruz	Coetzala
30042	Veracruz	Colipa
30043	Veracruz	Comapa
30044	Veracruz	Córdoba
30045	Veracruz	Cosamaloapan De Carpio
30046	Veracruz	Cosautlán De Carvajal
30047	Veracruz	Coscomatepec
30048	Veracruz	Cosoleacaque
30049	Veracruz	Cotaxtla
30050	Veracruz	Coxquihui
30051	Veracruz	Coyutla
30052	Veracruz	Cuichapa
30053	Veracruz	Cuitláhuac
30054	Veracruz	Chacaltianguis
30055	Veracruz	Chalma
30056	Veracruz	Chiconamel
30057	Veracruz	Chiconquiaco
30058	Veracruz	Chicontepec
30059	Veracruz	Chinameca
30060	Veracruz	Chinampa De Gorostiza
30061	Veracruz	Choapas Las
30062	Veracruz	Chocamán
30063	Veracruz	Chontla
30064	Veracruz	Chumatlán
30065	Veracruz	Emiliano Zapata
30066	Veracruz	Espinal
30067	Veracruz	Filomeno Mata
30068	Veracruz	Fortín

30069	Veracruz	Gutiérrez Zamora
30070	Veracruz	Hidalgotitlán
30071	Veracruz	Huatusco
30072	Veracruz	Huayacocotla
30073	Veracruz	Hueyapan De Ocampo
30074	Veracruz	Huiloapan
30075	Veracruz	Ignacio De La Llave
30076	Veracruz	Ilamatlán
30077	Veracruz	Isla
30078	Veracruz	Ixcatepec
30079	Veracruz	Ixhuacán De Los Reyes
30080	Veracruz	Ixhuatlán Del Café
30081	Veracruz	Ixhuatlancillo
30082	Veracruz	Ixhuatlán Del Sureste
30083	Veracruz	Ixhuatlán De Madero
30084	Veracruz	Ixmatalahuacan
30085	Veracruz	Ixtaczoquitlán
30086	Veracruz	Jalacingo
30087	Veracruz	Xalapa
30088	Veracruz	Jalcomulco
30089	Veracruz	Jáltipan
30090	Veracruz	Jamapa
30091	Veracruz	Jesús Carranza
30092	Veracruz	Xico
30093	Veracruz	Jilotepec
30094	Veracruz	Juan Rodríguez Clara
30095	Veracruz	Juchique De Ferrer
30096	Veracruz	Landero Y Coss
30097	Veracruz	Lerdo De Tejada
30098	Veracruz	Magdalena
30099	Veracruz	Maltrata
30100	Veracruz	Manlio Fabio Altamirano
30101	Veracruz	Mariano Escobedo
30102	Veracruz	Martínez De La Torre
30103	Veracruz	Mecatlán
30104	Veracruz	Mecayapan
30105	Veracruz	Medellín
30106	Veracruz	Miahuatlán
30107	Veracruz	Minas Las
30108	Veracruz	Minatitlán
30109	Veracruz	Misantla
30110	Veracruz	Mixtla De Altamirano
30111	Veracruz	Moloacán
30112	Veracruz	Naolinco
30113	Veracruz	Naranjal
30114	Veracruz	Nautla
30115	Veracruz	Nogales
30116	Veracruz	Oluta
30117	Veracruz	Omealca

30118	Veracruz	Orizaba
30119	Veracruz	Otatitlán
30120	Veracruz	Oteapan
30121	Veracruz	Ozuluama De Mascareñas
30122	Veracruz	Pajapan
30123	Veracruz	Pánuco
30124	Veracruz	Papantla
30125	Veracruz	Paso Del Macho
30126	Veracruz	Paso De Ovejas
30127	Veracruz	Perla La
30128	Veracruz	Perote
30129	Veracruz	Platón Sánchez
30130	Veracruz	Playa Vicente
30131	Veracruz	Poza Rica De Hidalgo
30132	Veracruz	Vigas De Ramírez Las
30133	Veracruz	Pueblo Viejo
30134	Veracruz	Puente Nacional
30135	Veracruz	Rafael Delgado
30136	Veracruz	Rafael Lucio
30137	Veracruz	Reyes Los
30138	Veracruz	Río Blanco
30139	Veracruz	Salta barranca
30140	Veracruz	San Andrés Tenejapan
30141	Veracruz	San Andrés Tuxla
30142	Veracruz	San Juan Evangelista
30143	Veracruz	Santiago Tuxtla
30144	Veracruz	Sayula De Alemán
30145	Veracruz	Soconusco
30146	Veracruz	Sochiapa
30147	Veracruz	Soledad Atzompa
30148	Veracruz	Soledad De Doblada
30149	Veracruz	Soteapan
30150	Veracruz	Tamalin
30151	Veracruz	Tamiahua
30152	Veracruz	Tampico Alto
30153	Veracruz	Tancoco
30154	Veracruz	Tantima
30155	Veracruz	Tantoyuca
30156	Veracruz	Tatatila
30157	Veracruz	Castillo De Teayo
30158	Veracruz	Tecolutla
30159	Veracruz	Tehuipango
30160	Veracruz	Temapache
30161	Veracruz	Tempoal
30162	Veracruz	Tenampa
30163	Veracruz	Tenochtitlán
30164	Veracruz	Teocelo
30165	Veracruz	Tepatlixco
30166	Veracruz	Tepetlán

30167	Veracruz	Tepetzintla
30168	Veracruz	Tequila
30169	Veracruz	José Azueta
30170	Veracruz	Texcatepec
30171	Veracruz	Texhuacán
30172	Veracruz	Texistepec
30173	Veracruz	Tezonapa
30174	Veracruz	Tierra Blanca
30175	Veracruz	Tihuatlán
30176	Veracruz	Tlacojalpan
30177	Veracruz	Tlacolulan
30178	Veracruz	Tlacotalpan
30179	Veracruz	Tlacotepec De Mejía
30180	Veracruz	Tlachichilco
30181	Veracruz	Tlalixcoyan
30182	Veracruz	Tlalnahuayocan
30183	Veracruz	Tlapacoyan
30184	Veracruz	Tlaquilpa
30185	Veracruz	Tlilapan
30186	Veracruz	Tomatlán
30187	Veracruz	Tonayan
30188	Veracruz	Totutla
30189	Veracruz	Tuxpan
30190	Veracruz	Tuxtilla
30191	Veracruz	Ursulo Galván
30192	Veracruz	Vega De Alatorre
30193	Veracruz	Veracruz
30194	Veracruz	Villa Aldama
30195	Veracruz	Xoxocotla
30196	Veracruz	Yanga
30197	Veracruz	Yecuatla
30198	Veracruz	Zacualpan
30199	Veracruz	Zaragoza
30200	Veracruz	Zentla
30201	Veracruz	Zongolica
30202	Veracruz	Zontecomatlán De López Y Fuent
30203	Veracruz	Zozocolco De Hidalgo
30204	Veracruz	Agua Dulce
30205	Veracruz	Higo El
30206	Veracruz	Nanchital De Lázaro Cárdenas
30207	Veracruz	Tres Valles
30208	Veracruz	Carlos A. Carrillo
30209	Veracruz	Tatahuicapan De Juárez
30210	Veracruz	Uxcanaca
30211	Veracruz	San Rafael
30212	Veracruz	Santiago Sochiapan
31001	Yucatán	Abala
31002	Yucatán	Acanceh
31003	Yucatán	Akil

31004	Yucatán	Baca
31005	Yucatán	Bokoba
31006	Yucatán	Buctzotz
31007	Yucatán	Chachal en
31008	Yucatán	Calotmul
31009	Yucatán	Cansahcab
31010	Yucatán	Cantamayec
31011	Yucatán	Celestun
31012	Yucatán	Cenotillo
31013	Yucatán	Conkal
31014	Yucatán	Cuncunul
31015	Yucatán	Cuzama
31016	Yucatán	Chacsinkin
31017	Yucatán	Chankom
31018	Yucatán	Chapab
31019	Yucatán	Chemax
31020	Yucatán	Chicxulub Pueblo
31021	Yucatán	Chichimila
31022	Yucatán	Chikindzonot
31023	Yucatán	Chochola
31024	Yucatán	Chumayel
31025	Yucatán	Dzan
31026	Yucatán	Dzemul
31027	Yucatán	Dzidzantún
31028	Yucatán	Dzilam De Bravo
31029	Yucatán	Dzilam González
31030	Yucatán	Dzitas
31031	Yucatán	Dzoncauich
31032	Yucatán	Espita
31033	Yucatán	Halacho
31034	Yucatán	Hocaba
31035	Yucatán	Hoctún
31036	Yucatán	Homún
31037	Yucatán	Huhí
31038	Yucatán	Hunucma
31039	Yucatán	Ixil
31040	Yucatán	Izamal
31041	Yucatán	Kanasín
31042	Yucatán	Kantunil
31043	Yucatán	Kaua
31044	Yucatán	Kinchil
31045	Yucatán	Kopoma
31046	Yucatán	Mama
31047	Yucatán	Mani
31048	Yucatán	Maxcanú
31049	Yucatán	Mayapán
31050	Yucatán	Mérida
31051	Yucatán	Mococha
31052	Yucatán	Motul

31053	Yucatán	Muna
31054	Yucatán	Muxupip
31055	Yucatán	Opichén
31056	Yucatán	Oxkutzcab
31057	Yucatán	Panaba
31058	Yucatán	Peto
31059	Yucatán	Progreso
31060	Yucatán	Quintana Roo
31061	Yucatán	Río Lagartos
31062	Yucatán	Sacalum
31063	Yucatán	Samahil
31064	Yucatán	Sanahcat
31065	Yucatán	San Felipe
31066	Yucatán	Santa Elena
31067	Yucatán	Seyé
31068	Yucatán	Sinanché
31069	Yucatán	Sotuta
31070	Yucatán	Sucila
31071	Yucatán	Sudzal
31072	Yucatán	Suma
31073	Yucatán	Tahdziú
31074	Yucatán	Tahmek
31075	Yucatán	Teabo
31076	Yucatán	Tecoh
31077	Yucatán	Tekal De Venegas
31078	Yucatán	Tekanto
31079	Yucatán	Tekax
31080	Yucatán	Tekit
31081	Yucatán	Tekom
31082	Yucatán	Telchac Pueblo
31083	Yucatán	Telchac Puerto
31084	Yucatán	Temax
31085	Yucatán	Temozón
31086	Yucatán	Tepakán
31087	Yucatán	Tetiz
31088	Yucatán	Teya
31089	Yucatán	Ticul
31090	Yucatán	Timucuy
31091	Yucatán	Tinum
31092	Yucatán	Tixcacalcupul
31093	Yucatán	Tixkokob
31094	Yucatán	Tixmehuac
31095	Yucatán	Tixpehual
31096	Yucatán	Tizimín
31097	Yucatán	Tunkás
31098	Yucatán	Tzucacab
31099	Yucatán	Uayma
31100	Yucatán	Ucú
31101	Yucatán	Umán

31102	Yucatán	Valladolid
31103	Yucatán	Xocchel
31104	Yucatán	Yaxcaba
31105	Yucatán	Yaxkukul
31106	Yucatán	Yobaín
32001	Zacatecas	Apozol
32002	Zacatecas	Apulco
32003	Zacatecas	Atolinga
32004	Zacatecas	Benito Juárez
32005	Zacatecas	Calera
32006	Zacatecas	Cañita De Felipe Pescador
32007	Zacatecas	Concepción Del Oro
32008	Zacatecas	Cuauhtémoc
32009	Zacatecas	Chalchihuites
32010	Zacatecas	Fresnillo
32011	Zacatecas	Trinidad García De La Cadena
32012	Zacatecas	Genaro Codina
32013	Zacatecas	General Enrique Estrada
32014	Zacatecas	General Francisco R. Murguía
32015	Zacatecas	Plateado De Joaquín Amaro El
32016	Zacatecas	General Pánfilo Natera
32017	Zacatecas	Guadalupe
32018	Zacatecas	Huanusco
32019	Zacatecas	Jalpa
32020	Zacatecas	Jerez
32021	Zacatecas	Jiménez Del Teul
32022	Zacatecas	Juan Aldama
32023	Zacatecas	Juchipila
32024	Zacatecas	Loreto
32025	Zacatecas	Luis Moya
32026	Zacatecas	Mazapil
32027	Zacatecas	Melchor Ocampo
32028	Zacatecas	Mezquital Del Oro
32029	Zacatecas	Miguel Auza
32030	Zacatecas	Momax
32031	Zacatecas	Monte Escobedo
32032	Zacatecas	Morelos
32033	Zacatecas	Moyahua De Estrada
32034	Zacatecas	Nochistlán De Mejía
32035	Zacatecas	Noria De Angeles
32036	Zacatecas	Ojocaliente
32037	Zacatecas	Pánuco
32038	Zacatecas	Pinos
32039	Zacatecas	Río Grande
32040	Zacatecas	Sain Alto
32041	Zacatecas	Salvador El
32042	Zacatecas	Sombrerete
32043	Zacatecas	Susticacan
32044	Zacatecas	Tabasco

32045	Zacatecas	Tepechitlán
32046	Zacatecas	Tepetongo
32047	Zacatecas	Teul De González Ortega
32048	Zacatecas	Tlaltenango De Sánchez Román
32049	Zacatecas	Valparaíso
32050	Zacatecas	Vetagrande
32051	Zacatecas	Villa De Cos
32052	Zacatecas	Villa García
32053	Zacatecas	Villa González Ortega
32054	Zacatecas	Villa Hidalgo
32055	Zacatecas	Villanueva
32056	Zacatecas	Zacatecas
32057	Zacatecas	Troncoso
32058	Zacatecas	Santa María de la Paz
33001	En el extranjero	En el extranjero

Catálogo 6	
Clave	Tipo de Seguro
01	Anuncios luminosos
02	Cristales
03	Objetos personales
04	Robo Casa Habitación
05	Robo de Mercancías
06	Robo Dinero y Valores
07	Misceláneos Varios

Catálogo 7	
Clave	Cobertura
01	Anuncios luminosos
02	Cristales
03	Objetos personales
04	Robo Casa Habitación
05	Robo de Mercancías
06	Robo Dinero y Valores
07	Misceláneos Varios

Catálogo 8	
Clave	Causa del Siniestro
01	Abuso de Confianza
02	Accidente de vehículos
03	Corto circuito
04	Daños por actos vandálicos
05	Desempleo
06	Equipo electrodoméstico
07	Extensión de garantía
08	Gastos funerarios
09	Hoyo en uno (Hole in one)
10	Huracán y otros riesgos hidrometeorológicos
11	Incendio, rayo y/o explosión

12	Interrupcion fílmica
13	Retiro de Productos
14	Robo, Hurto o Asalto
15	Rotura de cristales
16	Servicios de asistencia
17	Terremoto y/o erupción volcánica
18	Título Inmobiliario

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y los municipios de Allende, Celaya, Guanajuato, Irapuato, León, Moroleón, Salamanca, San Luis de la Paz, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao, Uriangato y Valle de Santiago de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, C. ING. JUAN CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LIC. JUAN CARLOS ROMERO HICKS Y LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO: LIC. RICARDO TORRES ORIGEL; DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO C. JUSTINO ARRIAGA SILVA; DE FINANZAS Y ADMINISTRACION LIC. LUIS MARIO AGUILAR Y MAYA MEDRANO; Y DE GESTION PUBLICA LIC. JORGE ALBERTO ROMERO HIDALGO; Y EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACION E INVERSION ESTRATEGICA Y SECRETARIO TECNICO DEL COPLADEG, C.P. JOEL ARREDONDO GARCIA Y LOS MUNICIPIOS DE ALLENDE, CELAYA, GUANAJUATO, IRAPUATO, LEON, MOROLEON, SALAMANCA, SAN LUIS DE LA PAZ, SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, SILAO, URIANGATO Y VALLE DE SANTIAGO EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES Y LOS SECRETARIOS DE LOS H. AYUNTAMIENTOS, EN LO SUCESIVO LOS "MUNICIPIOS"; LOS CC. LUIS ALBERTO VILLARREAL GARCIA, JOSE DE JESUS CORREA RAMIREZ; LIC. JOSE RIVERA CARRANZA, L.A.E. JOSE ALFREDO RAMIREZ VALENZUELA; LIC. ARNULFO VAZQUEZ NIETO, LIC. JOSE DE JESUS PEREZ CAZAREZ; C. LUIS VARGAS GUTIERREZ, ING. JOSE DE JESUS FELIX SERVIN; C. RICARDO ALANIZ POSADA, LIC. FELIPE DE JESUS LOPEZ GOMEZ; ING. ADRIAN SANCHEZ CONTRERAS, PROFR. ENRIQUE GARCIA ORTEGA; ING. GENARO CARREÑO MURO, LIC. JOEL ROJAS NAVARRETE; ING. SERGIO RAMON GONZALEZ GUERRERO, LIC. FRANCISCO VILLEGAS VARGAS; C. RAMON GASCA MENDOZA, LIC JUAN MANUEL TOVAR GONZALEZ; C. GUILLERMO AGUIRRE VELAZQUEZ, LIC. MARIO GALLARDO VELAZQUEZ; C. ANASTACIO ROSILES PEREZ, C. ING. J. JESUS MARTINEZ MUÑOZ; C. JOSE FERNANDO MANUEL ARREDONDO, LIC. JESUS SALMERON HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

1.- El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto: Concertar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento, se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

2.- "LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios circular No. 307-A-1318 y 307-A1372 de fecha 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004, que emite la Dirección General de Presupuesto B de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de las asignaciones de recursos que le corresponden conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005; y para efectos de este Acuerdo de Coordinación, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, mediante el oficio número OM/DGPP/DPP/410.20/0050/05 de fecha 7 de enero de 2005, se comunicó la autorización para comprometer recursos asignados al Programa Hábitat.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 49, 52, 53 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal

2005; en los artículos 6, 8, 11, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, así como en lo previsto por los artículos 2, 3, 8, 12, 13, fracciones I, II, IV y X, 23, 24, 26 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 43 y 46 de la Ley de Planeación en el Estado de Guanajuato; 1, 2, 4, 5, 13, 14, 15, 38, 108, 109 y 110 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guanajuato; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5, 26, 69 fracción I inciso b), 70 fracción IV, VII y XXII y 104 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritarias seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consigne la información correspondiente a la aportación Federal Estatal y, en su caso, Municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, precisando si estas aportaciones corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes; asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a la siguientes ciudades y municipios:

Ciudad	Municipio
San Miguel Allende	Allende
Celaya	Celaya
Guanajuato	Guanajuato
Irapuato	Irapuato
ZM León	León
ZM Moroleón	Moroleón
Salamanca	Salamanca
San Luis de la Paz	San Luis de la Paz
Santa Cruz de Juventino Rosas	Santa Cruz de Juventino Rosas
ZM Silao	Silao
ZM Uriangato	Uriangato
Valle de Santiago	Valle de Santiago

CAPITULO III DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO

Distribución Federal

CUARTA. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "LOS MUNICIPIOS", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el

artículo 61 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", vigentes, por la cantidad total de: \$64'429,327.00 (sesenta y cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N.). A distribuir en los siguientes:

MUNICIPIO	MONTO	MUNICIPIO	MONTO
Allende:	\$2'704,697.00	Salamanca:	\$3'197,047.00
Celaya:	\$7'069,644.00	San Luis de la Paz:	\$2'420,360.00
Guanajuato:	\$1'531,027.00	Santa Cruz de Juventino Rosas:	\$1'984,066.00
Irapuato:	\$7'207,917.00	Silao:	\$2'262,598.00
León:	\$30'882,551.00	Uriangato:	\$1'351,984.00
Moroleón:	\$1'360,331.00	Valle de Santiago:	\$2'457,105.00

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y sus Lineamientos Específicos vigentes.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los subsidios señalados serán responsables "LOS MUNICIPIOS", beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", vigentes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación por "LA SEDESOL".

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO

Distribución Estatal

SEPTIMA. "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$64'429,327.00 (sesenta y cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias, concertadas por las partes que celebran este documento. Dichas zonas se señalan en el anexo 1, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento, y se suscribirá por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, el Estado por conducto del COPLADEG y LOS MUNICIPIOS.

Los Municipios aportarán recursos presupuestarios por la cantidad de:

El Municipio de Allende aportará la cantidad de: \$2'704,697.00 (dos millones setecientos cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).
El Municipio de Celaya aportará la cantidad de: \$7'069,644.00 (siete millones sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
El Municipio de Guanajuato aportará la cantidad de: \$1'531,027.00 (un millón quinientos treinta y un mil veintisiete pesos 00/100 M.N.).
El Municipio de Irapuato aportará la cantidad de: \$7'207,917.00 (siete millones doscientos siete mil novecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.).
El Municipio de León aportará la cantidad de: \$30'882,551.00 (treinta millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).
El Municipio de Moroleón aportará la cantidad de: \$1'360,331.00 (un millón trescientos sesenta mil trescientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).
El Municipio de Salamanca aportará la cantidad de: \$3'197,047.00 (tres millones ciento noventa y siete mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).
El Municipio de San Luis de la Paz aportará la cantidad de: \$2'420,360.00 (dos millones cuatrocientos veinte mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.).
El Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas aportará la cantidad de: \$1'984,066.00 (un millón novecientos ochenta y cuatro mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).
El Municipio de Silao aportará la cantidad de: \$2'262,598.00 (dos millones doscientos sesenta y dos mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).
El Municipio de Uriangato aportará la cantidad de: \$1'351,984.00 (un millón trescientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
El Municipio de Valle Santiago aportará la cantidad de: \$2'457,105.00 (dos millones cuatrocientos cincuenta

y siete mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.).

CAPITULO IV DE LAS METAS

OCTAVA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan en alcanzar 32,935 hogares beneficiarios, con los recursos y esfuerzos convenidos en la entidad.

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa, definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el anexo 2, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento, y se suscribirá por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, el ESTADO por conducto del COPLADEG y LOS MUNICIPIOS.

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat se sujetará en su instrumentación, ejecución, evaluación medición y seguimiento, a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las mismas, así como a las demás disposiciones legales federales y locales aplicables.

DECIMA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” convienen en que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” y vigentes, podrán reasignarse por “LA SEDESOL” a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias ser notificadas por la Delegación de “LA SEDESOL” en la entidad al Coordinador General de Unidad de Planeación e Inversión Estratégica de Gobierno del Estado y Secretario Técnico del COPLADEG y, cuando corresponda, a “LOS MUNICIPIOS”. Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) “LA SEDESOL”

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat vigentes.
- b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a “LOS MUNICIPIOS”, la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- c) A través de su Delegación apoyar en coordinación con “EL ESTADO”, las gestiones de autorización y radicación de los subsidios en el ámbito de su responsabilidad.

B) “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”

Se comprometen en la distribución de los recursos

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat vigentes.
- b) A la correcta aplicación de los subsidios federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se les asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de las metas que involucren tanto aportaciones federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a “LOS MUNICIPIOS” la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa, cuando

así corresponda será a través de “LOS MUNICIPIOS”, como instancias ejecutoras, conforme a los Lineamientos expedidos al efecto.

- f) Que conforme a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

CAPITULO VI. DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. “LOS MUNICIPIOS” asumen el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes mensual y trimestral de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a “LA SEDESOL” en un lapso de 5 y 15 días naturales respectivamente después de concluido el mes y el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

“LOS MUNICIPIOS” enviarán los informes de avance y consolidación del Ejercicio y Operación de Obras y Acciones a “LA SEDESOL”, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello “LA SEDESOL” definirá los métodos de captación de información.

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, estos últimos, a través del primero señalado, podrán solicitar a “LA SEDESOL” apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y, en su caso, “LOS MUNICIPIOS” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. “LA SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello “EL ESTADO” apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de “LOS MUNICIPIOS” y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública (SFP), realice la Secretaría de la Gestión Pública (SGP), como órgano de control del Estado de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” en los términos del presente instrumento, previa notificación que se realice a las partes, la cual contendrá los elementos necesarios para la mejor diligencia de la función comprobatoria.

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que las instancias ejecutoras deberán permitir a “LA SEDESOL”, en cualquier momento que ésta lo requiera, la inspección de las obras o acciones en cuanto a los equipos, materiales, registro y documentos que estime pertinente conocer, relacionados con la ejecución de las mismas. El personal enviado por “LA SEDESOL” para el cumplimiento de este propósito, deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas.

CAPITULO VII ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de la “LA SEDESOL” podrá suspender la radicación de recursos, o bien, solicitar su reintegro, escuchando la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL" podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos través del presente instrumento.

DECIMA OCTAVA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los subsidios federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestarias que se realicen durante el ejercicio, tal como lo establece el artículo 49 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados, en ambos casos se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar o modificar de común escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

VIGESIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

VIGESIMA PRIMERA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1.- El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y demás disposiciones jurídicas administrativas aplicables.

2.- La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a través de éste a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados, y

3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA.- Este Acuerdo surte sus efectos a partir de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la federación con el Estado.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".

Leída que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en veinte ejemplares, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado, **Juan Carlos López Rodríguez.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado, **Juan Carlos Romero Hicks.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Ricardo Torres Origel.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Justino Arriaga Silva.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Luis Mario Aguilar y Maya Medrano.-** Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Jorge Alberto Romero Hidalgo.-** Rúbrica.- El Coordinador General de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica de Gobierno del Estado y Secretario Técnico del COPLADEG, **Joel Arredondo García.-** Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Allende, **Luis Alberto Villarreal García.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Allende, **José de Jesús Correa Ramírez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Celaya, **José Rivera Carranza.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Celaya, **José Alfredo Ramírez Valenzuela.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guanajuato, **Arnulfo Vázquez Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Guanajuato, **José de Jesús Pérez Cazarez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Irapuato, **Luis Vargas Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Irapuato, **José de Jesús Félix Servín.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de León, **Ricardo Alaniz Posada.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de León, **Felipe de Jesús López Gómez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Moroleón, **Adrián Sánchez Contreras.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Moroleón, **Enrique García Ortega.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salamanca, **Genaro Carreño Muro.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, **Joel Rojas Navarrete.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis de la Paz, **Sergio Ramón González Guerrero.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, **Francisco Villegas Vargas.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, **Ramón Gasca Mendoza.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, **Juan Manuel Tovar González.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Silao, **Guillermo Aguirre Velázquez.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Silao, **Mario Gallardo Velázquez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de

Uriangato, **Anastacio Rosiles Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Uriangato, **Jesús Martínez Muñoz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Santiago, **José Fernando Manuel Arredondo Franco**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Santiago, **Jesús Salmerón Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO I

Zonas de Atención Prioritaria concertadas en el Municipio de Allende

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 28 de febrero de 2005 entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de Allende, las partes convienen en que la Zona de Atención Prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat son las siguientes:

Vertiente	Ciudad	Municipio	Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
3.- HABITAT VERTIENTE CIUDADES TURISTICAS	ALLENDE	ALLENDE	11081

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo I en la ciudad de Allende, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la SEDESOL: el Delegado Estatal, **Juan Carlos López Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica de Gobierno del Estado y Secretario Técnico del COPLADEG, **Joel Arredondo García**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Allende: el Presidente Municipal, **Luis Alberto Villarreal García**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **José de Jesús Correa Ramírez**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 28 de febrero de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de Allende, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta

■ Acciones emblemáticas de desarrollo urbano

Acción	Meta
Construcción de Red de Drenaje en el Ejido de Tirado	5,086 metros lineales

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Allende, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la SEDESOL: el Delegado

Estatal, **Juan Carlos López Rodríguez.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica de Gobierno del Estado y Secretario Técnico del COPLADEG, **Joel Arredondo García.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Allende: el Presidente Municipal, **Luis Alberto Villarreal García.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **José de Jesús Correa Ramírez.-** Rúbrica.

ANEXO I

Zonas de Atención Prioritaria concertadas en el Municipio de Celaya

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 28 de febrero de 2005 entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de Celaya, las partes convienen en que la Zona de Atención Prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat, son las siguientes:

Vertiente	Ciudad	Municipio	Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
5.- HABITAT VERTIENTE GENERAL	CELAYA	CELAYA	11054
5.-HABITAT VERTIENTE GENERAL	CELAYA	CELAYA	11061
5.- HABITAT VERTIENTE GENERAL	CELAYA	CELAYA	11062
5.- HABITAT VERTIENTE GENERAL	CELAYA	CELAYA	11063

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo I en la ciudad de Celaya, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la SEDESOL: el Delegado Estatal, **Juan Carlos López Rodríguez.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica de Gobierno del Estado y Secretario Técnico del COPLADEG, **Joel Arredondo García.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Celaya: el Presidente Municipal, **José Rivera Carranza.-** Rúbrica.-

El Secretario del H. Ayuntamiento, **José Alfredo Ramírez Valenzuela.-** Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE CELAYA

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 28 de febrero de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de Celaya, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Equipamiento para Centros de Desarrollo Comunitario	3 Equipamientos

■ Acciones emblemáticas de desarrollo urbano

Acción	Meta
Construcción de Casa Oficio	1 Módulo

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Celaya, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la SEDESOL: el Delegado Estatal, **Juan Carlos López Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica de Gobierno del Estado y Secretario Técnico del COPLADEG, **Joel Arredondo García**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Celaya: el Presidente Municipal, **José Rivera Carranza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **José Alfredo Ramírez Valenzuela**.- Rúbrica.

ANEXO I

Zonas de Atención Prioritaria concertadas en el Municipio de Guanajuato

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 28 de febrero de 2005 entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de Guanajuato, las partes convienen en que la Zona de Atención Prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat, son las siguientes:

Vertiente	Ciudad	Municipio	Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
3.- HABITAT VERTIENTE CIUDADES TURISTICAS	GUANAJUATO	GUANAJUATO	11075

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo I en la ciudad de Guanajuato, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la SEDESOL: el Delegado Estatal, **Juan Carlos López Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica de Gobierno del Estado y Secretario Técnico del COPLADEG, **Joel Arredondo García**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Guanajuato: el Presidente Municipal, **Arnulfo Vázquez Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **José de Jesús Pérez Cazares**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 28 de febrero de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de Guanajuato, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Equipamiento de Talleres de capacitación para cursos de computación	1 Equipamiento

■ Acciones emblemáticas de desarrollo urbano

Acción	Meta
Electrificación en la calle colita del encino	5 Postes

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Guanajuato, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la SEDESOL: el Delegado Estatal, **Juan Carlos López Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica de Gobierno del Estado y Secretario Técnico del COPLADEG, **Joel Arredondo García**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Guanajuato: el Presidente Municipal, **Arnulfo Vázquez Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **José de Jesús Pérez Cazares**.- Rúbrica.

ANEXO I

Zonas de Atención Prioritaria concertadas en el Municipio de Irapuato

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 28 de febrero de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de Irapuato, las partes convienen en que la Zona de Atención Prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat, son las siguientes:

Vertiente	Ciudad	Municipio	Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
5.- HABITAT VERTIENTE GENERAL	IRAPUATO	IRAPUATO	11044
5.- HABITAT VERTIENTE GENERAL	IRAPUATO	IRAPUATO	11050

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo I en la ciudad de Irapuato, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la SEDESOL: el Delegado Estatal, **Juan Carlos López Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica de Gobierno del Estado y Secretario Técnico del COPLADEG, **Joel Arredondo García**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Irapuato: el Presidente Municipal, **Luis Vargas Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **José de Jesús Félix Servín**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 28 de febrero de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de Irapuato, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Equipamiento de espacios para el Centro de Desarrollo Comunitario	1 Equipamiento

■ Acciones emblemáticas de desarrollo urbano

Acción	Meta
Sistema de Electrificación de la colonia Constitución de Apatzingán	1 Sistema

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Irapuato, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la SEDESOL: el Delegado Estatal, **Juan Carlos López Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica de Gobierno del Estado y Secretario Técnico del COPLADEG, **Joel Arredondo García**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Irapuato: el Presidente Municipal, **Luis Vargas Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **José de Jesús Félix Servín**.- Rúbrica.

ANEXO I

Zonas de Atención Prioritaria concertadas en el Municipio de León

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 28 de febrero de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de León, las partes convienen en que la Zona de Atención Prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat, son las siguientes:

Vertiente	Ciudad	Municipio	Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
4.- HABITAT VERTIENTE ZONAS METROPOLITANAS	LEON	LEON	11003
4.- HABITAT VERTIENTE ZONAS METROPOLITANAS	LEON	LEON	11004
4.- HABITAT VERTIENTE ZONAS METROPOLITANAS	LEON	LEON	11005
4.- HABITAT VERTIENTE ZONAS METROPOLITANAS	LEON	LEON	11006
4.- HABITAT VERTIENTE ZONAS METROPOLITANAS	LEON	LEON	11007
4.- HABITAT VERTIENTE ZONAS METROPOLITANAS	LEON	LEON	11014
4.- HABITAT VERTIENTE ZONAS METROPOLITANAS	LEON	LEON	11017
4.- HABITAT VERTIENTE ZONAS METROPOLITANAS	LEON	LEON	11018
4.- HABITAT VERTIENTE ZONAS METROPOLITANAS	LEON	LEON	11021
4.- HABITAT VERTIENTE ZONAS METROPOLITANAS	LEON	LEON	11022
4.- HABITAT VERTIENTE	LEON	LEON	11037

ZONAS METROPOLITANAS			
----------------------	--	--	--

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo I en la ciudad de León, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la SEDESOL: el Delegado Estatal, **Juan Carlos López Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica de Gobierno del Estado y Secretario Técnico del COPLADEG, **Joel Arredondo García**.- Rúbrica.- Por el Municipio de León: el Presidente Municipal, **Ricardo Alaniz Posada**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Felipe de Jesús López Gómez**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE LEON

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 28 de febrero de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de León, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Equipamiento de Centros de Desarrollo Comunitario	5 Equipamientos

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano

Acción	Meta
Red de Distribución de Agua Potable	7 Sistemas
Red de Drenaje Sanitario	4 Sistemas
Sistemas de Electrificación	4 Sistemas
Centros de Desarrollo Comunitario	1 Módulo
Fortalecimiento de la Agencia Hábitat	1 Lote de Equipo
Alumbrado Público	18 Luminarias

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de León, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la SEDESOL: el Delegado Estatal, **Juan Carlos López Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica de Gobierno del Estado y Secretario Técnico del COPLADEG, **Joel Arredondo García**.- Rúbrica.- Por el Municipio de León: el Presidente Municipal, **Ricardo Alaniz Posada**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Felipe de Jesús López Gómez**.- Rúbrica.

ANEXO I

Zonas de Atención Prioritaria concertadas en el Municipio de Moroleón

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 28 de febrero de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de Moroleón, las partes convienen en que la Zona de Atención Prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat son las siguientes:

Vertiente	Ciudad	Municipio	Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
4.- HABITAT	MOROLEON	MOROLEON	311067

VERTIENTE ZONAS METROPOLITANAS			
-----------------------------------	--	--	--

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo I en la ciudad de Morelón, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la SEDESOL: el Delegado Estatal, **Juan Carlos López Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica de Gobierno del Estado y Secretario Técnico del COPLADEG, **Joel Arredondo García**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Morelón: el Presidente Municipal, **Adrián Sánchez Contreras**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Enrique García Ortega**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE MORELON

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 28 de febrero de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de Morelón, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta

■ Acciones emblemáticas de desarrollo urbano

Acción	Meta

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Morelón, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la SEDESOL: el Delegado Estatal, **Juan Carlos López Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica de Gobierno del Estado y Secretario Técnico del COPLADEG, **Joel Arredondo García**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Morelón: el Presidente Municipal, **Adrián Sánchez Contreras**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Enrique García Ortega**.- Rúbrica.

ANEXO I

Zonas de Atención Prioritaria concertadas en el Municipio de Salamanca

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 28 de febrero de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de Salamanca, las partes convienen en que la Zona de Atención Prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat, son las siguientes:

Vertiente	Ciudad	Municipio	Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
2.- HABITAT VERTIENTE CIUDADES PETROLERAS	SALAMANCA	SALAMANCA	11068

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo I en la ciudad de Salamanca, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la SEDESOL: el Delegado Estatal, **Juan Carlos López Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica de Gobierno del Estado y Secretario Técnico del COPLADEG, **Joel Arredondo García**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Salamanca: el Presidente Municipal, **Genaro Carreño Muro**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Joel Rojas Navarrete**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 28 de febrero de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de Salamanca, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta

■ Acciones emblemáticas de desarrollo urbano

Acción	Meta
Construcción de sistema de Iluminación en Plaza Cívica	26 Luminarias

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Salamanca, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la SEDESOL: el Delegado Estatal, **Juan Carlos López Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica de Gobierno del Estado y Secretario Técnico del COPLADEG, **Joel Arredondo García**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Salamanca: el Presidente Municipal, **Genaro Carreño Muro**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Joel Rojas Navarrete**.- Rúbrica.

ANEXO I

Zonas de Atención Prioritaria concertadas en el Municipio de San Luis de la Paz

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 28 de febrero de 2005 entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de San Luis de la Paz, las partes convienen en que la Zona de Atención Prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat son las siguientes:

Vertiente	Ciudad	Municipio	Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
5.- HABITAT VERTIENTE GENERAL	SAN LUIS DE LA PAZ	SAN LUIS DE LA PAZ	11113

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo I en la ciudad de San Luis de la Paz, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la SEDESOL: el Delegado Estatal, **Juan Carlos López Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica de Gobierno del Estado y Secretario Técnico del COPLADEG, **Joel Arredondo García**.- Rúbrica.- Por el Municipio de San Luis de la Paz: el Presidente Municipal, **Sergio**

Ramón González Guerrero.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Francisco Villegas Vargas.-** Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 28 de febrero de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de San Luis de la Paz, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Rehabilitación de Casas de Oficio	1 Rehabilitación
Equipamiento de Casa de Oficios	1 Equipamiento

■ Acciones emblemáticas de desarrollo urbano

Acción	Meta

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de San Luis de la Paz, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la SEDESOL: el Delegado Estatal, **Juan Carlos López Rodríguez.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica de Gobierno del Estado y Secretario Técnico del COPLADEG, **Joel Arredondo García.-** Rúbrica.- Por el Municipio de San Luis de la Paz: el Presidente Municipal, **Sergio Ramón González Guerrero.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Francisco Villegas Vargas.-** Rúbrica.

ANEXO I

Zonas de Atención Prioritaria concertadas en el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 28 de febrero de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, las partes convienen en que la Zona de Atención Prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat son las siguientes:

Vertiente	Ciudad	Municipio	Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
5.- HABITAT VERTIENTE GENERAL	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	11116

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo I en la ciudad de Santa Cruz de Juventino Rosas, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la SEDESOL: el Delegado Estatal, **Juan Carlos López Rodríguez.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica de Gobierno del Estado y Secretario Técnico del COPLADEG, **Joel Arredondo García.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas: el Presidente Municipal, **Ramón Gasca Mendoza.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Juan Manuel Tovar González.-** Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 28 de febrero de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta

■ Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Construcción de Red de Drenaje en la colonia Praderas del Sol	1 Sistema
Creación de la Agencia de Desarrollo Hábitat	1 Agencia

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Santa Cruz de Juventino Rosas, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la SEDESOL: el Delegado Estatal, **Juan Carlos López Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica de Gobierno del Estado y Secretario Técnico del COPLADEG, **Joel Arredondo García**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas: el Presidente Municipal, **Ramón Gasca Mendoza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Juan Manuel Tovar González**.- Rúbrica.

ANEXO I

Zonas de Atención Prioritaria concertadas en el Municipio de Silao

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 28 de febrero de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de Silao, las partes convienen en que la Zona de Atención Prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat, son las siguientes:

Vertiente	Ciudad	Municipio	Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
4.- Zonas Metropolitanas	Silao	Silao	11078
4.- Zonas Metropolitanas	Silao	Silao	11080

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo I en la ciudad de Silao, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la SEDESOL: el Delegado Estatal, **Juan Carlos López Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica de Gobierno del Estado y Secretario Técnico del COPLADEG, **Joel Arredondo**

García.- Rúbrica.- Por el Municipio de Silao: el Presidente Municipal, **Guillermo Aguirre Velázquez.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Mario Gallardo Velázquez.-** Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE SILAO

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 28 de febrero de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de Silao, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta

■ Acciones emblemáticas de desarrollo urbano

Acción	Meta

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Silao, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la SEDESOL: el Delegado Estatal, **Juan Carlos López Rodríguez.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica de Gobierno del Estado y Secretario Técnico del COPLADEG, **Joel Arredondo García.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Silao: el Presidente Municipal, **Guillermo Aguirre Velázquez.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Mario Gallardo Velázquez.-** Rúbrica.

ANEXO I

Zonas de Atención Prioritaria concertadas en el Municipio de Uriangato

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 28 de febrero de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de Uriangato, las partes convienen en que la Zona de Atención Prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat, son las siguientes:

Vertiente	Ciudad	Municipio	Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
4.- HABITAT VERTIENTE ZONAS METROPOLITANAS	URIANGATO	URIANGATO	11112

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo I en la ciudad de Uriangato, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la SEDESOL: el Delegado Estatal, **Juan Carlos López Rodríguez.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica de Gobierno del Estado y Secretario Técnico del COPLADEG, **Joel Arredondo García.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Uriangato: el Presidente Municipal, **Anastacio Rosiles Pérez.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **J. Jesús Martínez Muñoz.-** Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE URIANGATO

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 28 de febrero de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de Uriangato, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta

■ **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano**

Acción	Meta

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Uriangato, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la SEDESOL: el Delegado Estatal, **Juan Carlos López Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica de Gobierno del Estado y Secretario Técnico del COPLADEG, **Joel Arredondo García**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Uriangato: el Presidente Municipal, **Anastacio Rosiles Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **J. Jesús Martínez Muñoz**.- Rúbrica.

ANEXO I

Zonas de Atención Prioritaria concertadas en el Municipio de Valle de Santiago

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 28 de febrero de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de Valle de Santiago, las partes convienen en que la Zona de Atención Prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat, son las siguientes:

Vertiente	Ciudad	Municipio	Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
5.- HABITAT VERTIENTE GENERAL	VALLE DE SANTIAGO	VALLE DE SANTIAGO	11086

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo I en la ciudad de Valle de Santiago, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la SEDESOL: el Delegado Estatal, **Juan Carlos López Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica de Gobierno del Estado y Secretario Técnico del COPLADEG, **Joel Arredondo García**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Valle de Santiago: el Presidente Municipal, **José Fernando Manuel Arredondo Franco**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Jesús Salmerón Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 28 de febrero de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de Valle de Santiago, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

■ **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta

■ Acciones emblemáticas de desarrollo urbano

Acción	Meta
Creación de la Agencia de Desarrollo Hábitat	1 Agencia

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Valle de Santiago, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la SEDESOL: el Delegado Estatal, **Juan Carlos López Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General de la Unidad de Planeación e Inversión Estratégica de Gobierno del Estado y Secretario Técnico del COPLADEG, **Joel Arredondo García**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Valle de Santiago: el Presidente Municipal, **José Fernando Manuel Arredondo Franco**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Jesús Salmerón Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO que establece los lineamientos para la determinación de los índices para efectuar el ajuste de costos de asfalto y de los insumos considerados en los contratos a precios unitarios y mixtos en la parte de la misma naturaleza, formalizados al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 37, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 105 y 144 de su Reglamento, y 1, 5 y 6, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta la opinión de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas prevé que cuando a partir de la presentación de las propuestas en un procedimiento de contratación, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado, dichos costos deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste de entre los previstos en la propia Ley, y acordado por las partes en el contrato.

Que conforme a la propia Ley, para realizar el ajuste de costos de los insumos, las dependencias y entidades deberán calcular los incrementos o decrementos con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México.

Que el índice correspondiente al asfalto, en el rubro de insumos para la obra pública que emite mensualmente el Banco de México, no refleja el comportamiento de los precios que establece Petróleos Mexicanos para dicho insumo en el mercado nacional, los cuales se han incrementado en gran medida en los últimos meses, lo que ha originado un impacto en los precios de los contratos de obras públicas en ejecución, en los que el asfalto tienen una participación preponderante en el desarrollo de los trabajos contratados, toda vez que en los citados índices del Banco de México no se reconoce la variación real en los precios del mercado nacional, toda vez que esta Institución determina el índice de insumos para obra pública ponderando con 69% el índice de precios de genéricos para la exportación y 31% del índice de precios de genéricos para el mercado nacional, en ambos casos en el rubro de asfalto, entre otros rubros.

Que por virtud de ello, las cámaras empresariales, los contratistas y las dependencias y entidades involucradas en esta problemática, han planteado a la Secretaría de la Función Pública, la necesidad de establecer lineamientos para afrontar esta situación con el objeto de evitar cancelaciones de proyectos, rescisiones o terminación anticipada de las operaciones y contratos relativos, ante la imposibilidad de las empresas contratistas de afrontar las variaciones en los precios del asfalto.

Que de igual forma, con el objeto de evitar que en la celebración de nuevos contratos se presente la problemática planteada, incluso en cuanto a otros insumos, se prevé que las dependencias y entidades en sus bases de licitación determinen que sea el índice de precios productor relativo al índice de genéricos para el mercado nacional que emite el Banco de México, el que se considere para llevar a cabo el ajuste de costos correspondiente, que permita reconocer el movimiento en el precio de los insumos en el mercado nacional y, tratándose de insumos de importación, el de su país de origen.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta a la Secretaría de la Función Pública para expedir normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones y obras públicas de la Administración Pública Federal.

Que la citada Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece que la aplicación de los procedimientos de ajuste de costos se sujetará, independientemente de lo contemplado en dicho precepto, a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Que por virtud de los fundamentos y consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DETERMINACION
DE LOS INDICES PARA EFECTUAR EL AJUSTE DE COSTOS DEL ASFALTO Y DE LOS INSUMOS
CONSIDERADOS EN LOS CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS Y MIXTOS EN LA PARTE DE LA
MISMA NATURALEZA, FORMALIZADOS AL AMPARO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CAPITULO I

Generalidades

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que permitan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal determinar los índices para efectuar el ajuste de costos del asfalto y de los insumos considerados en los contratos a precios unitarios y la parte de los

mixtos de la misma naturaleza celebrados al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a fin de atender y resolver las solicitudes que realicen los contratistas para tales efectos y evitar retrasos en la ejecución de los trabajos o la cancelación, rescisión o terminación anticipada de dichos contratos.

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Contrato a Precios Unitarios.-** El definido como tal en el artículo 45, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- II. **Contrato Mixto.-** El definido en el artículo 45, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- III. **Contratista.-** La persona que celebre contratos de obras públicas;
- IV. **Dependencias.-** Las señaladas en las fracciones I a III del artículo 1 de la Ley;
- V. **Entidades.-** Las señaladas en las fracciones IV y V del artículo 1 de la Ley;
- VI. **Ley.-** La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- VII. **Procedimientos de Contratación.-** La licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas y la adjudicación directa regulados por la Ley, y
- VIII. **Secretaría.-** La Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

TERCERO.- Las entidades federativas y el Gobierno del Distrito Federal se sujetarán a los presentes Lineamientos cuando contraten obras públicas con recursos federales, en términos de lo dispuesto por el artículo 1, fracción VI de la Ley.

CUARTO.- Los presentes Lineamientos serán aplicables solamente a los contratos celebrados sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte de la misma naturaleza, formalizados en moneda nacional y que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de contratación haya sido realizado a partir de junio de 2004 y cuyos trabajos a la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en ejecución.
- b) Que el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de contratación haya sido realizado a partir de junio de 2004; que la ejecución de los trabajos contratados haya concluido a más tardar en el mes de septiembre de 2006, y que no se encuentren finiquitados.

QUINTO.- En los casos en que existan atrasos por causas imputables al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente respecto a los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

SEXTO.- La revisión y ajuste del costo del asfalto podrá resultar en incremento o decremento. Cuando sea al alza el contratista deberá promoverlo, si es a la baja la dependencia o entidad será quien lo realice.

SEPTIMO.- La interpretación para efectos administrativos de estos Lineamientos corresponde a la Secretaría.

CAPITULO II

Del Procedimiento

OCTAVO.- Para efectuar el ajuste de costos a que se refiere el artículo 58 de la Ley, se utilizará el índice de precios del asfalto correspondiente al índice de precios de genéricos para el mercado nacional, que determina el Banco de México en el índice de precios productor y servicios.

NOVENO.- Para los contratos cuyo acto de presentación y apertura de propuestas se realizó entre junio de 2004 y la fecha de entrada en vigor de los presentes lineamientos, los índices base que servirán para el ajuste de costos serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de las proposiciones.

El reconocimiento de los ajustes en los costos se deberá realizar de acuerdo con el avance de obra ejecutado por los contratistas en cada periodo y recibidos de conformidad por las entidades y dependencias contratantes.

DECIMO.- Tratándose de ajustes de costos al precio del asfalto que ya se hayan realizado con base en el índice de insumos para las obras públicas, únicamente se reconocerá el diferencial entre dicho índice y el señalado en el lineamiento octavo del presente Acuerdo.

DECIMO PRIMERO.- Los contratistas deberán realizar su solicitud de ajuste de costos por escrito en los términos establecidos en los presentes Lineamientos, considerando para dicha solicitud el plazo previsto en el artículo 105 del Reglamento de la Ley, contado a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

DECIMO SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo establecido en los presentes Lineamientos, el ajuste de costos se sujetará a las demás disposiciones que resulten aplicables de la Ley y su Reglamento.

DECIMO TERCERO.- En todos los casos en que se determine procedente la aplicación del índice del asfalto en los términos señalados en el lineamiento octavo del presente Acuerdo, deberá emitirse el oficio de resolución respectivo, en los términos del artículo 144 del Reglamento de la Ley.

DECIMO CUARTO.- Para efectos del artículo 58, fracción II de la Ley en los procedimientos de contratación que se convoquen con posterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, las dependencias y entidades partiendo del índice de precios de genéricos para el mercado nacional, emitido por el Banco de México en el índice nacional de precios productor, determinarán en las bases de contratación el índice de precios que resultará aplicable al insumo o insumos sujetos a ajuste de costos. Cuando los índices que requiera el contratista o la dependencia o entidad no se encuentren dentro de la rama seleccionada, el índice correspondiente se obtendrá del índice de insumos de las obras públicas que se publica en el índice nacional de precios productor por el Banco de México, o bien, las dependencias y entidades procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México, conforme a lo previsto por dicho precepto.

Tratándose de insumos de importación, para el ajuste de costos, los índices que se considerarán serán los obtenidos de publicaciones preferentemente oficiales o las que elijan las dependencias y entidades con criterios de oportunidad, confiabilidad, imparcialidad y disponibilidad.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 16 de noviembre de 2006.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se dejó sin efectos la determinación contenida en el oficio 328-SAT-II-3878 de 29 de octubre de 2004, emitida en el expediente administrativo número DS-033/2003, por la que se sancionó a la empresa Acondicionamiento de Climas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Procedimientos Legales.- Expediente Administrativo J.N.-003/2005.

CIRCULAR 328-SAT-II-2022

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE DEJO SIN EFECTOS LA DETERMINACION CONTENIDA EN EL OFICIO 328-SAT-II-3878 DE 29 DE OCTUBRE DE 2004, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NUMERO DS-033/2003, POR LA QUE SE SANCIONO A LA EMPRESA DENOMINADA "ACONDICIONAMIENTO DE CLIMAS, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 3, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y en estricto acatamiento a la sentencia de 3 de octubre de 2006, emitida por la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la determinación contenida en el oficio 328-SAT-II-3878 de 29 de octubre de 2004, emitida por

la suscrita en el expediente administrativo número DS-033/2003, en la que se le impusieron a la empresa denominada "Acondicionamiento de Climas, S.A. de C.V.", las sanciones consistentes en multa en cantidad de \$67,657.50 (sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos 50/100), así como inhabilitación por 3 meses, para participar por sí o por interpósita persona, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, esta autoridad administrativa dejó sin efectos la determinación de 29 de octubre de 2004, antes citada.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2006.- La Titular del Area de Responsabilidades, **H. Araceli Torres Soltero**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Soluciones Pearson México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V.- Area de Responsabilidades.- Expediente SPC-065-2006.

CIRCULAR OIC/AR/LICONSA/SPC/042/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "SOLUCIONES PEARSON MEXICO", S.A. DE C.V., POR EL TERMINO DE TRES MESES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., 18, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 párrafo primero de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59, 60 fracción IV, y quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 y 70 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 3, Letra D, 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la resolución de fecha 6 de diciembre de 2006, que se dictó en el expediente número SPC-065-2006, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Soluciones Pearson México", S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, por el plazo de tres meses deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa ya sea de manera directa o por interpósita persona, en la inteligencia de que si al día en que se cumpla el plazo de tal inhabilitación, el sancionado no ha pagado la multa impuesta en la resolución de que se trata, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 6 de diciembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., **Rogelio Elizalde Menchaca**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tenesol de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Area de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/010030/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "TENESOL DE MEXICO", S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su reglamento interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/000/009987/2006 del doce de diciembre del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/144/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Tenesol México", S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación antes referido, el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, conforme al penúltimo párrafo del artículo 60 del ordenamiento legal referido.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Evedardo Cruz Esquinca**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se suspende la inhabilitación impuesta a la persona física con actividad empresarial Luisa Guillermina Boyer Bolaños.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.- Área de Responsabilidades.- Expediente IS-001/2006.

CIRCULAR 08/460/184/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE SUSPENDE LA INHABILITACION IMPUESTA A LA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, LUISA GUILLERMINA BOYER BOLAÑOS.

CC. Oficiales Mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., 18, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 67 fracción I numerales 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, y en cumplimiento al acuerdo de fecha trece de diciembre de dos mil seis que se dictó en el expediente número IS-001/2006, mediante el cual se acordó la admisión del recurso de revisión promovido por la Persona Física con Actividad Empresarial, Luisa Guillermina Boyer Bolaños, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que se otorgó la suspensión de la inhabilitación por el plazo de tres meses, hasta en tanto se resuelva el recurso de revisión que nos ocupa.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, **Gustavo Erick Mendoza Schuster**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Guardería Garrett Automotriz, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/-6647/2006.- Expediente PISI-A-BC-NC-DS-0246/2004.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GUARDERIA GARRETT AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 67 fracción I inciso 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2005; 82 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social; 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005 y en

cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 00641/30.15/6609/2006 de fecha 29 de noviembre del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-BC-NC-DS-0246/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Guardería Garrett Automotriz, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC/AR/PXR/028/06

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MODERNIZACION EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 67, fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 12 de diciembre de 2006, que se dictó en el expediente número DS/0147/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Modernización en Sistemas, S.A. de C.V. esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por un año, contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cía. Constructora Tlahui, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/029/06

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CIA. CONSTRUCTORA TLAHUI, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 217 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 11 de diciembre de 2006, que se dictó en el expediente número DS/0087/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Cía. Constructora Tlahui, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por un año con seis meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA FORTALECER EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. FRANCISCO JAVIER SALAZAR SAENZ, ASISTIDO POR EL LIC. GERARDO ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLITICA LABORAL Y EL LIC. MANUEL LIAÑO CARRERA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DESIGNARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA, EL LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. JUAN CARLOS CASTILLEJOS CASTILLEJOS, SECRETARIO DE GOBIERNO; LIC. ALEJANDRINO BASTAR CORDERO, SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JOSE BULNES ZURITA, SECRETARIO DE CONTRALORIA, ING. GUSTAVO FALCON PEREZ, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, C. LIC. RAMON RODRIGUEZ ZENTELLA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 tiene como estrategia desarrollar una nueva cultura laboral que promueva el trabajo como expresión de la dignidad de la persona para lograr su plena realización y para elevar su nivel de vida y el de su familia, procurando condiciones de empleo digno y bien remunerado, así como una Reforma Laboral incluyente.
- II. De igual forma, dicho Plan señala que el gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social, mediante la distribución de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y cobertura de los servicios públicos, y que el Ejecutivo Federal está comprometido a acelerar el proceso de federalismo, la justa redistribución del gasto, la capacidad para generar mayores ingresos, así como el poder de decisión y de ejecución de obras y prestación de servicios públicos, hacia los gobiernos locales. Por ello -agrega- resulta indispensable fortalecer y respetar las autonomías estatales y municipales, reconociendo la capacidad de autodeterminación y ejecución de los órdenes de gobierno, habilitándolos para que sean los principales artífices de su desarrollo.
- III. La base de este nuevo esquema laboral, que se incorpora en el Programa Nacional de Política Laboral 2001-2006, es promover Programas de Capacitación y Desarrollo de Asistencia Técnica para trabajadores desempleados y en activo, así como promover el espíritu emprendedor para la generación de empleo y autoempleo en todos los sectores de la población, incluyendo los actualmente marginados del proceso como las personas con capacidades diferentes y adultos mayores.
- IV. Con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos antes señalados, "LA SECRETARIA" opera, en coordinación con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, el Servicio Nacional de Empleo, en el marco del cual se ejecuta el Componente 1 "Programa de Apoyo al Empleo" (PAE) del Programa Multifase de Apoyo a Capacitación y Empleo, financiado parcialmente con recursos del contrato de préstamo 1384/OC-ME, suscrito entre el Gobierno Mexicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 10 de marzo de 2002.
- V. El PAE constituye un instrumento de política activa de mercado de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse o mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del PAE se han incorporado varias estrategias dirigidas a atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, búsqueda de empleo, vinculación a un puesto de trabajo, apoyos para la capacitación para el trabajo y estrategias de colocación en el trabajo o actividades productivas más apropiadas a sus necesidades.

- VI. Con el propósito de fortalecer las acciones que se llevan a cabo en el marco del PAE, "LA SECRETARÍA" ha diseñado el esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" que permite a las entidades federativas un incremento de la asignación presupuestal federal. Dicho esquema está planteado, en origen, para que, por cada peso que los gobiernos estatales asignen a la ejecución del PAE, la federación asignará una cantidad equivalente al doble de su aportación (numeral 20.2 de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del PAE, publicadas en el Diario Oficial de la Federación -DOF- el 2 de mayo de 2006, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006).

DECLARACIONES

1. "La Secretaría" declara que:

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
- a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
 - b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo, requieren los sectores productivos del país.
- 1.2. Como encargada del Servicio Nacional de Empleo, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
- 1.3. Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, para beneficio de la población objetivo, se ha propuesto el esquema de distribución de recursos denominado "Estímulo a la Aportación Estatal", el cual está previsto en el numeral 20.2 de las Reglas de Operación del PAE señaladas en el Antecedente VI.
- 1.4. Los recursos que suministrará a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2006, así como del financiamiento concertado por el Gobierno Mexicano con el BID para la ejecución de la Fase I del Programa Multifase de Apoyo a la Capacitación y Empleo, a través de la firma del contrato 1384/OC-ME, de fecha 10 de marzo de 2002.
- 1.5. El Ing. Francisco Javier Salazar Sáenz, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.6. Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en Avenida Anillo Periférico Sur, número 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14149, México, Distrito Federal.

2. "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" declara que:

- 2.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 1 y 9 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- 2.2. El Lic. Manuel Andrade Díaz en su carácter de Gobernador del Estado de Tabasco, tiene plenas facultades para suscribir el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 51 Fracciones XI y 52o. de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 12 Fracciones II y IX, 15, Fracción III, 26 fracciones I, III, VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 48, 49, 50, 52 y 53 de la Ley Estatal de Planeación.
- 2.3. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en el Palacio de Gobierno del Estado, Independencia número 2, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto fomentar la participación y la reciprocidad de los gobiernos de los estados y del Distrito Federal en el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), fortalecer las acciones orientadas a la atención de la población objetivo, así como mantener los niveles de atención y calidad en los servicios que proporcionan las oficinas del Servicio Nacional de Empleo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los recursos de la operación del PAE durante el Ejercicio Fiscal 2006, en un marco de reciprocidad y bajo el esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" propuesto por "LA SECRETARIA", cuya metodología de asignación es la siguiente:

- a. Cada entidad federativa podrá ofrecer como límite máximo para la subasta la cantidad proporcional al peso porcentual que señalen los Criterios de Distribución establecidos para el efecto.
- b. El esquema consta de una etapa, cuyo proceso consiste en que por cada peso que aportan los gobiernos estatales y del Distrito Federal para acciones del PAE, "LA SECRETARIA" se compromete a aportar el doble.
- c. Podrán participar todos los estados y el Distrito Federal, y "LA SECRETARIA" pondrá a disposición de las entidades federativas un monto del recurso federal para que éstas subasten, utilizando como tope máximo el resultado de aplicar la participación porcentual de la distribución por criterios.
- d. Para formalizar las aportaciones de "LA SECRETARIA" y de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en el esquema, ambos órdenes de gobierno suscribirán el presente Acuerdo de Coordinación para Fortalecer el Esquema de Financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, en el cual se establecen los montos específicos de las aportaciones estatales y federales. De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE vigentes, el Acuerdo deberá ser firmado a más tardar al cierre del segundo trimestre de 2006.

Con lo anterior, se favorece una política de reciprocidad en el financiamiento del Programa, y se reconoce el esfuerzo estatal en materia de acciones de empleo.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por "LA SECRETARIA" para la entidad con base en la normatividad vigente.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a aportar recursos de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2006 por la cantidad de \$3'763,460.00 (tres millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal del Servicio Estatal de Empleo, Órgano Público Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo autorizado mediante oficio No. SF-0012/2006 de la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", para aplicarla al financiamiento del esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal", y "LA SECRETARIA", en contraparte, realizará la aportación federal correspondiente, de acuerdo al mecanismo señalado en la Cláusula Segunda. Dicha aportación se sumará a la asignación presupuestal definida para la entidad conforme a los criterios de distribución establecidos por "LA SECRETARIA", a partir de las características sociodemográficas, la población objetivo de cada programa y la capacidad operativa.

El monto total de recursos que aportará "LA SECRETARIA" a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" para operar el PAE, es el que se encuentra asentado en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local, mismo que fue publicado en el DOF el 17 de abril de 2006, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

CUARTA.- La aportación de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", no se incorpora en la publicación antes mencionada, toda vez que se trata de recursos de otro orden de gobierno. Los logros alcanzados con la aportación de las partes, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

QUINTA.- "LA SECRETARIA" se compromete a aportar, dentro de la asignación presupuestal prevista para "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" conforme a lo establecido en el "Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para

el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local", la cantidad de \$7'526,920.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) para la operación del PAE, dentro del esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal".

SEXTA.- "LA SECRETARIA" acepta de conformidad que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" aportará recursos adicionales a los previstos dentro del Esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal", en los proyectos del PAE, hasta por un importe de \$6'236,540.00 (seis millones doscientos treinta y seis mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), respetando la normatividad aplicable a los recursos de transferencia federal y, asimismo, que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" destine hasta el veinte por ciento (20%) de esa aportación adicional para la adquisición de equipo de cómputo, mobiliario, remodelación de oficinas y unidades de transporte destinados al equipamiento y mejor operación de sus unidades operativas y módulos.

SEPTIMA.- Las partes se obligan a ministrar los recursos previstos en este instrumento, a partir de la firma del mismo. "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de retirar la parte proporcional de los recursos asignados a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en el esquema "Estímulo a la Aportación Estatal", si detecta que éste no realiza la aportación comprometida en los tiempos que "LA SECRETARIA" señaló en el oficio número 310/06.12.05/2530, suscrito por el Coordinador General de Empleo.

OCTAVA.- "LA SECRETARIA" acepta de conformidad que los recursos de la aportación de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", se apliquen en las estrategias del PAE, respetando la normatividad que aplica para cada una de éstas a los recursos de transferencia federal.

Asimismo, "LA SECRETARIA" acepta de conformidad que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" destine hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos estatales aportados en el esquema, para la adquisición de equipo de cómputo (hardware), mobiliario, remodelación de oficinas y unidades de transporte destinados al equipamiento y mejor operación del Servicio Estatal de Empleo, sus unidades operativas y módulos, para lo cual deberá sujetarse en todo momento a la normatividad estatal vigente en materia de adquisición de bienes y/o contratación de obras.

"LA SECRETARIA" no reconocerá como aportaciones estatales dentro del esquema "Estímulo a la Aportación Estatal", erogaciones realizadas por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en gastos operativos tales como: pago a personal, viáticos y pasajes, comisiones bancarias, ferias de empleo, entre otros.

NOVENA.- Si "LA SECRETARIA" no realiza la aportación a que se comprometió en la Cláusula Quinta del presente instrumento, debido a recortes de su presupuesto federal, la aportación estatal se ajustará proporcionalmente a la reducción presupuestal. En el caso de que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" no realice la aportación comprometida en la Cláusula Tercera, en los tiempos estipulados en el oficio número 310/06.12.05/2530, suscrito por el Coordinador General de Empleo, "LA SECRETARIA" retirará proporcionalmente a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" los recursos asignados dentro del esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" y, asimismo, procederá a redistribuir los recursos a las demás entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución de los programas.

DECIMA.- Las partes convienen en que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto de este Acuerdo y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en tal virtud, cada una asumirá su responsabilidad, y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DECIMA PRIMERA.- El presente Acuerdo empezará a surtir efectos legales a partir de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2006.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DECIMA TERCERA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Acuerdo, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y, en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada.

DECIMA CUARTA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las partes convienen que el presente documento sea publicado en el DOF y en periódico oficial de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Acuerdo, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, el día veintiséis del mes de junio de dos mil seis, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Francisco Javier Salazar Sáenz**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Política Laboral, **Gerardo Antonio López Hernández**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Empleo, **Manuel Liaño Carrera**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador del Estado, **Manuel Andrade Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Juan Carlos Castillejos Castillejos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Alejandrino Bastar Cordero**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **José Bulnes Zurita**.- Rúbrica.- El Director General del Servicio Estatal de Empleo, **Gustavo Falcón Pérez**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, **Ramón Rodríguez Zentella**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO 480/2006 del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social dictado en sesión celebrada el 30 de octubre de 2006.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico, en la sesión celebrada el día 30 de octubre del presente año, dictó el Acuerdo número 480/2006, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en los Artículos 251 fracciones I, IV, VIII, XIII y XXXVII, 263 y 264 fracciones III, XIV y XVII de la Ley del Seguro Social, y 31 fracciones IV y XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y, de conformidad con la propuesta presentada por la Dirección de Incorporación y Recaudación con oficio 729 del 11 de octubre de 2006, ACUERDA: **PRIMERO.-** Autorizar la modificación de la fracción I, del punto Primero y el inciso c), del punto Segundo, de los Lineamientos para la asignación del Registro Patronal Unico, emitidos por este Organismo de Gobierno mediante Acuerdo 697/2002, dictado en sesión de fecha 20 de diciembre de 2002 y, reformado mediante diversos 107/2003 y 325/2003, del 12 de marzo y 27 de agosto de 2003, respectivamente, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 14 de mayo de 2004, para quedar bajo los términos siguientes: **a) "Primero: ... I.** El representante legal del patrón acudirá entre los meses de marzo y diciembre del año de que se trate a la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social (EL INSTITUTO) que corresponda a su domicilio fiscal. El INSTITUTO le hará entrega de la "Solicitud de Adhesión para la Asignación del Registro Patronal Unico" y la "Carta de Aceptación por parte del Patrón de las Condiciones en que Operará el Registro Patronal Unico". **b) "Segundo: ... c)** Que a partir de que el Registro Patronal Unico inicie su operación, el patrón se obliga a revisar anualmente la siniestralidad para los periodos subsecuentes por cada uno de sus registros asociados, en términos de los Artículos 72 y 74 de la Ley y 32 del Reglamento y, posteriormente fije la prima correspondiente conforme a lo dispuesto en los incisos a), b) y c) de la fracción I del Artículo 27 de este último Ordenamiento." **SEGUNDO.-** Instruir a la Dirección de Incorporación y Recaudación, para que a través de las unidades administrativas competentes, se dé respuesta a las dudas, aclaraciones o planteamientos que con motivo de su aplicación se presenten. **TERCERO.-** Instruir a la Dirección Jurídica de este Instituto, para que una vez concluidos los trámites administrativos a que haya lugar, se gestione la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación. **CUARTO.-** Las modificaciones a que se refiere el presente Acuerdo, entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el mencionado medio de difusión oficial".

Atentamente

México, D.F., a 3 de noviembre de 2006.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García.**- Rúbrica.

(R.- 242451)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.8116 M.N. (DIEZ PESOS CON OCHO MIL CIENTO DIECISEIS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 29 de diciembre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.3700 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander, S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 29 de diciembre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO ESPECIFICO DE COORDINACION PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JULIO JOSE FRENK MORA, EN ADELANTE "LA SECRETARIA", CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JUAN ANTONIO GARCIA VILLA, EN LO SUCESIVO LA "COMISION" Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. MARIO P. MARIN TORRES, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBERNACION DEL ESTADO, LIC. JAVIER LOPEZ ZAVALA, DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE PUEBLA, DR. ROBERTO MORALES FLORES, DEL DIRECTOR DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO DEL ORGANISMO, LIC. BARAQUIEL SALOMA LINARES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Programa Nacional de Salud 2001-2006 establece entre sus estrategias la de reforzar la rectoría del Estado para la protección contra riesgos sanitarios. Asimismo, el referido Programa señala como otra de sus estrategias la de fortalecer el federalismo cooperativo, para lo cual se propone profundizar y avanzar en el proceso de descentralización de los servicios de salud, de tal manera que, de modo creciente, los diversos niveles de gobierno de la República se corresponsabilicen en la protección de la salud de los mexicanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El 5 de julio de 2001, mediante Decreto del Ejecutivo Federal se creó la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, en lo sucesivo la "COMISION", como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo "LA SECRETARIA", el cual tiene como objeto el ejercicio de las atribuciones de regulación, control y fomento sanitario que le corresponden a "LA SECRETARIA", en las materias a las que se refiere el artículo 3o. de la Ley General de Salud en sus fracciones XV, XVI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII.
- III. La Ley General de Salud determina como materias de salubridad general, a cargo de "LA SECRETARIA", entre otras, las señaladas en el punto que antecede y establece que dicha Dependencia procurará la participación de los gobiernos de las entidades federativas en la prestación de esos servicios, mediante la celebración de Acuerdos de Coordinación.
- IV. El 20 de agosto de 1996, el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Puebla suscribieron el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, en el que se comprometieron a celebrar Acuerdos de Coordinación para concretar sus respectivas responsabilidades en la conducción y operación de los servicios de salud.
- V. Derivado del compromiso asumido por el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Puebla con la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1997, en el que se estableció que las partes celebrarían Acuerdos específicos para asegurar la aplicación y efectividad de dicho Acuerdo.
- VI. El 27 de junio de 2003, el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Puebla suscribieron el Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios que tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la coordinación entre el "GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SECRETARIA" para el ejercicio de las facultades que corresponden a esta dependencia por conducto de la "COMISION", en materia de control y fomento sanitarios, según lo dispuesto por la Ley General de Salud, las disposiciones que de ella emanan y el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 4o., párrafo tercero, 26 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. inciso C fracción X, 6o. fracción XXIII, 7o. fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3o. fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII, 17bis, 194, 283, 287, 301, 301bis y demás relativos de la Ley General de Salud; 1o., 2o., 3o., 5o. y 10o., fracciones III, IV, VII, IX, X y XXV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de abril de 2004; así como en los artículos 12, 79 fracciones II y XVI, y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1o., 2o. 3o., 8, 10, 15 fracciones I y IX, 29 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1o., 3o., 4o. fracciones V, VII, XI, XIII, XIV, XVII y XVIII, 7o., 12, 90, 141, 142, 260 y demás relativos de la Ley de Salud del Estado de Puebla; 15 fracción I de decreto de creación del Organismo Público descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, publicado en el Periódico oficial del Estado, número I, 4a. sección, el 4 de noviembre de 1996 y sus reformas publicadas el 3 de diciembre del mismo año, "LA SECRETARIA" y el Gobierno del Estado convienen en suscribir el presente Acuerdo, cuya ejecución se realizará al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara "LA SECRETARIA" por conducto de su representante que:
 - I.1 La Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, según lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones para la protección de la salud de la población están previstas por el artículo 39 de la misma Ley, así como por los artículos 1o., 2o. y 3o. de la Ley General de Salud.
 - I.2 El Secretario de Salud fue designado, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2000, expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Vicente Fox Quesada, y cuenta con facultades para suscribir el Acuerdo de Coordinación con fundamento en los artículos 6o. y 7o. fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
 - I.3 Cuenta con un órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual goza de autonomía técnica, administrativa y operativa, y tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones que en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud y demás ordenamientos aplicables le corresponde a "LA SECRETARIA", en los términos y por conducto de las unidades administrativas que integran dicha Comisión, de acuerdo con su Reglamento.
 - I.4 La "COMISION" se encuentra debidamente representada por el Lic. Juan Antonio García Villa, en su carácter de titular de dicho órgano desconcentrado, quien fue designado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Vicente Fox Quesada, el 16 de enero de 2006.
 - I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones III, VII y IX del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el titular de dicho órgano desconcentrado está facultado para suscribir el presente instrumento.
 - I.6 Para efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Lieja No. 7, 1er. piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, México, Distrito Federal.
- II. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de su representante que:
 - II.1 Que es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano de conformidad a lo establecido por los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado;
 - II.2 Que el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Mario P. Marín Torres, está facultado para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 79 fracciones II, IV, y XVI de la Constitución Política Estatal; y 2, 8 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
 - II.3 Que para la celebración de este instrumento se asiste del Secretario de Gobernación, Lic. Javier López Zavala, conforme a lo establecido por los artículos 3, 11, 15 fracciones I y IX y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y de acuerdo a sus facultades otorgadas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación artículos 1, 7 y 8.
 - II.4 Que para la celebración de este instrumento se asiste del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Puebla, Dr. Roberto Morales Flores, conforme a lo establecido por los artículos 37, 41 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y artículos 11 y 12 fracción I del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado, y está facultado para suscribir el presente acuerdo tal y como lo establece el artículo 15 fracción I del ordenamiento antes citado y derivado de su nombramiento de fecha 1 de Febrero de 2005 expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado.
 - II.5 Que para efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en 5 poniente número 1322, colonia Centro, código postal 72000, en la ciudad de Puebla.

III. Declaran las Partes que:

- III.1** Están interesadas en celebrar el presente Acuerdo y que una vez reconocida plenamente la capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes y vistas las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA. Objeto.**

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la coordinación entre el "GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SECRETARIA" para el ejercicio de las facultades que corresponden a esta dependencia por conducto de la "COMISION", en materia de control y fomento sanitarios, según lo dispuesto por la Ley General de Salud, las disposiciones que de ella emanan y el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Lo anterior, con la finalidad de dar agilidad, transparencia y eficiencia al desarrollo de dichas actividades en el ámbito estatal.

SEGUNDA. Disposiciones Generales.

Por virtud y como consecuencia de este Acuerdo de Coordinación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" ejercerá las facultades referidas al control y fomento sanitarios relacionadas con los establecimientos, productos, actividades y servicios que corresponden a "LA SECRETARIA" en los términos definidos en las leyes y reglamentos, salvo las reservadas expresamente a la "COMISION" conforme al presente Acuerdo.

El ejercicio de las facultades a que este Acuerdo se refiere prevé la participación del "GOBIERNO DEL ESTADO" bajo los esquemas que se describen en los Anexos 1 y 2 que forman parte del presente instrumento.

El Anexo 1 contiene los establecimientos cuyo control y fomento sanitarios son competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de la "COMISION", respecto de los cuales el "GOBIERNO DEL ESTADO" participará de conformidad con los criterios descritos en el Anexo mismo. Los establecimientos que incluye dicho Anexo son los que prevén el Acuerdo 141 por el que se determinan los establecimientos sujetos a Aviso de Funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 1997 y el Acuerdo por el que se dan a conocer los establecimientos que deberán presentar el trámite de Aviso de Funcionamiento en el marco del acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, publicado el 1 de marzo de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, así como la Ley General de Salud.

El Anexo 2 contiene los trámites relacionados con los productos, actividades y servicios cuyo control y fomento sanitarios son competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de la "COMISION", respecto de los cuales el "GOBIERNO DEL ESTADO" participará de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo mismo. Estos trámites son los que se refiere el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su anexo único, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, y por el que se dan a conocer los formatos para la realización de trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, publicado el 1 de noviembre de 2004 en el Diario Oficial de la Federación.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá ejercer, conforme a lo dispuesto en la presente cláusula, las facultades en materia de control y fomento sanitarios de los establecimientos, productos, actividades y servicios que no estén incluidos en los Anexos 1 y 2 y que sean competencia de la Federación.

TERCERA. Compromisos de LA SECRETARIA a través de la COMISION.

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, "LA SECRETARIA", por conducto de la "COMISION":

- I.** Establecerá y actualizará las políticas, procedimientos y lineamientos que observará el "GOBIERNO DEL ESTADO" en el ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo, así como las guías y referencias que sean necesarias para la operación de los servicios materia de este instrumento;
- II.** Autorizará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la utilización de los apartados específicos correspondientes del sistema de cómputo de control sanitario;
- III.** Absorberá el costo de:
 - a)** Los estudios y de los equipos necesarios para implantar el sistema de información en materia de riesgos sanitarios;
 - b)** La capacitación y entrenamiento del personal para administrar y operar el sistema de información y,
 - c)** La actualización y desarrollo del personal en materia de riesgos sanitarios, conforme al programa anual que aprueben las partes, considerando las facultades que el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume en los anexos 1 y 2.

Asimismo y de conformidad con los derechos y aprovechamientos que le autorice el Congreso de la Unión y el presupuesto que anualmente apruebe la Cámara de Diputados, la "COMISION" aportará *peso a peso* con el "GOBIERNO DEL ESTADO", o en la proporción que anualmente convenga con el mismo, los recursos necesarios para:

- d) El equipamiento del laboratorio estatal o regional, según el caso, a fin de que pueda llevar a cabo pruebas y diagnósticos en auxilio de las actividades de protección contra riesgos sanitarios en la entidad o en su caso la región; y
 - e) La adquisición o suministro de los equipos de monitoreo y supervisión correspondientes.
- IV. Establecerá, de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los formatos en los que este último proporcionará información a la "COMISION" sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;
 - V. Informará periódicamente al "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre las acciones que deriven del control y regulación sanitarios; y
 - VI. Realizará la supervisión y vigilancia técnicas de la ejecución y desarrollo de las facultades previstas en el presente Acuerdo.

Lo anterior, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, a la afectación de recursos y a la normatividad aplicable.

CUARTA. Compromisos del GOBIERNO DEL ESTADO.

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, el "GOBIERNO DEL ESTADO":

- I. Ejercerá las facultades materia del presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto por la cláusula segunda del presente instrumento, las disposiciones aplicables y las políticas, criterios, lineamientos, procedimientos y guías que al efecto establezca la "COMISION";
- II. Remitirá a la "COMISION", en un plazo no mayor de 10 días hábiles, los trámites considerados dentro del criterio 1 de los Anexos 1 y 2 que llegase a recibir, apercibiendo al usuario en el sentido de que se recibe la solicitud sólo para el efecto de ser turnada a la "COMISION" y de que el plazo para resolver comenzará a correr transcurridos los 10 días hábiles antes señalados, de lo cual dejará constancia por escrito en el propio documento y en la copia sellada que exhiba;
- III. Aplicará los recursos que reciba de la "COMISION" en el marco del presente Acuerdo exclusivamente para las acciones y programas de regulación, control y fomento sanitarios relacionados con las facultades objeto del presente instrumento; y en su caso, desarrollará acciones y programas de manera coordinada con la "COMISION";
- IV. Proporcionará mensualmente a la "COMISION", en los formatos que establezca de común acuerdo con ésta, información sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;
- V. Se incorporará al sistema de información que convenga con la "COMISION" y establecerá un sistema automatizado para consulta del público referido a trámites, requisitos, plazos y situación que guardan los trámites ingresados;
- VI. Gestionará la actualización en su caso, de los registros y manuales de trámites y servicios al público en el ámbito estatal;
- VII. Efectuará, con recursos propios, las adecuaciones o modificaciones que necesite su organización;
- VIII. Aplicará al laboratorio estatal, y en su caso a los laboratorios jurisdiccionales, los recursos humanos y económicos necesarios para su operación y mantenimiento, así como los requerimientos que demande la implantación de sistemas de gestión de calidad y la ampliación del marco analítico necesario para responder a las necesidades del Sistema Federal Sanitario;
- IX. Respalda el catálogo de costos por determinación analítica establecido por el laboratorio estatal, tomando como referencia el tabulador de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura de la COFEPRIS, donde el catálogo incluirá las modalidades de pago en efectivo, en especie o mediante intercambio de pruebas, con la finalidad de aplicarlo en la Red Nacional de Laboratorios Estatales de Salud Pública;
- X. Apoyará el ejercicio de las facultades que asume por virtud del presente Acuerdo, en los esquemas de terceros autorizados de la "COMISION";
- XI. Permitirá la supervisión técnica por parte de la "COMISION" para evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo;
- XII. Informará periódicamente a la "COMISION" sobre las acciones que deriven del control y fomento sanitarios; y
- XIII. Vigilará el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables por parte de los responsables del ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo.

QUINTA. Compromisos de ambas partes.

Para efectos de lo establecido en el presente Acuerdo las partes acuerdan sujetarse a los principios de actuación siguientes:

- I. Promover la realización de estudios de evaluación y análisis de riesgos a la salud y apoyar sus decisiones en los mejores criterios técnicos y científicos;
- II. Impulsar la modernización, simplificación y mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- III. Orientar sus sistemas de trabajo a la optimización de recursos, la estandarización y simplificación de procesos, así como a la coordinación eficaz de sus atribuciones y a la profesionalización y especialización de su personal;
- IV. Ampliar la cobertura de los servicios materia del Acuerdo, a través de los esquemas de terceros autorizados de la "COMISION"; y
- V. Actuar bajo criterios de agilidad y transparencia en la realización de sus actividades.

SEXTA. Facultad de atracción de "LA SECRETARIA".

"LA SECRETARIA", por conducto de la "COMISION", se reserva expresamente el derecho de reasumir las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación, en aquellos asuntos y materias cuya magnitud, por el riesgo sanitario que representa, su impacto o importancia, ameriten su intervención. "LA SECRETARIA", a través de la "COMISION", informará por escrito al "GOBIERNO DEL ESTADO" el ejercicio de esta facultad de atracción.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a colaborar con "LA SECRETARIA", por conducto de la "COMISION", en el ejercicio de las facultades atraídas, y en su caso, participará nuevamente en su ejercicio cuando así le fuere expresamente informado.

SEPTIMA. Funcionarios facultados para dar cumplimiento al Acuerdo.

Para la efectiva coordinación de acciones, queda facultada la Secretaría de Salud de Puebla o en su caso la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario a través del Secretario y Director General de los Servicios de Salud o en su caso del Director de Regulación y Fomento Sanitario para realizar lo conducente, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo y sus anexos.

Al efecto, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Puebla o en su caso el Director de Regulación y Fomento Sanitario, podrá designar a los servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La designación de referencia deberá hacerse del conocimiento del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, posteriormente, deberá documentarse en un anexo, el cual formará parte integrante del presente Acuerdo y será publicado por el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".

OCTAVA. Evaluación y seguimiento.

"LA SECRETARIA", a través de la "COMISION", efectuará anualmente, con la Secretaría de Salud del "GOBIERNO DEL ESTADO", la evaluación y seguimiento del ejercicio de las facultades previstas en el presente Acuerdo, por lo que podrá realizar supervisiones sanitarias y determinar, con base en los resultados de la evaluación, las acciones correctivas a instrumentar por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO".

"LA SECRETARIA", por conducto de la "COMISION", elaborará el sistema de indicadores, variables y parámetros con los que se evaluará la productividad, eficiencia y desempeño del ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento, así como el impacto en la salud pública local que implique en los términos de este Acuerdo.

La evaluación del ejercicio de las facultades materia del presente Acuerdo será congruente con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Programa Nacional de Salud 2001-2006 y los programas específicos que se establezcan.

NOVENA. Control.

El Organismo Interno de Control en "LA SECRETARIA" verificará el correcto destino de los recursos federales que aporte la "COMISION" de acuerdo con lo dispuesto por el presente Acuerdo y de conformidad con sus sistemas integrados de control, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO", mediante la suscripción de este documento, acepta atender las recomendaciones que haga "LA SECRETARIA" por conducto de la "COMISION", e instrumentarlas a través de su propio Organismo de Control Interno.

DECIMA. Relación laboral.

El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Acuerdo, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

Las plazas de enlace de alto nivel de responsabilidad asignadas a las entidades federativas seguirán perteneciendo a la "COMISION", y quienes las ocupen deberán realizar funciones de enlace vinculadas con las acciones y proyectos objeto del presente Acuerdo.

DECIMA PRIMERA. Vigencia de otros acuerdos y convenios en la materia.

Una vez que el presente Acuerdo entre en vigor, las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y el Ejecutivo Federal que se opongan a lo previsto por el presente instrumento jurídico, quedarán sin efectos.

DECIMA SEGUNDA. Solución de controversias.

Las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo, serán resueltas a través de una Comisión Paritaria, que se integrará con un representante designado por cada parte y con la intervención que corresponda a sus órganos de control.

DECIMA TERCERA. Revisión y Modificación del Acuerdo.

El presente instrumento será objeto de una revisión bianual que podrá tener como resultado su adición o modificación, tomando como base las exigencias presentadas en la operación de los servicios y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

No obstante lo anterior, el presente Acuerdo podrá, en cualquier momento, ser adicionado o modificado por acuerdo de las partes cuando éstas lo consideren necesario.

DECIMA CUARTA. Vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá una vigencia indefinida. Se publicará acompañado de los anexos 1 y 2, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

El presente Acuerdo dejará de surtir sus efectos 60 días posteriores a la fecha que determinen las partes, o bien, porque el ejercicio de las facultades no se ajuste a la normatividad aplicable.

Leído que fue el presente Acuerdo Específico de Coordinación y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, constante de once fojas, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Puebla, Puebla, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora.**- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, **Juan Antonio García Villa.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Puebla: el Gobernador Constitucional, **Mario P. Marín Torres.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación del Estado, **Javier López Zavala.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **Roberto Morales Flores.**- Rúbrica.- El Director de Regulación y Fomento Sanitario, **Baraquiél Saloma Linares.**- Rúbrica.

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS**ANEXO 1****ESTABLECIMIENTOS****CRITERIOS DE ATENCION PARA LA PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIO****1.- EXCLUSIVO COFEPRIS**

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizará en su totalidad la COFEPRIS.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, también las realizará la COFEPRIS.

2.- EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

- Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, sellándolos y haciéndolos llegar a la COFEPRIS en un plazo no mayor a 10 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que la COFEPRIS emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por esa Comisión Federal. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo.
- Los trámites considerados dentro de este criterio que sean recibidos por la COFEPRIS, una vez sellados y foliados deberán hacerlos llegar en copia a las entidades federativas en un plazo no mayor a 10 días hábiles para que éstas procedan al ejercicio de la verificación sanitaria.

- Sin menoscabo de la ventanilla en la cual ingrese el trámite, la verificación será realizada por las entidades federativas de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo éstas remitir el resultado de la misma a la COFEPRIS. Lo anterior para que la COFEPRIS emita la resolución en los términos que establece el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su Anexo único, publicado el 14 de septiembre de 1998, y por el que se dan a conocer los formatos para la realización de trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado el 1 de noviembre de 2004 en el Diario Oficial de la Federación, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su Anexo único, publicado el 14 de septiembre de 1998, en lo que no se oponga el Acuerdo publicado el 1 de noviembre de 2004.
- Los plazos de envío se concertarán entre la COFEPRIS y el Estado, a fin de estar en posibilidad de cumplir con los tiempos que confieren los ordenamientos legales aplicables.
- El dictamen y la resolución corresponden a la COFEPRIS quien informará al interesado y marcará copia a la entidad federativa.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación y seguimiento de corrección de irregularidades las realizarán las entidades federativas bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.
- El dictamen, notificación, resolución y en su caso seguimiento jurídico lo realizará la COFEPRIS.

3.- EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizarán en su totalidad las entidades federativas de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:
Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, lo realizarán las entidades federativas, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
141	311101	311111	MATANZA DE GANADO Y AVES PARA CONSUMO HUMANO	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311102	311112	CORTE Y EMPACADO DE CARNE	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311104	311113	PRODUCCION DE EMBUTIDOS Y CONSERVAS DE CARNE	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2 141	311201	311211	PASTEURIZACION DE LECHE Incluye, establos productores de leche.	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2 141	311201	311212	DESHIDRATACION, EVAPORACION Y CONDENSACION DE LECHE	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311205	311221	PRODUCCION DE YOGHURT Y FERMENTOS LACTEOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311202	311222	PRODUCCION DE CREMA, QUESO, MANTEQUILLA Además los sustitutos e imitaciones	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311205	311231	PRODUCCION DE CAJETAS Y OTROS DULCES A BASE DE LECHE	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311204	311232	PRODUCCION DE HELADOS Y PALETAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311205	311239	PRODUCCION DE OTROS ALIMENTOS A BASE DE LECHE • Sólo alimentos para infantes y regímenes especiales	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311301	311311	CONGELACION DE FRUTAS Y LEGUMBRES	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311302	311321	DESHIDRATACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS ALIMENTICIOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311301	311331	PRODUCCION DE CONSERVAS DE FRUTAS Y VEGETALES NO CONGELADAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311303	311341	PRODUCCION DE ALIMENTOS COLADOS Y PICADOS • Sólo los preparados para infantes y especiales para lactantes	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311303	311342	PRODUCCION DE SOPAS Y GUIOS PREPARADOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311307	311343	PRODUCCION DE CONCENTRADOS PARA CALDOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
SARE 2	311304	311351	CONGELACION DE PESCADOS Y MARISCOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311305	311353	PREPARACION Y ENVASADO DE PESCADOS Y MARISCOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311404	311421	PRODUCCION DE HARINA DE TRIGO	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311405	311422	PRODUCCION DE HARINA DE MAIZ	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311403	311423	TOSTADO Y MOLIENDA DE CAFE	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311503	311511	PANIFICACION INDUSTRIAL	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311501	311513	PRODUCCION DE GALLETAS Y PASTAS PARA SOPAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311602	311621	PRODUCCION DE TORTILLAS DE MAIZ	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	311701	311711	PRODUCCION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	311702	311712	PRODUCCION DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	311801	311811	INGENIOS AZUCAREROS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311901	311911	PRODUCCION DE CHOCOLATES Y CONFITERIA A PARTIR DE CACAO	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311901	311912	PRODUCCION DE CHOCOLATE Y GOLOSINAS A PARTIR DE COCOA O CHOCOLATE	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311902	311921	PRODUCCION DE DULCES Y CAMELOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	311903	311922	PRODUCCION DE CHICLES	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	312123	312111	PRODUCCION DE ALMIDONES Y FECULAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	312123	312112	PRODUCCION DE LEVADURAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	312126	312113	PRODUCCION DE POSTRES EN POLVO	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	312124	312115	PRODUCCION DE ESPECIAS, ADEREZOS Y CONDIMENTOS SECOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	312121	312116	PRODUCCION DE CONCENTRADOS PARA PREPARAR BEBIDAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	312125	312121	PRODUCCION DE HIELO	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	312110	312131	PRODUCCION DE CAFE SOLUBLE Y PRODUCTOS RELACIONADOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	312127	312141	PRODUCCION DE BOTANAS, FRITURAS Y SIMILARES	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	312129	312142	PRODUCCION DE CEREALES PARA EL DESAYUNO	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	312129	312151	PRODUCCION DE MOLES	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	No contaba con clasificación específica	312153	PRODUCCION DE ALIMENTOS PREPARADOS CONGELADOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	No contaba con clasificación específica	312159	PRODUCCION DE OTROS BIENES ALIMENTICIOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	313050	313011	ENVASADO DE AGUAS PURIFICADAS O DE MANANTIAL	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	313040	313021	PRODUCCION DE MALTA	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
	313040	313022	PRODUCCION DE CERVEZA	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	313013	313031	PRODUCCION DE BEBIDAS DESTILADAS DE UVA	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	313031	313032	PRODUCCION DE BEBIDAS FERMENTADAS DE UVA	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	313012	313041	PRODUCCION DE RON Y OTRAS BEBIDAS A BASE DE CAÑA	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	313011	313042	PRODUCCION DE TEQUILA Y MEZCAL	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	313014	313049	PRODUCCION DE OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTILADAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	313032	313051	PRODUCCION DE PULQUE	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	313033	313052	PRODUCCION DE SIDRA Y OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS FERMENTADAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
141	313020	313061	PRODUCCION DE ALCOHOL ETILICO POTABLE • Sólo de uso industrial.	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	314002	314021	PRODUCCION DE CIGARROS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	314003	314022	PRODUCCION DE PUROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	321215	321244	PRODUCCION DE TELAS NO TEJIDAS <u>Sólo si incluye material de curación o productos higiénicos.</u> Fábrica o laboratorio de productos higiénicos.	2	Aviso COFEPRIS-05-006
141	321214	321255	PRODUCCION DE ALGODON ABSORBENTE <u>Sólo si incluye material de curación o productos higiénicos.</u> • Fábrica o laboratorio de material de curación y prótesis.	2	Aviso COFEPRIS-05-006
141	321322	321361	PRODUCCION DE PAÑALES Y ARTICULOS SANITARIOS <u>Sólo si incluye material de curación o productos higiénicos elaborados con materiales textiles, naturales o sintéticos.</u> • Fábrica o laboratorio de material de curación o productos higiénicos. <u>Sólo si incluye condones masculinos o femeninos.</u> • Fábrica o laboratorio de material de curación o productos higiénicos.	3 1	Aviso COFEPRIS-05-006
141	323001	323011	CURTIDO Y ACABADO DE CUERO	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	341021 341010	341031	PRODUCCION DE PAPEL • Además, producción de celulosa.	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	351214	351211	PRODUCCION DE GASES INDUSTRIALES • Excepto fábrica de gases medicinales. <u>Sólo si incluye oxígeno para uso humano.</u> • Fábrica o laboratorio de gases medicinales.	3 2	Aviso COFEPRIS-05-023 Aviso COFEPRIS-05-006
141	351213	351212	PRODUCCION DE COLORANTES Y PIGMENTOS	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	351215	351213	PRODUCCION DE AGUARRAS Y BREA	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	351231	351221	PRODUCCION DE RESINAS SINTETICAS	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	351232	351223	PRODUCCION DE HULE SINTETICO	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	351300	351300	PRODUCCION DE FIBRAS Y FILAMENTOS SINTETICOS Y ARTIFICIALES	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	352100	352100	PRODUCCION DE FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS Sólo complementos o suplementos alimenticios y naturistas. • <u>Sólo si incluyen remedios herbolarios:</u> Fábrica o laboratorio de remedios herbolarios. Almacén de acondicionamiento de remedios herbolarios.	3 2 3	Aviso COFEPRIS-05-018-A Aviso COFEPRIS-05-006 NOTIFICACION A COFEPRIS
141	352237	352211	PRODUCCION DE LIMPIADORES Y PULIMENTOS • Sólo limpiadores, aromatizantes y desodorantes del ambiente.	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	352222	352212	PRODUCCION DE JABONES Y DETERGENTES	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	352221	352213	PRODUCCION DE PERFUMES, COSMETICOS Y SIMILARES • Incluye tintes y decolorantes para el cabello.	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	352210	352221	PRODUCCION DE PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	352231	352222	PRODUCCION DE ADHESIVOS Y SELLADORES	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	352232	352231	PRODUCCION DE TINTAS PARA IMPRESION Y ESCRITURA	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	352233	352232	PRODUCCION DE CERILLOS	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	352234	352234	PRODUCCION DE PELICULAS, PLACAS Y PAPEL SENSIBLE PARA FOTOGRAFIA • <u>Sólo si incluye material para diagnóstico médico.</u> Fábrica o laboratorio de Agentes de Diagnóstico.	2	Aviso COFEPRIS-05-006
141	354002	354021	PRODUCCION DE GRASAS, ACEITES LUBRICANTES Y ADITIVOS	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	355001	355011	PRODUCCION DE LLANTAS Y CAMARAS NUEVAS	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	355003	355029	PRODUCCION DE OTROS ARTICULOS DE HULE	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	356002	356021	PRODUCCION DE PERFILES, TUBOS Y CONEXIONES DE PLASTICO	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	356006	356031	FABRICACION DE PRODUCTOS DE ESPUMA DE POLIESTIRENO EXPANDIBLE	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	361100	361100	PRODUCCION DE ARTICULOS CERAMICOS NO ESTRUCTURALES	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	361203	361212	PRODUCCION DE LADRILLOS Y TABIQUES DE ARCILLAS NO REFRACTARIAS	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	362022	362043	PRODUCCION DE ARTICULOS DE VIDRIO REFRACTARIO DE USO INDUSTRIAL	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	369111	369111	PRODUCCION DE CEMENTO	3	Aviso COFEPRIS-05-023

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCION	No. RFTS
141	369112	369112	PRODUCCION DE CAL	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	369113	369113	PRODUCCION DE YESO Y SUS PRODUCTOS	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	369124	369191	PRODUCCION DE ASBESTO-CEMENTO Y SUS PRODUCTOS	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	371006 371003	371043	LAMINACION PRIMARIA DE HIERRO Y ACERO Además: Fabricación de ferroaleaciones, fundición primaria de hierro, fabricación de otros productos de acero.	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	371007	371052	PRODUCCION DE TUBOS Y POSTES DE HIERRO Y ACERO	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	372003	372021	AFINACION Y REFINACION DE COBRE	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	372001	372031	AFINACION Y REFINACION DE OTROS METALES NO FERROSOS	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	371004	381111	FUNDICION Y MOLDEO DE PIEZAS DE HIERRO Y ACERO	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	381100	381121	FUNDICION Y MOLDEO DE PIEZAS DE METALES NO FERROSOS	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	381412	381461	GALVANOPLASTIA	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	382206	382251	PRODUCCION DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO • Sólo si utilizan fluorocarbonos.	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	382206	382252	PRODUCCION DE APARATOS DE REFRIGERACION COMERCIAL • Sólo si utilizan fluorocarbonos.	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	382207	382261	PRODUCCION DE FILTROS DE USO INDUSTRIAL	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	383107	383131	PRODUCCION DE ACUMULADORES Y PILAS ELECTRICAS	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	383203	383241	PRODUCCION DE EQUIPOS ELECTRONICOS DE USO MEDICO • Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico electrónico.	1	Aviso COFEPRIS-05-006
141	384125	384142	PRODUCCION DE PARTES PARA EL SISTEMA DE FRENOS AUTOMOTRIZ • Sólo si utilizan asbesto.	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	385001	385011	PRODUCCION DE EQUIPOS Y APARATOS QUIRURGICOS Y MEDICOS • Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico.	2	Aviso COFEPRIS-05-006
141	385002	385013	PRODUCCION DE EQUIPO Y ACCESORIOS DENTALES • Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico odontológico. • Fábrica o laboratorio de material odontológico.	2	Aviso COFEPRIS-05-006
141	390011	390049	PRODUCCION DE OTROS ARTICULOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE • Sólo para reciclado de productos tóxicos y peligrosos	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	611005	611019	COMERCIO DE OTROS MATERIALES DE DESECHO • Incluye el manejo y tratamiento de desechos hospitalarios	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	612012	612031	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS <u>Sólo si NO comercializan estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados</u> • Almacén de depósito y distribución de medicamentos o productos biológicos para uso humano. • Almacén de depósito y distribución de medicamentos homeopáticos. • Almacén de depósito y distribución de medicamentos herbolarios.	2 2 2	Aviso COFEPRIS-05-006
141	612012	612032	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE TOCADOR	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	612024	612033	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS NATURISTAS • Sólo los relacionados con productos alimenticios (naturistas y complementos alimenticios, cosméticos y artículos de tocador). <u>Sólo si incluye remedios herbolarios.</u> • Almacén de depósito y distribución de remedios herbolarios.	3 3	Aviso COFEPRIS-05-018-A NOTIFICACION A COFEPRIS
141	612010	612061	COMERCIO DE FERTILIZANTES Y OTROS QUIMICOS AGRICOLAS • Incluye el comercio de nutrientes vegetales de origen orgánico, NO considera la mezcla física y envasado de nutrientes vegetales de origen químico.	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	612001	612063	COMERCIO DE OTROS INSUMOS AGROPECUARIOS • Sólo SI venden plaguicidas.	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	612013	612064	COMERCIO DE PRODUCTOS QUIMICOS DE USO INDUSTRIAL • Incluye la mezcla, dilución y comercio de compuestos orgánicos tales como solventes. <u>Sólo si NO comercializan estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados.</u> • Almacén de depósito y distribución de materias primas para la elaboración de medicamentos o productos biológicos para uso humano. <u>Sólo si comercializan oxígeno para uso humano</u> • Almacén de acondicionamiento, depósito y distribución de gases medicinales.	3 3 2 2	Aviso COFEPRIS-05-023 Aviso COFEPRIS-05-006
	612015	612072	COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURAS, LACAS Y BARNICES • Además considera la venta de solventes.	3	Aviso COFEPRIS-05-023

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
SARE 2	612015	612075	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE TLAPALERIA Y FERRETERIA • Sólo SI venden solventes y sustancias tóxicas.	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	623042	623081	COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURAS, LACAS, BARNICES Y SIMILARES • Incluye la venta de solventes.	3	Aviso COFEPRIS-05-023
SARE 2	614007	614011	COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES Y ULTRAMARINOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	614006	614021	COMERCIO AL POR MAYOR DE PESCADO Y OTROS PRODUCTOS MARINOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	614003	614023	COMERCIO AL POR MAYOR DE CARNES ROJAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	614008	614024	COMERCIO AL POR MAYOR DE EMBUTIDOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	614003	614025	COMERCIO AL POR MAYOR DE CARNE DE AVES	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	614004	614031	COMERCIO AL POR MAYOR DE HUEVO	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	614001	614041	COMERCIO AL POR MAYOR DE FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	614005	614061	COMERCIO AL POR MAYOR DE LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	614010	614071	COMERCIO AL POR MAYOR DE PAN, PASTELES Y GALLETAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	614009	614072	COMERCIO AL POR MAYOR DE CHOCOLATES, DULCES Y CONFITURAS • Sólo los productos alimenticios.	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	614010	614074	COMERCIO AL POR MAYOR DE CONSERVAS ALIMENTICIAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	614010	614079	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	614014	614091	COMERCIO AL POR MAYOR DE CIGARROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO • Sólo cigarros, puros y tabacos.	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
141	623011	623011	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS <u>Solo si NO venden estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados.</u> • Droguería • Botica	3 3	Aviso COFEPRIS-05-006
	623011	623012	FARMACIAS CON VENTA DE ARTICULOS DIVERSOS <u>Solo si NO venden estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados.</u> • Farmacia	3	Aviso COFEPRIS-05-006
141	623080	623042	COMERCIO AL POR MENOR DE APARATOS Y ARTICULOS ORTOPEDICOS • Almacén o expendio de aparatos y artículos ortopédicos.	3	Aviso COFEPRIS-05-006
141	623076	623076	COMERCIO DE FLORES Y PLANTAS NATURALES • <u>Sólo en el caso de venta de plantas medicinales</u> Almacén o expendio de plantas medicinales	3	Aviso COFEPRIS-05-006
141	623043	623083	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE TLAPALERIAS • Incluye la venta de solventes	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	626000	626021	COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIESEL EN RECIPIENTES	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	711203	711252	AUTOTRANSPORTE FORANEO DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS • Plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas y peligrosas, y desechos hospitalarios.	3	Aviso COFEPRIS-05-023
141	385002	923164	LABORATORIO DE PROTESIS DENTAL • Laboratorio o taller de prótesis dental	3	Aviso COFEPRIS-05-006
SARE 2	931011	931011	RESTAURANTES BAR	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	931011	931019	OTROS RESTAURANTES CON SERVICIO DE MESEROS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	931011 931013 931014 931015	931021	RESTAURANTES SIN SERVICIO DE MESEROS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	931012	931031	RESTAURANTES DE COMIDA PARA LLEVAR • Además de elaboración y expendio de tamales, elotes y atoles, preparación de productos de harina como churros, buñuelos y donas, así como su relleno y decoración.	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	931012	931041	SUMINISTRO DE COMIDA POR CONTRATO A EMPRESAS E INSTITUCIONES	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
SARE 2	821103 931012	931042	SUMINISTRO DE BUFFETES Y BANQUETES PARA EVENTOS ESPECIALES	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2		931051	PROVEEDORES MOVILES DE ALIMENTOS • Sólo cuando el establecimiento se dedique a la transportación de productos alimenticios que requieren refrigeración.	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	931031	931061	CANTINAS Y BARES	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	931032	931062	CERVECERIAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	931033	931063	PULQUERIAS	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	931020	931064	CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS Y SIMILARES	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	932001 932002 932012	932011	HOTELES CON SERVICIOS INTEGRADOS • Sólo la preparación y suministro de bebidas alcohólicas, no alcohólicas, botanas y alimentos para su consumo directo en el establecimiento.	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2	979002	979011	ALMACENAMIENTO EN GENERAL • Sólo almacenamiento de productos relacionados con alimentos, bebidas, tabaco, productos de aseo, limpieza, perfumería y belleza para su distribución posterior.	3	Aviso COFEPRIS-05-018-A
SARE 2 141	979002	979012	ALMACENAMIENTO CON REFRIGERACION • Servicio de almacenamiento con cámaras frigoríficas y refrigeradores para artículos que por su naturaleza requieran este tipo de instalaciones • Plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas y peligrosas	3 3	Aviso COFEPRIS-05-018-A Aviso COFEPRIS-05-023
SARE 2	979002	979013	ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS SIN REFRIGERACION • Sólo productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, aseo y limpieza • Sólo si almacenan plaguicidas	3 3	Aviso COFEPRIS-05-018-A Aviso COFEPRIS-05-023
198-I y II LGS		351214	PRODUCCION DE MATERIAS PRIMAS PARA MEDICAMENTOS • Fábrica o laboratorio de materias primas para la elaboración de medicamentos o productos biológicos para uso humano.	1	Licencia COFEPRIS-05-001
198-II LGS		351215	PRODUCCION DE ACIDOS, BASES Y SALES ORGANICAS • Productos electroquímicos ácidos, sustancias básicas y sus sales derivadas o solubles o materias primas para la elaboración de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas. • Producción y destilación de alcohol etílico de uso industrial	2 2	Licencia COFEPRIS-05-022-B
198-II LGS		351216	PRODUCCION DE ACIDOS, BASES Y SALES INORGANICAS • Productos electroquímicos ácidos, sustancias básicas y sus sales derivadas o solubles o materias primas para la elaboración de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas	2	Licencia COFEPRIS-05-022-B
198-II LGS		351231	PRODUCCION DE FERTILIZANTES QUIMICOS • Producción de nutrientes vegetales de origen orgánico. Incluye la formulación, mezcla física y envasado de nutrientes vegetales de origen químico.	2	Licencia COFEPRIS-05-022-C
198-II LGS		351232	PRODUCCION DE PESTICIDAS Y OTROS QUIMICOS AGRICOLAS • Fabricación, formulación y mezcla de plaguicidas de uso urbano, doméstico, jardinería, pecuario, industrial, forestal y agrícola.	2	Licencia COFEPRIS-05-022-C
198-I y II LGS	352100	352100	PRODUCCION DE FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS • Fábrica o laboratorio de medicamentos o productos biológicos para uso humano • Fábrica o laboratorio de medicamentos homeopáticos • Fábrica o laboratorio de medicamentos herbolarios • Almacén de acondicionamiento de medicamentos o productos biológicos para uso humano • Almacén de acondicionamiento de medicamentos herbolarios • Almacén de acondicionamiento de medicamentos homeopáticos • Centro de mezclas	1 1 1 1 2 2 1	Licencia COFEPRIS-05-001
198-I LGS		612031	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS • Almacén de depósito y distribución de medicamentos y productos biológicos para uso humano, sólo SI venden estupefacientes psicotrópicos, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados	2	Licencia COFEPRIS-05-001
LGS 198 F. I		922112	INVESTIGACION EN CIENCIAS BIOLOGICAS Y MEDICAS DEL SECTOR PRIVADO • Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas.	1	Licencia COFEPRIS-05-001
LGS 198 F. I		922212	INVESTIGACION EN CIENCIAS BIOLOGICAS Y MEDICAS DEL SECTOR PUBLICO • Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas.	1	Licencia COFEPRIS-05-001
198-IV LGS		923111	HOSPITALES DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PRIVADO • Cuando se utilicen fuentes de radiación ionizante	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV LGS		923112	HOSPITALES PSIQUIATRICOS DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV LGS		923113	HOSPITALES DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024
			ENFERMERIA CON INTERNAMIENTO DEL SECTOR PRIVADO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
			ASISTENCIA RESIDENCIAL DEL SECTOR PRIVADO ANTE RETARDO MENTAL	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
			ASISTENCIA RESIDENCIAL POR EL SECTOR PRIVADO PARA SALUD MENTAL	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
198-IV- LGS		923121	CONSULTORIOS Y CLINICAS DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV- LGS		923131	CONSULTORIOS Y CLINICAS DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV LGS		923154	CONSULTORIOS DE QUIROPRACTICOS DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV LGS	923114	923161	LABORATORIOS MEDICOS Y DE DIAGNOSTICO DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV- LGS	923115	923169	OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MEDICO DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV- LGS	923115	923179	OTRA ATENCION MEDICA NO HOSPITALARIA POR EL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV LGS		923211	HOSPITALES DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PUBLICO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante. • Verificación Sanitaria a establecimientos de atención médica de primer nivel.	3 3 3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV LGS		923212	HOSPITALES PSIQUIATRICOS DEL SECTOR PUBLICO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV LGS		923213	HOSPITALES DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL SECTOR PUBLICO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV LGS		923221	CONSULTORIOS Y CLINICAS DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PUBLICO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV LGS		923231	CONSULTORIOS Y CLINICAS DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL SECTOR PUBLICO Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV LGS		913254	CONSULTORIOS DE QUIROPRACTICOS DEL SECTOR PUBLICO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV LGS	923215	923261	LABORATORIOS MEDICOS Y DE DIAGNOSTICO DEL SECTOR PUBLICO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024
198-IV- LGS	923216	923269	OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MEDICO DEL SECTOR PUBLICO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante.	3 3	Licencia COFEPRIS-05-024
391 bis LGS		951056	LABORATORIOS DE PRUEBA • Laboratorios analíticos para la evaluación de procesos, toma de muestras y visitas a establecimientos.	1	Autorización COFEPRIS-05-001
198-II LGS		951061	DESINFECCION Y FUMIGACION DE INMUEBLES • Incluye servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas en: jardinería, industria, comercio, casa habitación y zonas urbanas.	3	Licencia COFEPRIS-05-022-A
			ESTABLECIMIENTOS DE DISPOSICION DE ORGANOS, TEJIDOS, CELULAS DE SERES HUMANOS Y SUS COMPONENTES Y DISPOSICION DE SANGRE	1	Licencia COFEPRIS-05-034-B
198 F. V			ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE ATENCION MEDICA Y ASISTENCIA SOCIAL Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Hidalgo, Jalisco, Edo. México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Zacatecas.	3	Licencia COFEPRIS-05-034-A
		923133	CONSULTORIO DE MEDICOS HOMEOPATAS	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
		923151	CONSULTORIO DE MEDICOS Y DIETISTAS DEL SECTOR PRIVADO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
		923152	PSICOLOGIA SOCIAL Y DE CONDUCTA DEL SECTOR PRIVADO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
		923153	TERAPIA OCUPACIONAL Y DEL LENGUAJE DEL SECTOR PRIVADO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
198-IV RGS	923215	923261	OTROS CONSULTORIOS MEDICOS Y DE DIAGNOSTICO DEL SECTOR PUBLICO	3	Licencia COFEPRIS-05-024
			OTROS CONSULTORIOS MEDICOS DE DIAGNOSTICO DEL SECTOR PRIVADO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
			AMBULANCIAS Y TRASLADO DE ENFERMOS	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
			CENTROS DE PLANIFICACION FAMILIAR DEL SECTOR PRIVADO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
SARE		924131	ASILO PARA ANCIANOS Y DISCAPACITADOS POR EL SECTOR PRIVADO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
SARE		924132	ORFELINATOS Y CASA DE CUNA DEL SECTOR PRIVADO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
SARE		924139	OTRA ASISTENCIA SOCIAL RESIDENCIAL DEL SECTOR PRIVADO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
SARE		924141	ASISTENCIA SOCIAL NO RESIDENCIAL POR EL SECTOR PRIVADO PARA NIÑOS Y JOVENES	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
			SERVICIO PUBLICO DE ASISTENCIA SOCIAL	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
SARE		924142	ASISTENCIA SOCIAL NO RESIDENCIAL POR EL SECTOR PRIVADO PARA ANCIANOS Y DISCAPACITADOS	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
SARE		924151	ASISTENCIA SOCIAL DE AYUDA MUTUA	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
SARE		924161	OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACION DEL SECTOR PRIVADO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
SARE		924173	ASISTENCIA SOCIAL DEL SECTOR PRIVADO ANTE CATASTROFES	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
141	623077	623077	COMERCIO AL POR MENOR DE ANTEOJOS Y ACCESORIOS	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
141	923111	923111	SERVICIO PRIVADO DE HOSPITALIZACION (NO PRACTICA ACTOS QUIRURGICO U OBSTETRICO)	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
			SERVICIO PRIVADO DE HOSPITALIZACION (SI PRACTICA ACTOS QUIRURGICO U OBSTETRICO)	3	LICENCIA COFEPRIS-05-034-A
	923113	923141	SERVICIO PRIVADO EN CONSULTORIOS Y CLINICAS DENTALES	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
141	923114		SERVICIO PRIVADO DE LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS AUXILIARES AL DIAGNOSTICO MEDICO	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
141		923211	SERVICIO PUBLICO DE HOSPITALIZACION (NO PRACTICAN ACTOS QUIRURGICO U OBSTETRICO).	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
141	923212	923212	SERVICIO PUBLICO DE CONSULTA EXTERNA.	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
141	923215	923215	SERVICIO PUBLICO LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS AUXILIARES AL DIAGNOSTICO MEDICO.	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
141	923216	923216	OTROS SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MEDICO.	3	AVISO COFEPRIS-05-018-A
			ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL TRASPLANTE DE ORGANOS.	1	LICENCIA COFEPRIS-05-034-B
			AUTOTRANSPORTE FORANEO DE MATERIALES Y RESIDUOS. PELIGROSOS (plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas y peligrosas y desechos hospitalarios)	3	AVISO COFEPRIS-05-023

CONTROL

CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	
311306	311352	SECADO, SALADO Y HARINAS DE PESCADOS Y MARISCOS	3	CONTROL
311401	311411	BENEFICIO DE ARROZ	3	CONTROL
311402	311412	DESPULPADO DE CAFE	3	CONTROL
311407	311419	BENEFICIO DE OTROS PRODUCTOS AGRICOLAS	3	CONTROL
311406	311429	MOLIENDA DE OTROS PRODUCTOS AGRICOLAS • Sólo los destinados para consumo humano.	3	CONTROL
311502	311512	PANADERIAS	3	CONTROL
311602	311521	PRODUCCION DE TORTILLAS DE HARINA DE TRIGO	3	CONTROL
311601	311611	PRODUCCION DE MASA DE NIXTAMAL	3	CONTROL
311802	311812	PRODUCCION DE PILONCILLO O CANELA	3	CONTROL
312122	312114	TRATAMIENTO Y ENVASADO DE MIEL DE ABEJA	3	CONTROL
312128	312132	ENVASADO DE TE • Considera productos para infusión.	3	CONTROL
313050	313012	PRODUCCION DE REFRESCOS	3	CONTROL
314001	314011	BENEFICIO DE TABACO	3	CONTROL
312129	352239	PRODUCCION DE OTROS QUIMICOS SECUNDARIOS • Cuando se trata de producción de edulcorantes, sacarina y otros aditivos para alimentos no contemplados en la descripción.	3	CONTROL
614002	614042	COMERCIO AL POR MAYOR DE GRANOS Y SEMILLAS.	3	CONTROL
614010	614062	COMERCIO AL POR MAYOR DE BOTANAS Y FRITURAS.	3	CONTROL
614011	614081	COMERCIO AL POR MAYOR DE REFRESCOS Y AGUAS PURIFICADAS	3	CONTROL
614012	614083	COMERCIO AL POR MAYOR DE CERVEZA	3	CONTROL
614013	614089	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS.	3	CONTROL
621001	621011	COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARROTES Y SIMILARES	3	CONTROL
621010	621021	COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y MARISCOS	3	CONTROL
621006 621007	621023	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES ROJAS Y SIMILARES	3	CONTROL
621013	621024	COMERCIO AL POR MENOR DE EMBUTIDOS	3	CONTROL
621008	621025	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES DE AVES	3	CONTROL
621009	621031	COMERCIO AL POR MENOR DE HUEVO	3	CONTROL
621003	621041	COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS	3	CONTROL
621002	621042	COMERCIO AL POR MENOR DE GRANOS Y SEMILLAS	3	CONTROL
621004	621043	COMERCIO AL POR MENOR DE CHILES SECOS Y ESPECIAS	3	CONTROL
621012	621061	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS LACTEOS	3	CONTROL
621011	621071	COMERCIO AL POR MENOR DE PAN Y TORTILLAS	3	CONTROL
621014	621072	COMERCIO AL POR MENOR DE DULCES, CHOCOLATES Y CONFITURAS • Sólo los productos comestibles.	3	CONTROL
621015	621073	COMERCIO AL POR MENOR DE HELADOS Y PALETAS	3	CONTROL
622002	621079	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3	CONTROL
621019	621081	COMERCIO AL POR MENOR DE REFRESCOS	3	CONTROL
621019	621082	COMERCIO AL POR MENOR DE AGUAS PURIFICADAS	3	CONTROL

CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCION	
621016	621083	COMERCIO AL POR MENOR DE CERVEZA	3	CONTROL
621017	621089	COMERCIO AL POR MENOR DE OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS	3	CONTROL
621018	621091	COMERCIO AL POR MENOR DE CIGARROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO	3	CONTROL
622001	622011	COMERCIO EN MEGAMERCADOS E HIPERMERCADOS • Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración.	3	CONTROL
622001	622012	COMERCIO EN SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración.	3	CONTROL
622001	622013	COMERCIO EN MINISUPERS	3	CONTROL
622002	624011	COMERCIO EN ALMACENES DEPARTAMENTALES • Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración. Sólo en caso de equipos de tratamiento de agua para consumo humano, tipo doméstico.	3	CONTROL
622002	624021	TIENDAS DE DEPARTAMENTALES CON SERVICIO DE RESTAURANTE	3	CONTROL
622002	624031	COMERCIO EN TIENDAS DE IMPORTACION • Sólo los que ofrezcan productos relacionados con alimentos, bebidas, tabaco, aseo, limpieza, perfumería y belleza.	3	CONTROL
979002	979013	ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS SIN REFRIGERACION • Sólo para plaguicidas.	3	CONTROL

0000 Las claves CMAP 94 que están sombreadas fueron derogadas del Acuerdo 141 por el Acuerdo SARE 2, pero el giro que le correspondía quedó vigente en el SARE 2 con su clave CMAP 99.

141 Los giros que tienen en la primera columna el número "141" son aquellos incluidos en este Acuerdo, cuya clave CMAP 94 no derogó el SARE 2 y por lo tanto continúa vigente.

Sin embargo para los efectos del presente convenio se considera la Clave CMAP 99, lo que implicará la actualización del Acuerdo 141.

En el caso de licencias, no es necesaria la derogación de claves, ya que la Ley General de Salud expresamente lo prevé.

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

CATALOGO DE TRAMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

ANEXO II

CRITERIOS DE ATENCION PARA LA PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE TRAMITES DE PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

MODALIDADES Y COMPETENCIAS

1 EXCLUSIVO COFEPRIS

Respecto al trámite:

La recepción, dictaminación y resolución estará a cargo de la COFEPRIS y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto.

2 EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

La recepción estará a cargo de las entidades federativas, remitiendo las solicitudes junto con sus anexos de forma inmediata a la COFEPRIS, quien es la responsable de la dictaminación y resolución.

Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, haciéndolos llegar a la COFEPRIS en un plazo no mayor a 10 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que la COFEPRIS emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por esa Comisión Federa. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo.

En aquellos casos, en que se requiera verificación sanitaria previa del proceso, producto o actividad, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS, debiendo informar a la brevedad posible a la Comisión el resultado de las visitas considerando el plazo que tiene la autoridad para emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables.

3 EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

La recepción y resolución y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas. Lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.

OBSERVACIONES

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

Los criterios para la evaluación, dictaminación y emisión de las autorizaciones, serán determinados por la COFEPRIS, así como la fecha en la que las entidades federativas comenzarán a ejercer la facultad para la atención de trámites en materia de comercio internacional, considerando su capacidad técnica infraestructura, lo cual se establecerá en los Acuerdos específicos de coordinación de cada entidad federativa.

En cualquier momento que se requiera o en caso que se considere oportuno, ambas partes se podrán consultar a fin de obtener la mejor solución a éste apegándose en todo momento a la legislación aplicable y a los lineamientos y procedimientos que emita la Comisión Federal.

NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCION	No. RFTS
REGISTRO SANITARIO			
	REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES • Registro Nuevo • Modificación • Renovación	1 1 1	COFEPRIS-06-001, COFEPRIS-06-002 COFEPRIS-06-003 COFEPRIS-06-004 COFEPRIS-06-005 COFEPRIS-06-006 COFEPRIS-06-007 COFEPRIS-06-008 COFEPRIS-06-009 COFEPRIS-06-010 COFEPRIS-06-011 COFEPRIS-06-012 COFEPRIS-06-013 COFEPRIS-06-014 COFEPRIS-06-015 COFEPRIS-06-016 COFEPRIS-06-017 COFEPRIS-06-018 COFEPRIS-06-019 COFEPRIS-06-020
	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPATICOS, DE ALIMENTACION ENTERAL TERAPEUTICA, VACUNAS, HEMODERIVADOS, BIOMEDICAMENTOS, HERBOLARIOS, HOMEOPATICOS Y VITAMINICOS. • Registro • Modificaciones a las condiciones del registro de medicamentos.	1 1	COFEPRIS-04-004 COFEPRIS-04-005 COFEPRIS-04-006 COFEPRIS-04-007 COFEPRIS-04-008
	AUTORIZACION DE PROTOCOLOS DE INVESTIGACION DE MEDICAMENTOS.	1	COFEPRIS-04-010
	AUTORIZACION DE LA CLAVE ALFANUMERICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS.	1	COFEPRIS-04-009
	REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS • Registro • Modificaciones de las condiciones de registro de dispositivos médicos	1 1	COFEPRIS-04-001-A COFEPRIS-04-001-B
	REGISTRO DE COMISIONES DE INVESTIGACION, ETICA Y BIOSEGURIDAD.	3	COFEPRIS-05-038
LICENCIA SANITARIA			
	LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS URBANOS DE SERVICIOS DE FUMIGACION, DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS	3	COFEPRIS-05-022-A
	LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RX EXPEDICION. Aguascalientes, Baja Cal., Baja Cal. Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Edo. de México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Zacatecas	3	COFEPRIS-05-024
	LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RX MODIFICACION Aguascalientes, Baja Cal., Baja Cal. Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Edo. de México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Zacatecas	3	COFEPRIS-05-025
PERMISOS SANITARIOS			
	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS	2	COFEPRIS-01-021-A COFEPRIS-01-021-B COFEPRIS-01-021-C COFEPRIS-01-021-D

NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCION	No. RFTS
			COFEPRIS-01-021-E
	PERMISO SANITARIO DE CONSTRUCCION DE HOSPITALES Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Hidalgo, Jalisco, Edo. de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, S.L.P., Sonora, Tabasco y Zacatecas	3	COFEPRIS-05-039
	Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.	1	
	PERMISO SANITARIO DE CONSTRUCCION DE ESTABLECIMIENTOS MEDICOS Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Hidalgo, Jalisco, Edo. de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, S.L.P., Sonora, Tabasco y Zacatecas	3	COFEPRIS-05-039
	Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.	1	
	PERMISO SANITARIO DE CONSTRUCCION DE ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR PUBLICO Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Hidalgo, Jalisco, Edo. de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, S.L.P., Sonora, Tabasco y Zacatecas	3	COFEPRIS-05-039
	Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Guerrero, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.	1	
	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS BIOLOGICOS Y HEMODERIVADOS.	2	COFEPRIS-05-015
	PERMISO PARA UTILIZAR RECETARIOS ESPECIALES CON CODIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES.	3	COFEPRIS-03-006-A
	PERMISO DE ADQUISICION EN PLAZA DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	1	COFEPRIS-03-003
	PERMISO DE LIBROS DE ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	3	COFEPRIS-03-005
	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION O EXPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD. ▪ De materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos.	1	COFEPRIS-03-012
	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS DESTINADOS PARA USO PERSONAL. • Para las entidades federativas que celebraron acuerdo de coordinación a efecto de ratificarlo o delegarlo. 1.- Baja California, 2.- Baja California Sur, 3.- Tamaulipas, 4.- Chihuahua, 5.- Coahuila, 6.- Nuevo León, 7.- Yucatán, 8.- Quintana Roo, 9.- Sonora, 10.- Chiapas, 11.- Veracruz, 12.- Colima, 13.- Campeche, 14.- Sinaloa, 15.- Jalisco, 16.- Michoacán, 17.- Aguascalientes, 18.- Durango, 19.- Estado de México, 20.- Guanajuato, 21.- Guerrero, 22.- Hidalgo, 23.- Morelos, 24.- Nayarit, 25.- Oaxaca, 26.- Puebla, 27.- Querétaro, 28.- San Luis Potosí, 29.- Tabasco, 30.- Tlaxcala, 31.- Zacatecas.	3	COFEPRIS-01-017 COFEPRIS-01-010-D COFEPRIS-01-015-B
	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE ALIMENTOS, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS, MATERIAS PRIMAS, PERFUMERIA Y BELLEZA, PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA Y TABACO, DESTINADOS PARA USO PERSONAL, EXCEPTO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS. • Para las entidades federativas que celebraron acuerdo de coordinación a efecto de ratificarlo o delegarlo. 1.- Baja California, 2.- Baja California Sur, 3.- Tamaulipas, 4.- Chihuahua, 5.- Coahuila, 6.- Nuevo León, 7.- Yucatán, 8.- Quintana Roo, 9.- Sonora, 10.- Chiapas, 11.- Veracruz, 12.- Colima, 13.- Campeche, 14.- Sinaloa, 15.- Jalisco, 16.- Michoacán, 17.- Aguascalientes, 18.- Durango, 19.- Estado de México, 20.- Guanajuato, 21.- Guerrero, 22.- Hidalgo, 23.- Morelos, 24.- Nayarit, 25.- Oaxaca, 26.- Puebla, 27.- Querétaro, 28.- San Luis Potosí, 29.- Tabasco, 30.- Tlaxcala, 31.- Zacatecas.	3	COFEPRIS-01-002
	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD, QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS DESTINADOS PARA DONACION. • Para las entidades federativas que celebraron acuerdo de coordinación a efecto de ratificarlo o delegarlo. 1.- Baja California, 2.- Baja California Sur, 3.- Tamaulipas, 4.- Chihuahua, 5.- Coahuila, 6.- Nuevo León, 7.- Yucatán, 8.- Quintana Roo, 9.- Sonora, 10.- Chiapas, 11.- Veracruz, 12.- Campeche, 13.- Colima, 14.- Sinaloa, 15.- Jalisco, 16.- Michoacán	3	COFEPRIS-01-010 COFEPRIS-01-015-E COFEPRIS-01-017
	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE LOS PRODUCTOS IDENTIFICADOS EN EL ARTICULO 1 INCISO A) DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS Y PRODUCTOS CUYA IMPORTACION, EXPORTACION, INTERNACION O SALIDA ESTA SUJETA A REGULACION SANITARIA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD, VIGENTE AL AÑO CORRESPONDIENTE. (EXCEPTO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS) • Para las entidades federativas que celebraron acuerdo de coordinación a efecto de ratificarlo o delegarlo. 1.- Baja California, 2.- Baja California Sur, 3.- Tamaulipas, 4.- Chihuahua, 5.- Coahuila, 6.- Nuevo León, 7.- Yucatán, 8.- Quintana Roo, 9.- Sonora, 10.- Chiapas, 11.- Veracruz, 12.- Sinaloa, 13.- Campeche, 14.- Colima, 15.- Jalisco, 16.- Michoacán.	3	COFEPRIS-01-002-A COFEPRIS-01-002-B COFEPRIS-01-004 COFEPRIS-01-005
	PERMISO DE IMPORTACION TEMPORAL DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS (EXCEPTO LAS	3	COFEPRIS-01-021-F COFEPRIS-01-021-G

NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCION	No. RFTS
	SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO) 1.- Chihuahua, 2.- Baja California		COFEPRIS-01-021-H
	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD, QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS DESTINADOS PARA MAQUILA DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS	3	
	PERMISO DE LIBROS DE REGISTRO DE BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSION SANGUINEA	3	COFEPRIS-01-027
	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACION DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS.	1	COFEPRIS-01-009-A COFEPRIS-01-009-B COFEPRIS-01-010-A COFEPRIS-01-010-B COFEPRIS-01-010-C COFEPRIS-01-010-D COFEPRIS-01-010-E COFEPRIS-01-010-F COFEPRIS-01-011 COFEPRIS-01-012 COFEPRIS-01-013 COFEPRIS-01-014-A COFEPRIS-01-014-B COFEPRIS-01-014-C COFEPRIS-01-015-A COFEPRIS-01-015-B COFEPRIS-01-015-C COFEPRIS-01-015-D COFEPRIS-01-015-E COFEPRIS-01-015-F COFEPRIS-01-015-G COFEPRIS-01-015-H COFEPRIS-01-016 COFEPRIS-01-017
	PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X. EXPEDICION. Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Edo. de México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas Chiapas, Coahuila, Distrito Federal, Michoacán, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán.	3 1	COFEPRIS-05-026
	PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X. MODIFICACION Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Edo. de México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas Chiapas, Coahuila, Distrito Federal, Michoacán, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán.	3 1	COFEPRIS-05-027
	PERMISO SANITARIO DE PUBLICIDAD DE SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS. • Para publicidad que se difundirá a nivel nacional o en dos o más entidades federativas. • Para publicidad que se difundirá sólo en medios de comunicación de una entidad federativa. En cuanto a la verificación publicidad, la Entidad Federativa continuará realizando el monitoreo y remitiendo a la Comisión la que considere irregular para que ésta haga el seguimiento correspondiente PERMISO SANITARIO DE PUBLICIDAD PARA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS, PROCEDIMIENTOS DE EMBELLECIMIENTO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y TABACO • Para publicidad que se difundirá a nivel nacional o en dos o más entidades federativas. • Para publicidad que se difundirá sólo en medios de comunicación de una entidad federativa. (En cuanto a la verificación ordinaria de esta publicidad, la Entidad Federativa continuará realizando el monitoreo y remitiendo a la Comisión la que considere irregular para que ésta haga el seguimiento correspondiente)	1 2 1 3	COFEPRIS-02-001-A
	PERMISO PUBLICITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MODALIDAD: B) INSUMOS PARA LA SALUD (medicamentos cuya venta no requiere receta médica, remedios herbolarios, equipos médicos, prótesis, ortesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos y de curación y productos higiénicos). • Para publicidad que se difundirá a nivel nacional o en dos o más entidades federativas. • Para publicidad que se difundirá sólo en medios de comunicación de una entidad federativa. (En cuanto a la verificación ordinaria de esta publicidad, la Entidad Federativa continuará realizando el monitoreo y remitiendo a la Comisión la que considere irregular para que ésta haga el seguimiento correspondiente)	1 3	COFEPRIS-02-001-B
	PERMISO PARA LA INTERNACION AL TERRITORIO NACIONAL DE TEJIDOS, CELULAS SUSTANCIAS Y PRODUCTOS (EXCLUSIVO CORNEAS)	1	COFEPRIS-01-025
	PERMISO DE INTERNACION O SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES	1	COFEPRIS-01-024 COFEPRIS-01-025
	PERMISO DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLOGICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X. EXPEDICION	2	COFEPRIS-05-028
	PERMISO DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLOGICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO	2	COFEPRIS-0-029

NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCION	No. RFTS
	MEDICO CON RAYOS X. MODIFICACION		
	PERMISO PARA MODIFICACIONES A LAS INSTALACIONES DE ESTABLECIMIENTOS QUE MANEJAN SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS DETERMINADAS COMO DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD, CUANDO IMPLIQUEN NUEVOS SISTEMAS DE SEGURIDAD. - Para establecimientos previstos en el criterio 1 y 2 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS. - Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas.	2 3	COFEPRIS-05-044
CERTIFICADOS			
	CERTIFICADOS DE EXPORTACION PARA LOS PRODUCTOS (ALIMENTOS, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS, MATERIAS PRIMAS, PERFUMERIA Y BELLEZA, PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA Y TABACO) COMPETENCIA DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS - Para las entidades federativas que celebraron acuerdo de coordinación a efecto de ratificarlo o delegarlo. Modalidades: - De libre venta (excepto productos pesqueros y suplementos alimenticios) - De análisis de productos (excepto productos pesqueros y suplementos alimenticios) - De conformidad de buenas prácticas sanitarias (excepto productos pesqueros y suplementos alimenticios) 1.- Baja California, 2.- Baja California Sur, 3.- Colima, 4.- Sonora, 5.- Sinaloa, 6.- Campeche, 7.- Tamaulipas, 8.- Yucatán, 9.- Chihuahua, 10.- Quintana Roo, 11.- Veracruz, 12.- Nuevo León, 13.- Chiapas, 14.- Coahuila.- 15.- Jalisco, 16.- Michoacán. - Las entidades de Baja California, Baja California Sur, Colima, Sonora, Sinaloa, Yucatán, Tamaulipas y Campeche, serán las únicas que puedan expedir Certificados para Exportación en cualquier modalidad para productos pesqueros.	3	COFEPRIS-01-007-A COFEPRIS-01-007-B COFEPRIS-01-007-C COFEPRIS-01-007-D COFEPRIS-01-008
	CERTIFICADO DE EXPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS. Para las entidades federativas que celebraron acuerdo de coordinación a efecto de ratificarlo o delegarlo. 1.- Baja California, 2.- Baja California Sur, 3.- Tamaulipas, 4.- Chihuahua, 5.- Coahuila, 6.- Nuevo León, 7.- Yucatán, 8.- Quintana Roo, 9.- Sonora, 10.- Chiapas, 11.- Veracruz, 12.- Colima, 13.- Campeche, 14.- Sinaloa, 15.- Jalisco, 16.- Michoacán	3	COFEPRIS-01-019-A
	CERTIFICADOS DE LIBRE VENTA DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1	COFEPRIS-05-016-B
	CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION.	1	COFEPRIS-05-016-A
	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	1	COFEPRIS-05-043
	CERTIFICACION DE CALIDAD SANITARIA DE PLANTAS PROCESADORAS DE MOLUSCOS BIVALVOS.	1	COFEPRIS-07-004-A
	SOLICITUD DE VISITAS DE VERIFICACION SANITARIA PARA EXPORTACION. (BIENES Y SERVICIOS)	1	COFEPRIS-01-020
	SOLICITUD DE VISITAS DE VERIFICACION PARA ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS PARA SELBLO Y LACRE O PARA DESTRUCCION. - Para farmacias, droguerías y boticas que manejen estos productos - Para fábricas, laboratorios y almacenes que manejen estos productos.	3 1	COFEPRIS-03-001
	SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACION PARA EVALUACION A ESTABLECIMIENTOS LIBRES DE HUMO DE TABACO	3	COFEPRIS-01-020
	CERTIFICADO DE EXPORTACION DE LIBRE VENTA DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES Y CERTIFICADO SOLO PARA EXPORTACION	2	COFEPRIS-01-022-A COFEPRIS-01-022-B
	SOLICITUD DE ASESORIA EN MATERIA DE INGENIERIA SANITARIA.	3	COFEPRIS-09-004
	VALIDACION DE LA CALIDAD SANITARIA DEL AGUA DEL AREA DE PRODUCCION DE MOLUSCOS BIVALVOS Y DE LAS ESPECIES QUE SE CULTIVAN Y/O COSECHAN.	2	COFEPRIS-07-004
	CERTIFICADO O REVALIDACION DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO EN SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PRIVADOS O PUBLICOS, INCLUIDA LA CERTIFICACION DE LA CALIDAD SANITARIA DEL POZO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O PARA USO INDUSTRIAL - Sistemas de abastecimiento privados - Sistemas de abastecimiento públicos	3 3	COFEPRIS-07-003-A COFEPRIS-07-003-B
ACREDITACIONES			
	ACREDITACION DE LABORATORIOS DE BACTERIOLOGIA Y BIOTOXINAS MARINAS EN APOYO AL PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS.	1	COFEPRIS-07-001
AVISOS			
	AVISO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO SEAN NI CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS. 1.- Baja California, 2.- Baja California Sur, 3.- Tamaulipas, 4.- Chihuahua, 5.- Coahuila, 6.- Nuevo León, 7.- Yucatán, 8.- Quintana Roo, 9.- Sonora, 10.- Chiapas, 11.- Veracruz, 12.- Colima, 13.- Campeche, 14.- Sinaloa, 15.- Jalisco, 16.- Michoacán, 17.- Aguascalientes, 18.- Durango, 19.- Estado de México, 20.- Guanajuato, 21.- Guerrero, 22.- Hidalgo, 23.- Morelos, 24.- Nayarit, 25.- Oaxaca, 26.- Puebla, 27.- Querétaro, 28.- San Luis Potosí, 29.- Tabasco, 30.- Tlaxcala, 31.- Zacatecas.	3	COFEPRIS-01-018
	AVISO SANITARIO DE IMPORTACION PARA PRODUCTOS (ALIMENTOS, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS, MATERIAS PRIMAS, PERFUMERIA Y BELLEZA, PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA, TABACO, JUGUETES Y CERAMICA QUE SEAN COMPETENCIA DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS. 1.- Baja California, 2.- Baja California Sur, 3.- Tamaulipas, 4.- Chihuahua, 5.- Coahuila, 6.- Nuevo León, 7.- Yucatán, 8.- Quintana Roo, 9.- Sonora, 10.- Chiapas, 11.- Veracruz, 12.- Colima, 13.- Campeche, 14.- Sinaloa, 15.- Jalisco, 16.- Michoacán, 17.- Aguascalientes, 18.- Durango, 19.- Estado de México, 20.- Guanajuato, 21.- Guerrero, 22.- Hidalgo, 23.- Morelos, 24.- Nayarit, 25.- Oaxaca, 26.- Puebla, 27.- Querétaro, 28.- San Luis	3	COFEPRIS-01-006

NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCION	No. RFTS
	Potosí, 29.- Tabasco, 30.- Tlaxcala, 31.- Zacatecas.		
	AVISO DE MODIFICACION AL PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X.	3	COFEPRIS-05-029
	AVISO DE NOTIFICACION DE ADUANA PARA PERMISOS DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TOXICAS.	1	COFEPRIS-01-023
	AVISO DE PRORROGA DE PLAZOS PARA AGOTAR EXISTENCIAS (INSUMOS PARA LA SALUD).	1	COFEPRIS-04-003
	AVISO DE IMPORTACION O EXPORTACION DE PRECURSORES QUIMICOS Y PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES	2	COFEPRIS-03-011
	• Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales.	1	COFEPRIS-03-008
	AVISO DE DESVIO O ACTIVIDADES IRREGULARES DE PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES.	2	COFEPRIS-03-009
	• Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales.	1	
	AVISO DE DESVIO O ACTIVIDAD IRREGULAR DE MATERIA PRIMA, FARMACOS, O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS.	1	COFEPRIS-03-009
	AVISO DE SOSPECHA DE REACCIONES ADVERSAS DE MEDICAMENTOS.	2	COFEPRIS-04-017
	AVISO DE RECHAZO DE EXPORTACION DE INSUMOS	1	COFEPRIS-01-026
	AVISO DE INGRESO DE MERCANCIAS, ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS, VACUNAS, BIOLOGICOS, FARMOQUIMICOS U OTROS INSUMOS PARA LA SALUD	1	
	• Para estupefacientes y psicotrópicos: 1. Colima, 2. Veracruz y 3. Tamaulipas	3	COFEPRIS-03-002
	• Productos biológicos: Jalisco	3	
	AVISO DE INFORME ANUAL DE PRECURSORES QUIMICOS O PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES	2	
	• Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales	1	COFEPRIS-03-010
	AVISO DE MAQUILA DE INSUMOS PARA LA SALUD	1	COFEPRIS-05-014
	AVISO DE IRREGULARIDAD SANITARIA DE INSUMOS PARA LA SALUD	2	COFEPRIS-04-018
	AVISO DE INFORMACION ANUAL PARA ESTABLECIMIENTOS CON ACTIVIDADES DE PRODUCCION, PREPARACION, ENAJENACION, ADQUISICION, IMPORTACION, EXPORTACION, TRANSPORTE, ALMACENAJE Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES	2	COFEPRIS-03-010
	• Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales.	1	
	AVISO DE RESPONSABLE PARA EMPRESAS APLICADORAS DE PLAGUICIDAS	3	COFEPRIS-05-040
	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD. DESIGNACION, DESIGNACION DE REPRESENTANTE TEMPORAL Y BAJA		
	• Para establecimientos previstos en el criterio 1 y 2 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS	1	COFEPRIS-05-012
	• Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas	3	
	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE CENTROS DE MEZCLAS	3	COFEPRIS-05-011
	AVISO DE RESPONSABLE PARA BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSION		
	Edo. de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Veracruz	3	COFEPRIS-05-037-B
	Agascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.	1	
	AVISO DE RESPONSABLE PARA LA DISPOSICION DE ORGANOS Y TEJIDOS CON FINES TERAPEUTICOS EN SU MODALIDAD DE TRANSPLANTES	3	COFEPRIS-05-037-B
	AVISO DE PERDIDA O ROBO DE RECETARIOS ESPECIALES CON CODIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES	3	COFEPRIS-03-007
	AVISO DE PREVISIONES DE COMPRA-VENTA MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN ESTUPEFACIENTES PARA FARMACIAS, DROGUERIAS Y BOTICAS	3	COFEPRIS-03-014
	AVISO DE PREVISIONES ANUALES DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS	1	COFEPRIS-03-004
	AVISO DE PUBLICIDAD DIRIGIDA A PROFESIONALES DE LA SALUD		
	En cuanto a la verificación ordinaria de esta publicidad, la Entidad Federativa continuará realizando el monitoreo y remitiendo a la Comisión la que considere irregular para que ésta haga el seguimiento correspondiente)	1	COFEPRIS-02-003-A
	AVISO DE PUBLICIDAD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	3	COFEPRIS-02-002
	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA CON Y SIN ACTOS QUIRURGICOS U OBSTETRICOS	3	COFEPRIS-05-037-A
	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO PARA ESTABLECIMIENTOS DE CON DISPOSICION Y/O BANCOS DE ORGANOS, TEJIDOS, CELULAS	3	COFEPRIS-05-037-B
	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO PARA BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSION	3	COFEPRIS-05-037-C
	AVISO DE COMISIONES DE INVESTIGACION, ETICA Y BIOSEGURIDAD	3	COFEPRIS-05-038
TERCEROS AUTORIZADOS			
	AUTORIZACION DE TERCEROS: LABORATORIOS ANALITICOS, UNIDADES CLINICAS Y ANALITICAS PARA ANALIZAR LA INTERCAMBIABILIDAD DE MEDICAMENTOS, TOMA DE MUESTRAS Y EVALUACION DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION	1	COFEPRIS-07-001
CONSERVACION DE INFORMACION			
	CONSERVACION DE DOCUMENTOS OFICIALES QUE COMPRUEBEN LA TENENCIA LEGITIMA DE MATERIA PRIMA O PRODUCTO TERMINADO O ESTUPEFACIENTES.	3	COFEPRIS-03-017
	CONSERVACION DE REGISTRO DIARIO DE CONTROL DE	3	COFEPRIS-09-006

NOMBRE DEL TRAMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCION	No. RFTS
	FUNCIONAMIENTO Y TEMPERATURA DEL REFRIGERADOR PARA MEDICAMENTOS QUE LO REQUIERAN EN FARMACIAS, DROGUERIAS Y BOTICAS.		
	CONSERVACION DE REGISTROS EN LIBRETAS FOLIADA O SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE LOS EQUIPOS USADOS EN DISPOSITIVOS MEDICOS DE IMPORTACION	3	COFEPRIS-09-009
	CONSERVACION DE DOCUMENTOS OFICIALES DE LAS AUTORIZACIONES SANITARIAS PREVIAS DE IMPORTACION DE MATERIA PRIMA Y PRODUCTO TERMINADO QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, DE BIOLOGICOS Y HEMODERIVADOS Y DE DISPOSITIVOS MEDICOS.	1	COFEPRIS-09-008
	CONSERVACION DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES REGULADAS DE PRECURSORES QUIMICOS.	1	COFEPRIS-03-016
	CONSERVACION DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS CON LAS QUE SE REALIZA CUALQUIER ACTIVIDAD REGULADA DE PRECURSORES QUIMICOS.	1	COFEPRIS-09-005
	CONSERVACION DEL REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DE PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES	2	COFEPRIS-03-016
	• Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales	1	
	CONSERVACION DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS CON LAS QUE SE REALICE CUALQUIER ACTIVIDAD REGULADA DE PRODUCTOS QUIMICOS ESENCIALES	2	COFEPRIS-09-005
	• Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales	1	
	CONSERVACION DE REGISTROS EN LIBRETAS FOLIADAS O SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE FORMULAS MAGISTRALES QUE NO SEAN NI CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS, CUYA PREPARACION SE EFECTUE EN DROGUERIAS.	3	COFEPRIS-09-009
	ACCION POPULAR (DENUNCIA)		
	• Para establecimientos previstos en el criterio 1 y 2 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS	1	COFEPRIS-08-002
	• Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas	3	
	RECURSO DE REVISION (ACTO ADMINISTRATIVO)		
	• Para establecimientos previstos en el criterio 1 y 2 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS	1	
	• Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas	3	COFEPRIS-08-001

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO SALUD, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y DE SALUD, RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ, JORGE HERRERA CALDERA Y JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES.

ANTECEDENTES

- I. El artículo 4 constitucional en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.
- II. Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios; como segundo eje de la política es la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades y por ello los criterios que se superarán para la asignación de los recursos públicos estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables -los indígenas, los niños y ancianos, discapacitados- y tomarán en cuenta las necesidades de otros sectores amplios- como las mujeres y los jóvenes, sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.
- III. El PROCEDES, es un programa de acción derivado del Programa Nacional de Salud 2001-2006 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de septiembre de 2001), y se encuentra

inscrito en el marco general de estrategias de apoyo a la política de protección social Contigo, del Gobierno Federal.

El PROCEDES es un Programa estratégico para la equidad y desarrollo con calidad, en un marco de innovación de los servicios de salud. Dicho Programa, dentro de sus estrategias establece el Avanzar hacia un Modelo Integrado de Atención a la Salud (MIDAS) y entre sus líneas de acción se encuentra el financiamiento estratégico para la equidad y desarrollo con calidad. Una de las líneas de acción que habrá de implantarse para contrarrestar esta tendencia histórica es desarrollar proyectos estratégicos para fortalecer los servicios cuyo objetivo sea la reducción de los rezagos en salud. Estos recursos de hecho, deben estar etiquetados al fortalecimiento de los Servicios de Salud (FOROSS). Estos recursos deberán garantizar la estructuración y la puesta en marcha del Catálogo de Servicios Esenciales en Salud (CASES).

El PROCEDES además de apoyar proyectos de salud para sectores marginados, comprende en otros de sus componentes la posibilidad de conformar proyectos de innovación para el desarrollo y reestructuración organizativa de los Servicios Estatales de Salud en el marco del MIDAS, así como la capacitación gerencial y acreditación en calidad para la gestión eficiente y transparente de recursos públicos destinados a la salud.

- IV. El 10 de marzo de 2002, los Estados Unidos Mexicanos celebraron el contrato de préstamo número 7061-ME (en adelante, el "Contrato BIRF 7061-ME") con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en lo sucesivo BIRF, por un monto de 350'000.000.00 de dólares estadounidenses, para el financiamiento parcial del PROCEDES.
- V. Las adquisiciones, contratos, concursos, licitaciones, obras, capacitación y demás procedimientos para el ejercicio de los recursos del ramo 12, seguirán los procedimientos señalados en la legislación federal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; Clasificador por Objeto de Gasto vigente; Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente, y otras disposiciones que resulten aplicables.
- VI. El PROCEDES es financiado parcialmente con recursos derivados del préstamo otorgado por el BIRF, a través de recursos presupuestarios del ramo 12, conformando éstos la aportación federal, a la que en el cuerpo del presente instrumento se denominará recursos federales, así como con la aportación acordada con las Entidades Federativas a través del presente Acuerdo de Coordinación.
- VII. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, tiene por objeto coordinar a los Ejecutivo Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea del Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud mediante la superación de la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de las políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo tercero y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 13, 28, 29, 34, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1, 7, 8, 10, 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 6, 7, 9, 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6 y 7, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 52, 53 y 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; artículos 12, 13 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Durango; 28 fracción VI, 34 y 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 5, 9 y 54 de la Ley de Planeación del Estado de Durango; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 12, 15, 22, 29, 30, 39 y 40 de la Ley Estatal de Salud; 1, 2, 4, 5 y 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango; 1, 7, 8, 12, 14 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; 4 y 5 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público; 1, 18 y 19 fracción XII del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango el 26 de septiembre de 1996, por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, y las cláusulas primera, segunda, tercera y las aplicables del capítulo de Estipulaciones finales del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano celebrado con el Estado de Durango, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- SALUD y EL GOBIERNO DEL ESTADO, convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del PROCEDES en el Estado de DURANGO, con los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS.-

- 1) Impulsar acciones encaminadas al Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en apoyo al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).
- 2) Lograr mayor equidad con calidad en la aplicación del CASES en la población que ha sido afiliada al SPSS.
- 3) Impulsar acciones de infraestructura, equipamiento, abasto, evaluación y calidad para el apoyo a la acreditación y certificación de las unidades de atención del SPSS.
- 4) Incrementar el acceso, equidad y calidad de los servicios de salud con dignidad a grupos indígenas.
- 5) Incrementar la eficiencia de las áreas centrales de SALUD y los Servicios Estatales de Salud; y
- 6) Desarrollar modelos de innovación en servicios que permitan disminuir los rezagos en salud.
- 7) Impulsar acciones encaminadas a la construcción, mantenimiento, rehabilitación de Obras Nuevas y Unidades de Especialidades Médicas (UNEMES)
- 8) Impulsar modelos de operación en redes de servicio, con apoyo de sistemas informáticos y de telemedicina.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.- A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y para efectos de inversión del PROCEDES en este año, así mismo, tomando en cuenta la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, y una vez suscrito se integrará al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 y al Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado.

TERCERA. COSTO PROCEDES.- El costo del PROCEDES para el año 2005, se establecerá de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo señalado en los Anexos Técnicos que se integran al presente Acuerdo como Anexos 1 y 3.

CUARTA. APORTACION FEDERAL.- Para el año 2005 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar el ramo 12 para la ejecución del PROCEDES, en el Ejercicio Fiscal 2005, y con el préstamo 7061-ME, concedido a México por el BIRF, que forma parte de la cláusula tercera y que se integran en los Anexos Técnicos 1 y 3.

Los recursos presupuestarios federales que se aportarán están sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Salud, y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

QUINTA. APORTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a hacer una aportación para la ejecución del PROCEDES, por el porcentaje señalado en los Anexos Técnicos que se integran al presente Acuerdo como Anexos 1 y 3. Aportación que se destinará para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones del GOBIERNO DEL ESTADO se destinarán para la ejecución del PROCEDES a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango.

SEXTA. DE LA PLANEACION Y EVALUACION.- Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del PROCEDES, se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación (indicadores de impacto), aprobado para la ejecución del PROCEDES por parte de la Dirección General de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Salud, así mismo ese Organismo Público Descentralizado deberá implementar una área con cargo a su estructura para llevar el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente acuerdo (Planeación y Administración), lo anterior de conformidad con sus atribuciones y con las autorizaciones jurídicas de índole presupuestal que correspondan para ejercer los recursos; coordinando sus acciones con la unidad técnica-administrativa (DGPlaDes) de SALUD responsable del PROCEDES e informando de ello a las secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Función Pública; y de Salud.

SEPTIMA. INSTANCIAS EJECUTORAS.- Para la ejecución de los recursos del presente Programa, las instancias ejecutoras serán la Secretaría de Salud a través de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPlaDes) y el GOBIERNO DEL ESTADO a través de los Servicios de Salud, asimismo, cuando sea necesario la participación de municipios, instituciones académicas y de investigación, dependiendo del tipo de proyecto a realizar, se suscribirán los instrumentos jurídicos necesarios y congruentes con el objeto.

OCTAVA. ATRIBUCIONES DE SALUD.

SALUD, a través de la DGPlaDes, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Planear la asignación de los recursos conforme a las necesidades del GOBIERNO DEL ESTADO.
- b) Conocer las propuestas para la asignación de recursos, valorar su viabilidad y su congruencia.
- c) Realizar una evaluación de las acciones derivadas del presente acuerdo antes del 31 de diciembre de 2005 con base en el nivel de ejecución de las acciones por parte del GOBIERNO DEL ESTADO tomando en cuenta el desempeño y gestión observados en el transcurso de dicho ejercicio. Lo anterior con el objeto de canalizar los recursos de aquellas entidades federativas que no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquellos con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa.

NOVENA. INDICADORES.- Las partes acuerdan que el CASES a ser aplicado en esa entidad, será evaluado a través de las unidades acreditadas e indicadores de impacto desarrollados por la Dirección General de Evaluación del Desempeño. Los indicadores de impacto medirán metas y objetivos de las acciones llevadas a cabo en el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios, en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación del PROCEDES, a que refiere la sección 3.09, del artículo III, del Contrato BIRF 7061-ME. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del PROCEDES, EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá enviar trimestralmente (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año) la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en el Anexo Técnico 1.

DECIMA. MANUAL DE OPERACION.- Acuerdan las partes que en lo que respecta a dudas que surgieran en cuanto a definiciones, conceptos, objetivos, formas de financiamientos y procedimientos durante la ejecución del PROCEDES, se remitirán a lo establecido en el Contrato BIRF 7061-ME y al documento autorizado en los términos establecidos en el mismo, denominado Manual de Operación del PROCEDES. En caso de contradicción entre las disposiciones del Contrato BIRF 7061-ME y las del Manual de Operación del PROCEDES, las del Contrato BIRF 7061-ME prevalecerán.

DECIMA PRIMERA. REHABILITACION, EQUIPAMIENTO Y OBRA.- Las partes convienen que por cada una de las obras rehabilitadas, equipadas o terminadas con recursos derivados del presente instrumento, se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que invariablemente deberán participar el ejecutor de la obra y el responsable por parte de los SESA.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO que recibe la obra deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, conservarla y vigilar su adecuada operación y funcionalidad.

DECIMA SEGUNDA. ADQUISICION DE BIENES.- Las partes acuerdan que los bienes adquiridos con recursos del presente instrumento, formarán parte integral de los inventarios del GOBIERNO DEL ESTADO, por lo que será responsabilidad de este último, darles de alta en el inventario estatal, entregando a SALUD a través de la DGPlaDes un reporte anual de dicho inventario, contemplado en el Anexo 4.

DECIMA TERCERA. RECURSOS NO DESTINADOS A LOS FINES AUTORIZADOS.- Las partes acuerdan que los recursos federales asignados por la Secretaría de Salud a la Entidad Federativa, que no se destinen a los fines autorizados al 31 de diciembre de 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales del mes de enero de 2006, como una obligación a cargo de dicha Entidad Federativa de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, salvo aquellos recursos que se encuentren comprometidos o destinados por parte de la Entidad Federativa respecto de los fines autorizados antes del 31 de diciembre de 2005.

Dichos recursos se considerarán devengados por la Entidad Federativa, a partir de su entrega por la Secretaría de Salud.

DECIMA CUARTA. MECANISMOS DE COMPROBACION.- Las partes acuerdan implementar el mecanismo de comprobación de gasto señalado en el Manual de Operación Financiera del PROCEDES y conservar la documentación original comprobatoria de los gastos originados con los recursos del PROCEDES.

DECIMA QUINTA. VIGILANCIA.- La Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo SFP, en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, determinará y coordinará el programa de auditoría sobre las operaciones y proyectos del PROCEDES, con el auxilio del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de su órgano interno de control, a quien corresponderá precisamente el control, vigilancia y evaluación de los recursos, y la Unidad de la Contraloría Interna de SALUD como rectora de los estados ante la SFP. Asimismo, promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

En razón de lo anterior, las partes acuerdan que el GOBIERNO DEL ESTADO destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo en favor de su órgano estatal de control, para que éste realice las funciones de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos. Importe que será ejercido conforme a los

lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo se restará el dos al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los anexos 1, 2, 3 y 4 de este instrumento de las cuentas bancarias.

DECIMA SEXTA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo tendrá vigencia acorde con el ejercicio presupuestal de 2005, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado por las partes, de común acuerdo, y será publicado en el Diario Oficial de la Federación una vez formalizado.

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDADES.- Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las autoridades locales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionados en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

DECIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS.- De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en observancia a lo establecido en la fracción IV del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA NOVENA. SUSPENSION DE LA APORTACION FEDERAL.- El Ejecutivo Federal podrá suspender los recursos federales transferidos al GOBIERNO DEL ESTADO, cuando la SFP determine que los mismos se destinen a fines distintos a los aquí previstos o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al GOBIERNO DEL ESTADO.

En caso de que el GOBIERNO DEL ESTADO incumpla con lo establecido en el Manual de Operación del Programa, SALUD podrá limitar la ministración de los recursos federales, y en su caso, determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, D.F., a 21 noviembre de 2005.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **José Ramón Enríquez Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CALIDAD, EQUITAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES)

ANEXO TECNICO

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO SS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y DE SALUD, RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ, JORGE HERRERA CALDERA Y JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUITAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES.

Para el año 2005 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$104,714,790.40 (ciento cuatro millones setecientos catorce mil, setecientos noventa pesos 40/100 M.N.), el cual se financiará de la siguiente manera:

1.- EJECUTIVO FEDERAL:	\$ 95,195,264.00
2.- GOBIERNO DEL ESTADO:	\$ <u>9,519,526.40</u>
TOTAL	\$ 104,714,790.40

I.- COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

- 1.- COOPERAR CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, EN LO SUCESIVO LOS SESA, Y ESTE A TRAVES DE LAS UNIDADES DE ATENCION CERTIFICADAS POR EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, EN LA IDENTIFICACION ANUAL

- Y PREPARACION DE SUBPROYECTOS (QUE INCLUYAN PRESUPUESTOS) APLICABLES A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES SERAN ACORDES AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ASENTADOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES. DICHO MANUAL DEBERA REFLEJAR LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO BIRF 7061-ME.
- 2.- COOPERAR CON LOS SESA EN LA SELECCION DE LOS SUBPROYECTOS PROPUESTOS A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 1 DE ESTE ANEXO TECNICO (JUNTO CON LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES), PARA SER PRESENTADOS A LA SS PARA SU APROBACION. PRESENTAR A LA SS LOS SUBPROYECTOS SELECCIONADOS, TODO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.
 - 3.- ASISTIR A LOS SESA PARA QUE CON DILIGENCIA, EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD A LOS ESTANDARES APROPIADOS DE SALUD, FINANCIEROS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES Y EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LLEVEN A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SS, A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE ANEXO TECNICO.
 - 4.- EVALUAR A TRAVES DE LOS SESA, LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECCIOSOS QUE SE GENEREN EN CADA HOSPITAL PARTICIPANTE, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS HOSPITALES DE LA NORMA NOM-087-ECOL-SSA1-2002, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE FEBRERO DE 2003, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA SEPARACION, ENVASADO, ALMACENAMIENTO, RECOLECCION, TRANSPORTACION, TRATAMIENTO, DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICOS/ INFECCIOSOS QUE SE GENERAN EN ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN ATENCION MEDICA; E INCLUIR LAS NECESIDADES DE INVERSION PARA EL CUMPLIMIENTO DE TAL EVALUACION, EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL. DEL MISMO MODO SE ASEGURARA, A TRAVES DE LOS SESA, DE LA INCORPORACION DE LOS HOSPITALES PARTICIPANTES A LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.
 - 5.- VERIFICAR QUE LOS SESA ELABOREN Y PROPORCIONEN A LA SS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REMITAN AL BIRF LA LISTA DE LOS PLAGUICIDAS A SER FINANCIADOS CON LOS INGRESOS DEL PRESTAMO, LA CUAL DEBERA CONTEMPLAR PLAGUICIDAS QUE SERAN MANUFACTURADOS, ETIQUETADOS, ORDENADOS, EMPACADOS, UTILIZADOS, Y DESECHADOS DE ACUERDO A NORMAS ACEPTABLES PARA EL BIRF, CERCORANDOSE QUE NO SEAN FINANCIADAS ADQUISICIONES DE PRODUCTOS QUE DISMINUYAN LA CLASIFICACION RECOMENDADA DE PLAGUICIDAS PELIGROSOS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD Y LINEAS DE CLASIFICACION (GENOVA: WHO 1994-95) CLASE IA E IB, O BIEN FORMULACIONES DE PRODUCTOS EN CLASE II; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3.11, EJECUCION DEL PROYECTO, DEL CONTRATO BIRF 7061-ME.
 - 6.- ASISTIR A LOS SESA (DE ACUERDO CON LOS INDICADORES DE IMPACTO CONTENIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES) EN LA EVALUACION, MONITOREO Y SUPERVISION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SUBPROGRAMA; PARTICIPAR EN LAS REVISIONES ANUALES DEL PROCEDES ACORDADAS ENTRE EL BIRF Y EL GOBIERNO FEDERAL Y COOPERAR EN LA REVISION DE INFORMES ANUALES Y PLANES DE ACCION ANUALES.
 - 7.- SE CERCORARA DE QUE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS, CON RELACION AL SUBPROYECTO DENTRO DEL PROCEDES, SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, EN CUANTO NO CONTRAVENGAN EL CONTRATO BIRF 7061-ME, ASI MISMO, VERIFICARA Y VALIDARA LA CORRECTA FACTURACION DERIVADA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS EMANADOS DE ESTE ACUERDO A NOMBRE DE LOS SESA.
 - 8.- CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ACORDADAS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL BIRF, RELATIVAS A SEGUROS, USO DE BIENES Y SERVICIOS, PLANES, PROGRAMAS, REGISTROS E INFORMES Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EMPLEADA EN EL SUBPROYECTO APROBADO.
 - 9.- MANTENER REGISTROS, SEPARAR CUENTAS, COMPROBAR RECURSOS A TRAVES DEL "CERTIFICADO DE GASTOS" Y EFECTUAR REVISIONES, PERMITIENDO ASIMISMO QUE SEAN LLEVADAS A CABO AUDITORIAS ESTATALES Y FEDERALES QUE DEN CERTEZA A LA FEDERACION Y AL BIRF DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA FEDERACION EN LA CLAUSULA 4.01 DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, REVISIONES QUE SE REALIZARAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.
 - 10.- DOCUMENTAR DE FORMA APROPIADA EN EL FORMATO "CERTIFICADO DE GASTO" TODAS LAS EROGACIONES GENERADAS EN EL SUBPROYECTO, A FIN DE JUSTIFICAR DE FORMA SATISFACTORIA LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS DE LA CUENTA DEL PRESTAMO Y DE LA CUENTA ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.

- 11.- A TRAVES DE LOS SESA, LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL APARTADO DE COMPROMISOS DEL GOBIERNO FEDERAL DEL PRESENTE ANEXO TECNICO, CON DEBIDA DILIGENCIA Y EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PRACTICAS AMBIENTALES VIGENTES.
- 12.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION ESTATAL EN EL PRESENTE ANEXO TECNICO, DICHS RECURSOS NO PODRAN SER UTILIZADOS PARA CUBRIR GASTOS SALARIALES NO INCREMENTALES (GASTOS SALARIALES EXISTENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO BIRF 7061-ME).
- 13.- PROMOVER LA ARTICULACION OPERATIVA DEL PROCEDES CON OTROS PROGRAMAS, EN ESPECIAL CON EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD (SPSS), ASI COMO CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, EL PROGRAMA DE SALUD Y NUTRICION PARA PUEBLOS INDIGENAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, TODOS ELLOS DIRIGIDOS A BRINDAR SERVICIOS DE SALUD A POBLACIONES QUE CARECEN DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN SALUD.
- 14.- PERMITIR Y APOYAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD Y/O AREA, A CARGO DE ESE ORGANISMO DESCENTRALIZADO, QUE GESTIONE LOS RECURSOS DE LA CUENTA DEL PROGRAMA (RAMO 12) QUE EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL ACUERDEN; Y EN ESPECIAL LOS RECURSOS DE CREDITO EXTERNO DERIVADOS DEL PROCEDES.
- 15.- PROPONER Y CONVENIR CON LA SS, A TRAVES DE LOS SESA, LOS AJUSTES MINIMOS NECESARIOS AL CASES Y A LOS INSUMOS NECESARIOS PARA ADECUARLO A LA REALIDAD Y NECESIDADES ESTATALES EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN SALUD, EN BASE A SUS INDICADORES DE IMPACTO, IMPLEMENTADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO.
- 16.- GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS DE SALUD OTORGUEN ATENCION A POBLACION QUE CARECE DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA ENTIDAD, TENGAN COMPLETA CAPACIDAD PARA OTORGAR EL CASES CONVENIDO, CUMPLIENDO CON LOS ESTANDARES DE LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.
- 17.- PRESENTAR A LA SS, A TRAVES DE LOS SESA, UNA PROPUESTA PARA INVOLUCRARSE EN PROCESOS ESTATALES, JURISDICCIONALES Y/O LOCALES DE REESTRUCTURACION O DESARROLLO DE ALTERNATIVAS PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA Y EQUIDAD CON CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD.
- 18.- EL ESTADO DEBE FACILITAR LA ACCION DE LOS SESA Y DE LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE INVOLUCREN EN ACTIVIDADES DE PREVENCION DEL VIH/SIDA, EN ESPECIAL AQUELLAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS GRUPOS POBLACIONALES DE MAYOR VULNERABILIDAD Y RIESGO, CONVENIDOS CON EL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL VIH/SIDA (CENSIDA), LAS CUALES SEAN PARTE DEL PROCEDES.
- 19.- SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR LOS SESA ASISTIRAN AL GOBIERNO FEDERAL EN LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN LA PARTE C DEL ANEXO 2 DE CONTRATO "BIRF 7061.ME"
- II.- **EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD SE COMPROMETE A:**
- 20.- MANTENER Y OPERAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO UNA UNIDAD Y/O AREA A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (COORDINADORA GENERAL), QUE ASISTA Y APOYE A LOS SESA, EN LA COORDINACION, EJECUCION, SUPERVISION Y CONTROL DE LA ADECUADA REALIZACION DEL PROCEDES.
- 21.- APROBAR, A TRAVES DEL COMITE CONSULTIVO FEDERAL, EL SUBPROYECTO ANUAL (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE ACUERDO AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES, DE ENTRE LOS PRESENTADOS A LA SS; A LOS QUE HACE REFERENCIA EL PUNTO 2 DE ESTE ANEXO TECNICO. (LOS SUBPROYECTOS APROBADOS ANUALMENTE, MAS LA ASISTENCIA TECNICA, CONSTITUIRAN EL PLAN DE INVERSION ANUAL).
- 22.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION FEDERAL EN EL PRESENTE ANEXO TECNICO.
- 23.- BRINDAR LA ASESORIA TECNICA REQUERIDA POR LOS SESA PARA EL DESARROLLO DE LOS SUBPROYECTOS APROBADOS CONSIDERADOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.

ANEXO 2

PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES)

INDICADORES DE SEGUIMIENTO (IMPACTO)

Para efectos de dar cumplimiento a la cláusula Novena "Indicadores" de la evaluación y seguimiento de las metas del Programa el estado deberá enviar trimestralmente los siguientes indicadores:

- A) Indicadores Financieros**
 - 1. Ejercicio de recursos
 - 2. Procesos de Adjudicación
 - 3. Comprobación de recursos
 - 4. Seguimiento a Auditorías.
- B) Indicadores de infraestructura**
 - 1. Hospitales rehabilitados
 - 2. Centros de Salud rehabilitados
 - 3. Hospitales equipados
 - 4. Centros de Salud dignificados
 - 5. Hospitales certificados
 - 6. Centros de Salud certificados
- C) Indicadores de población**
 - 1. Población beneficiada.
 - 2. Población atendida afiliada al Seguro Popular
- D) Indicadores de VIH/SIDA**
 - 1. Número de CAPASITS rehabilitados
 - 2. Población beneficiada

ANEXO 3

PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES)

FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROCEDES 2005

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
1000 Servicios personales			
2000 Materiales y suministros			
3000 Servicios Generales			
4000 Ayudas, subsidios y transferencias	95,195,264.00		95,195,264.00
5000 Bienes muebles e inmuebles			
6000 Obra Pública		9,519,526.40	9,519,526.40
TOTAL	95,195,264.00	9,519,526.40	104,714,790.40

ANEXO 4

PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES)

ACCIONES A REALIZAR PARA EL FOROSS

Actividad*	Descripción	Importe
OBRA	Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer.	90,195,264.00

FORTALECIMIENTO	Hospital el Durazno de Tamazula.	5,000,000.00
OBRA	Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer.	9,519,526.40

* EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO SCT DURANGO

CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES DE VALES CANJEABLES POR GASOLINA, VALES CANJEABLES POR DESPENSA, MATERIAL DE OFICINA, MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS, HERRAMIENTA MENOR, ZAPATOS, UNIFORMES Y VESTUARIOS; SERVICIOS DE FOTOCOPIADO; VIGILANCIA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ADQUISICION DE VALES CANJEABLES POR GASOLINA

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00009064-001-07	\$550.00 COSTO EN compraNET: \$500.00	15/01/2007	15/01/2007 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	22/01/2007 10:00 HORAS	22/01/2007 10:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C510200000	VALES CANJEABLES POR GASOLINA	1	LOTE

ADQUISICION DE VALES CANJEABLES POR DESPENSA

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00009064-002-07	\$550.00 COSTO EN compraNET: \$500.00	15/01/2007	15/01/2007 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	22/01/2007 11:00 HORAS	22/01/2007 11:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C600000000	VALES CANJEABLES POR DESPENSA	1	LOTE

ADQUISICION MATERIAL DE OFICINA

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00009064-003-07	\$550.00 COSTO EN compraNET: \$500.00	15/01/2007	15/01/2007 12:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	22/01/2007 12:00 HORAS	22/01/2007 12:01 HORAS
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C210000000	ARTICULOS Y MATERIAL DE OFICINA			1	LOTE

ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00009064-004-07	\$550.00 COSTO EN compraNET: \$500.00	16/01/2007	16/01/2007 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	23/01/2007 10:00 HORAS	23/01/2007 10:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C870000000	SUMINISTROS INFORMATICOS	1	LOTE

ADQUISICION DE HERRAMIENTA MENOR

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00009064-005-07	\$550.00 COSTO EN compraNET: \$500.00	16/01/2007	16/01/2007 12:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	23/01/2007 12:00 HORAS	23/01/2007 12:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C390000000	HERRAMIENTA MENOR	1	LOTE

ADQUISICION DE ZAPATOS

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00009064-007-07	\$550.00 COSTO EN compraNET: \$500.00	17/01/2007	17/01/2007 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	24/01/2007 10:00 HORAS	24/01/2007 10:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
---------	-------------	-------------	----------	------------------

1	C420000000	ZAPATOS	1	LOTE
---	------------	---------	---	------

ADQUISICION DE UNIFORMES Y VESTUARIOS

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00009064-008-07	\$550.00 COSTO EN compraNET: \$500.00	17/01/2007	17/01/2007 12:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	24/01/2007 12:00 HORAS	24/01/2007 12:01 HORAS
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C750200000	UNIFORME PARA DAMA			1	LOTE
2	C750200000	UNIFORME PARA CABALLERO			1	LOTE
3	C750200000	UNIFORME DEPORTIVO			1	LOTE

SERVICIO DE FOTOCOPIADO

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00009064-009-07	\$550.00 COSTO EN compraNET: \$500.00	18/01/2007	18/01/2007 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	25/01/2007 10:00 HORAS	25/01/2007 10:01 HORAS
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810800000	FOTOCOPIADO			1	SERVICIO

SERVICIO DE VIGILANCIA

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00009064-010-07	\$550.00 COSTO EN compraNET: \$500.00	18/01/2007	18/01/2007 12:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	25/01/2007 12:00 HORAS	25/01/2007 12:01 HORAS
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810800000	VIGILANCIA			1	SERVICIO

SERVICIO DE LIMPIEZA

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00009064-011-07	\$550.00 COSTO EN compraNET: \$500.00	19/01/2007	19/01/2007 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	26/01/2007 10:00 HORAS	26/01/2007 10:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810800000	LIMPIEZA	1	SERVICIO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA
00009064-012-07	\$550.00 COSTO EN compraNET: \$500.00	19/01/2007	19/01/2007 12:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	26/01/2007 12:00 HORAS	26/01/2007 12:01 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810800000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS	1	SERVICIO

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN RIO PAPALOAPAN NUMERO 222, FRACCIONAMIENTO VALLE ALEGRE, CODIGO POSTAL 34120, DURANGO, DURANGO, TELEFONO 01 618 827 13 20, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:30 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, MEDIANTE RECIBO OFICIAL EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO SCT DURANGO. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: SEGUN BASES DE LICITACION; LOS DIAS: SEGUN BASES DE LICITACION; EN EL HORARIO DE ENTREGA: SEGUN BASES DE LICITACION.
- PLAZO DE ENTREGA: SEGUN BASES DE LICITACION.
- EL PAGO SE REALIZARA: SEGUN BASES DE LICITACION.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRA SER NEGOCIADA.

- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- A LOS ACTOS DE LICITACION PODRA ASISTIR CUALQUIER PERSONA EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION. DE ACUERDO AL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LOS CITADOS OBSERVADORES NO PODRAN INTERVENIR EN DICHOS ACTOS, SIN EMBARGO, DE CONSIDERAR LA EXISTENCIA DE POSIBLES INOBSERVANCIAS A LAS DISPOSICIONES VIGENTES PODRAN HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL.

DURANGO, DGO., A 2 DE ENERO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DURANGO
ING. CESAR FAUSTINO LOPEZ PERALTA
RUBRICA.

(R.- 242158)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 28

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la "Contratación del servicio de fletes, mudanzas y maniobras adicionales", mediante contrato abierto.

Licitación pública nacional número 00017001-047-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones técnica y económica	Fallo
\$969.00 Costo en compraNET: \$880.00	11/01/2007	10/01/2007 10:00 horas	No aplica	17/01/2007 10:00 horas	22/01/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Presupuesto máximo	Presupuesto mínimo	Unidad de medida
Unica	C811005010	"Contratación del servicio de fletes, mudanzas y maniobras adicionales"	\$1'800,000.00	\$720,000.00	Servicio

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de enero de 2007 a las 10:00 horas.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 17 de enero de 2007 a las 10:00 horas.
- El acto de fallo se efectuará el día 22 de enero de 2007 a las 10:00 horas.
- El pago se realizará: de acuerdo a lo estipulado en el numeral II.3 "Pago".
- Tipo de contrato: abierto.
- Lugar de prestación del servicio y plazo: en los diferentes inmuebles ubicados en el Distrito Federal, área metropolitana y en cualquier otro destino de la República Mexicana, donde la convocante lo requiera.
Los servicios iniciarán a partir del 12 de febrero al 31 de diciembre de 2007.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: web.compranet.gob.mx, o bien, en avenida Paseo de la Reforma número 211-213, mezzanine, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 5346-5510 y 5346-1664, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es, mediante el formato SAT 16, pagando en cualquier institución bancaria. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Los actos con motivo de la presente licitación, se realizarán en la sala de juntas "C", ubicada en avenida Paseo de la Reforma 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, de esta Ciudad.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Porcentaje de anticipo: no aplica.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación, de conformidad con la fracción XII del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No se aceptan las propuestas por envío a través de servicio postal o de mensajería.

MEXICO, D.F., A 2 DE ENERO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
ING. GERARDO MONTEVERDE ZUBIRAN
RUBRICA.

(R.- 242535)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 29

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la "contratación del servicio preventivo y correctivo de fumigación, desinfectación y control de fauna nociva", mediante contrato abierto.

Licitación pública nacional número 00017001-048-06.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones técnica y económica	Fallo
\$969.00 Costo en compraNET: \$880.00	9/01/2007	9/01/2007 13:00 horas	8/01/2007 9:30 horas	16/01/2007 13:00 horas	19/01/2007 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Presupuesto máximo	Presupuesto mínimo	Unidad de medida
Unica	C810600016	"Contratación del servicio preventivo y correctivo de fumigación, desinfectación y control de fauna nociva"	\$600,000.00	\$240,000.00	Servicio

- Visita a las instalaciones: se efectuará el 8 de enero de 2006, es de carácter obligatorio y se entregará constancia.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de enero de 2007 a las 13:00 horas. El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 16 de enero de 2007 a las 13:00 horas. El acto de fallo se efectuará el día 19 de enero de 2007 a las 13:00 horas.
- El pago se realizará: de acuerdo a lo estipulado en el numeral II.3 "pago".
- Tipo de contrato: abierto.
- Lugar de prestación del servicio y plazo: en las instalaciones de la Procuraduría General de la República. El inicio de los servicios será a partir del 16 de enero al 31 de diciembre de 2007.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: web.compranet.gob.mx, o bien, en avenida Paseo de la Reforma número 211-213 mezzanine, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 5346-5510 y 5346-1664, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es mediante el formato SAT 16, pagando en cualquier institución bancaria. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Los actos con motivo de la presente licitación, se realizarán en la sala de juntas "C", ubicada en avenida Paseo de la Reforma 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, de esta Ciudad.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Porcentaje de anticipo: no aplica.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación, de conformidad con la fracción XII del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No se aceptan las propuestas por envío a través de servicio postal o de mensajería.

MEXICO, D.F., A 2 DE ENERO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. GERARDO MONTEVERDE ZUBIRAN
RUBRICA.

(R.- 242536)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 30

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la "contratación del servicio de exámenes médicos y toxicológicos para la Procuraduría General de la República", mediante contrato abierto.

Licitación pública nacional número 00017001-049-06.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalación	Presentación de proposiciones técnica y económica	Fallo
\$969.00 Costo en compraNET: \$880.00	10/01/2007	9/01/2007 10:00 horas	No aplica	16/01/2007 10:00 horas	19/01/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo	Unidad de medida
Unica	C810000000	"Contratación del servicio de exámenes médicos y toxicológicos para la Procuraduría General de la República"	\$1'936,000.00	\$4'840,000.00	Servicio

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de enero de 2007 a las 10:00 horas. El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 16 de enero de 2007 a las 10:00 horas. El acto de fallo se efectuará el día 19 de enero de 2007 a las 10:00 horas.
- El pago se realizará: de acuerdo a lo estipulado en el numeral II.3 "pago".
- Tipo de contrato: abierto.
- Lugar de prestación del servicio y plazo: en las instalaciones del licitante que resulte adjudicado, conforme a lo solicitado en el numeral II.1. El inicio de los servicios será a partir del 8 de marzo al 31 de diciembre de 2007.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: web.compranet.gob.mx, o bien, en avenida Paseo de la Reforma número 211-213 mezzanine, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 5346-4745 y 5346-1664 de lunes a viernes; de 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, mediante el formato SAT 16, pagando en cualquier institución bancaria. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Los actos con motivo de la presente licitación, se realizarán en la sala de juntas "C", ubicada en avenida Paseo de la Reforma 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, de esta ciudad.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La forma en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Porcentaje de anticipo: no aplica.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación, de conformidad con la fracción XII del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No se aceptan las propuestas por envío a través de servicio postal o de mensajería.

MEXICO, D.F., A 2 DE ENERO DE 2007.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. GERARDO MONTEVERDE ZUBIRAN
RUBRICA.

(R.- 242537)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CENTRAL TERMoeLECTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES
NOTA ACLARATORIA

EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA DE LA CENTRAL TERMoeLECTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EMITE LA SIGUIENTE NOTA ACLARATORIA:

No. DE CONVOCATORIA	FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA	No. DE REGISTRO EN EL DIARIO OFICIAL	No. DE LICITACION	No. DE NOTA
001/06	28 DE NOVIEMBRE DE 2006	R.- 241077	18164144-004-06	01

DERIVADO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES LLEVADA A CABO EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2006, PARA LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO 18164144-004-06, SE AMPLIO EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES A 180 DIAS, PARA LO CUAL SE MODIFICA EL INCISO "F" DE LA CONVOCATORIA.

DICE: PARA LA LICITACION 18164144-001-06 SE CONSIDERA ANTICIPO DE 20% PARA LAS LICITACIONES 18164144-002-06, 18164144-003-06 Y 18164144-004-06 NO SE CONSIDERA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.

DEBE DECIR: PARA LAS LICITACIONES 18164144-001-06 Y 18164144-004-06, SE CONSIDERA ANTICIPO DE 20%, PARA LAS LICITACIONES 18164144-002-06 Y 18164144-003-06, NO SE CONSIDERA EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.

ATENTAMENTE
PETACALCO, GRO., A 2 DE ENERO DE 2007.
JEFE DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
C.P. IGNACIO RODRIGO BRAVO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 242330)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164067-039-06 (LI-539/06)
AVISO DE FALLO

La Subgerencia de Adquisiciones ubicada en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 401, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., informa que el licitante ganador de la licitación pública internacional 18164067-039-06

(LI-539/06) para la adquisición de terminales portátiles, es la compañía: SISCOMV Tecnología Avanzada, S.A. de C.V., con domicilio en Cerro de las Campanas números 3, 511 y 512 torre 1, colonia San Andrés Atenco, código postal 54040, Tlalnepantla, Estado de México, para las partidas 1 y 2, por un importe mínimo de \$751,650.00 (setecientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta dólares 00/100 Dls.) y un importe máximo de \$1'879,125.00 (un millón ochocientos setenta y nueve mil ciento veinticinco dólares 00/100 Dls.). El fallo de la licitación se emitió el 13 de diciembre de 2006.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 2 DE ENERO DE 2007.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
ING. ALFREDO GRANADOS GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 242181)

LUZ Y FUERZA DEL CENTRO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de conductores eléctricos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas	Acto de comunicación de fallo
18500001-004-07		\$969.00 Costo en compraNET: \$881.00	11-01-07	11-01-07 10:00 horas	17-01-07 10:00 horas	31-01-07 14:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Cable BM CU 3 X 1/0			140,723	M
2	0000000000	Cable semiaislado al 336			149,375	M
3	0000000000	Cable 23 TC 1 X 70			25,446	M
4	0000000000	Cable 23 TC 1 X 50			27,346	M
5	0000000000	Cable BTC 1 X 70			40,560	M

- Se comunica a los proveedores que las bases de esta licitación pública y las especificaciones técnicas (anexo 2) detalladas de los bienes estarán a su disposición en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Jefatura de Licitaciones, Subgerencia de Compras, ubicada en Melchor Ocampo número 193, torre "D" del Conjunto Galerías, 4o. piso, colonia Verónica Anzures, código postal 11300, Delegación Miguel Hidalgo, D.F., de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas. La junta de aclaraciones, el acto de apertura de proposiciones y la comunicación del fallo se llevarán a cabo en la sala de licitaciones ubicada en el mismo domicilio.
- El pago podrá hacerse en Internet: <http://compranet.gob.mx>, por medio de los recibos que genera compraNET, o bien mediante cheque certificado a nombre de Luz y Fuerza del Centro o efectivo en Melchor Ocampo número 171, 3er. piso, colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11379, México, D.F., de 8:30 a 13:00 y de 14:00 a 15:00 horas de lunes a jueves y viernes de 10:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Plazo de entrega: ver punto III.4 inciso (f) de las bases de licitación.
- Condiciones de pago: los pagos se realizarán en peso mexicano mediante cheque de la tesorería de la entidad.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: ver punto III.4 inciso (k) de las bases de licitación.
- No se aceptarán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su participación.
- La presente licitación no se encuentra bajo la cobertura de algún tratado comercial.

MEXICO, D.F., A 2 DE ENERO DE 2007.
SUBGERENTE DE COMPRAS
ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO
RUBRICA.

(R.- 242456)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.N.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, D.N.
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 038

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente: "Obras y servicios integrados para la explotación de los yacimientos de hidrocarburos en el Paleocanal Chicontepec II" (062/06-TOUSPC-P).

Número de licitación 18575051-050-06 (Licitación electrónica)

Costo de las bases incluye IVA	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
\$4,404.00 M.N. Costo en compraNET: \$3,523.00 M.N.	6/02/2007	23/01/2007 10:00 horas Sala No. 3	16/01/2007 8:30 horas	12/02/2007 10:00 horas Sala No. 3

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Obras y servicios integrados para la explotación de los yacimientos de hidrocarburos en el Paleocanal Chicontepec II	11/04/07	1,462 D.N.	\$473'000,000.00 M.N.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en edificio administrativo, interior del Campo Pemex, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono (01-782) 826-10-00, extensiones 33384/ 33200, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas. Las formas de pago son: en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, en su esquema de pago referenciado en Banco HSBC, sucursal 346, Centro Ejecutivo Villahermosa, Tab., número de clave 233, número de cuenta 400934239-5, a nombre de Pemex Exploración y Producción, Gerencia de Recursos Financieros.
- El punto de reunión para visita al lugar de los trabajos se realizará en la sala número 1 de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N., en el edificio administrativo, interior del Campo Pemex, colonia Herradura, código postal 93370 en Poza Rica de Hgo., Ver.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
- El acto de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, se realizarán en el horario y las salas indicadas, ubicadas en la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N., en el edificio administrativo, interior del Campo Pemex, colonia Herradura, código postal 93370, en Poza Rica de Hgo., Ver.
- Esta licitación sí se realiza bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados del libre comercio, suscritos por México (artículo 31 fracción V de la L.O.P.S.R.M.).
- Ubicación de los trabajos: áreas de Agua Fría, Coapechaca Tajín, Amatitlán, Profeta Izapotempa, Vinazco entre otros, de las formaciones del Terciario, localizadas entre los límites de los estados de Veracruz y Puebla, en la Región Norte.
- Las propuestas, tanto técnica como económica, se presentarán en un solo sobre.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español, los manuales, catálogos, folletos y demás literatura e información técnica que se anexe a las proposiciones, podrán presentarse en inglés, acompañado de una traducción simple al español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano y/o dólar americano.
- El porcentaje mínimo de contenido nacional en la incorporación de materiales (diferentes a los de la construcción), maquinaria y equipo de instalación permanente de fabricación nacional será el 5%.
- Sí se podrán subcontratar partes de los trabajos, los indicados en el Anexo "B" (especificaciones generales punto VII. No se otorgará anticipo (0%).
- Esta licitación requiere especialidad en servicios de perforación, terminación, fracturamientos, pruebas de pozos petroleros.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: precisar empresas, montos, lugares y descripción de las obras similares, realizadas y comprobación

de capital contable solicitado con base a su última declaración fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público u opcionalmente mediante estados financieros actualizados y auditados externamente.

- La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal será mediante escrito solicitado en las bases o el formato "DA-1" que se adjunta en las bases de la licitación. Para licitantes extranjeros, deberán mostrar documentación con la legalización o apostillamiento correspondiente.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la institución y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que haya presentado la proposición económicamente más conveniente para el Estado.
- Pemex Exploración y Producción, R.N. pagará al contratista el precio estipulado en el contrato a los 30 días naturales, a partir de la recepción de la factura debidamente requisitada. Al término de esta fecha se hará exigible la obligación para Pemex Exploración y Producción. Su porción cotizada en dólares se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente que para estas obligaciones fije el Diario Oficial de la Federación el día anterior a la fecha de pago que corresponda.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

POZA RICA DE HGO., VER., A 2 DE ENERO DE 2007.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, D.N.
ING. JORGE E. CEBALLOS VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 242474)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE
NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 35 FRACCION II DE LA LOPSRM, Y DERIVADO DE LAS CARACTERISTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS, SE CONVOCA A UNA PROXIMA JUNTA DE ACLARACIONES QUE SE LLEVARA A CABO EL 11 DE ENERO DE 2007, A LAS 16:30 HORAS EN LA SALA NUMERO 2, DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, MODIFICANDOSE LAS FECHAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONVOCATORIA
049
NOTA
2

FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA
8/08/2006
No. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL
R.- 234982

No. DE LICITACION
18575008-071-06

UBICACION DEL DOCUMENTO	
DICE:	DEBE DECIR:
FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES: 3/01/2007	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES: 23/01/2007
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: 9/01/2007	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: 29/01/2007
FECHA ESTIMADA DE INICIO: 3/04/2007	FECHA ESTIMADA DE INICIO: 23/04/2007
PLAZO DE EJECUCION EN DIAS NATURALES: 2100	PLAZO DE EJECUCION EN DIAS NATURALES: 2080

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 2 DE ENERO DE 2007.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE
NOE ZUARTH CORZO
RUBRICA.

(R.- 242452)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 113/06

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de la "Interconexión para el cambio de servicio de los ductos clave 200 AKAL-TJ/AKAL-I enlace y clave 213 AKAL-TJ/AKAL-J1", de conformidad con lo siguiente.

Número 18575108-113-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
\$3,500.00 M.N. Costo en compraNET: \$2,975.00 M.N.	17/01/2007	8/01/2007 9:00 horas	6/01/2007 8:00 horas	23/01/2007 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0000000	Interconexión para el cambio de servicio de los ductos clave 200 AKAL-TJ/AKAL-I enlace y clave 213 AKAL-TJ/AKAL-J1	12/03/2007	270 días naturales	\$2'600,000.00 M.N.

1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta hasta la fecha límite señalada en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, primer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche, teléfonos 01 938 38 1-12-00, extensiones 51074, 51062, y fax 01 938 38 1 12 00, extensión 51080, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

2.- La forma de pago, inscripción y adquisición de bases es:

- A)** Con la convocante a través de la siguiente opción: pago mediante depósito bancario a través de la operación bancaria denominada "Concentración Inmediata Empresarial" (CIE) en moneda nacional y como se detalla a continuación:
 Banco: BBVA Bancomer, S.A., número de convenio: 64753, referencia: anotar el número de licitación, concepto: anotar el nombre del depositante. Después de efectuado el pago, deberán acudir a la ventanilla de venta de bases de la convocante con su ficha de depósito o recibo correspondiente para su registro y recepción de bases.
- B)** En compraNET, las bases podrán pagarse y adquirirse conforme a las instrucciones que emite el propio sistema.

La cuenta para el pago de bases adquiridas a través de compraNET, es la número 400934239-5, a nombre de Pemex Exploración y Producción-Gerencia de Recursos Financieros-Receptora opción: pago mediante depósito bancario a través de la operación bancaria denominada "Concentración Inmediata Empresarial" (CIE) en moneda nacional y como se detalla a continuación: compraNET, con el Banco HSBC México, S.A., que se tiene establecida para tal fin.

- 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley en materia y 25 de su Reglamento, los participantes podrán acudir a la ventanilla de venta de bases para la revisión preliminar de documentos, para lo cual deberán presentar copia simple y original o copia certificada original de la siguiente documentación: **a).**- Acta constitutiva de la sociedad y modificaciones, en su caso, que acrediten su existencia legal, cuando se trate de persona moral o acta de nacimiento si se trata de persona física. Poder de la persona que en su caso formalizará el contrato, con el que se acredite las facultades para suscribirlo (salvo quien cotice sea persona física y vaya a ser formalizado por ella misma, en caso de ser seleccionado). **b).**- Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, donde se acredite el capital contable requerido. De elegir balance general auditado deberá estar dictaminado para efectos fiscales por contador público, presentando copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Contadores Públicos ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP y de su cédula profesional y **c).**- Documentación que acredite la experiencia y capacidad técnica requerida, referente a los trabajos realizados por el licitante (carátulas de contratos, actas de recepción de obras y/o, actas de finiquitos y/o, cualquier otro documento que demuestre fehacientemente el inicio y la terminación de los trabajos).
- 4.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 5.- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en las Plataformas Akal J o Akal-L pertenecientes al sector norte del Activo Integral Cantarell, ubicadas en la Sonda de Campeche en el Golfo de México y el lugar de reunión para partir al sitio de los trabajos es en la sala interior del helipuerto de

Pemex, avenida Isla de Tris sin número, colonia Francisco I. Madero, código postal 24190, en Ciudad del Carmen, Campeche. Las empresas que hayan adquirido sus bases por compraNET, o por la operación bancaria Concentración Inmediata Empresarial (CIE), deberán presentar copia del comprobante de pago con sello legible del banco en donde hayan efectuado su pago, no podrán participar en este evento quienes no cumplan con este requisito.

- 6.- La junta de aclaraciones (recepción de preguntas) se llevará a cabo en la sala de juntas Calakmul de la Gerencia de Ingeniería y Construcción, de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en el edificio complementario uno, segundo nivel, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche; México. Las empresas que hayan adquirido sus bases por compraNET o por la operación bancaria Concentración Inmediata Empresarial (CIE), deberán presentar copia del comprobante de pago con sello legible del banco en donde hayan efectuado su pago, no podrán participar en este evento quienes no cumplan con este requisito.
- 7.- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- 8.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas Calakmul de la Gerencia de Ingeniería y Construcción, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en el edificio complementario uno, segundo nivel, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche; México.
- 9.- Ubicación de la obra: en las Plataformas Akal J o Akal-L pertenecientes al sector norte del Activo Integral Cantarell, ubicadas en la Sonda de Campeche en el Golfo de México y en patio del contratista.
- 10.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 12.- Partes de la obra que se podrán subcontratar: inspección con pruebas no destructivas (radiográfica y ultrasónica) a soldaduras.
- 13.- No se otorgarán anticipos.
- 14.- Plazo de ejecución de los trabajos será del 12 de marzo de 2007 al 6 de diciembre de 2007 (270) días naturales.
- 15.- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: un mínimo de 3 (tres) años de experiencia comprobable en trabajos similares a los de esta obra.
- 16.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará, de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, de conformidad con la Ley y el Reglamento, las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos que pretenden contratarse, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, mediante el mecanismo que atienda a las condiciones, criterios, parámetros y su correspondiente valoración en puntaje, en términos del artículo 37 A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 17.- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas por parte de Pemex Exploración y Producción, Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que sean presentadas en la ventanilla única, Región Marina Suroeste. Dentro de los 30 (treinta) días naturales, antes señalados, están considerados los 15 (quince) días naturales (como máximo) correspondientes al proceso de revisión y autorización por el residente de obra, a que alude el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 18.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 19.- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar, por lo que, en caso de requerir cualquier información, se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse a los teléfonos, citados en el punto uno de esta convocatoria.
- 20.- El porcentaje de contenido nacional que deberán cumplir los licitantes del valor de la obra (materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente) será de 70%.
- 21.- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 2 DE ENERO DE 2007.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

G.A.F.-S.C.S.M.

ING. LUIS GERARDO ESTAÑOL VADILLO

RUBRICA.

(R.- 242195)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 114

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de los trabajos de "reacondicionamiento y modernización de la red de aire del Centro de Distribución de Gas Marino Ciudad Pemex", de conformidad con lo siguiente:

Número 18575108-114-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
\$3,500.00 M.N. Costo en compraNET: \$2,975.00 M.N.	17/01/2007	9/01/2007 8:00 horas	8/01/2007 9:00 horas	23/01/2007 14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Reacondicionamiento y modernización de la red de aire del Centro de Distribución de Gas Marino Ciudad Pemex	6/03/2007	150 días naturales	\$1'600,000.00 M.N.

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta hasta la fecha límite señalada en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, primer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 938 38 1-12-00, extensiones 51074 y 51062, fax 01 938 38 1 12 00, extensión 51080, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 horas.
- 2.- La forma de pago, inscripción y adquisición de bases es:
 - A) Con la convocante a través de la siguiente opción: pago mediante depósito bancario a través de la operación bancaria denominada "Concentración Inmediata Empresarial" (CIE) en moneda nacional y como se detalla a continuación: Banco: BBVA Bancomer, S.A., número de convenio: 64753, referencia: anotar el número de licitación, concepto: anotar el nombre del depositante. Después de efectuado el pago, deberán acudir a la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de la convocante con su ficha de depósito o recibo correspondiente para su registro y recepción de bases.
 - B) En compraNET, las bases podrán pagarse y adquirirse conforme a las instrucciones que emite el propio sistema. La cuenta para el pago de bases adquiridas a través de compraNET, es la número 400934239-5, a nombre de Pemex Exploración y Producción-Gerencia de Recursos Financieros-Receptora opción: pago mediante depósito bancario a través de la operación bancaria denominada "Concentración Inmediata Empresarial" (CIE) en moneda nacional y como se detalla a continuación: compraNET, con el Banco HSBC México, S.A., que se tiene establecida para tal fin.
- 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley en materia y 25 de su Reglamento, los participantes podrán acudir a la ventanilla de atención a proveedores y contratistas para la revisión preliminar de documentos, para lo cual deberán presentar copia simple y original o copia certificada original de la siguiente documentación: **a).**- Acta constitutiva de la sociedad y modificaciones, en su caso, que acrediten su existencia legal, cuando se trate de persona moral o acta de nacimiento si se trata de persona física. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes. Poder de la persona que en su caso formalizará el contrato, con el que se acredite las facultades para suscribirlo (salvo quien cotice sea persona física y vaya a ser formalizado por ella misma, en caso de ser seleccionado). **b).**- Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, donde se acredite el capital contable requerido. De elegir balance general auditado deberá estar dictaminado para efectos fiscales por contador público, presentando copia simple de la constancia de inscripción en el registro de contadores públicos ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria de la SHCP y de su cédula.
- 4.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- 5.- La visita al lugar de los trabajos, se llevará a cabo el día 8 de enero de 2007 a las 9:00 horas, en el interior del Centro de Distribución de Gas Marino; el lugar de reunión será en el centro de distribución de gas marino, ubicado en el Bayo sin número, colonia Ampliación Obrera, código postal 86720, localidad Ciudad Pemex, Municipio de Macuspana, Tabasco. Las empresas que hayan adquirido sus bases por compraNET, o por la operación bancaria Concentración Inmediata Empresarial (CIE), deberán presentar copia del comprobante de pago con sello legible del banco en donde hayan efectuado su pago.
- 6.- La junta de aclaraciones, se efectuará el día 9 de enero de 2007, a las 8:00 horas, en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en el edificio complementario uno, primer nivel, calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche. Las empresas que hayan adquirido sus bases por compraNET, o por la operación bancaria Concentración Inmediata Empresarial (CIE), deberán presentar copia del comprobante de pago con sello legible del banco en donde hayan efectuado su pago, no podrán participar en este evento quienes no cumplan con este requisito.
- 7.- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- 8.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el 23 de enero de 2007, a las 14:00 horas, en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, ubicada en el edificio complementario uno, primer nivel, calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.
- 9.- Ubicación de la obra: en el interior del centro de distribución de gas marino, ubicado en el Bayo sin número, colonia Ampliación Obrera, código postal 86720, localidad Ciudad Pemex, Municipio de Macuspana, Tabasco.
- 10.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 12.- Parte de los trabajos que podrán subcontratarse: no habrá subcontratación.
- 13.- No se otorgarán anticipos.
- 14.- Plazo de ejecución de los trabajos: será del 6 de marzo al 2 de agosto de 2007 (150) días naturales.
- 15.- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: un mínimo de 3 (tres) años continuos o acumulados de experiencia comprobable en trabajos similares a los de esta obra.
- 16.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, entendiéndose por ésta la solvente cuyo importe total sea el más bajo.
- 17.- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas por parte de Pemex Exploración y Producción, Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos, a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que sean presentadas en la ventanilla única, Región Marina Suroeste. Dentro de los 30 (treinta) días naturales, antes señalados, están considerados los 15 (quince) días naturales (como máximo) correspondientes al proceso de revisión y autorización por el residente de obra, a que alude el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 18.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- 19.- El porcentaje de contenido nacional que deberán cumplir los licitantes del valor de la obra (materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente) será de 60%.
- 20.- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar, por lo que, en caso de requerir cualquier información, se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse a los teléfonos, citados en el punto uno de esta convocatoria.
- 21.- El origen de recursos: para cumplir con el objeto de la presente licitación, Pemex Exploración y Producción hará uso de financiamiento a través de líneas de crédito u otras formas de financiamiento, una vez que haya liquidado sus obligaciones de pago al contratista en forma directa.
- 22.- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 2 DE ENERO DE 2007.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, GAF, S.C.S.M.
ING. LUIS GERARDO ESTAÑOL VADILLO
RUBRICA.

(R.- 242197)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION MARINA SUROESTE

AVISO DE FALLO DE LICITACION

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION REGION MARINA SUROESTE A TRAVES DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, R.M.SO., UBICADA EN CALLE UNIVERSIDAD NUMERO 12 COLONIA PETROLERA 1, CODIGO POSTAL 24180, CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EL ARTICULO 1015, PARRAFO 7 DEL CAPITULO X, DEL T.L.C. DE AMERICA DEL NORTE, Y CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE LOS QUE MEXICO FORMA PARTE Y OFICIO CIRCULAR SNCGP/300/236/2000 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2000, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LAS EMPRESAS GANADORAS EN LAS LICITACIONES PUBLICAS CUYOS FALLOS SE EMITIERON EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2006.

LICITACION: 18575026-020-06, "SUMINISTRO DE BOQUILLA PARA MANGUERA CONTRA INCENDIO, MASCARILLA DE CARA TOTAL Y BOQUILLA DE FLUJO AJUSTABLE", MONTO: \$33,626.60 USD., EMPRESA: DANALE, S.A. DE C.V., DOMICILIO: JOSE MOJICA MANZANA 1, LOTE 19, COLONIA LA FORESTAL, CODIGO POSTAL 07140, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, D.F., TELEFONO Y FAX 938-110-8066 Y 01 (55) 5306-8023, 993 352-1513, FECHA DE FALLO 27 DE NOVIEMBRE DE 2006.

LICITACION: 18575026-020-06, "SUMINISTRO DE MANGA O CONO DE VIENTO, LLAVE UNIVERSAL, SISTEMA DE AIRE EN CASCADA, CONTENEDOR PARA CHALECO SALVAVIDAS, CINTAS PARA BARRICADA, MANGUERA PARA SERVICIO DE AGUA CONTRA INCENDIO", MONTO: \$4,889.00 M.N. EMPRESA: GAS AND FIRE SAFETY DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., DOMICILIO: CALLE 53 NUMERO 28, COLONIA PALLAS, CODIGO POSTAL 24140, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, TELEFONO Y FAX 01 938 38 1 37 83, FECHA DE FALLO 27 DE NOVIEMBRE DE 2006.

LICITACION: 18575026-020-06, "SUMINISTRO DE REGADERA LAVAOJOS/LAVACARA", MONTO: \$1,199.94 USD., EMPRESA: PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., DOMICILIO: BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 4000, COLONIA NUEVO AEROPUERTO, CODIGO POSTAL 89337, TAMPICO, TAMAULIPAS, TELEFONO Y FAX 01 (833) 2 30 17 00, 938 38 12 160, EXTENSIONES 5029 Y 5032, FECHA DE FALLO 27 DE NOVIEMBRE DE 2006.

LICITACION: 18575026-020-06, "SUMINISTRO DE EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO PORTATIL, MONITOR CONTRA INCENDIO Y EXTINTOR DE BIOXIDO DE CARBONO", MONTO: \$115,400.00 USD., EMPRESA: COMPAÑIA MEXICANA DE INGENIERIA, S.A. DE C.V., DOMICILIO: CALLE 45 NUMERO 30, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 24100, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, TELEFONO Y FAX 01 (938) 38 2 32 47, 4 09 95, FECHA DE FALLO 27 DE NOVIEMBRE DE 2006.

LICITACION: 18575026-020-06, "SUMINISTRO DE BOTIQUIN PARA PRIMEROS AUXILIOS, EQUIPO DE RESPIRACION PARA ESCAPE DE 10 MINUTOS Y MANGUERA PARA SUMINISTROS DE AIRE", MONTO: \$20,730.00 M.N., EMPRESA: SUMINISTROS INDUSTRIALES Y PETROQUIMICOS, S.A. DE C.V., DOMICILIO: PALMA SOLA, CODIGO POSTAL 96579, COATZACOALCOS, VER., TELEFONO Y FAX 01 (921) 2 10 0091, FECHA DE FALLO 27 DE NOVIEMBRE DE 2006.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 2 DE ENERO DE 2007.
 SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, R.M.SO.
ING. GONZALO NILL ARIAS
 RUBRICA.

(R.- 242410)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

RECURSOS MATERIALES LA GERENCIA DE PERFORACION
 Y MANTENIMIENTO DE POZOS REGION SUR
NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria	Fecha de publicación de la convocatoria
021	28/11/2006
Nota	No. de registro en Diario Oficial
1	R.- 240928

No. de licitación	18575069-020-06
-------------------	-----------------

Ubicación del documento	
Tabla de la convocatoria de actos del procedimiento: columna de presentación y apertura de proposiciones:	
Dice:	Debe decir:
9 de enero de 2007 a las 9:30 horas	15 de febrero de 2007 a las 9:30 horas
Ubicación del documento	
Tabla de la convocatoria de bases de licitación: fecha límite para adquirirlas las bases:	
Dice:	Debe decir:
3/enero/2007	9/febrero/2007
Ubicación del documento	
Segunda tabla de la convocatoria: fecha de estimada de inicio	
Dice:	Debe decir:
20/04/2007	12/mayo/2007

VILLAHERMOSA, TAB., A 2 DE ENERO DE 2007.
 SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUBGERENCIA
 DE ADMINISTRACION Y FINANZAS D.S.
ARQ. JUAN CEBALLOS CHAVEZ
 RUBRICA.

(R.- 242494)

PEMEX PETROQUIMICA

AVISO DE FALLO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, PEMEX PETROQUIMICA UBICADA EN AVENIDA JACARANDAS NUMERO 100, COLONIA RANCHO ALEGRE I, CODIGO POSTAL 96558, EN COATZACOALCOS, VER., NOTIFICA EL FALLO, DE LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES, NUMEROS **18578010-06-06**, **18578010-010-06** Y **18578010-011-06**, REALIZADAS BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR MEXICO CON AMERICA DEL NORTE (MEXICO, ESTADOS UNIDOS Y CANADA), CON LA REPUBLICA DE COSTA RICA, CON LA REPUBLICA DE BOLIVIA, CON LA REPUBLICA DE NICARAGUA, CON LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA, CON EL ESTADO DE ISRAEL, CON LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE COMERCIO Y DEL ACUERDO DE LA ASOCIACION ECONOMICA, CONCERTACION POLITICA Y COOPERACION ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS Y CON JAPON. LICITACION **18578010-06-06**, QUE AMPARA LA ADQUISICION CONSOLIDADA DE VEHICULOS AUTOMOTORES PESADOS EMITIDO EL 11 DE OCTUBRE DE 2006, LICITANTES GANADORES: MAQUINARIA LIGERA EQUINTER, S.A. DE C.V. DOMICILIO: AVENIDA FUERZA AEREA MEXICANA NUMERO 310-B, COLONIA CUATRO ARBOLES, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, CODIGO POSTAL 15730, MEXICO, D.F. PARTIDAS: 20 (MINICARGADOR, 1 PIEZA), MONTO: \$46,400.00 USD; 33 (MONTACARGAS DE HORQUILLAS DE 3.5 TONELADAS, 1 PIEZA); MONTO: \$40,871.21 USD, 37 (MONTACARGAS INDUSTRIAL DE 5 TONELADAS ELECTRICO, 1 PIEZA), MONTO: \$51,250.00 USD; 38 (MONTACARGAS TIPO INDUSTRIAL A DIESEL DE 7030 KG. 15,500 LIBRAS, 3 PIEZAS), MONTO: \$201,405.00 USD. GARCIA & MALLITZ, S.A. DE C.V. DOMICILIO: TULIPANES SIN NUMERO "C", COLONIA SANTA RITA, MUNICIPIO H. CARDENAS, CODIGO POSTAL

86528, TABASCO. PARTIDA: 11 (CAMION SUPER SUCKER, CARGADOR DE PRESION Y VACIO TIPO INDUSTRIAL PARA TRABAJOS PESADOS, 1 PIEZA); MONTO: \$3'360,686.00 M.N. WPI DE MEXICO, S.A. DE C.V., DOMICILIO: CARRETERA MIGUEL ALEMAN KILOMETRO 15.5 APODACA CARRETERA HUINALA Y LA ENCARNACION COLONIA HUINALA, MUNICIPIO APODACA, CODIGO POSTAL 66600, NUEVO LEON. PARTIDA: 21 (COMPACTADOR DE SUELO CON NEUMATICOS, 1 PIEZA); MONTO: \$77,100.00 USD. MAQUINARIA INTERCONTINENTAL, S.A. DE C.V. DOMICILIO: AVENIDA FUERZA AEREA MEXICANA N: 310, COLONIA CUATRO ARBOLES, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, CODIGO POSTAL 15730, MEXICO, D.F. PARTIDAS: 28 (GRUA HIDRAULICA DE 35 TONELADAS METRICAS MINIMO AUTOTRANSPORTABLE, 3 PIEZAS), MONTO: \$1'235,334.00 USD, 51 (GRUA HIDRAULICA MONTADA EN CAMION MODELO TODO TERRENO DE 40 TONELADAS METRICAS, 2 PIEZAS), MONTO: \$861,626.00 USD. AUTO COMERCIAL SICA, S.A. DE C.V. DOMICILIO: EJE 1 NORTE, MOSQUETA NUMERO 70, COLONIA: GUERRERO, DELEGACION: CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06300, MEXICO, D.F. PARTIDAS: 5 (CAMION CISTERNA CAPACIDAD DE 10,000 LTS., 16 PIEZAS) MONTO: \$7'631,304.32 M.N., 8 (CAMION DE CARGA "REDILAS" 3.5 TONELADAS HD A GASOLINA CON RAMPA HIDRAULICA, 2 PIEZAS) MONTO: \$652,173.92 M.N., Y 16 (CAMION REDILAS DE 3.5 TONELADAS, COLOR BLANCO, CON RAMPA HIDRAULICA., 15 PIEZAS) MONTO: \$3'743,478.30 M.N., MAQUINARIA DIESEL, S.A. DE C.V. DOMICILIO: CARRETERA COATZACOALCOS-MINATITLA KILOMETRO 7.5 SIN NUMERO, COATZACOALCOS, CODIGO POSTAL 96400, VERACRUZ, PARTIDA: 25 (GRUA HIDRAULICA TELESCOPICA TIPO RT (ROUGH TERRAIN) DE 30 TONELADAS CORTAS, 2 PIEZAS) MONTO: \$525,600.00 USD, AGENCIAS MERCANTILES, S.A. DE C.V., DOMICILIO: CARRETERA COATZACOALCOS-VILLAHERMOSA KILOMETRO 161+720 SIN NUMERO, COLONIA: RIO LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO: CENTRO, CODIGO POSTAL 86000, TABASCO, PARTIDAS: 7 (CAMION CON PLATAFORMA DE 10 TONS. CON RAMPA HIDRAULICA, 1 PIEZA) MONTO: \$564,039.90 M.N., 43 (TRACTOCAMION QUINTA RUEDA CARRETERA, 1 PIEZA) MONTO: \$1'194,736.72 M.N., GH MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V. DOMICILIO: INSURGENTES SUR 1605, PISO 10, MOD. A, COLONIA: SAN JOSE INSURGENTES, DELEGACION: BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 03900, MEXICO, D.F., PARTIDA: 22 (EQUIPO RECOLECTOR POR SUCCION CAPACIDAD 1 METRO CUBICO (1.3 YARDAS CUBICAS MINIMO). 1 PIEZA), MONTO: \$895,700.00 M.N., CONVERTO DEXEL, S.A. DE C.V., DOMICILIO: AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO KILOMETRO 39.85 SIN NUMERO, COLONIA: FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL LA LUZ, DELEGACION: CUAUTITLAN IZCALLI, CODIGO POSTAL 54716, ESTADO DE MEXICO, PARTIDA: 54 (CARGADOR FRONTAL SOBRE NEUMATICOS, 1 PIEZA), MONTO: \$134,000.00 USD, QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V., DOMICILIO: RIO BALSAS NUMERO 1004, COLONIA: RANCHO SAN JACINTO, MUNICIPIO: SALAMANCA, CODIGO POSTAL 36710, GUANAJUATO, PARTIDA: 09 (CAMION DE CONTRAINCENDIO CON EQUIPO ADICIONAL COMPLETO, 1 PIEZA), MONTO: \$427,070.00 USD, AMECO SERVICES, S. DE R.L. DE C.V., DOMICILIO: CARRETERA MONTERREY-SALTILLO KILOMETRO 67 NUMERO 1200, COLONIA: ZIMIX, MUNICIPIO: SANTA CATARINA, CODIGO POSTAL 66357, NUEVO LEON, PARTIDAS: 26 (GRUA HIDRAULICA, TIPO INDUSTRIAL, TELESCOPICA AUTOPROPULSADA, CON CAPACIDAD DE LEVANTE DE 15 TONELADAS CORTAS A 1.8 METROS DE CARGA MINIMA, 1 PIEZA) MONTO: \$178,436.00 USD, 32 (MONTACARGA CON BRAZO TELESCOPICO DE 3.5 TONELADAS, 2 PIEZAS), MONTO: \$103,830.00 USD, Y 41 (RETROEXCAVADORA CON CUCHARON FRONTAL DE 1 YARDA CUBICA, 3 PIEZAS) MONTO: \$199,899.00 USD, HYDROTESTING SERVICE, S.A. DE C.V., DOMICILIO: CEREZO NUMERO 22, COLONIA: ALTAVISTA, MUNICIPIO: TAMPICO, CODIGO POSTAL: 89240, TAMAULIPAS, PARTIDA: 06 (CAMION PIPA DE 10 METROS CUBICOS PARA SERVICIOS AMBIENTALES CON RECUBRIMIENTO ESPECIAL, 1 PIEZA), MONTO: \$1'122,060.00 M.N., LICITACION **18578010-10-06**, QUE AMPARA LA ADQUISICION CONSOLIDADA DE EMPAQUETADURAS Y JUNTAS EMITIDO EL 30 DE OCTUBRE DE 2006, LICITANTES GANADORES: GARLOCK DE MEXICO, S.A. DE C.V., DOMICILIO: PONIENTE NUMERO 571, COLONIA: INDUSTRIAL VALLEJO, DELEGACION: AZCAPOTZALCO, CODIGO POSTAL: 02300, DISTRITO FEDERAL. PARTIDAS: 1 A 63 (MODELO 1), 64 A 79 (MODELO 4), 80 A 108 (MODELO 9), 109 A 121 (MODELO 11), 122 A 150 (MODELO 12), 151 A 155 (MODELO 13), 156, 157 (MODELO 14), 158 A 176 (MODELO 17), 177 A 187 (MODELO 18), 188 A 193 (MODELO 21), 203 A 222 (MODELO 24), 230 A 248 (MODELO 27), 249, 250 (MODELO 28), 251 (MODELO 30), 252 A 259 (MODELO 31), 263 A 268 (MODELO A), 269 A 286 (MODELO B), 1015 A 1020, 1022 A 1024 (MODELO C), 1027 A 1078 (MODELO F), 1079 A 1080 (MODELO G), 1081 A 1087 (MODELO H), 1088 A 1100 (MODELO I), MONTO MINIMO \$10'727,795.82 M.N. Y UN MONTO MAXIMO DE \$26'831,497.60 M.N., EQUITER, S.A. DE C.V., DOMICILIO: CALLE 28 NUMERO 2569, COLONIA: ZONA INDUSTRIAL, MUNICIPIO: GUADALAJARA, CODIGO POSTAL 44940, JALISCO. PARTIDAS: 287 A 301 (MODELO 38), 302 A 307 (MODELO 41), 308 A 721, 724 A 1007 (MODELO 42), 1008 A 1010 (MODELO 44), 722, 723, 1011 A 1014 (MODELO 46), MONTO MINIMO \$4'436,951.37 M.N. Y UN MONTO MAXIMO \$11'097,483.15 M.N. (COTIZA PRECIOS EN USD), CHESTERTON MEXICANA, S.A. DE C.V., DOMICILIO: OLMECA NUMERO 1, COLONIA: PARQUE INDUSTRIAL, MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUAREZ, CODIGO POSTAL: 53470, MEXICO, PARTIDAS: 1021, 1025 (MODELO D), 1026 (MODELO E), MONTO MINIMO \$39'480.00 M.N. Y MONTO MAXIMO \$98'700.00 M.N., EAGLEBURGMANN, S.A. DE C.V., DOMICILIO: AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO 616, COLONIA: PETROLERA, MUNICIPIO: COATZACOALCOS, CODIGO POSTAL 96500, VERACRUZ, PARTIDAS: 194 A 202 (MODELO 23), MONTO MINIMO \$78,982.80 M.N. Y MONTO MAXIMO \$197,457.00 M.N. (COTIZA PRECIOS EN USD), LICITACION **18578010-11-06**, QUE AMPARA LA ADQUISICION DE "SUMINISTRO,

INSTALACION Y PUESTA EN OPERACION DE RED DE INTERCONEXION DE FIBRA OPTICA Y EQUIPAMIENTO", DESIERTA.

COATZACOALCOS, VER., A 26 DE DICIEMBRE DE 2006.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. JUAN JOSE GARFIAS LINARES
RUBRICA.

(R.- 242486)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 026

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", en Salina Cruz, Oaxaca, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18576008-048-06	\$1,695.00 Costo en compraNET: \$1,541.00	11/01/2007	10/01/2007 10:00 horas	10/01/2007 9:00 horas	17/01/2007 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1070305	Fabricación de persianas y reparación de soportes de concreto armado, de la torre de enfriamiento TE-03 de la planta Hidros I, de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime de Salina Cruz, Oax.	19/02/2007	110	\$400,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18576008-049-06	\$1,695.00 Costo en compraNET: \$1,541.00	13/01/2007	12/01/2007 10:00 horas	12/01/2007 9:00 horas	19/01/2007 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1070305	Reparación general de cambiadores de calor de la planta catalítica No. II de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime	21/07/2007	24	\$2'250,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Transístmica kilómetro 3 sin número, colonia no tiene, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono 01-971-714-90-22, los días hábiles, con el siguiente horario: de 8:30 a 15:00 horas.
- La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre de Pemex Refinación, en los días hábiles, en horario de 8:30 a 15:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos, edificio técnico administrativo, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera Transístmica kilómetro 3 sin número, colonia no tiene, código postal 70620,

Salina Cruz, Oaxaca. La visita será coordinada por el ingeniero Horacio Ordaz Enríquez. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga y pantalón, ambos de algodón, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos, edificio técnico administrativo, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera Transístmica kilómetro 3 sin número, colonia no tiene, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de juntas del Departamento de Contratos, edificio técnico administrativo, interior de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera Transístmica kilómetro 3 sin número, colonia no tiene, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El porcentaje de contenido nacional será de 50 por ciento del valor total del contrato.
- Para efectos de las licitaciones 18576008-048-06 y 18576008-049-06 no se permite la subcontratación.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: cumplir con lo estipulado en la sección I, apartado B, de las bases de licitación.
- Para acreditar su existencia legal, los licitantes deberán acompañar a sus propuestas los siguientes documentos:
 - I. Tratándose de personas físicas, identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes.
 - II. Tratándose de personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - 1) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - 2) Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó y, en su caso, datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- Para acreditar la capacidad financiera, los licitantes deberán integrar, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, al menos los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- En cumplimiento a lo señalado por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones de ese código y las leyes tributarias.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en Internet en la dirección: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Transístmica kilómetro 3, código postal 70620, Salina Cruz, Oax., siendo obligatorio adquirirlas para su participación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos y económicos considerados en la propuesta, en la evaluación de las proposiciones en ningún caso se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
- Las personas interesadas podrán inconformarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por escrito ante la Contraloría Interna de Pemex Refinación, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, México, D.F., o a través de medios remotos de comunicación, a la Secretaría de la Función Pública.
- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas por parte de Pemex Refinación a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado el residente de la obra.

- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALINA CRUZ, OAX., A 2 DE ENERO DE 2007.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE REFINERIA
ING. JOSE DOLORES NUÑEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 242453)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME
AREA DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
SALINA CRUZ, OAXACA
CONVOCATORIA 033/06

En cumplimiento con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 28 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a todos los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de: **a).**- Lámina galvanizada; **b).**- Anclas dos ramas, **c).**- Balastros autorregulados, **d).**- Válvulas, **e).**- Barras y bujes y **f).**- Tubing de acero Inox., de conformidad con lo siguiente:

- a)** Licitación pública nacional fuera de la cobertura de los TLC'S suscritos por México número 18576007-150-06. R6LN-682-342

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
En convocante: \$558.00 En compraNET: \$507.00		17/01/2007	No habrá visita a instalaciones	17/01/2007 10:00 horas	23/01/2007 10:00 horas	23/01/2007 10:01 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	U. medida
1	C720200076	Lámina galvanizada			Lote	Pieza

Plazo de entrega: 45 días naturales a partir de la formalización del contrato, no se otorgará anticipo.

- b)** Licitación pública nacional fuera de la cobertura de los TLC'S suscritos por México número 18576007-151-06. R6LN-682-344

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
En convocante: \$558.00 En compraNET: \$507.00		17/01/2007	No habrá visita a instalaciones	17/01/2007 12:00 horas	23/01/2007 12:00 horas	23/01/2007 12:01 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	U. medida
1	C390000304	Anclas dos ramas			10000	Pieza

Plazo de entrega: 60 días naturales a partir de la formalización del contrato, no se otorgará anticipo.

- c)** Licitación pública nacional fuera de la cobertura de los TLC'S suscritos por México número 18576007-152-06. R6LN-693-377

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
En convocante: \$558.00 En compraNET: \$507.00		17/01/2007	No habrá visita a instalaciones	17/01/2007 14:00 horas	23/01/2007 14:00 horas	23/01/2007 14:01 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	U. medida
1	C030000184	Balastros autorregulados			Lote	Pieza

Plazo de entrega: 60 días naturales a partir de la formalización del contrato, no se otorgará anticipo.

d) Licitación pública internacional fuera de la cobertura de los TLC'S suscritos por México número 18576007-153-06. R6LI-683-236

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
En convocante: \$558.00 En compraNET: \$507.00		19/01/2007	No habrá visita a instalaciones	19/01/2007 10:00 horas	25/01/2007 10:00 horas	25/01/2007 10:01 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	U. medida
1	C720600058	Válvulas			Lote	Pieza

Plazo de entrega: 60 días naturales a partir de la formalización del contrato, no se otorgará anticipo.

e) Licitación pública internacional fuera de la cobertura de los TLC'S suscritos por México número 18576007-154-06. R6LI-682-343

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
En convocante: \$558.00 En compraNET: \$507.00		19/01/2007	No habrá visita a instalaciones	19/01/2007 13:00 horas	25/01/2007 13:00 horas	25/01/2007 13:01 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	U. medida
1	C390000040	Barras y bujes			Lote	Kg

Plazo de entrega: 60 días naturales a partir de la formalización del contrato, no se otorgará anticipo.

f) Licitación pública internacional fuera de la cobertura de los TLC'S suscritos por México número 18576007-155-06. R6LI-683-235

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
En convocante: \$558.00 En compraNET: \$507.00		24/01/2007	No habrá visita a instalaciones	24/01/2007 10:00 horas	30/01/2007 10:00 horas	30/01/2007 10:01 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	U. medida
1	C720600034	Tubing de acero Inox.			Lote	Pieza

Plazo de entrega: 45 días naturales a partir de la notificación de la orden de surtimiento, no se otorgará anticipo.

- Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada Refinería sin número, colonia Industrial, código

postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono 01971-7149061 o al conmutador 01971-7149000,

extensión 50001, los días de lunes a viernes (hábil), con el siguiente horario: de 8:30 a 15:00 horas.

La forma de pago deberá hacerse, ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación expedido por institución bancaria autorizada, en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, los días de lunes a viernes (hábil), en horario de 8:30 a 15:00 horas, o bien, a través del sistema de pago utilizando los recibos generados por compraNET.

- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- La primera junta de aclaraciones y los actos derivados de la presente convocatoria se llevarán a cabo en el día y hora indicadas en cada licitación, en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.
- Las propuestas tanto técnica como económica se entregarán dentro de un solo sobre cerrado.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será la indicada en cada una de las bases de licitación.
- Lugar de entrega: almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., los días de lunes a viernes (hábil) en el horario de 8:30 a 15:00 horas y las condiciones de entrega serán libre a bordo.
- Plazo de entrega: indicado en cada licitación.
- El pago se realizará: 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- Anticipos: indicado en cada licitación.
- Cualquier persona podrá asistir a los actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la LAASSP.
- Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Órgano Interno de Control de Pemex Refinación.
- El costo de bases indicado en la presente convocatoria, ya incluyen IVA.

SALINA CRUZ, OAX., A 2 DE ENERO DE 2007.
JEFE DE LA UNIDAD GESTION DE LA PRODUCCION
ING. MARIANO AGUSTIN ASTORGA CANTU
RUBRICA.

(R.- 242458)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

AVISO DE FALLO DE LICITACION: SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, CON DOMICILIO EN AVENIDA EMILIANO ZAPATA NUMERO 340, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, MEXICO, D.F., 03310, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y ARTICULO 1015 PARRAFO 7 DEL CAPITULO X DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, SE HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL LAS IDENTIDADES DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL QUE A CONTINUACION SE INDICA:

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA NUMERO DIF-LPB-06-30-R.F.A.J.D.R., compraNET 12360001-019-06, PARA LA ADQUISICION DEL REGALO DE FIN DE AÑO Y JUGUETES PARA EL DIA DE REYES, FECHA DE FALLO: 13 DE NOVIEMBRE DE 2006, GANADORES:

PROVEEDOR	DOMICILIO	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO
INDUSTRIAS WELMEX, S.A. DE C.V.	AZAFRAN No. 22, COL. GRANJAS MEXICO, MEXICO, D.F., TEL. 5657 4750	5 Y 8 JUGUETES	\$61,070.00
ENCANTO MEXICO, S.A. DE C.V.	BLVD. MIGUEL ALEMAN KM 1.5 EX. HDA. DOÑA ROSA LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, TEL. 01 728 282 7894	1 MINICOMPONENTES	\$3'121,756.40
SUMINISTROS Y PRESTACIONES, S.A. DE C.V.	AV. CENTRAL 223, FRACC. BOSQUE DE ARAGON, CD. NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEX., TEL. 5799 9991 Y FAX 5799 9992	2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15 Y 16 JUGUETES	\$388,023.00
SUPREMACIA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	AV. PASEO DE LA REFORMA No. 34, LOCAL 3, COL. JUAREZ, MEXICO, D.F., TEL. 5703 3333 Y FAX 5703 0338	17 VCD MULTIFUNCIONAL	\$179,883.00

MEXICO, D.F., A 2 DE ENERO DE 2007.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. AURELIO MEDINA ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 242495)

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

DIRECCION DE SERVICIOS

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**CONVOCATORIA No. 5**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en forma escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica en la licitación pública nacional electrónica para la contratación de la póliza de seguros para el ejercicio fiscal 2007, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional electrónica relativa a la contratación de póliza de seguros de la CONADE 2007.

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Comunicación de fallo	Plazo de entrega
00620001-014-06	En CONADE y compraNET: \$881.00	12/01/2007 a las 10:00 Hrs.	22/01/2007 a las 10:00 Hrs.	26/01/2007 a las 10:00 Hrs.	A partir del 31 de enero de 2007 a las 12:00 horas y hasta el 31 de diciembre de 2007 a las 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad a licitar
1	0000000000	Gastos médicos mayores y accidentes personales para deportistas, técnicos, entrenadores y cuerpo multidisciplinario	1 Partida
2	0000000000	Aseguramiento de bienes patrimoniales	1 Partida
3	0000000000	Póliza de autos y camiones	1 Partida

- Lugar de consulta y venta. Con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en Camino a Santa Teresa número 482, colonia Peña Pobre, código postal 14060, Tlalpan, Distrito Federal, a partir de la publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación de proposiciones y apertura técnica, de lunes a viernes, y de 9:00 a 14:30 horas.
- Forma de pago de bases. En la convocante en la caja general de 9:00 a 14:00 horas, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, en compraNET, mediante el recibo de pago que genera el sistema.
- Domicilio en donde se realizarán los eventos. Las etapas del proceso se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Servicios de la CONADE, ubicada en calle Camino a Santa Teresa número 482, colonia Peña Pobre, código postal 14060, Delegación Tlalpan, D.F.
- Presentación de propuestas. Los licitantes, a su elección podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

- Idioma y forma de cotización. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español, y deberá cotizarse en peso mexicano.
- Lugar de entrega de los servicios. El lugar de prestación de los servicios será en todo el territorio nacional.
- Condiciones de pago. El pago se realizará invariablemente en moneda nacional, y dentro de los 20 días naturales, posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada. No se otorgarán anticipos
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, de conformidad con el artículo 31 fracción VII.
- Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 2 DE ENERO DE 2007.

DIRECTOR DE SERVICIOS

MARIO PARRAO LEON

RUBRICA.

(R.- 242493)

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA MULTIPLE 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de comedor institucional, servicio de limpieza integral de muebles e inmuebles institucionales, servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales y de personas, servicio de pasajes aéreos nacionales e internacionales y otros servicios de agencia de viajes, servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y apoyo en actividades de soporte técnico (Help Desk) a equipo de cómputo, suministro de vales de despensa y gasolina y adquisición del licenciamiento Campus Agreement, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 11112001-001-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$754.97	11/01/2007	11/01/2007	9/01/2007	17/01/2007	17/01/2007
Costo en compraNET: \$754.97		10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas	10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810800000	Servicio de comedor institucional	1	Servicio	\$1'820,000.00	\$4'550,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Insurgentes Sur número 1582, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 53-22-77-00, extensión 2240, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:30 a 13:30 horas.
- La forma de pago es, mediante efectivo o cheque certificado a favor del CONACyT. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de enero de 2007 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Insurgentes Sur número 1582, segundo piso, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Benito Juárez, Distrito Federal.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 9 de enero de 2007 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, código postal 03940, Benito Juárez, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 17 de enero de 2007 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Insurgentes Sur número 1582, segundo piso, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Benito Juárez, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de enero de 2007 a las 10:01 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Insurgentes Sur número 1582, segundo piso, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Benito Juárez, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: avenida Insurgentes Sur 1582, mezzanine, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940, México, D.F., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 7:00 a 16:00 horas.
- Plazo de entrega: del 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2007.
- El pago se realizará: mensualmente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación pública nacional 11112001-002-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$754.97 Costo en compraNET: \$754.97	11/01/2007	11/01/2007 13:00 horas	9/01/2007 13:00 horas	17/01/2007 13:00 horas	17/01/2007 13:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Insurgentes Sur número 1582, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 53-22-77-00, extensión 2240, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:30 a 13:30 horas.
- La forma de pago es, mediante efectivo o cheque certificado a favor del CONACyT. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de enero de 2007 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Insurgentes Sur número 1582, segundo piso, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Benito Juárez, Distrito Federal.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 9 de enero de 2007 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, código postal 03940, Benito Juárez, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 17 de enero de 2007 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Insurgentes Sur número 1582, segundo piso, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Benito Juárez, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de enero de 2007 a las 13:01 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Insurgentes Sur número 1582, segundo piso, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Benito Juárez, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Zona Metropolitana y algunos estados de la República Mexicana, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 6:00 a 21:30 horas.
- Plazo de entrega: del 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2007.
- El pago se realizará: mensualmente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación pública nacional 11112001-003-07

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$754.97 Costo en compraNET: \$754.97		16/01/2007	16/01/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/01/2007 11:00 horas	22/01/2007 11:01 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810600000	Servicio de aseguramiento de personas			1	Servicio
2	C810600012	Contratación de seguros para bienes muebles			1	Servicio
3	C810600012	Contratación de seguros para bienes muebles			1	Servicio
4	C810600012	Contratación de seguros para bienes muebles			1	Servicio
5	C810600012	Contratación de seguros para bienes muebles			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Insurgentes Sur número 1582, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 53-22-77-00, extensión 2240, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:30 a 13:30 horas.
- La forma de pago es, mediante efectivo o cheque certificado a favor del CONACyT. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de enero de 2007 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Insurgentes Sur número 1582, segundo piso, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Benito Juárez, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 22 de enero de 2007 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Insurgentes Sur número 1582, segundo piso, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Benito Juárez, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 22 de enero de 2007 a las 11:01 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Insurgentes Sur número 1582, segundo piso, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Benito Juárez, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: avenida Insurgentes Sur 1582, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940, México, D.F., los días de lunes a domingo, en el horario de entrega de 00:00 a 24 horas.
- Plazo de entrega: de las 12:00 horas del 28 de febrero hasta las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2007.
- El pago se realizará: 30 días posteriores a la entrega de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación pública nacional 11112001-004-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$754.97 Costo en compraNET: \$754.97	12/01/2007	12/01/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/01/2007 10:00 horas	18/01/2007 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C811005000	Servicio de pasajes aéreos nacionales e internacionales y otros servicios de agencia de viajes	1	Servicio	\$7'200,000.00	\$18'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Insurgentes Sur número 1582, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 53-22-77-00 extensión 2240, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:30 a 13:30 horas.
- La forma de pago es, mediante efectivo o cheque certificado a favor del CONACyT. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de enero de 2007 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Insurgentes Sur número 1582, segundo piso, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Benito Juárez, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 18 de enero de 2007 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Insurgentes Sur número 1582, segundo piso, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Benito Juárez, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 18 de enero de 2007 a las 10:01 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Insurgentes Sur número 1582, segundo piso, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Benito Juárez, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: avenida Insurgentes Sur 1582, segundo piso, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940, México, D.F., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 17:00 horas.
- Plazo de entrega: del 16 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2007.
- El pago se realizará: 15 días posteriores a la entrega de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación pública nacional 11112001-005-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$754.97 Costo en compraNET: \$754.97	12/01/2007	15/01/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/01/2007 10:00 horas	23/01/2007 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811200022	Servs. de Mant., Preven., Correc. y de Conserv. de equipo informático	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Insurgentes Sur número 1582, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 53-22-77-00, extensión 2240, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:30 a 13:30 horas.
- La forma de pago es, mediante efectivo o cheque certificado a favor del CONACyT. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de enero de 2007 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Insurgentes Sur número 1582, segundo piso, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Benito Juárez, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 23 de enero de 2007 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Insurgentes Sur número 1582, segundo piso, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Benito Juárez, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 23 de enero de 2007 a las 10:01 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Insurgentes Sur número 1582, segundo piso, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Benito Juárez, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Zona Metropolitana y algunos estados de la República Mexicana, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: del 1 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2007.
- El pago se realizará: mensualmente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación pública nacional 11112001-06-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$754.97 Costo en compraNET: \$754.97	12/01/2007	12/01/2007 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/01/2007 13:00 horas	18/01/2007 13:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810000000	Servicios	1	Servicio
2	C810000000	Servicios	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1582, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 53-22-77-00, extensión 2240, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:30 a 13:30 horas.
- La forma de pago es, mediante efectivo o cheque certificado a favor del CONACyT. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de enero de 2007 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 1582, segundo piso, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Benito Juárez, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 18 de enero de 2007 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, avenida Insurgentes Sur número 1582, segundo piso, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Benito Juárez, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 18 de enero de 2007 a las 13:01 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, avenida Insurgentes Sur número 1582, segundo piso, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Benito Juárez, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Zona Metropolitana y algunos estados de la República Mexicana, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: del 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2007.
- El pago se realizará: contra entrega.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación pública nacional 11112001-007-07

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$754.97 Costo en compraNET: \$754.97	12/01/2007	15/01/2007 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/01/2007 13:00 horas	23/01/2007 13:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
---------	-------------	-------------	----------	------------------

1	C811200000	Servicios informáticos	1	Servicio
---	------------	------------------------	---	----------

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1582, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 53-22-77-00, extensión 2240, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:30 a 13:30 horas.
- La forma de pago es, mediante efectivo o cheque certificado a favor del CONACyT. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de enero de 2007 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 1582, segundo piso, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Benito Juárez, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 23 de enero de 2007 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, avenida Insurgentes Sur número 1582, segundo piso, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Benito Juárez, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 23 de enero de 2007 a las 13:01 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, avenida Insurgentes Sur número 1582, segundo piso, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Benito Juárez, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: avenida Insurgentes Sur 1582, colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, código postal 03940, México, D.F., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: del 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2007.
- El pago se realizará: contra entrega.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 2 DE ENERO DE 2007.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ARQ. ROGELIO RESENDIZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 242488)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CMN DE OCCIDENTE
CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 27, 28 FRACCION II INCISO A), 29, 30, 31, 32 Y 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE

CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO CELEBRADO BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRA DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADO POR LOS TRATADOS. PARA ADQUISICION DE BIENES PARA EL SERVICIO DE CARDIOCIRUGIA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:
LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADA POR DR. JOSE DE JESUS ARRIAGA DAVILA, CON CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE LA UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA C.M.N.O., EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2006.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (ARTICULO 28 FRACCION II INCISO A) DE LA L.A.A.S.S.P.)

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641271-001-07	\$1,937.76 COSTO EN compraNET: \$1,761.60	9/01/2007	9/01/2007 9:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	15/01/2007 9:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO MINIMO	PRESUPUESTO MAXIMO
1	C810800000	CATETERISMO CARDIACO DIAGNOSTICO	1	SISTEMA	\$78,805.21	\$197,013.04
2	C810800000	CATETERISMO CARDIACO TERAPEUTICO CON SEPTOSTOMIA CON CATETER BALON	1	SISTEMA	\$41,194.10	\$102,985.25
3	C810800000	PROCEDIMIENTO DE CATETERISMO CARDIACO DIAGNOSTICO CON TOMA DE BIOPSIA ENDOMIOCARDICA	1	SISTEMA	\$7,848.34	\$19,620.85
4	C810800000	PROCEDIMIENTO DE ANGIOPLASTIA CON BALON DE COARTACION DE LA AORTA	1	SISTEMA	\$8,896.12	\$22,240.32
5	C810800000	DE PROTESIS E INJERTOS	1	SISTEMA	\$130,720.00	\$326,800.00

LOS SIGUIENTES PUNTOS SON APLICABLES PARA LA LICITACION DE ESTA CONVOCATORIA.

- ESTA LICITACION ACEPTA PROPOSICIONES ELECTRONICAS POR LO QUE, EN EL CASO DE QUE LOS LICITANTES SE INTERESEN EN PARTICIPAR A TRAVES DE ESTE MEDIO, SERA REQUISITO INDISPENSABLE ADQUIRIR LAS BASES A TRAVES DEL SISTEMA compraNET.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR PODRAN ENVIAR SUS PROPUESTAS A TRAVES DEL SERVICIO POSTAL O MENSAJERIA, QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PARTICIPANTE LA RECEPCION Y CONFIRMACION OPORTUNA DE LAS PROPUESTAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE LLEVARAN A CABO EN EL AUDITORIO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE PEDIATRIA CMNO, SITO EN BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO 735, COLONIA INDEPENDENCIA, SECTOR LIBERTAD, CODIGO POSTAL 44340, EN GUADALAJARA, JALISCO.
- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO 735, COLONIA INDEPENDENCIA, CODIGO POSTAL 44340, GUADALAJARA, JALISCO, TELEFONO 01 33 36 68 30 00, EXTENSION 31706, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN DIAS HABILES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

- LA FORMA DE PAGO ES, DEBERA ACUDIR AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA CMNO, SITO EN BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO 735, COLONIA INDEPENDENCIA EN GUADALAJARA, JALISCO, PARA LA EXPEDICION DE LA ORDEN DE INGRESO, DE 9:00 A 13:00 HORAS, POSTERIORMENTE, DEBERA ACUDIR PARA SU AUTORIZACION A CUALQUIERA DE LAS TRES SUBDELEGACIONES QUE CONFORMAN EL AREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, UBICADAS EN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS: SUBDELEGACION HIDALGO, AVENIDA AVILA CAMACHO NUMERO 1096, SECTOR HIDALGO, SUBDELEGACION REFORMA-LIBERTAD, CALZADA INDEPENDENCIA NORTE NUMERO 580, SECTOR LIBERTAD Y SUBDELEGACION JUAREZ, AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 868, SECTOR JUAREZ. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE LA UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA CMNO, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 17:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: 5 DIAS.
- EL PAGO SE REALIZARA: A LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ENTREGUEN LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS COMPLETOS Y FACTURA PARA SU REVISION EN LA OFICINA DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, DE LA UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA CMNO SITA EN BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO 735, COLONIA INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRA SER NEGOCIADA.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS FISICAS O MORALES INHABILITADAS POR RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 31 FRACCION XXIV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU ASISTENCIA.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- PARA INCONFORMIDADES LOS LICITANTES PODRAN PRESENTAR POR ESCRITO SU INCONFORMIDAD EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DIRECTAMENTE EN LA DIVISION DE INCONFORMIDADES, CUYAS OFICINAS SE UBICAN EN MELCHOR OCAMPO NUMERO 479, QUINTO PISO, COLONIA ANZURES, MEXICO, D.F., DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DIAS HABILES, DE LUNES A VIERNES.

GUADALAJARA, JAL., A 2 DE ENERO DE 2007.

DIRECTOR GENERAL

DR. JOSE DE JESUS ARRIAGA DAVILA

RUBRICA.

(R.- 242450)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, A.C.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 11090002-009-06 CONVOCATORIA 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional número 11090002-009-06, contratación de pólizas de seguros de bienes muebles e inmuebles y gastos médicos mayores para el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$970.00 Costo en compraNET: \$881.00	17/01/2007	16/01/2007 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/01/2007 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Seguro de daños	1	Contrato
2	0000000000	Seguro de vehículos	1	Contrato
3	0000000000	Seguro de gastos médicos mayores	1	Contrato

- Las bases de la licitación están disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (DRMSG), ubicada en, avenida Constituyentes número 1046, tercer piso, colonia Lomas Altas, código postal 11950, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas. Para su venta deberá presentarse recibo de pago de las mismas sellado por la caja general del CIDE.
- Forma de pago: presentando en la caja general del CIDE ubicada en: carretera México-Toluca número 3655, colonia Lomas de Santa Fe, código postal 01210, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, efectivo y/o cheque certificado o de caja a favor del mismo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, pagando en cualquier sucursal bancaria, a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo los días y horas señalados en el cuerpo de esta convocatoria, en la sala de usos múltiples ubicada en: avenida Constituyentes número 1046, tercer piso, colonia Lomas Altas, código postal 11950, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.
- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica. No se otorgará anticipo.
- Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: español. Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones: peso mexicano.
- Lugar para firma del contrato: Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales cuyo domicilio ya fue citado.
- Lugar de prestación de servicios: conforme a lo señalado en las bases de la licitación y sus anexos.
- Plazo de entrega: de las 0:00 horas del 16 de febrero y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2007 (partidas 1 y 2). De las 0:00 horas del 16 de febrero de 2007 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2008 (partida 3).
- Condiciones de pago: dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que las primas y/o endosos sean entregadas al CIDE y sean aceptadas por el mismo, en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- A los diferentes actos de licitación, podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 2 DE ENERO DE 2007.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MONICA AIMEE OSANTE RAMOS
RUBRICA.

(R.- 242478)

**LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS
DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
DIRECCION DE ADMINISTRACION
CONVOCATORIA 023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del proyecto ejecutivo para la remodelación del Instituto Nacional de Virología y la remodelación para mejoras en las áreas de producción de vacunas del Instituto Nacional de Virología, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 12277001-036-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
\$990.00 Costo en compraNET: \$900.00	12/01/2007	12/01/2007 10:00 horas	10/01/2007 10:00 horas	17/01/2007 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
2030000	Desarrollar la ingeniería conceptual, básica y de detalle del proyecto integral para la instalación del Sistema de Aire Clasificado (HVAC) en las áreas de producción del Instituto Nacional de Virología	1/02/2007	196	\$1'700,000.00

Licitación pública nacional número 12277001-037-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
\$990.00 Costo en compraNET: \$900.00	12/01/2007	12/01/2007 14:00 horas	10/01/2007 14:00 horas	17/01/2007 14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010104	Remodelación para mejoras en las áreas de producción de vacunas del Instituto Nacional de Virología	1/02/2007	150	\$3'200,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Amores número 1240, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 54-22-28-69, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.
- La forma de pago es, pago en efectivo o cheque certificado a nombre de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de enero de 2007 en los horarios indicados en las bases de la licitación, en la sala de capacitación de las oficinas de Birmex (planta baja), ubicada en Amores número 1240, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en los días y horarios indicados en las bases de la licitación, en la sala de capacitación de las oficinas de Birmex (planta baja), Amores número 1240, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en los días y horarios indicados en las bases de la licitación en las instalaciones del Instituto Nacional de Virología, Prolongación de Carpio 492, colonia Santo Tomás, código postal 11340, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- Ubicación de la obra: de acuerdo a bases.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: dólar americano, peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: de acuerdo a bases.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: de acuerdo a bases.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de acuerdo a bases.
- Las condiciones de pago son: de acuerdo a bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de esta licitación, en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 2 DE ENERO DE 2007.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. JULIO DANIEL CASTRO CRUZ

RUBRICA.

(R.- 242491)

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA,
GEOGRAFIA E INFORMATICA
COORDINACION ADMINISTRATIVA
CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en forma escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de diversos servicios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
06131012-001-07	\$440.00 Costo en compraNET: \$440.00	11/01/2007	11/01/2007 10:00 horas	17/01/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00000000	Servicio de maniobras de mobiliario y equipo de la convocante en la ciudad de Aguascalientes, Ags., México	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
06131012-002-07	\$440.00 Costo en compraNET: \$440.00	11/01/2007	11/01/2007 11:30 horas	17/01/2007 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo máximo
1	00000000	Servicios de alimentos para el Centro Asistencial de la convocante en la ciudad de Aguascalientes, Ags., México	1	Servicio	404,800.00 1'012,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
06131012-003-07	\$440.00 Costo en compraNET: \$440.00	12/01/2007	12/01/2007 10:00 horas	18/01/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00000000	Servicios de limpieza integral de oficinas de la convocante en la ciudad de Aguascalientes, Ags.	1	Servicio
2	00000000	Servicios de limpieza integral de oficinas de la convocante en la ciudad de Aguascalientes, Ags.	1	Servicio

- * Las bases y especificaciones detalladas de estas licitaciones estarán a su disposición para su consulta y venta, durante el periodo comprendido del 2 de enero de 2007 y hasta seis días naturales antes del acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, en días hábiles, con un horario de 10:00 a 14:00 horas, en la Dirección General Adjunta de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa, sita en avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, puerta 4, primer nivel, Fraccionamiento Jardines del Parque, Aguascalientes, Ags., México, código postal 20270, con números de teléfono (449) 910-53-00, extensiones 4968, 5615, y fax (449) 442-47-12, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, y en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> a través del sistema de pago en bancos por medio de los recibos que para ese efecto genera compraNET.
- * Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- * Los diversos actos de estas licitaciones se llevarán a cabo en el salón de usos múltiples de la convocante.
- * Vigencia del contrato: conforme a lo establecido en bases.
- * No podrán presentar proposiciones ni celebrar contrato alguno, las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Las condiciones de pago serán: conforme a lo establecido en bases.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- * Se invita al público en general a asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

AGUASCALIENTES, AGS., A 2 DE ENERO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES DEL INEGI
C.P. FELIPE DE JESUS SPINOLA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 242301)

SISTEMA INTEGRAL DE TIENDAS Y FARMACIAS DEL ISSSTE

GERENCIA REGIONAL SURESTE

CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de los servicios de limpieza, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00639010-006-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura
\$1,066.00 Costo en compraNET: \$969.00	10/01/2007	10/01/2007 10:00 horas	10/01/2007 9:00 horas	18/01/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas	96	Operario

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 56-A número 475-A, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán, teléfono 01999 925 97 36, extensión 114, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja, a nombre del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de enero de 2007 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Regional Sureste, ubicada en Calle 56-A número 475-A, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán.
- Las visitas a las instalaciones se llevarán a cabo a partir del día 10 de enero de 2007 a las 9:00 horas, en las 40 unidades de venta y oficinas administrativas adscritas a esta Gerencia Regional Sureste y hasta un día antes de la presentación de proposiciones.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica gubernamental (compraNET).
- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal mexicano o mensajería.
- Las proposiciones se entregarán en un solo sobre cerrado, debidamente sellado y etiquetado.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuará: el día 18 de enero de 2007 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Regional Sureste, 56-A número 475-A, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- La firma del contrato se realizará el día 26 de enero de 2007 a partir de las 10:00 horas, en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales, Servicios Generales y Mantenimiento de la Gerencia Regional Sureste, ubicadas en Calle 56-A número 475-A, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en las 40 unidades de venta y oficinas administrativas adscritas a esta Gerencia Regional Sureste, en los días y en los horarios de trabajo establecidos en las bases.
- Plazos de entrega: del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2007.
- El pago se realizará: en forma mensual y para que la condición de pago se haga exigible, el proveedor deberá presentar la documentación requerida dentro de los cinco días hábiles posteriores a la prestación de los servicios, y el SITyF pagará el importe de los servicios prestados considerando las sanciones y/o penalizaciones a que haya sido acreedor el proveedor, no excediéndose de 45 días naturales, siempre y cuando el proveedor entregue la documentación requerida en el tiempo establecido.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora a los diferentes actos de la licitación, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MERIDA, YUC., A 2 DE ENERO DE 2007.
GERENTE REGIONAL SURESTE

ING. VICTOR GUSTAVO LOPEZ LUEVANO
RUBRICA.

(R.- 242522)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATAN

DIRECCION ADMINISTRATIVA
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de seguro de vida grupo, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del COBAY, el día 15 de diciembre de 2006.

Licitación pública nacional

Número de licitación: 60109001-001-06

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$969.00 Costo en compraNET: \$800.00	19/01/2007	18/01/2007 16:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/01/2007 16:00 horas	25/01/2007 16:00 horas

Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Seguro de vida grupo	1	Seguro de vida grupo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en 34 por 35 número 420-B, colonia López Mateos, código postal 97140, Mérida, Yucatán, teléfonos (9999) 927-80-42 y (9999) 927-81-53, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo o cheque certificado o de caja a favor de "Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán". En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de enero de 2007 a las 16:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del COBAY, ubicada en 34 por 35 número 420-B, colonia López Mateos, código postal 97140, Mérida, Yucatán.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 24 de enero de 2007 a las 16:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del COBAY, 34 por 35 número 420-B, colonia López Mateos, código postal 97140, Mérida, Yucatán.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 25 de enero de 2007 a las 16:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del COBAY, 34 por 35 número 420-B, colonia López Mateos, código postal 97140, Mérida, Yucatán.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Dirección General del COBAY, ubicada en la Calle 34 número 420-B por 35 de la colonia López Mateos, código postal 97140, de la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega de carta cobertura de la póliza: al día siguiente del fallo.
- El pago se realizará: de contado, a los diez días hábiles a partir de la fecha que se presente la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MERIDA, YUC., A 2 DE ENERO DE 2007.
DIRECTOR GENERAL DEL COBAY
LIC. JORGE ARTURO NOVELO DORANTES
RUBRICA.

(R.- 242521)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca 2326/2006
EDICTO

SE NOTIFICA A: PEREZ ESCUTIA MARIO GERARDO.

Que en los autos del toca arriba anotado, del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por VARGAS CANALES ANA LUISA en contra de PEREZ ESCUTIA MARIO GERARDO, se ordena emplazar a Ustedes, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de Terceros Perjudicados, la interposición del juicio de Garantías ante el H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO, a fin de que acuda ante la citada Autoridad Federal en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sexta Sala, las copias simples correspondientes.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 4 de diciembre de 2006.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
Lic. Antígona Cuanaló Ramírez
Rúbrica.

(R.- 241692)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

CESAR COS Y MALDONADO.

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de fecha treinta de junio de dos mil seis, se ordena emplazar por medio del presente edicto al tercero perjudicado CESAR COS Y MALDONADO, a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo 184/2006, promovido por Esvi Carrasquedo López, por su propio derecho y en su carácter de apoderado legal de Eufemio Robles Zulueta y Margarita María Díaz Cabral de Robles, contra actos del Juez Décimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México; edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno. El tercero perjudicado deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda a efecto de que se le corra traslado.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 30 de junio de 2006.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México
Lic. Tomás Martínez Moscoza
Rúbrica.

(R.- 241838)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León

**Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO**

A las 09:30-nueve horas con treinta minutos de día 25-veinticinco de Enero del año 2007-dos mil siete, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 856/2005 promovido por FRANCISCO JAVIER GUERRA SEPULVEDA en contra de INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES VERTICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LUCIO ALBERTO LUIS RUIZ y MARIA TERESA ZATARAIN LIZARRAGA, a fin de que se proceda al remate en pública y subasta y primera almoneda del 100%- cien por ciento de los derechos que le corresponden a la parte codemandada MARIA TERESA ZATARAIN LIZARRAGA, respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en: LOTE NUMERO 449-CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE ACUERDO CON EL PLANO OFICIAL DE LA COLONIA DEL MAESTRO DE ESTA CIUDAD; AL NORTE, MARIO ARIAS, 35-TREINTA Y CINCO METROS ORIENTE, VIRGINIA SOLANO, 10.00-DIEZ METROS; SUR MARIA ANA GARZA B. 35.00 METROS Y PONIENTE CALLE BERNARDO GARZA T., 10.00-DIEZ METROS, CON UNA SUPERFICIE DE 350 00 M2 -TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS QUE EL INMUEBLE DE QUE SE TRATA NO REPORTA MEJORAS NI CONSTRUCCION ALGUNA, EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 214 DE LA CALLE PROFESOR BERNARDO GARZA TREVIÑO, DE LA COLONIA DEL MAESTRO DE ESTA CIUDAD.- convóquese a postores a pública subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este Juzgado. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo.. En la inteligencia de que servirá de postura legal para el remate la cantidad de \$1,303,200.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la cual corresponde a las dos terceras partes de los avalúos realizados por los peritos designados por las partes en el presente procedimiento, y de que en la Secretaría de este Juzgado se proporcionarán mayores informes.- RUBRICAS.-

Monterrey, N.L., a 12 de diciembre de 2006.

El C. Secretario

Lic. José Octavio Zavala Torres

Rúbrica.

(R.- 242089)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 713/2006, PROMOVIDO POR ODILON RAMIREZ PELAYO, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA FAMILIAR Y JUEZ DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; CON FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO CONRADO RAMIREZ PELAYO, SU SUCESION, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE ENERO DE DOS MIL SIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE DOCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA PRIMERA SALA FAMILIAR Y JUEZ DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A CAROLINA RAMIREZ PELAYO Y CONRADO RAMIREZ PELAYO, SU SUCESION, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA RESOLUCION DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS DICTADA DENTRO DEL TOCA 1597/2006.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Humberto Coria Martínez

Rúbrica.

(R.- 242300)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Chetumal, Q. Roo
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 749/2006-IV, promovido por BANCA CREMI, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO CREMI FIDUCIARIA EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE SERVICIOS COMUNITARIOS FRACCIONAMIENTO PLAYACAR FASE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE JOSE LUIS GASCON AYALA, contra actos de los magistrados Integrantes de la Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que señaló como acto reclamado: DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO ORDENADORA, SE RECLAMA LA SENTENCIA DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, DICTADA EN LOS AUTOS DEL TOCA 290/2006, PARA RESOLVER EL INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA EN CONTRA DE TODO LO ACTUADO A PARTIR DEL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL SEIS; se ordena notificar al Tercero Perjudicado SITUR DESARROLLOS TURISTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Chetumal, Q. Roo, a 14 de diciembre de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Lic. Candelario Flores López

Rúbrica.

(R.- 242440)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

ATENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 1703/2006, promovido por INTERIM ADECCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderada María Concepción Galicia López, contra actos de la Junta Especial número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Presidente y Actuario adscritos a la misma, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, por auto de once de diciembre de dos mil seis, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo, y haciéndosele saber que se fijaron las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DOS DE ENERO DE DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 19 de diciembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Leticia Martínez Rivera

Rúbrica.

(R.- 242447)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa I
Juicio de Amparo
Expediente 771/2006
EDICTO

DONATO SANCHEZ GARCIA.

En el juicio de amparo 771/2006, promovido por RAMON JULIAN RULLAN ABASCAL, EN REPRESENTACION DE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, contra actos del Juez Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, y de otra autoridad, y en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Donato Sánchez García, por auto de once de diciembre del dos mil seis, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente

México, D.F., a 11 de diciembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Liliana Marlene Sandoval Hernández

Rúbrica.

(R.- 242343)

AVISOS GENERALES

MEDEXA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 19 de enero de 2007 a las 10:00 horas en el domicilio ubicado en avenida 16 de Septiembre 301, colonia Xaltocan, Xochimilco, en México, Distrito Federal a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y, en su caso, aprobación respecto del balance final de liquidación de la Sociedad y, en su caso, liquidación de la Sociedad.

II. Designación de delegados especiales que formalicen los acuerdos adoptados por esta Asamblea.

El balance final de liquidación efectuado por el liquidador de la Sociedad Medexa, S.A. de C.V. al 30 de septiembre de 2006 estará a disposición de los accionistas quince días antes de la Asamblea en el domicilio social de Medexa, S.A. de C.V. ubicado en avenida 16 de Septiembre 301, colonia Xaltocan, Xochimilco, en México, Distrito Federal.

MEDEXA, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD EN LIQUIDACION
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2006
pesos sin centavos

Activo	50,000
Suma de activo	50,000
Pasivo	
Suma de pasivo	0
Capital	
Capital social	50,000
Suma de capital	50,000
Suma de pasivo y capital	50,000

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la Sociedad.

Atentamente

2 de enero de 2007.

Medexa, S.A. de C.V.

Liquidador

Pablo Emilio Baquero López

Rúbrica.

(R.- 242125)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M. 623079 Club de Hombres de Negocios Pobres y Diseño
ExPed. P.C. 1100/2006 (C-364) 9732
Folio 19511

JOSE RAMON PEREZ ALVAREZ.

Por escrito presentado en las instalaciones de este Instituto el día 3 de agosto de 2006, con registro de entrada 9732, signado por HECTOR V. FLORES LOZANO, en representación de GRUPO TAMPICO, S.A. DE C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 623079 CLUB DE HOMBRES DE NEGOCIOS POBRES Y DISEÑO, propiedad de JOSE RAMON PEREZ Y ALVAREZ, haciendo consistir su acción en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, JOSE RAMON PEREZ Y ALVAREZ, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y, 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q) r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

6 de diciembre de 2006.

El Coordinador Departamental de Nulidades
Emmanuel Hernández Adalid
Rúbrica.

(R.- 242267)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
MR. 749080 Tarjetas Express y Diseño
ExPed. P.C. 915/2006 (C-290) 7790
Folio 18034

JORGE HAGE REZC.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad de la marca 749080 TARJETAS EXPRESS Y DISEÑO, promovido por Héctor Virgilio Flores Lozano, actuando en representación de la sociedad denominada BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con fecha 30 de octubre de 2006 se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

I. Se declara la caducidad del registro marcario 749080 TARJETAS EXPRESS Y DISEÑO.

II. Comuníquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la parte demandada a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, por una sola vez, de conformidad con los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

III. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. fracción IX y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, Título Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos a), b), j), k), m), n), o), p), q), r), y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

15 de noviembre de 2006.

La Subdirectora Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Ana María Valladolid Díaz

Rúbrica.

(R.- 242268)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
A.C. 24352 Tarjetas Express
P.C. 914/2006 (C-298)7789
ExPed. P.C. 914/2006 (C-289)7789
Folio 18035

JORGE HAGE REZC

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad del aviso comercial 24352 TARJETAS EXPRESS, promovido por Héctor Virgilio Flores Lozano, actuando en representación de la sociedad denominada BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con fecha 30 de octubre de 2006 se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutive se transcriben a continuación:

I. Se declara la caducidad del aviso comercial 24352 TARJETAS EXPRESS Y DISEÑO.

II. Comuníquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la parte demandada a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, por una sola vez, de conformidad con los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

III. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. fracción IX y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, Título Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y

32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos a), b), j), k), m), n), o), p), q), r), y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

15 de noviembre de 2006.

La Subdirectora Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Ana María Valladolid Díaz

Rúbrica.

(R.- 242269)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades**

Marca 829632 Nutkao

ExPed. P.C. 630/2006 (N-168) 5491

Folio 19248

NOTIFICACION POR EDICTO

VINCENZO BORGOGNA.

Por escrito presentado en las instalaciones el 10 de mayo de 2006, con folio 005491, signado por Héctor Virgilio Flores Lozano, apoderado de NUTKAO, S.R.L., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario 829632 NUTKAO, propiedad de VINCENZO BORGOGNA, haciendo consistir su acción en el artículo 151 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada VINCENZO BORGOGNA, el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. fracción IX y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, Título Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r), y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo).

Atentamente

4 de diciembre de 2006.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 242270)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2
Dirección General de Autorizaciones
Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas B
312-1/523714/2006
Expediente CNBV.312.211.15 (5541)

Asunto: Autorización para la constitución y operación de la sociedad a denominarse Unión de Crédito Vidacredit, S.A. de C.V., en términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

SR. LUIS RIO Y LLARENA
SR. HECTOR GARCIA RODRIGUEZ
SR. VICTOR NAHUM NAJJAR
Montes Urales Norte No. 359
Col. Lomas de Chapultepec
11000, México, D.F.

La Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2006 y en atención a la solicitud contenida en su escrito del 4 de mayo del mismo año, presentada por ustedes en nombre propio y en representación de los señores Antonio Issa Kain, Mauricio Capón Pardo, Alejandro Farah Silhy, Musa Antonio Dib Chain, Arturo Kuri Asali, Ramón Abraham Matuk y Guillermo Manzur Juan, con fundamento en el artículo 5 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 4, fracción XI y 12, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, acordó autorizar la constitución y operación de la sociedad a denominarse Unión de Crédito Vidacredit, S.A. de C.V.

De acuerdo con la documentación proporcionada y conforme al régimen legal aplicable, la presente autorización se otorga de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- La sociedad que se constituya al amparo de la autorización operará como unión de crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 5, 39 y demás relativos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Segunda.- Dicha sociedad se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I.- Su denominación será Unión de Crédito Vidacredit, la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de las siglas, S.A. de C.V.

II.- Su capital social autorizado será de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 100,000 (cien mil) acciones Serie "A" correspondientes al capital mínimo fijo y 100,000 (cien mil) acciones Serie "B" correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.- El domicilio de la sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal.

Tercera.- Por su naturaleza esta autorización es intransmisible.

La presente autorización surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Previamente al inicio de sus operaciones, la sociedad habrá de acreditar que dispone de la infraestructura técnica y administrativa apropiada para el desarrollo de sus actividades.

De conformidad con el artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se podrá revocar la autorización anterior si la sociedad no presenta el testimonio de la escritura constitutiva para su aprobación dentro del término de cuatro meses de otorgada la autorización, o si no inicia sus escrituras, o si al constituir la sociedad no estuviere suscrito y pagado el capital que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción XII y 38, fracción VII del Reglamento Interior de esta Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003 y modificado mediante Decreto publicado en el mismo Diario el 21 de diciembre de 2005; 15, fracción I, inciso 4) y 31, fracción I, inciso 2) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004 y modificado mediante diversos Acuerdos publicados en el citado Diario el 11 de agosto de 2005, 10 de enero, 2 de marzo y 27 de junio de 2006.

Atentamente
México, D.F., a 6 de diciembre de 2006.
El Director General de Autorizaciones
Lic. José Antonio Bahena Morales
Rúbrica.

El Director General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas B
Ing. Jorge Fabela Viñas
Rúbrica.

(R.- 242350)

CONSULTORIA PROFESIONAL EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 14 de mayo de 2006, se tomó el acuerdo de disminuir la parte fija del capital social, por reembolso a accionistas, en la suma de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) para quedar en la suma de \$167,000.00 (ciento sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

Lo que se hace saber en cumplimiento del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2006.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Mario Alberto Moreno López

Rúbrica.

(R.- 242304)

TELECOMUNICACIONES CONTROLADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL**

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas de Telecomunicaciones Controladora de Servicios, S.A. de C.V., celebrada el 14 de diciembre de 2004, se acordó reducir el capital social en su parte variable en la cantidad de \$3,100,000,000.00 (tres mil cien millones de pesos 00/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), por el ejercicio del derecho de retiro que hizo el accionista Controladora de Servicios de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., la asamblea aprobó reembolsar al accionista referido, por cada acción, la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), ordenándose en consecuencia la cancelación de los títulos que amparan las 3,100,000 (tres millones cien mil) acciones nominativas, con expresión de valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos), cada una, de voto limitado, de la Clase "II", Serie "C", representativas de la parte variable del capital social de Telecomunicaciones Controladora de Servicios, S.A. de C.V. Se suscribe la presente a los 29 días del mes de noviembre de 2006.

Delegado

C.P. Mario Jesús Flores Escobar

Rúbrica.

(R.- 241672)

TELECOMUNICACIONES CONTROLADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL**

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas de Telecomunicaciones Controladora de Servicios, S.A. de C.V., celebrada el 14 de agosto de 2006, se acordó reducir el capital social en su parte variable en la cantidad de \$8,250,000,009.00 (ocho mil doscientos cincuenta millones nueve pesos 00/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos), por el ejercicio del derecho de retiro que hizo el accionista Controladora de Servicios de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., la asamblea aprobó reembolsar al accionista referido, por cada acción, la cantidad de \$1,083.90274476 M.N., que se integra por \$1,000.00 M.N., importe de la aportación histórica del capital social, más \$50.39577435 M.N., provenientes de la cuenta complementaria de actualización del capital de aportación, más \$33.50697041 M.N., provenientes de la cuenta de utilidades acumuladas, lo que da un total a reembolsar a la mencionada accionista de \$8,250,000,009.00 M.N., por las 7,611,384 acciones que retira del capital variable, ordenándose en consecuencia la cancelación de los títulos que amparan las 7,611,384 (siete millones seiscientos once mil trescientas ochenta y cuatro) acciones nominativas, de la Clase "II", Serie "C", representativas de la parte variable del capital social de Telecomunicaciones Controladora de Servicios, S.A. de C.V. Se suscribe la presente a los 29 días del mes de noviembre de 2006.

Delegado

C.P. Mario Jesús Flores Escobar

Rúbrica.

(R.- 241673)

BEYOND INTERACTIVE MEXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2006

Activo circulante

Efectivo	\$ 0
Total activo	\$ 0

Capital contable

Capital social	\$ 4,755,537
Actualización del capital social	129,982
Resultados de ejercicios anteriores	-4,207,202
Resultado del periodo	<u>-678,317</u>
Total capital contable	<u>0</u>
Total	\$ 0

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.

Liquidador

C.P.C. Miguel Kafka S.

Rúbrica.

(R.- 241716)

INGESAN, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE DE LIQUIDACION AL 16 DE OCTUBRE DE 2006
(cifras en pesos)

Activo

Activo circulante	108,586.70
Activo fijo	79,849.65
Activo diferido	10,693.96
Activo total	199,130.31
Pasivo total	-24,198.74
Créditos fiscales	-4,511,063.00
Capital contable total	223,329.05
Total pasivo más capital	199,130.31

El presente balance de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.

Liquidador

Manuel Benet Giralt

Rúbrica.

(R.- 241942)

CIBERSISTEMAS, S.A. DE C.V.
AVISO

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica que la asamblea general extraordinaria de accionistas de Cibersistemas, S.A. de C.V. (en liquidación), acordó liquidarla y publicar el balance final de liquidación, del que se desprende que nada corresponde a los accionistas y a cada acción como reembolso del haber social.

CIBERSISTEMAS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

Activo

Circulante		
Bancos	9,565	
Acciones bonos y valores	1,191	
IVA acreditable	41,331	
Pagos provisionales	<u>321</u>	52,408
Fijo		
Equipo de cómputo	455	

Equipo de servicio	151,489	
Equipo de transporte	1	
Anuncios	<u>2,433</u>	154,378
Suma total activo		<u>206,786</u>
Pasivo		0
Capital contable		
Capital social	50,000	
Capital variable	3,637,200	
Resultado del ejercicio	(709,084)	
Resultados ejercicios anteriores	(3,595,829)	
Aportaciones futuros aumentos	<u>824,499</u>	206,786
Suma pasivo y capital		<u>206,786</u>

México, D.F., a 26 de diciembre de 2006.

Liquidadores y Delegados de la Asamblea

Adolfo Guerrero Guerrero

Rúbrica.

Julia Guadalupe Quiroz García

Rúbrica.

(R.- 242441)

CORE LAB EXECUTIVES, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

Activo

ACTIVO CIRCULANTE

Impuestos por recuperar	<u>9,484</u>	
Total del activo		<u>9,484</u>

Pasivo

Cuentas por pagar intercompañía	<u>22,249</u>	
Total pasivo		22,249
Capital contable		
Capital social	55,180	
Déficit periodos anteriores	-44,017	
Déficit del periodo	<u>-23,928</u>	-12,765
Total capital más pasivo		<u>9,484</u>

La parte que corresponde a cada accionista en el haber social, se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tengan en el mismo. El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2006.

Liquidador

Erika Alejandra Hernández Carballo

Rúbrica.

(R.- 242459)

CORE LAB PETROLEUM SERVICES, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

Activo

ACTIVO CIRCULANTE

Impuestos por recuperar	<u>9,484</u>	
Total del activo		<u>9,484</u>

Pasivo

Cuentas por pagar intercompañía	<u>22,249</u>	
Total pasivo		22,249
Capital contable		
Capital social	55,325	
Déficit periodos anteriores	-44,132	
Déficit del periodo	<u>-23,958</u>	-12,765
Total capital más pasivo		<u>9,484</u>

La parte que corresponde a cada accionista en el haber social, se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tengan en el mismo. El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de noviembre de 2006.

Liquidador

Erika Alejandra Hernández Carballo

Rúbrica.

(R.- 242461)

LUMO, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en la cláusula décimo octava de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 de enero de 2007 a las 9:00 horas en el domicilio social ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Tequisquiapan, colonia Zona Industrial Valle de Oro, código postal 76800, San Juan del Río, Querétaro, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Resolución sobre aumento del capital social.
- II. Resoluciones sobre cambio de domicilio.
- III. Reformas a los estatutos sociales.
- IV. Asuntos varios.
- V. Nombramiento de delegados especiales.

Se recuerda a los señores accionistas que a dicha Asamblea podrán comparecer personalmente o mediante apoderado designado por carta poder firmada ante dos testigos.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2006.

Comisario

Lic. Alejandro Ortega Rivero

Rúbrica.

(R.- 242446)

LUMO, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en la cláusula décimo octava de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas por segunda vez para la celebración de una Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de enero de 2007 a las 12:00 horas en el domicilio social ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Tequisquiapan, colonia Zona Industrial Valle de Oro, código postal 76800, San Juan del Río, Querétaro, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Transmisión de acciones.
- II. Nombramiento o ratificación del Consejo de Administración.
- III. Nombramiento de delegados especiales.

Se recuerda a los señores accionistas que a dicha Asamblea podrán comparecer personalmente o mediante apoderado designado por carta poder firmada ante dos testigos.

La presente convocatoria se hace por no haberse reunido el quórum en la primera convocatoria citada para el día 7 de diciembre de 2006.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2006.

Comisario

Lic. Alejandro Ortega Rivero

Rúbrica.

(R.- 242448)

AMERICA MOVIL, S.A.B. DE C.V.
AVISO A LOS ACCIONISTAS

América Móvil, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad") informa a sus accionistas que como resultado de la reforma integral a sus estatutos sociales aprobada por la asamblea general extraordinaria de accionistas de América Móvil que tuvo verificativo el 13 de diciembre de 2006, se ha reformado la cláusula primera de sus estatutos sociales para cambiar su denominación de "América Móvil, S.A. de C.V.", por la que a continuación se indica:

América Móvil, S.A.B. de C.V.

Se extiende el presente aviso para todos los efectos legales que correspondan.

27 de diciembre de 2006.

Secretario del Consejo de Administración

Alejandro Cantú Jiménez

Rúbrica.

(R.- 242467)

AMERICA MOVIL, S.A.B. DE C.V.
AVISO A LOS ACCIONISTAS

América Móvil, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad") informa a sus accionistas que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1045 fracción I del Código de Comercio y en la cláusula cuadragésima octava de los estatutos sociales de la Sociedad, a partir del 28 de diciembre de 2006, los dividendos relativos al cobro del cupón número 3 de los títulos representativos del capital social de la Sociedad prescribirán a favor de la Sociedad.

Se extiende el presente aviso para todos los efectos legales que correspondan.

27 de diciembre de 2006.

Secretario del Consejo de Administración

Alejandro Cantú Jiménez

Rúbrica.

(R.- 242469)

AMERICA MOVIL, S.A.B. DE C.V.
AVISO AL PUBLICO

América Móvil, S.A.B. de C.V. (la "Sociedad") informa al público que como resultado de la reforma integral a sus estatutos sociales aprobada por la asamblea general extraordinaria de accionistas de América Móvil que tuvo verificativo el 13 de diciembre de 2006, se ha reformado la cláusula primera de sus estatutos sociales para cambiar su denominación de "América Móvil, S.A. de C.V.", por la que a continuación se indica:

América Móvil, S.A.B. de C.V.

Se extiende el presente aviso para todos los efectos legales que correspondan.

27 de diciembre de 2006.

Secretario del Consejo de Administración

Alejandro Cantú Jiménez

Rúbrica.

(R.- 242470)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos", debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al Diario Oficial de la Federación los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

MEXICHEM RESINAS VINILICAS, S.A. DE C.V.
(ANTES GRUPO PRIMEX, S.A. DE C.V.)
AVISO DE ESCISION

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el pasado 4 de diciembre de 2006, se aprobó en los términos del Art. 228-bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles la escisión de MEXICHEM RESINAS VINILICAS, S.A. DE C.V., en tres entidades económicas y jurídicas distintas, las que tendrán régimen normativo independiente, subsistiendo MEXICHEM RESINAS, S.A. DE C.V., como titular de un sector patrimonial, en tanto que el otro sector patrimonial corresponderá a dos sociedades anónimas de capital variable que resultarán de la escisión cuya denominación serán la de MEXICHEM ESPECIFICAS y MEXICHEM MARCAS o alguna otra si la Secretaría de Relaciones Exteriores no aprueba tales denominaciones, tomando como base el balance general al 31 de octubre de 2006, que se publica junto con el presente aviso.

La escisión surtirá plenos efectos a partir del 2 de enero de 2007.

Al surtir efecto la escisión:

A) MEXICHEM RESINAS VINILICAS, S.A. DE C.V., quedará escindida en tres entidades económicas y jurídicas distintas, las que tendrán su régimen normativo independiente, subsistiendo MEXICHEM RESINAS VINILICAS, S.A. DE C.V., como titular del primer sector patrimonial y continuará con la misma denominación, régimen normativo y estatutos sociales en vigor.

B) Las entidades económicas y jurídicas resultantes de la escisión adoptarán la forma de Sociedades Anónimas de Capital Variable con las denominaciones de MEXICHEM ESPECIFICAS, S.A. DE C.V. y MEXICHEM MARCAS, S.A. DE C.V., o cualquier otra denominación que, en su caso, autorizare la Secretaría de Relaciones Exteriores y se registrarán por los estatutos que para tal efecto aprobó la asamblea de accionistas de referencia.

C) MEXICHEM RESINAS VINILICAS, S.A. DE C.V., quedará con un capital social pagado de \$838,990,853.00 (ochocientos treinta y ocho millones novecientos noventa mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), representado por 4'853,113 acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas; el capital fijo será de \$102,000.00 (ciento dos mil pesos 00/100 M.N.), representado por 102,000 acciones Clase "I" y el capital variable será de \$838,888,853.00 (ochocientos treinta y ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), representado por 4'751,113 acciones Clase "II".

D) MEXICHEM ESPECIFICAS, S.A. DE C.V., quedará constituida con un capital social de \$686'528,880.00 (seiscientos ochenta y seis millones quinientos veintiocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), representado por 3'870,730 acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas; el capital fijo será de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), representado por 100,000 acciones Clase "I" y el capital variable será de \$686'428,880.00 (seiscientos ochenta y seis millones cuatrocientos veintiocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), representado por 3'770,730 acciones Clase "II";

E) MEXICHEM MARCAS, S.A. DE C.V., \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), representado por 100,000 acciones comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas; el capital fijo será de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), representado por 50,000 acciones Clase "I" y el capital variable será de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), representado por 50,000 acciones Clase "II";

F) MEXICHEM RESINAS VINILICAS, S.A. DE C.V., y las sociedades escindidas emitirán nuevos títulos de acciones, por lo que los accionistas al momento de llevarse a cabo la escisión, participarán con el mismo porcentaje accionario que en ese momento posean en ambas sociedades.

G) Las escindidas tendrán un ejercicio social irregular que iniciará el mismo día en que queden legalmente constituidas y terminará el treinta y uno de diciembre de ese mismo año, de conformidad con lo que prevén al respecto las disposiciones legales aplicables.

H) Todos los poderes que MEXICHEM RESINAS VINILICAS, S.A. DE C.V., haya conferido con anterioridad y que se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos.

El texto de la asamblea mencionada se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de la sociedad.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2006.

Delegado de la Asamblea

Fernando Ysita del Hoyo

Rúbrica.

MEXICHEM RESINAS VINILICAS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2006
(en miles de pesos)

Activo	
Activo circulante	\$ 2,092,703
Activo diferido	2,287,419
Suma activo	\$ 4,380,122
Pasivo y capital	
Pasivo circulante	\$ 1,702,002
Pasivo largo plazo	669,401
Capital social	1,525,620
Otras cuentas de capital	483,099
Suma pasivo y capital	\$ 4,380,122

MEXICHEM ESPECIFICAS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL PRO-FORMA POR ESCISION AL 31 DE OCTUBRE DE 2006
(en miles de pesos)

Activo	
Activo circulante	\$ 941,716
Activo diferido	1,029,339
Suma activo	\$ 1,971,055
Pasivo y capital	
Pasivo circulante	\$ 765,901
Pasivo a largo plazo	301,230
Capital social	686,529
Otras cuentas de capital	217,395
Suma pasivo y capital	\$ 1,971,055

MEXICHEM MARCAS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL PRO-FORMA POR ESCISION AL 31 DE OCTUBRE DE 2006
(en miles de pesos)

Activo	
Activo circulante	\$ 100
Activo diferido	120
Suma activo	\$ 220
Pasivo y capital	
Capital social	100
Otras cuentas de capital	120
Suma pasivo y capital	\$ 220

MEXICHEM RESINAS VINILICAS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL PRO-FORMA POR ESCISION AL 31 DE OCTUBRE DE 2006
(en miles de pesos)

Activo	
Activo circulante	\$ 1,150,887
Activo diferido	1,571,960
Suma activo	\$ 2,408,847
Pasivo y capital	
Pasivo circulante	\$ 936,101
Pasivo largo plazo	368,171
Capital social	838,991
Otras cuentas de capital	265,584
Suma pasivo y capital	\$ 2,408,847

Director de Finanzas
C.P. Armando Vallejo Gómez
Rúbrica.

(R.- 242444)

AEROPUERTO DE CANCUN, S.A. DE C.V.

Modificación a la regla de aplicación 35 para el cobro de las Tarifas por Servicios Aeroportuarios en el Aeropuerto de Cancún.

Se agrega al final de la Regla de Aplicación 35:

“En aquellas operaciones simultáneas (llegada-salida sin pernocta o estancia prolongada) que utilicen el servicio de pasillos telescópicos y también el servicio de aerocar estarán exentos de cobro los dos primeros viajes de aerocar; no se consideran para estos casos aquellas solicitudes de servicio de aerocar que sean exclusivamente para el traslado de tripulaciones, las cuales generarán el cobro correspondiente.”

Nota: Quedan en vigor y con la misma redacción las reglas no mencionadas en este apartado.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2006.

Responsable

Representante Legal

Lic. Adolfo Castro Rivas

Rúbrica.

(R.- 242464)

AEROPUERTO DE CANCUN, S.A. DE C.V.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007**

Servicio	Tarifa
Primera hora o fracción	21.82
Fracción de 15 minutos adicional a la primera hora	5.45
Pernocta (por cada 24 horas)	136.36
Pensión mensual público en general concesionarios comerciales	618.18
Pensión mensual aerolíneas	495.45
Estacionamiento de empleados (con TIA) (por evento)	22.73
Estacionamiento de empleados (pernocta o más de 24 horas y por cada 24 horas)	127.27
Boleto perdido	136.36

Tarifas expresadas en pesos mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2006.

Responsable

Representante Legal

Lic. Adolfo Castro Rivas

Rúbrica.

(R.- 242471)

AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007**

Servicio	Tarifa
Primera hora o fracción	20.87
Fracción de 15 minutos adicional a la primera hora	5.22
Pernocta (24 horas)	130.43
Pensión mensual	808.70
Boleto perdido	130.43

Tarifas expresadas en pesos mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2006.

Responsable

Representante Legal

Lic. Adolfo Castro Rivas

Rúbrica.

(R.- 242472)

Pemex Gas y Petroquímica Básica
Subdirección de Ductos
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL
PARA EL SISTEMA NACO-HERMOSILLO

Con fundamento en el artículo 3o. fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en las disposiciones de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, y en cumplimiento con lo dispuesto en las resoluciones RES/157/2000, RES/032/2005, RES/155/2005, emitidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publican las tarifas para los servicios de transporte en el Sistema Naco-Hermosillo.

TARIFAS DEL SISTEMA NACO-HERMOSILLO
(pesos por gigacaloría)

Cargo por	Tarifa	Unidades	Periodicidad
I. Servicios en base firme			
Cargo por capacidad	19.73005	Pesos/Gcal.	Diario
Cargo por uso	0.16497	Pesos/Gcal.	
II. Servicio interrumpible			
Cargo por servicio interrumpible	19.69967	Pesos/Gcal.	
III. Cargos misceláneos			
Cargo por estacionamiento o substracción de gas en ductos	19.02401	Pesos/Gcal.	Diario
Gas combustible	1.51% del volumen pedido		
IV. Tarifa mínima	0.16497	Pesos/Gcal.	

Nota a la lista de tarifas:

1. Las tarifas no incluyen IVA.
2. El gas combustible se cobrará a partir de que entre en operación la estación de compresión de Naco.
3. En cumplimiento con los comunicados de la Comisión Reguladora de Energía número SE/DGGN/2330/06, SE/DGGN/2459/06 y SE/DGGN/2475/06, la presente lista de tarifas sustituye a la publicada el día 6 de octubre de 2006.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2006.
Gerencia Comercial de Transporte
El Subgerente de Contabilidad de Transporte
Lic. Antonio Roqueñí Rello
Rúbrica.

(R.- 242442)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas a partir del 1 de enero de 2007, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 1/2	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

**AEROPUERTO DE CANCUN, S.A. DE C.V.
AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V.
AEROPUERTO DE MERIDA, S.A. DE C.V.
AEROPUERTO DE MINATITLAN, S.A. DE C.V.
AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.**

**REGLAS DE APLICACION TARIFARIA PARA EL ARRENDAMIENTO DE
BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

I.- CATALOGO DE TARIFAS

Las tarifas aplicables, así como la descripción de los bienes muebles e inmuebles en cuanto a su clasificación, tipo, especificaciones, etc., se contienen en el anexo adjunto.

II.- REGLAS DE APLICACION

1. Este catálogo aplica a todos los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, necesarios para la operación aeroportuaria y que son arrendados por los Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo y por los Prestadores de Servicios Aeroportuarios y Complementarios.

2. Las tarifas del presente catálogo se actualizarán anualmente en el mes de enero de cada año, utilizando para el efecto el Índice Nacional de Precios al Productor (INPP)*, para lo cual se considerará la variación de dicho índice de los últimos doce meses a la fecha en que se presenten en el Comité de Operación y Horarios las actualizaciones correspondientes.

Para el caso de arrendamientos que se contraten durante el periodo de enero a diciembre del mismo año, el monto de la renta será el establecido en enero de dicho año, independientemente de la fecha del nuevo arrendamiento Y ESTA RENTA SERA AJUSTADA EN EL SIGUIENTE MES DE ENERO CON BASE EN EL CATALOGO DE RENTAS.

3. Las tarifas establecidas en el presente catálogo de rentas no incluyen los servicios de energía eléctrica ni el suministro de agua, por lo que se estará en lo dispuesto en el contrato de arrendamiento que al efecto sea formalizado, debiendo establecerse por parte del concesionario un mecanismo de recuperación del gasto que ofrezca la garantía de que no hay excedentes de ingresos por estos conceptos que representen una utilidad para este.

4. En aquellos casos en que se solicite al aeropuerto el arrendamiento de algún bien que no esté contemplado en el presente catálogo, se deberá establecer un comparativo con otros bienes similares contenidos en el catálogo, con objeto de establecer el monto de la renta y la clasificación del mismo bien, debiéndolos someter a la opinión del Comité de Operación y Horarios para que pueda ser registrado y publicado en el Diario Oficial, pasando a formar parte integral del mismo catálogo.

5. La clasificación que se otorga a un bien arrendado representa las condiciones en que dicho bien se encuentra al momento de entregarlo en arrendamiento, esta clasificación no variará durante la vigencia del contrato. Al final de la vigencia de éste, se revisará la clasificación del bien a efecto de verificar que continúe siendo la misma.

Para el caso de que el aeropuerto requiera la reclasificación del bien arrendado, éste deberá demostrar al arrendatario con pruebas fehacientes y suficientes el motivo del cambio en la clasificación solicitada aplicando en su caso el nuevo valor de la renta de acuerdo a la tarifa que se tenga vigente para el bien de que se trate, conforme a los datos contenidos en el catálogo. En caso de llegar a un acuerdo entre las partes se hará la reclasificación del bien.

6. El presente catálogo, así como cualquier modificación a las tarifas o a sus reglas de aplicación en él contenidas, deberán ser presentadas ante el Comité de Operación y Horarios del aeropuerto para su opinión. Posteriormente se llevará a cabo el registro ante la Dirección de tarifas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y entrará en vigor en la fecha que se establezca, siempre que ésta sea posterior a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

* INPP.- El Índice Nacional de Precios al Productor, sin considerar el petróleo crudo de exportación que publica el Banco de México.

AEROPUERTO DE CANCUN, S.A. DE C.V.
AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V.
AEROPUERTO DE MERIDA, S.A. DE C.V.
AEROPUERTO DE MINATITLAN, S.A. DE C.V.
AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIONES BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Tipo de Bien	Descripción
Bodega Dentro de Area Terminal	Local para la guarda y/o almacenamiento de papelería, refacciones, lubricantes, etc. para uso de empresas que intervienen directamente con la operación aeroportuaria, ubicado dentro del área terminal.
Bodega Fuera de Area Terminal	Local para la guarda y/o almacenamiento de papelería, refacciones, lubricantes, etc. para uso de empresas que intervienen directamente con la operación aeroportuaria, ubicado fuera del área terminal.
Espacio para Mostrador	Espacio para la colocación de mostradores propiedad del arrendatario, utilizados para la atención de pasajeros de salida en sala de última espera.
Espacio para Mostrador Area de Llegada	Espacio para la colocación de mostradores propiedad del arrendatario, utilizados para la atención de pasajeros de llegada en sala de reclamo de equipaje.
Hangar	Local para guarda de aeronaves y mantenimiento de las propias aeronaves, no se pueden llevar a cabo labores de embarque y desembarque de pasajeros.
Local de Operaciones y Mantenimiento Dentro de Area Terminal	Local para actividades operativas y de mantenimiento no puede ser utilizado como oficina, ubicado dentro del área terminal.
Local de Operaciones y Mantenimiento Fuera de Area Terminal	Local para actividades operativas y de mantenimiento no puede ser utilizado como oficina, ubicado fuera del área terminal.
Local de Usos Múltiples Fuera de Area Terminal	Local para maniobras de carga, área mantenimiento, bodega, etc., no puede ser utilizado como oficina, ubicado fuera del área Terminal.
Posición de Documentación	Mostrador para la documentación de pasajeros y equipaje, dotado con una sola posición para la atención de pasajeros, con espacio para báscula.
Módulo de Documentación	Dos Posiciones para la atención y documentación de equipaje de pasajeros, con espacio para báscula.
Mostrador de Venta	Mostrador para la venta de boletos de avión que cuenta con una sola posición para atención al pasajero, que no cuenta con espacio de báscula.
Módulo de Venta	Dos Mostradores para la venta de boletos de avión que cuenta con Dos posiciones para atención al pasajero, que no cuenta con espacio de báscula.
Oficina de Venta	Local para actividades de venta de boletos.
Oficina Dentro de Area Terminal	Local para las actividades de tráfico y despacho de vuelos, ubicado dentro del área Terminal.
Oficina Fuera de Area Terminal	Local para las actividades de tráfico y despacho de vuelos, ubicado fuera del área Terminal.

Oficina Fuera de Area Terminal (No Aerolíneas)	Local para las actividades operativas de prestadores de servicios aeroportuarios y/o complementarios, ubicada fuera del área terminal del Aeropuerto.
Terreno Fuera De Area Terminal	Terreno ubicado fuera del área terminal del Aeropuerto que no puede ser destinado para la construcción de espacios, sólo se utiliza para estacionamiento de vehículos, almacenaje, etc.
Terreno para Construcción	Terreno que se utiliza para la construcción de instalaciones necesarias para la operación aeroportuaria.
Terreno para Guarda de Equipo	Terreno para el estacionamiento, guarda y mantenimiento de equipo de apoyo en tierra. Este espacio es adicional al que se establece en el Art. 55, Fracc. II del Reglamento de la Ley de Aptos.
Terreno para Transportación Terrestre	Terreno para estacionamiento y guarda de vehículos de transportación terrestre.
Local para Transportación Terrestre	Local para oficinas de control vehicular de empresas dedicadas a la transportación terrestre.
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Espacio para actividades de venta de boletos de empresas dedicadas a la transportación terrestre.

CARACTERISTICAS POR TIPO DE BIEN

Bodega Dentro de Area Terminal

Nivel	Característica	Condición
A	Piso	Terminados
	Pared	Terminados
	Techo	Plafón
B	Piso	Concreto
	Pared	Block
	Techo	Concreto

Bodega Fuera de Area Terminal

Nivel	Característica	Condición
A	Piso	Terminados
	Pared	Terminados
	Techo	Plafón
B	Piso	Concreto
	Pared	Block
	Techo	Lámina
C		Sólo en Cancún
	Piso	Concreto
	Pared	Block
	Techo	Concreto
	Ubicación	Terminal 1, caja de la escalera

Espacio para Mostrador

Nivel	Característica	Condición
A	Ubicación	Sala de última espera

Espacio para Mostrador Area de Llegada

Nivel	Característica	Condición
A	Ubicación	Sala de reclamo de equipaje

Hangar

Nivel	Característica	Condición
A	Piso	Concreto
	Pared	Block
	Techo	Lámina (no asbesto)
B	Piso	Concreto
	Pared	Lámina
	Techo	Lámina (no asbesto)
C	Piso	Terracería
	Pared	Lámina
	Techo	Lámina asbesto
D	Piso	Terracería
	Pared	Lámina
	Techo	Lámina de asbesto para remodelación por el arrendatario

Local de Operaciones y Mantenimiento Dentro de Area Terminal

Nivel	Característica	Condición
A	Piso	Concreto
	Pared	Block
	Techo	Concreto
	Ubicación	Parte posterior de mostradores
B	Piso	Concreto
	Pared	Block
	Techo	Concreto
	Ubicación	Fuera del área posterior de mostradores

Local de Operaciones y Mantenimiento Fuera de Area Terminal

Nivel	Característica	Condición
A	Piso	Terminados
	Pared	Block
	Techo	Concreto
B	Piso	Concreto
	Pared	Terminados
	Techo	Concreto
C	Piso	Concreto
	Pared	Block
	Techo	Concreto

Local de Usos Múltiples Fuera de Area Terminal

Nivel	Característica	Condición
A	Piso	Concreto
	Pared	Block
	Techo	Concreto
B	Piso	Terminado
	Pared	Block
	Techo	Lámina
C	Piso	Concreto
	Pared	Block
	Techo	Lámina

Posición de Documentación

Nivel	Característica	Condición
A	Ubicación	Terminal de aviación comercial Ambulatorios
B	Ubicación	Terminal de aviación general

Módulo de Documentación

Nivel	Característica	Condición
A	Ubicación	Terminal de aviación comercial Ambulatorios

Mostrador de Venta

Nivel	Característica	Condición
A	Ubicación	Terminal de aviación comercial Ambulatorios

Módulo de Venta

Nivel	Característica	Condición
A	Ubicación	Terminal de aviación comercial Ambulatorios

Oficina de Venta

Nivel	Característica	Condición
A	Ubicación	Terminal de aviación comercial Ambulatorios

Oficina Dentro de Area Terminal

Nivel	Característica	Condición
A	Piso	Terminados
	Pared	Terminados
	Techo	Plafón
B	Piso	Terminado
	Pared	Block
	Techo	Plafón
C	Piso	Concreto
	Pared	Block
	Techo	Plafón
D	Piso	Concreto
	Pared	Block
	Techo	Concreto

Oficina Fuera de Area Terminal

Nivel	Característica	Condición
A	Piso	Terminados
	Pared	Block
	Techo	Concreto
B	Piso	Concreto
	Pared	Block
	Techo	Concreto
C	Piso	Concreto
	Pared	Block
	Techo	Lámina
D	Piso	Concreto
	Pared	Lámina
	Techo	Lámina
	Ubicación	Acceso directo a Plataforma
E	Piso	Concreto
	Pared	Lámina
	Techo	Lámina
	Ubicación	Sin acceso directo a plataforma

Oficina Fuera de Area Terminal (No Aerolínea)

Nivel	Característica	Condición
A	Piso	Terminados
	Pared	Terminados
	Techo	Plafón

Terreno Fuera de Area Terminal

Nivel	Característica	Condición
A	Piso	Terracería
	Pared	N/A
	Techo	N/A
	Ubicación	Acceso a vialidades
B	Piso	Terracería
	Pared	N/A
	Techo	N/A
	Ubicación	Sin acceso a vialidades

Terreno para Construcción

En este caso el nivel de renta se establece en función del estado del terreno al momento de la entrega, ubicación, facilidad de acceso a los servicios.

Terreno para Guarda de Equipo

Nivel	Característica	Condición
A	Piso	Asfalto
	Pared	N/A
	Techo	N/A

B	Piso	Terracería
	Pared	N/A
	Techo	N/A
	Ubicación	Cercana área Terminal
C	Piso	Terracería
	Pared	N/A
	Techo	N/A
	Ubicación	Lejana de área Terminal

Terreno para Transportación Terrestre

Nivel	Característica	Condición
A	Piso	Asfalto
	Pared	N/A
	Techo	N/A
B	Piso	Terracería
	Pared	N/A
	Techo	N/A

Local para Transportación Terrestre

Nivel	Característica	Condición
A	Piso	Terminados
	Pared	Terminados
	Techo	Plafón
B	Piso	Concreto
	Pared	Terminados
	Techo	Terminados
C	Piso	Concreto
	Pared	Terminados
	Techo	Concreto
D	Piso	Concreto
	Pared	Terminados
	Techo	Concreto
	Ubicación	Fuera de área Terminal

Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre

Nivel	Característica	Condición
A	Piso	Terminados
	Pared	Terminados
	Techo	Plafón
B	Módulos	Módulos Fijos
C	Piso	Terminados
	Pared	Terminados
	Techo	Plafón
	Ubicación	En vialidad exterior

AEROPUERTO DE CANCUN, S.A. DE C.V.
AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V.
AEROPUERTO DE MERIDA, S.A. DE C.V.
AEROPUERTO DE MINATITLAN, S.A. DE C.V.
AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.

CATALOGO DE TARIFAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Vigentes a partir del 1 de enero de 2007, con excepción del Aeropuerto de Villahermosa, cuya vigencia comenzará a partir del 11 de enero de 2007

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Cancún	Huatulco	Mérida	Minatitlán	Veracruz	Villahermosa
			Renta Mensual					
Bodega Dentro de Area Terminal	M ²	A	406.99	440.39	443.38	440.39	443.38	443.38
		B	201.34	201.34	201.34	201.34	201.34	200.74
Bodega Fuera de Area Terminal	M ²	A	59.85	59.85	59.85	59.85	59.85	59.85
		B	33.51	23.94	33.51	23.94	21.54	31.36
		C	13.88					
Espacio para Mostrador	M ²	A	1,174.52	1,161.11	1,161.11	1,161.11	435.83	427.34
Espacio para Mostrador área de Llegada	Unidad	A						
Hangar	M ²	A	28.73	20.71	28.73	20.71	27.17	26.33
		B	22.86	18.91	22.86	18.91	20.83	20.83
		C	17.00	17.00	17.00	17.00	16.04	16.04
		D	12.32	12.32	12.32	12.32	12.32	12.32
Local de Op. y Mtto. Dentro de Area Terminal	M ²	A	435.00	443.38	435.00	443.38	435.00	435.00
		B	256.64	256.64	256.64	256.64	256.64	256.64
Local de Op. y Mtto. Fuera de Area Terminal	M ²	A	130.48	130.48	130.48	130.48	130.48	130.48
		B	95.76	95.76	95.76	95.76	95.76	95.76
		C	48.24	21.54	33.27	21.54	22.15	28.85

Local de Usos Múltiples Fuera de Area Terminal	M ²	A	29.68	29.09	32.92	29.09	31.12	31.12
		B	21.54	21.54	21.54	21.54	26.81	26.81
		C	16.64	16.27	16.64	16.27	20.35	20.35
Posición de Documentación	Unidad	A	2,334.20	2,334.20	2,334.20	2,334.20	2,334.20	2,334.20
		B	1,166.74	1,166.74	1,166.74	1,166.74	1,166.74	1,166.74
Módulo de Documentación	Unidad	A	4,668.40	4,668.40	4,668.40	4,668.40	4,668.40	4,668.40
Mostrador de Venta	Unidad	A	2,334.20	2,334.20	2,334.20	2,334.20	2,334.20	2,334.20
Módulo de Venta	Unidad	A	3,952.45	3,952.45	3,952.45	3,952.45	3,952.45	3,952.45
Oficina de Venta	M ²	A	790.04	790.04	790.04	790.04	790.04	790.04
Oficina Dentro de Area Terminal	M ²	A	598.51	508.97	508.97	508.97	508.97	508.97
		B	430.93	443.38	430.93	443.38	420.16	422.55
		C	314.34	351.32	314.34	351.32	336.85	336.85
		D	280.34	259.15	275.32	259.15	248.51	248.51
Oficina Fuera de Area Terminal	M ²	A	245.39	245.39	245.39	245.39	245.39	245.39
		B	119.70	119.70	119.70	119.70	119.70	119.70
		C	62.24	62.24	62.24	62.24	62.24	62.24
		D	44.29	22.39	31.48	21.54	22.15	27.05
		E	29.20	19.15	29.20	19.15	19.15	22.15
Oficina Fuera de Area Terminal (No Aerolíneas)	M ²	A			448.88			
Terreno Fuera de Area Terminal	M ²	A	33.51	33.51	33.51	33.51	33.51	33.51
		B	12.57	10.17	12.57	10.17	12.57	12.57

Terreno para Construcción	M ²	A	17.36	22.75	23.34	22.75	23.34	23.34
		B	15.68	17.24	15.68	17.24	17.95	17.24
		C	9.81	9.81	9.81	9.81	15.08	15.08
		D	6.95	6.95	6.95	6.95	10.66	10.66
		E	5.75	5.75	5.75	5.75	8.86	8.86
		F	4.54	4.54	4.54	4.54	6.95	6.95
		G	1.80	1.80	1.80	1.80	2.75	2.75
Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	27.05	17.48	27.05	17.48	20.10	20.10
		B	17.00	11.02	13.76	11.02	14.00	14.00
		C	14.85	10.17	13.05	10.17	10.78	10.66
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	21.54	21.54	21.54	21.54	21.54	21.54
		B	11.73	11.73	11.73	11.73	11.73	11.73
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	363.66	363.66	363.66	363.66	363.66	363.66
		B	308.83	308.83	308.83	308.83	308.83	308.83
		C	219.90	200.74	200.74	200.74	219.90	219.90
		D	69.07	69.07	69.07	69.07	69.07	69.07
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	7,076.92	7,076.92	7,076.92	7,076.92	7,076.92	7,076.92
		B	5,676.40	5,000.33	5,676.40	5,000.33	5,000.33	5,000.33
		C	1,444.69	1,444.69	1,444.69	1,444.69	1,251.48	1,251.48

Tarifas en Pesos Mexicanos

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

México, D.F., a 27 de diciembre de 2006.

Responsable

Representante Legal

Lic. Adolfo Castro Rivas

Rúbrica.

(R.- 242468)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.**CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondiente al mes de octubre de 2006 para créditos operados y al mes de noviembre de 2006 para créditos vinculantes

Presentación.

Con el propósito de dar cabal cumplimiento a la normatividad señalada y de proporcionar información que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban en términos de la citada Ley, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. recibió de los intermediarios financieros no bancarios denominados sociedades financieras de objeto limitado (SOFOL) e instituciones de banca múltiple, la información relacionada con las características de los créditos con garantía hipotecaria que ofrecen al mercado.

La información se desglosa según el tipo de moneda, plazo, tipo de tasa de interés aplicable y el valor de la vivienda como sigue:

I. Créditos en pesos

Son financiamientos ofrecidos por las instituciones de banca múltiple y sociedades financieras de objeto limitado (SOFOL) con sus propios recursos, o financiados por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF), principalmente para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasas de interés fija, variable o mixta.

II. Créditos en UDIS

Son financiamientos ofrecidos principalmente por las SOFOL con recursos fondeados por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. y están referenciados en Unidades de Inversión (UDIS), lo que hace variar los pagos conforme cambia el valor de dicha unidad de inversión. En algunos casos a pesar de estar denominado en UDIS, el pago mensual cambia conforme el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.

En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según lo presentado a la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Otras opciones de oferta pueden observarse en la página de Internet de la institución.

Atentamente

México, D.F., a 20 de diciembre de 2006.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Director de General Adjunto de Riesgos y Planeación

Act. Alan Elizondo Flores

Rúbrica.

Créditos operados en Udis para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$300,000 y crédito de \$270,000.

		Crédito Inmobiliario	Hipotecaria Su Casita	Patrimonio	Hipotecaria Comercial América	Hipotecaria Vanguardia	Fincasa Hipotecaria	Hipotecaria Crédito y Casa	Hipotecaria Vértice	Finpatría	Hipotecaria Nacional (Tu Opción en pesos salarios mínimos)
Pago mensual inicial		\$2,588	\$2,690	\$2,706	\$2,728	\$2,754	\$2,828	\$2,841	\$2,927	\$2,954	\$3,570
Enganche		\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$40,000
Crédito		\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$360,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	3.00%	2.11%	3.00%	2.50%	3.00%	3.00%	3.00%	2.50%	3.50%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.29%	0.34%	0.29%	0.25%	0.29%	0.29%	0.29%	0.34%	0.31%	0.29%
	Estudio socioeconómico	\$800	\$850	\$978	\$1,116	\$800	\$1,455	\$988	\$1,750	\$500	\$460
Factor de pago al millar operado (octubre)		\$9.59	\$9.96	\$10.02	\$10.10	\$10.20	\$10.48	\$10.52	\$10.84	\$10.94	Sin información
Factor de pago al millar vinculante (noviembre)		\$9.51	\$10.32	\$11.71	\$11.67	\$9.65	\$11.21	\$9.28	\$12.07	\$11.21	\$9.92
% del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	30%
Aforo máximo		90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%
Costo Anual Total (CAT) Operado		11.79%	12.25%	12.48%	12.54%	12.75%	13.25%	13.27%	13.72%	13.97%	12.3%*

*Como se expresa en los salarios mínimos, pago y saldo crecen conforme a dicha moneda. Plazo: 20 años.

Créditos operados en Udis con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$300,000 y crédito de \$270,000. **Nota:** cofinanciamiento no incluye el componente del INFONAVIT.

		Crédito Inmobiliario	Hipotecaria Comercial América	Hipotecaria Vértice	Patrimonio	Hipotecaria Su Casita	Hipotecaria Crédito y Casa	Fincasa Hipotecaria	Hipotecaria Vanguardia
Pago mensual inicial		\$2,582	\$2,769	\$2,793	\$2,815	\$2,844	\$2,832	\$2,866	\$3,001
Enganche		\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000
Crédito		\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	3.00%	2.50%	2.50%	3.00%	2.11%	3.00%	3.00%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.29%	0.25%	0.34%	0.29%	0.34%	0.29%	0.29%	0.29%
	Estudio socioeconómico	\$800	\$1,116	\$1,750	\$978	\$850	\$988	\$1,455	\$800
Factor de pago al millar operado (octubre)		\$9.56	\$10.26	\$10.34	\$10.42	\$10.53	\$10.49	\$10.62	\$11.12
% del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%
Aforo máximo		90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%
Costo Anual Total (CAT) Operado		11.77%	12.79%	13.03%	13.16%	13.22%	13.26%	13.49%	14.21%

Créditos operados en Udis con APOYO INFONAVIT para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$300,000 y crédito de \$270,000.

		Hipotecaria Comercial América	Hipotecaria Su Casita	Patrimonio
Pago mensual inicial		\$2,618	\$2,685	\$2,689
Enganche		\$30,000	\$30,000	\$30,000
Crédito		\$270,000	\$270,000	\$270,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.00%	2.50%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	0.34%	0.29%
	Estudio socioeconómico	\$1,116	\$850	\$978
Factor de pago al millar operado (octubre)		\$9.70	\$9.94	\$9.96
Factor de pago al millar vinculante (noviembre)		\$10.75	\$10.27	\$11.69
% del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%
Aforo máximo		95%	95%	95%
Costo Anual Total (CAT) Operado		11.81%	12.28%	12.38%

Créditos vinculantes en pesos para vivienda media a tasa fija con un plazo de 15 años (con valor de \$1,000,000 pesos).

		Banco Santander Serfin* ****	BBVA Bancomer** ****	Banco Mercantil del Norte***	Banco Nacional de México**	Hipotecaria Nacional	Banca Afirme****	HSBC***	Scotiabank Inverlat***	Hipotecaria Su Casita	General Hipotecaria ****	Hipotecaria Crédito y Casa
Pago Mensual Inicial		\$10,791	\$11,437	\$10,144	\$10,082	\$10,928	\$10,205	\$10,187	\$10,084	\$11,464	\$11,729	\$11,556
Enganche		\$150,000	\$100,000	\$200,000	\$200,000	\$100,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000
Crédito		\$850,000	\$900,000	\$800,000	\$800,000	\$900,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$900,000	\$900,000	\$900,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.70%	2.25%	3.00%	3.00%	2.25%	2.50%	3.00%	2.00%	1.50%	2.50%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.29%	0.14%	0.30%	0.10%	0.28%	0.30%	0.19%	0.20%	0.28%	0.25%	0.25%
	Estudio Socioeconómico	\$695	\$450	\$500	\$500	\$460	\$0	\$783	\$800	\$850	\$1,200	\$875
Factor de pago al millar vinculante (noviembre)		\$12.70	\$12.71	\$12.68	\$12.60	\$12.14	\$12.76	\$12.73	\$12.61	\$12.74	\$13.03	\$12.84
Factor de pago al millar operado (octubre)		Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$13.93	Sin información	\$13.20
% del Ingreso que representa el pago		33%	35%	40%	40%	30%	40%	35%	30%	30%	33%	30%
Aforo Máximo		85%	90%	80%	80%	90%	80%	80%	80%	90%	90%	90%
Costo Anual Total (CAT)		11.66%	12.37%	12.57%	12.77%	13.49%	13.54%	13.94%	14.04%	14.45%	14.88%	14.90%

Créditos vinculantes en pesos para vivienda media a tasa fija con un plazo de 15 años (con valor de \$1,000,000 pesos).

		Metro Financiera	Hipotecaria Vértice****	Hipotecaria Vanguardia	Banco Inbursa	Hipotecaria Comercial América	Operaciones Hipotecarias de México	Hipotecaria Independiente	Hipotecaria Casa Mexicana	Patrimonio	Fincasa Hipotecaria ****	Hipotecaria México
Pago mensual Inicial		\$11,844	\$10,853	\$11,646	\$11,129	\$12,499	\$11,863	\$13,604	\$11,936	\$12,589	\$13,037	\$14,027
Enganche		\$100,000	\$200,000	\$100,000	\$200,000	\$100,000	\$150,000	\$100,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$100,000
Crédito		\$900,000	\$800,000	\$850,000	\$800,000	\$900,000	\$850,000	\$900,000	\$850,000	\$850,000	\$850,000	\$900,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	3.00%	2.50%	3.00%	2.00%	2.50%	3.50%	2.50%	4.00%	3.00%	3.00%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.25%	0.30%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%	0.22%
	Estudio socioeconómico	\$1,575	\$1,750	\$800	\$0	\$870	\$840	\$800	\$550	\$850	\$1,265	\$850
Factor de pago al millar vinculante (noviembre)		\$13.16	\$13.57	\$13.70	\$13.91	\$13.89	\$13.96	\$15.12	\$14.04	\$14.81	\$15.34	\$15.34
Factor de pago al millar operado (octubre)		Sin información	Sin información	13.7	Sin información	\$12.60	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	\$14.07	Sin información
% del Ingreso que representa el pago		30%	25%	28%	30%	33%	33%	33%	33%	30%	25%	33%
Aforo máximo		90%	80%	85%	80%	90%	85%	90%	85%	85%	85%	90%
Costo Anual Total (CAT)		15.45%	15.58%	16.38%	16.48%	16.59%	16.96%	17.12%	17.23%	18.31%	19.13%	19.31%

* Se consideran 11 pagos por año y seis pagos bonificados, por pago puntual.

** Tasa Fija con reducción de .50% durante los primeros cinco años de crédito, .75% para el año 6 y fija lo que resta del año por pago puntual.

*** Mensualidad decreciente por bonificación en tasa por pago puntual del segundo año hasta el sexto y fija en lo que resta.

**** Mensualidad decreciente por disminuciones de las comisiones y/o seguros, mismas que están asociadas al saldo.

Nota: información vinculante se refiere a los créditos anunciados e información operada a créditos reales que fueron otorgados a los hogares.

(R.- 242463)